

Dirección de Calidad del Gasto Público -DCGP-

Departamento de Auditorías Concurrentes

Exámenes Especiales de Fiscalización Preventiva de Adquisiciones Públicas

Municipalidades

INDICE

TOMO I

No.	No. de Nombramiento	Entidad
1	DCGP-0017-2013	Municipalidad de San José del Golfo, Guatemala
2	DCGP-0026-2013	Municipalidad de Chinautla, Guatemala
3	DCGP-0030-2013	Municipalidad de Chinautla, Guatemala
4	DCGP-0031-2013	Municipalidad de Chinautla, Guatemala
5	DCGP-0032-2013	Municipalidad de San Miguel Petapa, Guatemala
6	DCGP-0037-2013	Municipalidad de Palín, Escuintla
7	DCGP-0038-2013	Municipalidad de San José Pinula, Guatemala
8	DCGP-0039-2013	Municipalidad de San José Pinula, Guatemala
9	DCGP-0040-2013	Municipalidad de San José Pinula, Guatemala
10	DCGP-0041-2013	Municipalidad de San Miguel Petapa, Guatemala

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

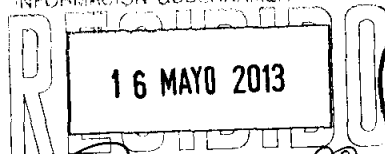
**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD

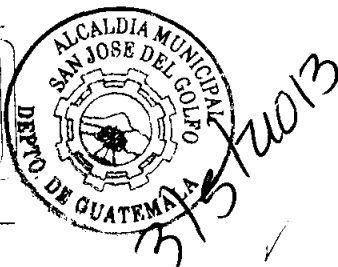
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO, GUATEMALA

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO
DEL 1 AL 14 DE FEBRERO DE 2013**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
UNIDAD DEL SISTEMA DE
INFORMACION GUBERNAMENTAL -SIG-



Firma: [Handwritten Signature] Hora: 10:00
Guatemala, C. A.



Guatemala, marzo de 2013



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 12 de marzo de 2013.

Señor
Elzer Fidelino Palencia Mayen
Alcalde Municipal
Municipalidad de San José del Golfo, Guatemala
Presente

Señor Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUBCONTRALORIA
DE CALIDAD DE
GASTO PUBLICO
GUATEMALA, C.A.

3/13/2013
Victoria
11:30 hrs
Secretaria
Municipal

“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO, GUATEMALA

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO

DEL 1 AL 14 DE FEBRERO DE 2013

Guatemala, marzo de 2013

ÍNDICE

Contenido	Página
Resumen Gerencial	
1. Información General del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
1.3 Equipo de Auditoría	1
1.4 Unidad Ejecutora del Proceso de Adquisición	1
1.5 Descripción del Objeto del Examen	1
1.6 Estado de Avance del Proceso Fiscalizado	2
2. Fundamento Legal del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	2
3. Objetivos del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	3
3.1 General	3
3.2 Específicos	3
4. Alcance del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	4
5. Comentario y Conclusión	5
5.1 Comentario	5
5.2 Conclusión	5
6. Resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	5
6.1 Relacionados con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	6
7. Autoridades de la Entidad durante el Proceso Fiscalizado	8
8. Comisión de Auditoría	8
 Anexos	
- Nombramiento No. DCGP-0017-2013 de fecha 25-enero-2013	
- Forma Única de Estadística	
- Formulario SR1	



RESUMEN GERENCIAL

Guatemala, 12 de marzo de 2013

Señor
Elzer Fidelino Palencia Mayen
Alcalde Municipal
Municipalidad de San José del Golfo, Guatemala
Presente


Señor Alcalde Municipal:

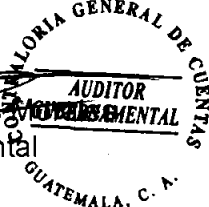
El Auditor Gubernamental designado de conformidad con el nombramiento DCGP-0017-2013, de fecha 25 de enero de 2013, han efectuado Examen Especial de Fiscalización Preventiva a la Municipalidad de San José del Golfo, departamento de Guatemala, con el objetivo de verificar el proceso de "Diseño y Construcción Mejoramiento Estadio Municipal, Ubicado en Cabecera Municipal, Municipio de San José del Golfo, departamento de Guatemala".

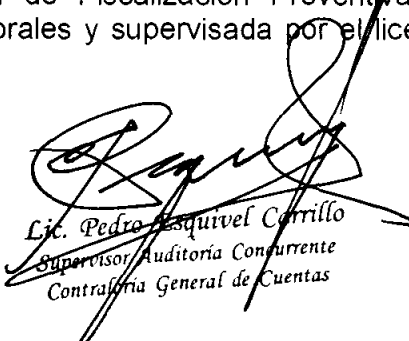
El alcance del Examen Especial de Fiscalización Preventiva se realizó durante los días del 1 al 14 de febrero de 2013, abarcó la evaluación del proceso de adquisición de "Diseño y Construcción Mejoramiento Estadio Municipal, Ubicado en Cabecera Municipal, Municipio de San José del Golfo, departamento de Guatemala", con NOG 2266091, en la modalidad de Licitación Pública, por un monto de Q 5,103,210.00; el cual se encontraba en la fase de Registro del Contrato en CGC., correspondiente a la Etapa Selección y Contratación y, como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados en este informe, clasificándolos así: cuatro (4) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales se encuentran en detalle en el informe correspondiente.

El personal que realizó el Examen Especial de Fiscalización Preventiva es el siguiente: licenciado Oscar Vinicio Meneses Morales y supervisada por el licenciado Pedro Esquivel Carrillo.

Atentamente,


Lic. Oscar Vinicio Meneses Morales
Auditor Gubernamental




Lic. Pedro Esquivel Carrillo
Supervisor Auditoría Concurrente
Contraloría General de Cuentas

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 Base Legal

Acuerdo número A-006-2012 de la Contralora General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

1.2 Función

Según el Artículo 1. del Acuerdo A-006-2012, el departamento de Auditorías Concurrentes tiene como función principal practicar auditorías concurrentes en cualquier proceso de contratación de bienes, suministros, obras y servicios de los Organismos del Estado, entidades descentralizadas, entidades autónomas, unidades ejecutoras, municipalidades y empresas públicas estatales o municipales y demás instituciones que conforman el sector público no financiero.

1.3 Equipo de Auditoría

Según nombramiento No. DCGP-0017-2013, de fecha 25 de enero de 2013, emitido por el licenciado Walter Osmar Argueta, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por el licenciado Oscar Vinicio Meneses Morales y supervisada por el licenciado Pedro Esquivel Carrillo.

La fiscalización se realizó durante los días del 1 al 14 de febrero de 2013, en las instalaciones de la Municipalidad de San José del Golfo, 1ª. avenida 2-05 zona 1 San José del Golfo, departamento de Guatemala.

1.4 Unidad Ejecutora del Proceso de Adquisición

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Municipalidad de San José del Golfo, con Cuentadancia No. T3-1-4.

1.5 Descripción del objeto del Examen

El objeto fue revisar el proceso "Diseño y Construcción Mejoramiento Estadio Municipal, Ubicado en Cabecera Municipal, Municipio de San José del Golfo, departamento de Guatemala", con NOG 2266091, en la modalidad de Licitación Pública, por un monto de Q 5,103,210.00, el cual fue adjudicado a la empresa "San Rafael Construcciones, Sociedad Anónima".

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San José del Golfo, departamento de Guatemala, para el ejercicio fiscal 2013, asignados a la Municipalidad de San José del Golfo por un monto de Q. 5,103,210.00,

1.6 Estado de Avance del Proceso Fiscalizado

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase de Registro del Contrato en CGC, correspondiente a la Etapa Selección y Contratación

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 232. Contraloría General de Cuentas. “La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los Organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos...”

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2. Ámbito de competencia. “Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras. La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público.”

Artículo 6. Aplicación del control gubernamental. “La Contraloría General de Cuentas, normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de auditoría interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado. Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñará e implementará un sistema de auditoría gubernamental, que con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión de los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, cuyos alcances, normas y procedimientos se establecerán en el reglamento de esta Ley.”

Artículo 7. Acceso y disposición de información. “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a



cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.”

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 14. Control externo gubernamental. “El control externo gubernamental, es un conjunto de actividades y acciones técnicas y legales, ejercidas por la Contraloría, para evaluar todo el ámbito operacional, funcional y legal de los entes públicos, a través de la auditoría moderna, accionada por profesionales que no intervienen en las actividades u operaciones controladas, con base a normas de auditoría gubernamental, técnicas y procedimientos que permitan un enfoque objetivo y profesional, cuyos resultados no se sintetizan en recomendaciones para mejorar la administración pública.”

Artículo 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental. “Aplicación de control externo gubernamental. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley, la Contraloría para realizar la actividad de control externo, diseñará, implementará y mantendrá un sistema de auditoría gubernamental, que permita, a través de distintos tipos de auditoría, realizar exámenes objetivos y sistemáticos practicados en forma posterior a la ejecución de las operaciones de las entidades sujetas a control, según el artículo 2 de la Ley. La Contraloría, adoptará todas las medidas necesarias para la emisión, divulgación, aplicación y revisión periódica del sistema de auditoría gubernamental, de las normas de auditoría gubernamental y las respectivas guías de auditoría que establecerán el alcance y los procedimientos.”

Decreto número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los Acuerdos números A-26-2005 y A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho y A-028-2012 de La Contralora General de Cuentas.

Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas relacionadas con las normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 General

Evaluar de manera oportuna si el control interno relacionado con la adquisición, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 Específicos

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisición, de que los mismos contribuyen a:

- i. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- ii. Convocar la mayor cantidad de oferentes idóneos.
- iii. Facilitar el acceso a los Documentos de Adquisición.
- iv. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- v. Resarcirse en caso de que el oferente adjudicado no firme el contrato.
- vi. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Adjudicación.
- vii. Comunicar a todos los oferentes los resultados de la evaluación de plicas (Acta de Adjudicación) en tiempo y forma.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso “Diseño y Construcción Mejoramiento Estadio Municipal, ubicado en Cabecera Municipal, Municipio de San José del Golfo, departamento de Guatemala”, al momento del inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes a la etapa de Selección y Contratación:

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación de Aviso de Licitación.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.
14. Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos.
15. Elaboración de Contrato.
16. Garantía de Cumplimiento.
17. Suscripción y Aprobación del Contrato.
18. Registro del Contrato en Contraloría General de Cuentas.

El cumplimiento de los resultados contenidos en el informe del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 Comentario

La comisión de auditoría realizó el Examen Especial de Fiscalización Preventiva, hasta la fase de Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas, correspondiente a la etapa de Selección y Contratación, comprobando que la Municipalidad de San José del Golfo ejecuta el evento de Licitación Pública para “Diseño y Construcción Mejoramiento Estadio Municipal, ubicado en Cabecera Municipal, Municipio de San José del Golfo, departamento de Guatemala”, con NOG 2266091, con un monto de Q 5,103,210.00, y en el transcurso del Examen Especial de Fiscalización Preventiva se detectaron aspectos importantes que reportar en este informe, clasificándolos así: cuatro (4) relacionados con el cumplimiento a Leyes y regulaciones aplicables. La parte técnica merece ser examinada por un profesional de la construcción.

5.2 Conclusión

El Proceso “Diseño y Construcción Mejoramiento Estadio Municipal, ubicado en Cabecera Municipal, Municipio de San José del Golfo, departamento de Guatemala” con NOG 2266091, hasta el momento de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, se encontraba en la fase de Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa de Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92 y sus Reformas, las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, excepto por los resultados que se reportan en este informe.

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de San José del Golfo, Guatemala.

6. RESULTADO DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva y derivado de la importancia de los asuntos determinados en el mismo, se traslada copia del presente informe a las Direcciones de Auditoría de Municipalidades y de Infraestructura Pública, de la Contraloría General de Cuentas, para que estas, de acuerdo a sus funciones y como responsables de la evaluación de la ejecución presupuestaria, incluyan dentro de sus muestras el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realicen un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contralora General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso “Diseño y Construcción Mejoramiento Estadio Municipal, ubicado en Cabecera Municipal, Municipio de San José del Golfo, departamento de Guatemala”, por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a los funcionarios de la Municipalidad de San José del Golfo, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones.



6.1. RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

6.1.1 NO EXISTE CUADRO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL ACTA DE ADJUDICACIÓN.

Condición

Al revisar el expediente del evento "Diseño y Construcción Mejoramiento Estadio Municipal, ubicado en Cabecera Municipal, municipio de San José del Golfo, departamento de Guatemala" se comprobó que en el acta No. 32-2012 de adjudicación del evento no fue incluido el cuadro de calificación de ofertas.

Criterio

El Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 1056-92 indica: Adjudicación: "...El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalle de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas conteniendo los criterios de valuación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de valuación aplicados..."

Recomendación

Qué el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San José del Golfo gire instrucciones a la Junta de Licitación a efecto de que en futuros eventos en el acta de adjudicación se incluya el cuadro de evaluación.

6.1.2 NO SE REALIZÓ PUBLICACIÓN DEL EVENTO EN DIARIO OFICIAL.

Condición

Al revisar el expediente del evento "Diseño y Construcción Mejoramiento Estadio Municipal, ubicado en Cabecera Municipal, municipio de San José del Golfo, departamento de Guatemala" se comprobó que el aviso o convocatoria a licitar no fue publicado en el Diario Oficial.

Criterio

Artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 establece, **Publicaciones:** "Las convocatorias a licitar se deben publicar en el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado Guatecompras, y una vez en el Diario Oficial..."

Recomendación

Al Alcalde Municipal de la Municipalidad de San José del Golfo se le solicita que gire instrucciones a donde corresponde a efecto de que en futuros eventos sean publicados en el Diario Oficial todos los eventos.

6.1.3 NO SE PUBLICÓ EN GUATECOMPRAS EL CONTRATO.

Condición

Al revisar el expediente del evento "Diseño y Construcción Mejoramiento Estadio Municipal, ubicado en Cabecera Municipal, municipio de San José del Golfo, departamento de Guatemala" se comprobó que el contrato No.14-2012 firmado por el Alcalde Municipal de San José del Golfo y la señorita Olivia Magali Toribio Aquino, Representante legal de la Empresa San Rafael Construcciones, Sociedad Anónima no fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado Guatecompras.

Criterio

El Artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 establece, **Publicaciones:** "...En los Procesos de cotización y de licitación, la entidad contratante debe publicar en Guatecompras, como mínimo la siguiente información: bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas. Criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicaciones y los contratos de las contrataciones y adquisiciones".

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San José del Golfo gire instrucciones a donde corresponde a efecto que en futuros eventos se publique en Guatecompras los contratos que se realicen en las adquisiciones.

6.1.4 REQUISITOS FUNDAMENTALES SEGÚN LAS BASES, NO FUERON SOLICITADOS POR LA JUNTA DE LICITACIÓN.

Condición

Al revisar el expediente del evento "Diseño y Construcción Mejoramiento Estadio Municipal, ubicado en Cabecera Municipal, municipio de San José del Golfo, departamento de Guatemala" se constató que dos requisitos fundamentales consistentes en: actas de recepción de obras de años 2011 y 2012 y constancia de colegiado activo del Supervisor y/o Director de obras, solicitados en las bases, no fueron presentados por las dos empresas que presentaron ofertas de licitación y que la junta no los requirió.

Criterio

El Decreto. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 30 establece: **Rechazo de oferta:** "La junta de licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado..."



Recomendación

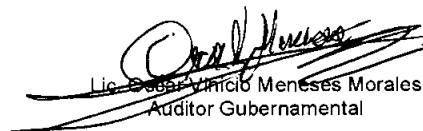
Que el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San José del Golfo gire instrucciones a donde corresponda a efecto que en futuros eventos sean respetados los requisitos fundamentales solicitados en las bases de licitación.

7 AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

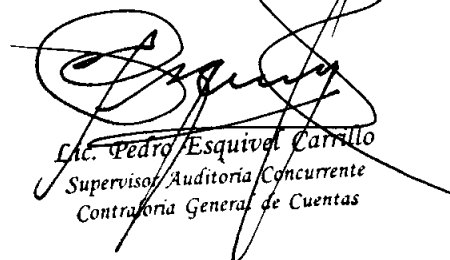
Los funcionarios, empleados y personas vinculadas al proceso auditado, son las siguientes:

Nombre y apellido	Cargo
Sr. Elzer Fidelino Palencia Mayen	Alcalde Municipal
PC. Juan Antonio Luis	Tesorero Municipal
Sr. Oscar Leonel Reyes Morales	Encargado de Presupuesto, Miembro de Junta de Licitación
Sra. Janet del Rosario Ramírez López	Cajero General, Miembro de Junta de Licitación
Sr. Rodrigo Antonio Ramírez Dubón	Policía Municipal, Miembro de la Junta de Licitación
Sr. Luis Oswaldo Porras Mejía	Oficial de Contabilidad, Miembro de Junta de Licitación
Sr. Carlos Amulfo Pineda Veliz	Oficial de Receptoría, Miembro de Junta de Licitación

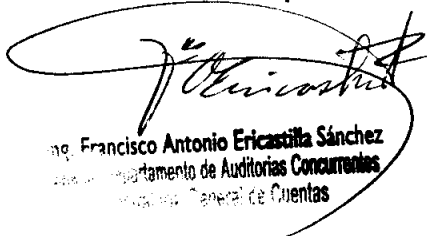
8 COMISIÓN DE AUDITORÍA


Lic. Oscar Vinicio Meneses Morales
Auditor Gubernamental

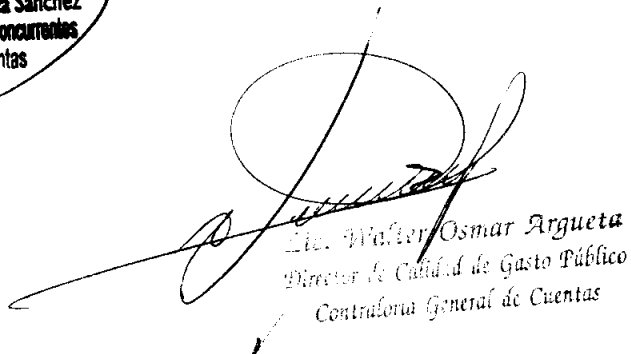



Lic. Pedro Esquivel Carrillo
Supervisor Auditoría Concurrente
Contraloría General de Cuentas

Informe conocido por


Lic. Francisco Antonio Ericastilla Sánchez
Departamento de Auditorías Concurrentes
Contraloría General de Cuentas




Lic. Walter Osmar Argueta
Director de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

ANEXOS



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA**



DCGP-0017-2013

Guatemala, 25 de enero de 2013

Auditor(es) Gubernamental(es):

LIC. OSCAR VINICIO MENESES MORALES

En cumplimiento a los artículos 2, 6 y 7 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y los artículos 5 y 47 del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley, así como al Acuerdo No. A-006-2012 emitido por la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa, para que se constituya(n) en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL GOLFO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, con la Cuenta No. T3-1-4 y demás instituciones que corresponda según el caso lo amerite, para que realice(n) Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso de: "DISEÑO Y CONSTRUCCION MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL, UBICADO EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GOLFO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", con NOG 2266091; este examen será supervisado por el licenciado Pedro Esquivel Carrillo.

Como alcance del examen especial antes indicado si es necesario podrá(n) constituirse en las entidades, unidades ejecutoras y demás instituciones públicas o privadas que hayan o estén administrando fondos del Estado bajo cualquier denominación, relacionados con el proceso de adquisición sujeto a fiscalización, asimismo con los funcionarios, empleados públicos y toda persona natural o jurídica y/o representantes legales de las entidades privadas y no gubernamentales, para obtener toda clase de datos e información necesaria relacionada al proceso fiscalizado, dentro del plazo que se les fije.

En la actividad de mérito deberá(n) observar la metodología y los procedimientos de Fiscalización Preventiva, las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Internacionales de Auditoría, así como las leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad a fiscalizar.

Los resultados de su actuación, los hará(n) constar en informe, actas circunstanciadas, que suscriba(n) y papeles de trabajo que elabore(n) para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar el examen especial es de 8 días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Vo.Bo.

Lic. Walter Osmar Agueto
Director de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Área Estadística

No. 0591- 2013

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1 DATOS GENERALES

1.1 ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO: Municipalidad de San José del Golfo, Guatemala

1.2 ENTIDAD A LA QUE PERTENECE: [Blank]

1.3 TIPO DE ENTIDAD:

Administración central (Gobierno)	Descentralizada	Autónoma	Municipalidades	Entidades Especiales
		<input checked="" type="checkbox"/>		

1.4 NUMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO: T3-14

1.5 DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO: Calidad de Gasto Público

1.6 NOMBRAMIENTO No (a): DCGP-0017-2013

1.7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S): 25 de enero de 2013

1.8 AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS: Lic. Oscar Vinicio Meneses Morales

1.9 CODIGO (Exclusivo estadística): [Blank]

1.10 PERIODO AUDITADO:

DEL	Día	Mes	Año	AL	Día	Mes	Año
	1	2	13		14	2	13

FECHA DE PRESENTACIÓN A SIG: [Blank]

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL -SIG-
16 MAYO 2013
 FIRMA Y SELLO DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
 Firma: [Signature] Hora: 10:00
 No. MESES AUDITADOS: 1
 Guatemala, C. A.

2 AUDITORIA

2.1 TIPO DE AUDITORIA O COMISIÓN: Examen Especial de Fiscalización Preventiva

2.2 TOTAL MONTO AUDITADO: 5,103,210.00

Saldo anterior: [Blank]
 Ingresos: [Blank]
 Egresos: 5,103,210.00

* Si se audita únicamente a este examen especial

3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

3.1 *SANCIÓN

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		

3.2 *FORMULACIÓN DE CARGO

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0				

3.3 *DENUNCIA

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0				

* Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo -

4 PRESUPUESTO

Presupuesto Asignado	Q	-
Modificaciones (+) ó (-)	Q	-
Vigente	Q	-
Ejecutado	Q	-
Por devengar	Q	-

5 OBRA PÚBLICA

TIPO DE OBRA	No. Obras	Monto
Puentes		
Pavimentos		
Edificios Escolares		
Otros edificios		
Salon usos multiples		
Const. Y Manl. Carrete		
Instalaciones Deportivi	Q	5.103.210.00
Sistema de Agua Potab		
Drenajes		
Energia Electrica		
Otros		
TOTAL		5.103.210.00

* Si es más de una obra agregar anexo

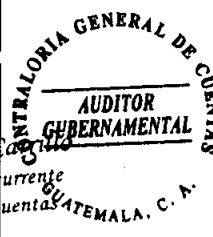
6 OBSERVACIONES:

El proceso "Diseño y Construcción Mejoramiento Estadios Municipal Ubicado en Cabecera Municipal, Municipio de San José del Golfo, departamento de Guatemala", con NOG 2288091, en la modalidad de Licitación Pública, por un monto de Q 5,103,210.00 hasta el momento de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, se encontraba en la fase de Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas, correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES

NOMBRES	CARGO	FIRMA Y SELLO
Lic. Oscar Vinicio Meneses Morales	Auditor Gubernamental	[Signature]
Lic. Pedro Esquivel Carrillo	Supervisor	[Signature]
Ing. Francisco A. Ericastilla Sanchez	Jefe de Departamento de Auditorías Concurrentes	[Signature]
Guatemala, 12 de marzo de 2013		

Ing. Francisco Antonio Ericastilla Sánchez
 Jefe de Departamento de Auditorías Concurrentes
 Contraloría General de Cuentas





Dirección de Calidad del Gasto Público

Formulario SR1

Anexo No. 1

IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	Municipalidad de San José del Golfo, Guatemala	Dirección de la Entidad Auditada	1a. Avenida 2-06 zona 1, San José del Golfo, Guatemala		
No. De Cuentadancia	T3-1-4	Teléfonos de la Entidad Auditada	66416068		
Tipo de Auditoría	Examen Especial de Fiscalización Preventiva	Periodo Auditado	Del 1 al 14 de febrero de 2013		
Nombramiento	DCGP-0017-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	No se envió carta a la Gerencia		
Auditor Gubernamental	Lic. Oscar Vinicio Meneses Morales	Supervisor	Lic. Pedro Esquivel Carrillo		

No.	Condición y recomendación de resultados relacionados con el control interno	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
6,1	Relacionados con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables					
6.1.1	No existe cuadro de Calificaciones de ofertas en el acta de adjudicación.					
	Condición					
	Al revisar el expediente del evento "Diseño y Construcción Mejoramiento Estadio Municipal, ubicado en Cabecera Municipal municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala" se comprobó que en el acta No.32-2012 de adjudicación del evento no fue incluido el cuadro de calificación de ofertas.					
	Recomendación					
	Que el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San José del Golfo, Guatemala, gire instrucciones a la Junta de Licitación a efecto de que en futuros eventos, en el acta de adjudicación se incluya el cuadro de evaluación.	Sr. Elzer Fidelino Palencia Mayen			X	
6.1.2	No se realizó publicación del evento en el Diario Oficial.					
	Condición					
	Al revisar el expediente del evento "Diseño y Construcción Mejoramiento Estadio Municipal, ubicado en Cabecera Municipal municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala" se comprobó que el aviso a convocatoria a licitar no fue publicado en el Diario Oficial.					
	Recomendación					
	Al Alcalde Municipal de la Municipalidad de San José del Golfo, Guatemala, se le solicita que gire instrucciones a donde corresponda a efecto de que en futuros eventos sean publicados en el Diario Oficial.	Sr. Elzer Fidelino Palencia Mayen			X	



Dirección de Calidad del Gasto Público

Formulario SR1

Anexo No. 1

IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	Municipalidad de San José del Golfo, Guatemala	Dirección de la Entidad Auditada	1a Avenida 2-06 zona 1, San José del Golfo, Guatemala		
No. De Cuantadania	T3-1-4	Teléfonos de la Entidad Auditada	66416068		
Tipo de Auditoría	Examen Especial de Fiscalización Preventiva	Periodo Auditado	Del 1 al 14 de febrero de 2013		
Nombramiento	DCGP-0017-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	No se envió carta a la Gerencia		
Auditor Gubernamental	Lic. Oscar Vinicio Meneses Morales	Supervisor	Lic. Pedro Esquivel Carrillo		

No.	Condición y recomendación de resultados relacionados con el control interno	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
6.1.3	No se publicó en Guatecompras el Contrato.					
	Condición					
	Al revisar el expediente del evento "Diseño y Construcción Mejoramiento Estadio Municipal, ubicado en Cabecera Municipal municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala" se comprobó que el contrato No.14-2012 firmado por el Alcalde Municipal de San José del Golfo y la señorita Olivia Magali Toribio Aquino representante legal de la Empresa San Rafael Construcciones, Sociedad Anónima, no fue publicado en el sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado Guatecompras.					
	Recomendación					
	Que el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San José del Golfo, Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda a efecto de que en futuros eventos se publique en Guatecompras los contratos que se realicen en las adquisiciones.	Sr. Elzer Fidelino Palencia Mayen			X	
6.1.4	Requisitos Fundamentales según las bases, no fueron solicitados por la Junta de Licitación.					
	Condición					
	Al revisar el expediente del evento "Diseño y Construcción Mejoramiento Estadio Municipal, ubicado en Cabecera Municipal municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala" se constató que dos requisitos fundamentales consistentes en: actas de recepción de obras de años 2011 y 2012 y constancia de colegiado activo del Supervisor y/o Director de obras, solicitados en las bases, no fueron presentados por las dos empresas que presentaron ofertas para optar a la Licitación y que la Junta de Licitación no los requirió.					



Dirección de Calidad del Gasto Público

Formulario SR1

Anexo No. 1

IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	Municipalidad de San José del Golfo, Guatemala	Dirección de la Entidad Auditada	1a Avenida 2-06 zona 1, San José del Golfo, Guatemala	
Nº. De Cuantadancia	T3-1-4	Teléfonos de la Entidad Auditada	66416068	
Tipo de Auditoría	Examen Especial de Fiscalización Preventiva	Periodo Auditado	Del 1 al 14 de febrero de 2013	
Nombramiento	DCGP-0017-2013	Nº. Carta a la Gerencia y Fecha	No se envió carta a la Gerencia	
Auditor Gubernamental	Lic. Oscar Vinicio Meneses Morales	Supervisor	Lic. Pedro Esquivel Carrillo	

No.	Condición y recomendación de resultados relacionados con el control interno	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
	Recomendación					
	Que el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San José del Golfo, Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda a efecto de que en futuros eventos sean respetados los requisitos fundamentales solicitados en las bases de licitación.	Sr. Elzer Fidelino Palencia Mayen			X	El Proceso "Diseño y Construcción Mejoramiento Estadio Municipal, ubicado en Cabecera Municipal municipio de San José del Golfo, Departamento de Guatemala" con NOG 2266091, hasta el momento del inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva se encontraba en la fase de Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas, correspondiente a la etapa de Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92 y sus reformas, Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

FECHA 12 de marzo de 2013

[Firma]
 Lic. Oscar Vinicio Meneses Morales
 Auditor Gubernamental



Sr. Elzer Fidelino Palencia Mayen
 Alcalde Municipal

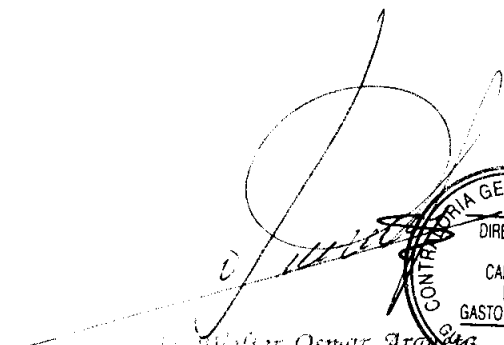

15/3/2013

---RECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO, CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. Guatemala, treinta de abril de dos mil trece.

ASUNTO: LICENCIADO OSCAR VINICIO MENESES MORALES, AUDITOR GUBERNAMENTAL, REMITE INFORME ORIGINAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA, PRACTICADO A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL GOLFO, DERIVADO DEL NOMBRAMIENTO DCGP-0017-2013 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2013.

INFORME DE AUDITORÍA DERIVADO DEL POA.

Atentamente se trasladan las presentes diligencias al Auditor Gubernamental **LICENCIADO OSCAR VINICIO MENESES MORALES**, con el informe identificado en el epígrafe, debidamente firmado y sellado del Despacho Superior y conocido por el Director de Calidad de Gasto Público, para que continúe su trámite en la Unidad de Sistema de Información Gubernamental – SIG-, para su notificación, en un plazo no mayor de 3 días.

Walter Osmar Argueta
Director de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

WOA/mtp

“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”

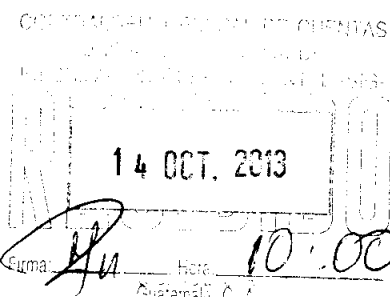
7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA DE ADQUISICIONES PÚBLICAS

ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA
GUATEMALA ✓

PERIODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO
Del 18 de febrero al 04 de marzo de 2013 ✓



Guatemala, julio de 2013 ✓



MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

RECIBIDO
02 AGO 2013

Guatemala, 22 de julio de 2013

F. *[Signature]* hora 2:59
Edith Hilario
Secretaria Municipal

Señor
Edgar Arnoldo Medrano Menéndez
Alcalde Municipal de Chinautla
Presente

Señor Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



[Signature]
Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA DE ADQUISICIONES PÚBLICAS

ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA
GUATEMALA ✓

PERIODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO
Del 18 de febrero al 04 de marzo de 2013 ✓

Guatemala, julio de 2013 ✓

ÍNDICE

Contenido	Página
Resumen Gerencial	
1. Información General del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
1.3 Equipo de Auditoría	1
1.4 Unidad Ejecutora del Proceso de Adquisición	1
1.5 Descripción del Objeto del Examen	1
1.6 Estado de Avance del Proceso Fiscalizado	2
2. Fundamento Legal del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	2
3. Objetivos del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	3
3.1 General	3
3.2 Específicos	3
4. Alcance del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	4
5. Comentario y Conclusión	4
5.1 Comentario	4
5.2 Conclusión	5
6. Resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	5
6.1 Relacionados con el Control Interno	5
6.2 Relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	8
7. Autoridades de la entidad durante el proceso fiscalizado	12
8. Comisión de Auditoría	12
Anexos	
- Nombramiento No. DCGP-0026-2013, de fecha 08 de febrero 2013.	
- Forma Única de Estadística	
- Formulario SR1	

RESUMEN GERENCIAL

Guatemala, 22 de julio de 2013 /

Señor
Edgar Arnoldo Medrano Menéndez /
Alcalde Municipal de Chinautla
Presente

Señor Alcalde Municipal: /

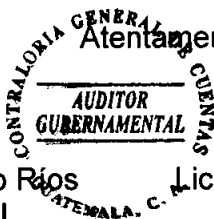
Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el nombramiento DCGP-0026-2013, de fecha 08 de febrero de 2013, han efectuado Examen Especial de Fiscalización Preventiva en la Municipalidad de Chinautla, con el objetivo de verificar el proceso de: "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE 25,000 GALONES DE DIESEL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE POZOS, DEL MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA".


El alcance de la Auditoría abarcó la evaluación del proceso de adquisición "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE 25,000 GALONES DE DIESEL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE POZOS, DEL MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", en la modalidad Cotización Pública, con NOG 2464195, por un monto de Q.835,000.00; el cual se encontraba en la fase de Suscripción y Elaboración de Contrato, correspondiente a la etapa de Selección y Contratación realizado del 18 de febrero al 04 de marzo de 2013; y, como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados: tres (3) de Control Interno; y siete (7) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales se adjuntan en este informe, para su conocimiento.

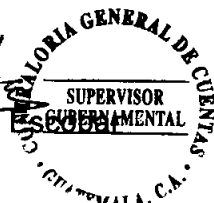
El personal que realizó el Examen Especial de Fiscalización Preventiva es el siguiente: licenciada Olga Adela Castillo Ríos, supervisada por la licenciada Margarita Ury Monterroso Escobar.

Atentamente,

Licda. Olga Adela Castillo Ríos
Auditor Gubernamental




Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar
Supervisora



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 Base Legal

Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

1.2 Función

Según el Artículo 1 del Acuerdo A-006-2012, el departamento de auditorías concurrentes tiene como función principal practicar auditorías concurrentes en cualquier proceso de contratación de bienes, suministros, obras y servicios de los Organismos del Estado, entidades descentralizadas, entidades autónomas, unidades ejecutoras, municipalidades y demás instituciones que conforman el sector público no financiero.

1.3 Equipo de Auditoría

Según nombramiento No. DCGP-0026-2013, de fecha 08 de febrero 2013, emitido por el licenciado Walter Osmar Argueta, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por la licenciada Olga Adela Castillo Ríos y supervisada por la licenciada Margarita Ury Monterroso Escobar. /

La fiscalización se realizó en las instalaciones de la Municipalidad de Chinautla, ubicada en la 2ª. Calle F-2, Colonia Sauzalito, Chinautla, departamento de Guatemala.

1.4 Unidad Ejecutora del proceso de adquisición

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Municipalidad de Chinautla, con cuentadancia No. T3-1-6.

1.5 Descripción del objeto del Examen

El objeto fue revisar el proceso de: "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE 25,000 GALONES DE DIESEL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE POZOS, DEL MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA" con NOG 2464195, por un monto de Q835,000.00 el cual fue adjudicado a la empresa Planes Avanzados de la Construcción, Sociedad Anónima -PLACONSA-.

Los recursos considerados para el proceso, provienen de los fondos del presupuesto de ingresos y egresos vigente de la Municipalidad de Chinautla, ejercicio fiscal 2013, de las fuentes 21-0101-0001 IVA PAZ para inversión y 22-0101-0001 Situado Constitucional para inversión.

1.6 Estado de avance del proceso fiscalizado

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase de Suscripción y Aprobación del Contrato correspondiente a la etapa de Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 232 Contraloría General de Cuentas. "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos..."

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2. Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras. La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

Artículo 6. Aplicación del control gubernamental. "La Contraloría General de Cuentas, normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de auditoría interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado. Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñará e implementará un sistema de auditoría gubernamental, que con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión de los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, cuyos alcances, normas y procedimientos se establecerán en el reglamento de esta Ley."

Artículo 7. Acceso y disposición de información. "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores tendrá acceso directo a

cualquier fuente de información de las entidades, organismos instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.”

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 14. Control externo gubernamental. “El control externo gubernamental, es un conjunto de actividades y acciones técnicas y legales, ejercidas por la Contraloría, para evaluar todo el ámbito operacional, funcional y legal de los entes públicos, a través de la auditoría moderna, accionada por profesionales que no intervienen en las actividades u operaciones controladas, con base a normas de auditoría gubernamental, técnicas y procedimientos que permitan un enfoque objetivo y profesional, cuyos resultados no se sintetizan en recomendaciones para mejorar la administración pública.”

Artículo 15. “Aplicación del Control Externo Gubernamental. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley, la Contraloría para realizar la actividad de control externo, diseñará, implementará y mantendrá un sistema de auditoría gubernamental, que permita, a través de distintos tipos de auditoría, realizar exámenes objetivos y sistemáticos practicados en forma posterior a la ejecución de las operaciones de las entidades sujetas a control, según el artículo 2 de la Ley. La Contraloría, adoptará todas las medidas necesarias para la emisión, divulgación, aplicación y revisión periódica del sistema de auditoría gubernamental, de las normas de auditoría gubernamental y las respectivas guías de auditoría que establecerán el alcance y los procedimientos.”

Decreto número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los Acuerdos números A-26-2005 y A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho; A-028-2012 de la Contralora General de Cuentas.

Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas relacionadas con las normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 General

Evaluar de manera oportuna si el control interno relacionado con la adquisición, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 Específicos

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisición, de que los mismos contribuyen a:

- i. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes, aplicables al proceso.
- ii. Contribuir a la transparencia del proceso.
- iii. Convocar la mayor cantidad de oferentes idóneos.
- iv. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del estado.
- v. Otorgar transparencia y asegurar la íntegra y oportuna recepción de plicas.
- vi. Plasmar, demostrar y justificar mediante documentos oficiales, la decisión de adjudicación a la que arriba la junta.
- vii. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la junta y reflejarlo en la respectiva Acta de Adjudicación.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso de "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE 25,000 GALONES DE DIESEL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE POZOS, DEL MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA" al momento del inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes a las etapas de Actividades Previas, Selección y Contratación, durante los días del 18 de febrero al 04 de marzo de 2013. ✓

1. Segregación de funciones
2. Junta de cotización
3. Acta de Presentación y Recepción de Ofertas
4. Apertura de Plicas
5. Garantía de Sostenimiento de Ofertas
6. Evaluación de Plicas
7. Acta de Adjudicación
8. Aprobación de la Adjudicación
9. Notificación de Resultados
10. Documentación necesaria para contratar y cumplimiento de requisitos
11. Elaboración de Contrato
12. Suscripción y Aprobación de Contrato

El cumplimiento de los resultados contenidos en el informe del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes, después de ser discutidos con los responsables podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 Comentario

La Comisión de Auditoría al realizar el Examen Especial de Fiscalización Preventiva y de acuerdo a su importancia determinó los resultados siguientes: tres (3) de Control Interno y siete (7) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los que se detallan en el numeral 6 del presente informe.

5.2 Conclusión

El proceso "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE 25,000 GALONES DE DIESEL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE POZOS, DEL MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA" con NOG 2464195, hasta el momento de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, se encontraba en la fase de Suscripción y Aprobación de Contrato correspondiente a la etapa de Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92 y sus Reformas y las Normas de Control Interno Gubernamental, excepto por los resultados reportados en este informe.

La comisión de auditoría realizó sus actividades basadas en aspectos relacionados con el Control Interno y el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, no, sobre aspectos técnicos y de calidad de compra, para lo cual se debió contar con un especialista en la materia.

La Comisión de auditoría, presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de Chinautla.

6. RESULTADO DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva y derivado de la importancia de los asuntos determinados en el mismo, se traslada copia del presente informe a la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, para que ésta, de acuerdo a sus funciones y como responsable de la evaluación presupuestaria, incluya dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías concurrentes o realicen un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

6.1 RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

6.1.1 INTERVENCIÓN DE UNA MISMA PERSONA EN LA ELABORACIÓN DE BASES, PEDIDO, EMISIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO, PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA DE RECEPCIÓN Y CALIFICACIÓN.

Condición

Se comprobó que en la elaboración de las bases, pedido, dictamen técnico y en la junta de recepción y calificación, el Director Municipal de Planificación, intervino en los cuatro actos administrativos.

Criterio

La Norma 1.5 de Control Interno Gubernamental, **SEPARACIÓN DE FUNCIONES**, establece: "Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación."

La Norma 2.2 de Control Interno Gubernamental, **ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES**, establece: "Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico.

Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado.

Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes: ..."

"...LÍNEAS DE COMUNICACIÓN

Se establecerán y mantendrán líneas definidas y recíprocas de comunicación en todos los niveles y entre las diferentes unidades administrativas, evitando la concentración de información en una persona o unidad administrativa..."

Recomendación

Que la máxima autoridad de la Municipalidad de Chinautla, tome en consideración que no se debe de concentrar en una sola persona o unidad administrativa diferentes actos u operaciones en las cuales debe prevalecer independencia.

6.1.2 INEXISTENCIA DE DICTAMEN TÉCNICO

Condición

Al revisar el expediente del evento, se determinó que, el Dictamen emitido por el Director Municipal de Planificación es sobre el proceso en sí y no sobre los aspectos técnicos de lo que se pretende adquirir.

Criterio

La Norma 2.6 de Control Interno Gubernamental, establece: **DOCUMENTOS DE RESPALDO**. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

M

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Recomendación

Que la máxima autoridad de la Municipalidad de Chinautla, gire instrucciones a quien corresponda, para que el personal que emita los dictámenes, se concrete a dictaminar sobre los aspectos técnicos que al caso corresponda.

6.1.3 EN LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA EMPRESA ADJUDICADA NO COINCIDE EL NÚMERO DE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD.

Condición

Se comprobó que la empresa a la cual se le adjudicó el evento, presentó declaraciones juradas que el número de inscripción en el registro de la sociedad que no coincide con lo consignado en ellas, derivado que en la patente de sociedad la inscripción es 99212 y en las declaraciones aparece lo consignado en letras 9212.

Criterio

La Norma 2.2 de Control Interno Gubernamental, establece: “**ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES**... Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes:... SUPERVISION: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.”

La Norma 2.6 de Control Interno Gubernamental, establece: “**DOCUMENTOS DE RESPALDO**. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

El numeral 9.8 de las bases de cotización establece: “La JUNTA podrá rechazar, sin responsabilidad alguna y por lo establecido en el artículo 30 de las Ley de Contrataciones del Estado, las ofertas no legibles o que dieran lugar a dudas sobre su interpretación.”



Recomendación

Que la autoridad superior de la Municipalidad de Chinautla, gire instrucciones a donde corresponda a efecto que las juntas nombradas para la recepción, calificación y adjudicación en un evento, revisen minuciosamente los documentos presentados, a efecto de verificar que no exista errores en ellos, y si sucede lo contrario rechazar de inmediato por ser documentos fundamentales.

6.2 RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

6.2.1 BASES DE COTIZACIÓN DEFICIENTES

Condición

Se constató que dentro de las bases se contemplaron criterios de calificación no definidos y claros, además carecen de requisitos como el modelo de oferta, proyecto de contrato, etc.

Criterio

Las Bases de Cotización en sus numerales 13.1; 13.1.1; 13.1.2; 13.1.3 literalmente cita como Criterios de Calificación “Experiencia: En este criterio se tomarán en cuenta las ofertas que no hayan quedado descalificadas por no cumplir con los requisitos solicitados en estas bases. Un oferente que cumpla con todos los requisitos que piden estas bases pero que no acredite ningún contrato ejecutado, podrá participar en esta cotización toda vez demuestre experiencia en el ámbito. Precio: No necesariamente la propuesta de menor valor puede sacrificarse haciéndolo además con la calidad. De tal manera que el precio es importante pero no es vital para salir favorecido con la adjudicación. Tiempo: En este criterio se tomará en cuenta la propuesta que sea ejecutada en el tiempo real, también se tomará en cuenta la propuesta que tenga menor tiempo toda vez que demuestre la manera de ejecución sea factible para este tiempo. Calidad: En este criterio se tomará en cuenta la calidad de combustible a suministrar (adjuntar certificado de calidad por parte del abastecedor o por parte de la empresa que suministra)”.

El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 19 establece: Requisitos de las bases de licitación. Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: “... 14. Modelo de oferta y Proyecto de Contrato”.

Recomendación

Que la autoridad superior de la Municipalidad de Chinautla, gire instrucciones a donde corresponda a efecto que la elaboración de bases de cotización y/o licitación deben de cumplir con los requisitos que la Ley de Contrataciones del Estado establece.

6.2.2 NO EXISTE NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Condición

Se comprobó que los integrantes de las Comisiones de Recepción, Calificación y Adjudicación, actuaron sin que existiera el nombramiento correspondiente.

Criterio

El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 15. "Integración de la Junta de Cotización. La Junta de Cotización se integrará con tres miembros que sean servidores públicos de la entidad contratante, nombrados por la autoridad administrativa superior."

Recomendación

Que la máxima autoridad de la Municipalidad de Chinautla, a quien le compete nombrar a las Juntas de Recepción, Calificación y Adjudicación, lo lleve a cabo, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley de la materia.

6.2.3 ACTA DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NO EVIDENCIA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA Y NO ESTÁ RAZONADA.

Condición

Se comprobó que en el acta de adjudicación del evento, la junta únicamente hizo constar la adjudicación a una empresa, sin hacer ninguna otra referencia y detalle de las demás empresas oferentes.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 12 establece: "Adjudicación. La Junta de Licitación debe faccionar acta de la adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente.

El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicada..."

El numeral 13 de las Bases de Cotización referente al análisis y evaluación de las ofertas, establece en el último párrafo. "Las decisiones de la JUNTA serán objetivas y razonadas y estarán sujetas a la eventual verificación pública".

Recomendación

Que la autoridad superior de la Municipalidad de Chinautla, gire sus instrucciones a donde corresponda a efecto se den los lineamientos establecidos en la Ley a las Juntas de Cotización y/o Licitación para que se enmarquen en lo legalmente establecido.

6.2.4 FIANZA DE CUMPLIMIENTO NO PRESENTADA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE COTIZACIÓN.

Condición

Se constató que la garantía de cumplimiento de contrato no fue presentada en los diez días después de suscrito el contrato, pues dicho instrumento legal se suscribió el 11 de febrero de 2013 y a la fecha 28 de febrero no se había presentado la fianza de cumplimiento.

Criterio

El numeral 11.2 de las Bases de Cotización del evento establece: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Después de diez (10) días hábiles de suscribir el contrato respectivo, el ADJUDICATARIO deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato suscrito.

Recomendación

Que la máxima autoridad de la Municipalidad de Chinautla, gire instrucciones a quien corresponda, para que se dé cumplimiento a los plazos establecidos tanto en la Ley de Contrataciones del Estado, como en las Bases de Cotización y/o Licitación de los eventos, para no transgredir la norma la cual es de observancia general y cumplimiento obligatorio.

6.2.5 NO EXISTE APROBACIÓN DE CONTRATO

Condición

Al 28 de febrero de 2013, al revisar el expediente, se comprobó que no existe aprobación de contrato, lo que evidencia incumplimiento al plazo legal.

Criterio

El artículo 48 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Aprobación del Contrato, el que establece: "El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso..."

Recomendación

Que la máxima autoridad de la Municipalidad de Chinautla, gire instrucciones a quien corresponda, para que dentro del proceso de cotización y/o licitación, inicialmente se cumplan con los plazos y se eleven los documentos, para las aprobaciones correspondientes a la autoridad superior, la cual debe emitir las resoluciones individuales que correspondan.

6.2.6 LA EMPRESA ADJUDICADA NO PRESENTÓ CERTIFICADO DE CALIDAD POR PARTE DEL ABASTECEDOR O POR PARTE DE LA EMPRESA QUE SUMINISTRA.

Condición

Se comprobó que la empresa adjudicada no presentó certificado de calidad, únicamente presentó un reporte de análisis de Intertek, documento que está redactado en idioma extranjero y no hace referencia a la empresa adjudicada.

Criterio

Las Bases de Cotización en lo que se refiere al criterio de Calidad, establece, que se debe de adjuntar certificado de calidad por parte del abastecedor o por parte de la empresa que suministra.

Recomendación

Que la máxima autoridad de la Municipalidad de Chinautla, gire instrucciones a quien corresponda, para que se instruya al personal que tiene a su cargo, la calificación y adjudicación de ofertas, revisen detenidamente que se cumpla con todos los requisitos establecidos en las bases, caso contrario los soliciten y si son fundamentales rechacen las ofertas.

6.2.7 CRONOGRAMA PRESENTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA, NO TIENE FECHAS NI PLAZO DE ENTREGA

Condición

En el cronograma presentado por la empresa adjudicada, no se consigna fechas ni plazo para llevar a cabo las entregas de 25,000 galones de combustible diesel.

Criterio

Las Bases de Cotización en su numeral 8.1.1.2 establece: Cronograma de entrega con plazo y galones a entregar.

17

Recomendación


Que la máxima autoridad de la Municipalidad de Chinautla, gire instrucciones a quien corresponda, para que en las programaciones o en los cronogramas se establezcan fechas, horas, cantidades y lugares de entrega del producto.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y personas vinculadas al proceso auditado, son las siguientes:

Nombre y Apellido	Cargo
Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez	Alcalde Municipal de Chinautla
Sra. María Rosenda Juárez Vásquez	Concejales Primero
Sra. Manuela Victoria Osorio	Concejales Segundo
Sra. Catalina Gómez Muyuz	Concejales Tercero
Sra. María Sara Lutín González	Concejales Cuarto
Sr. Cesar Augusto Hernández Soto	Concejales Quinto
Sra. Heidi Carolina Rodríguez Retana	Concejales Sexto
Sra. Susana Elizabeth García Pumay	Concejales Séptimo
Sr. Giovanni Alexander Barrientos García	Sindico Primero
Sr. Carlos Enrique Alvarado Méndez	Sindico Segundo
Sr. Gustavo Adolfo Soto Osorio	Auditor Interno
Arq. Marlon Alberto Álvarez Colop	Director DMP/Miembro de Comisión de Recepción, Calificación y Adjudicación
Eduardo Adqui Ortiz	Maestro de Obras/ Miembro de Comisión de Recepción, Calificación y Adjudicación
Licda. Maritza Ortiz Veliz	Directora de la AFIM/ Miembro de Comisión de Recepción, Calificación y Adjudicación

8. Comisión de Auditoría

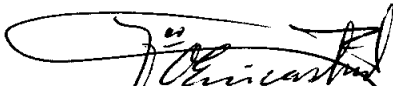

 Licda. Olga Adela Castillo Ros
 Auditor Gubernamental

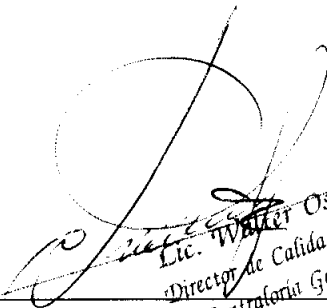



 Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar
 Supervisora



Informe conocido por:


 Ing. Francisco Antonio Ericastilla Sánchez
 Jefe de Departamento de Auditorías Concurrentes
 Contraloría General de Cuentas


 Lic. Osmar Argueta
 Director de Calidad de Gasto Público
 Contraloría General de Cuentas



ANEXO



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA

RECIBIDA

DCGP-0026-2013

Guatemala, 08 de febrero de 2013

Auditor(es) Gubernamental(es):
LICDA. OLGA ADELA CASTILLO RÍOS

F. *Edith* hora 10:20

En cumplimiento a los artículos 2, 6 y 7 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y los artículos 5 y 47 del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley, así como al Acuerdo No. A-006-2012 emitido por la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa, para que se constituya(n) en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA, GUATEMALA, con la Cuenta No. T3-1-6 y demás instituciones que corresponda según el caso lo amerite, para que realice(n) Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso de: "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE 25,000 GALONES DE DIESEL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE POZOS, DEL MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", con NOG 2464195, este examen será supervisado por la licenciada Margarita Ury Monterroso Escobar.

Como alcance del examen especial antes indicado si es necesario podrá(n) constituirse en las entidades, unidades ejecutoras y demás instituciones públicas o privadas que hayan o estén administrando fondos del Estado bajo cualquier denominación, relacionados con el proceso de adquisición sujeto a fiscalización, asimismo con los funcionarios, empleados públicos y toda persona natural o jurídica y/o representantes legales de las entidades privadas y no gubernamentales, para obtener toda clase de datos e información necesaria relacionada al proceso fiscalizado, dentro del plazo que se les fije.

En la actividad de mérito deberá(n) observar la metodología y los procedimientos de Fiscalización Preventiva, las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Internacionales de Auditoría, así como las leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad a fiscalizar.

Los resultados de su actuación, los hará(n) constar en informe, actas circunstanciadas, que suscriba(n) y papeles de trabajo que elabore(n) para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar el examen especial es de 8 días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

[Signature]
Director de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

[Signature]
14/02/2013

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"



FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1 DATOS GENERALES

1.1 ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMIS: Municipalidad de Chínautla, Guatemala

1.2 ENTIDAD A LA QUE PERTENECE: Contraloría General de Cuentas

1.3 TIPO DE ENTIDAD: Administración central (Gobierno) Descentralizada Autónoma Municipales Entidades Especiales

1.4 NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO: T3-14

1.5 DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO: Calidad de Gasto Público

1.6 NOMBRAMIENTO No (s): DCGP-0026-2013

1.7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S): 08 de febrero de 2013

1.8 AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS: Licenciada Olga Adela Castillo Ríos

1.9 CODIGO (Exclusivo estadística):

1.10 PERIODO AUDITADO: DEL 18/02/13 AL 04/03/13

FECHA DE PRESENTACIÓN A SIG:

FIRMA Y SELLO DE ESTADÍSTICA: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
14 OCT 2013
No. MESES AUDITADOS: 2

2 AUDITORÍA

2.1 TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN: Examen Especial de Fiscalización Preventiva

2.2 TOTAL MONTO AUDITADO: Q 835,000.00

Saldo anterior: Q -

Ingresos: Q -

Egresos: Q 835,000.00

*Ingresar únicamente si es examen especial

5 OBRA PÚBLICA

TIPO DE OBRA	*No. Obras	Monto
Puentes	Q	-
Pavimentos	Q	-
Edificios Escolares	Q	-
Otros edificios	Q	-
Salón usos múltiples	Q	-
Const. Y Mant. Carretera	Q	-
Instalaciones Deportivas	Q	-
Sistema de Agua Potable	Q	-
Drenajes	Q	-
Energía Eléctrica	Q	-
Otros	Q	-
TOTAL	Q	-

*Si es más de una obra agregar anexo

3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

3.1 *SANCIÓN

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0				

3.2 *FORMULACIÓN DE CARGO

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0				

3.3 *DENUNCIA

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0				

*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo

4 PRESUPUESTO

Presupuesto Asignado	Q	-
Modificaciones (+) ó (-)	Q	-
Vigente	Q	-
Ejecutado	Q	-
Por devengar	Q	-

6 OBSERVACIONES

El Examen Especial de Fiscalización Preventiva se realizó al Proceso "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE 25,000 GALONES DE DIESEL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE POZOS, DEL MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", NOG 2464195, el cual al momento de la fiscalización se encontraba en la Etapa de Selección y Contratación, Fase Elaboración y suscripción del Contrato, con un monto de Q.835,000.00

7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES

NOMBRES	CARGO	FIRMA Y SELLO
Licda. Olga Adela Castillo Ríos	Auditor Gubernamental	
Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar	Supervisora	
Ing. Francisco A. Ericastilla Sánchez	Jefe del Departamento de Auditorías Concurrentes	
22 de julio de 2013		

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

Ing. Francisco Antonio Ericastilla Sánchez
Jefe de Departamento de Auditorías Concurrentes
Contraloría General de Cuentas

IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	Municipalidad de Chinautla, Departamento de Guatemala ✓	Dirección de la Entidad Auditada	2a. Calle F-2, Colonia Sauzalito, Chinautla. ✓
No. De Cuantadencia	T3-1-6 ✓	Teléfonos de la	2245-9800
Tipo de Auditoría	Examen Especial de Fiscalización Preventiva ✓	Periodo Auditado	Del 18 de febrero al 04 de marzo de 2013. ✓
Nombramiento	DCGP-0026-2013 ✓	No. Carta a la Gerencia y Fecha	✓ - - ✓
Auditor Gubernamental	Licenciada Olga Adela Castillo Rios ✓	Supervisor	Licenciada Margarita Ury Monterroso Escobar ✓

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
6.1	RELACIONADOS CON CONTROL INTERNO					
6.1.1	INTERVENCION DE UNA MISMA PERSONA EN LA ELABORACIÓN DE BASES, PEDIDO, EMISIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO, PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA DE RECEPCION Y CALIFICACION.					
	Condición					
	Se comprobó que en la elaboración de las bases, pedido, dictamen técnico y en la junta de recepción y calificación, el Director Municipal de Planificación, intervino en los cuatro actos administrativos.					
	Recomendación					
	Que la máxima autoridad de la Municipalidad de Chinautla, gire instrucciones a quien corresponda, para que se tome en consideración que no se debe de concentrar en una sola persona o unidad administrativa diferentes actos u operaciones en las cuales debe prevalecer independencia.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipalidad de Chinautla.			X	
6.1.2	INEXISTENCIA DE DICTAMEN TÉCNICO					
	Condición					
	Al revisar el expediente del evento, se determinó que, el Dictamen emitido por el Director Municipal de Planificación es sobre el proceso en sí y no sobre los aspectos técnicos de lo que se pretende adquirir.					
	Recomendación					
	Que la máxima autoridad de la Municipalidad de Chinautla, gire instrucciones a quien corresponda, para que el personal que emita los dictámenes, se concrete a dictaminar sobre los aspectos técnicos que al caso corresponda.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipalidad de Chinautla.			X	
6.1.3	EN LAS DECLARACIONES JURADAS DE LA EMPRESA ADJUDICADA NO COINCIDE EL NUMERO DE REGISTRO DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD.					
	Condición					
	Se comprobó que la empresa a la cual se le adjudico el evento, presento declaraciones juradas que el numero de inscripción en el registro de la sociedad no coincide con lo consignado en ellas, derivado que en la patente de sociedad la inscripción es 99212 y en las declaraciones aparece lo consignado en letras 9212.					



Comptroller General of Guatemala
DIRECCIÓN

Formulario SR1
Anexo No. 1

IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	Municipalidad de Chinautla, Departamento de Guatemala	Dirección de la Entidad Auditada	2a. Calle F-2, Colonia Sauzalito, Chinautla.
No. De Cuentadancia	T3-1-6	Teléfonos de la	2245-9800
Tipo de Auditoría	Examen Especial de Fiscalización Preventiva	Período Auditado	Del 18 de febrero al 04 de marzo de 2013.
Nombramiento	DCGP-0026-2013	No. Carta a la Cerencia y Fecha	- -
Auditor Gubernamental	Licenciada Olga Adela Castillo Rios	Supervisor	Licenciada Margarita Ury Monterroso Escobar

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
	Recomendación					
	Que la autoridad superior de la Municipalidad de Chinautla, gire instrucciones a donde corresponda a efecto que las juntas nombradas para la recepción, calificación y adjudicación en un evento, revisen minuciosamente los documentos presentados, a efecto de verificar que no exista errores en ellos, y si sucede lo contrario rechazar de inmediato por ser documentos fundamentales.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipalidad de Chinautla.			X	
6.2	RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES					
6.2.1	BASES DE COTIZACIÓN DEFICIENTES					
	Condición					
	Se constató que dentro de las bases se contemplaron criterios de calificación no definidos y claros, además carecen de requisitos como el modelo de oferta, proyecto de contrato, etc.					
	Recomendación					
	Que la autoridad superior de la Municipalidad de Chinautla, gire instrucciones a donde corresponda a efecto que la elaboración de bases de cotización y/o licitación deben de cumplir con los requisitos que la Ley de Contrataciones del Estado establece.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipalidad de Chinautla.			X	
6.2.2	NO EXISTE NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE RECEPCIÓN, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN					
	Condición					
	Se comprobó que los integrantes de las Comisiones de Recepción, Calificación y Adjudicación, actuaron sin que existiera el nombramiento correspondiente.					
	Recomendación					
	Que la máxima autoridad de la Municipalidad de Chinautla, a quien le compete nombrar a las Juntas de Recepción, Calificación y Adjudicación, lo lleve a cabo, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley de la materia.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipalidad de Chinautla.			X	
6.2.3	ACTA DE CALIFICACION Y ADJUDICACION, NO EVIDENCIA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA Y NO ESTA RAZONADA.					
	Condición					
	Se comprobó que en el acta de adjudicación del evento, la junta únicamente hizo constar la adjudicación a una empresa, sin hacer ninguna otra referencia y detalle de las demás empresas oferentes.					

IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	Municipalidad de Chinautla, Departamento de Guatemala	Dirección de la Entidad Auditada	2a. Calle F-2. Colonia Sauzalito, Chinautla.
No. De Cuentadancia	T3-1-6	Teléfonos de la	2245-9800
Tipo de Auditoría	Examen Especial de Fiscalización Preventiva	Periodo Auditado	Del 18 de febrero al 04 de marzo de 2013.
Nombramiento	DCGP-0026-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	- -
Auditor Gubernamental	Licenciada Olga Adela Castillo Rios	Supervisor	Licenciada Margarita Ury Monterroso Escobar

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
	Recomendación					
	Que la autoridad superior de la Municipalidad de Chinautla, gire sus instrucciones a donde corresponda a efecto se den los lineamientos establecidos en la Ley a las Juntas de Cotización y/o Licitación para que se enmarquen en lo legalmente establecido.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipalidad de Chinautla.			X	
6.2.4	FIANZA DE CUMPLIMIENTO NO PRESENTADA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE COTIZACIÓN.					
	Condición					
	Se constató que la garantía de contrato no fue presentada en los diez días después de suscrito el contrato, pues dicho instrumento legal se suscribió el 11 de febrero de 2013 y a la fecha 28 de febrero no se había presentado la fianza de cumplimiento.					
	Recomendación					
	Que la máxima autoridad de la Municipalidad de Chinautla, gire instrucciones a quien corresponda, para que se dé cumplimiento a los plazos establecidos tanto en la Ley de Contrataciones del Estado, como en las Bases de Cotización y/o Licitación de los eventos, para no transgredir la norma la cual es de observancia general y cumplimiento obligatorio.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipalidad de Chinautla.			X	
6.2.5	NO EXISTE APROBACION DE CONTRATO					
	Condición					
	Se comprobó al evaluar el expediente que no existe aprobación de contrato, a la fecha 28 de febrero de 2013.					
	Recomendación					
	Que la máxima autoridad de la Municipalidad de Chinautla, gire instrucciones a quien corresponda, para que dentro del proceso de cotización y/o licitación, inicialmente se cumplan con los plazos y se eleven los documentos, para las aprobaciones correspondientes a la autoridad superior, la cual debe emitir las resoluciones individuales que correspondan.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipalidad de Chinautla.			X	
6.2.6	LA EMPRESA ADJUDICADA NO PRESENTÓ CERTIFICADO DE CALIDAD POR PARTE DEL ABASTECEDOR O POR PARTE DE LA EMPRESA QUE SUMINISTRA.					
	Condición					
	Se comprobó que la empresa adjudicada no presento certificado de calidad, únicamente presento un reporte de análisis de Intertek, documento que está redactado en idioma extranjero y no hace referencia a la empresa adjudicada.					

Co

IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	Municipalidad de Chinautla, Departamento de Guatemala	Dirección de la Entidad Auditada	2a. Calle F-2, Colonia Sauzalito, Chinautla.	
No. De Cuantadancia	T3-1-6	Teléfonos de la	2245-9800	
Tipo de Auditoría	Examen Especial de Fiscalización Preventiva	Periodo Auditado	Del 18 de febrero al 04 de marzo de 2013.	
Nombramiento	DCGP-0026-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	--	
Auditor Gubernamental	Licenciada Olga Adela Castillo Ríos	Supervisor	Licenciada Margarita Ury Monterroso Escobar	

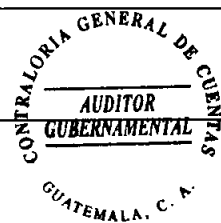
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
	Recomendación					
	Que la máxima autoridad de la Municipalidad de Chinautla, gire instrucciones a quien corresponda, para que se instruya al personal que tiene a su cargo, la calificación y adjudicación de ofertas, revisen detenidamente que se cumpla con todos los requisitos establecidos en las bases, caso contrario los soliciten y si son fundamentales rechacen las ofertas.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipalidad de Chinautla.			X	
6.2.7	CRONOGRAMA PRESENTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA, NO TIENE FECHAS NI PLAZO DE ENTREGA					
	Condición					
	En el cronograma presentado por la empresa adjudicada, no se consigna fechas ni plazo para llevar a cabo las entregas de 25,000 galones de combustible diesel.					
	Recomendación					
	Que la máxima autoridad de la Municipalidad de Chinautla, gire instrucciones a quien corresponda, para que en las programaciones o en los cronogramas se establezcan fechas, horas, cantidades y lugares de entrega del producto.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipalidad de Chinautla.			X	

Fecha:

22 de julio de 2013

[Firma]

Licda. Olga A. Castillo Ríos
 Auditor Gubernamental



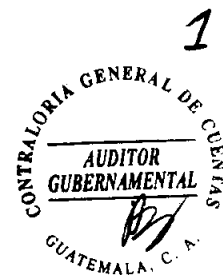
X
[Firma]

Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez
 Alcalde Municipal de Chinautla



SECRETARIO

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS



INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA DE ADQUISICIONES PÚBLICAS

ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA
DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO
DEL 18 DE FEBRERO AL 03 DE MAYO DE 2013

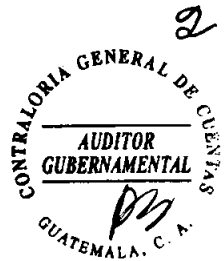
VISITA TÉCNICA DE CAMPO
EL 20 DE MAYO DE 2013



Guatemala, julio de 2013 ✓



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



Guatemala, 25 de julio de 2013

Señor
Edgar Arnoldo Medrano Menéndez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala
Presente

Señor Alcalde Municipal

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



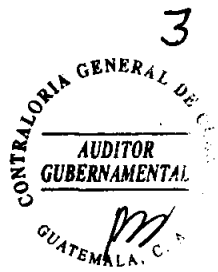
MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA
RECIBIDO
18 SEP 2013

F. Virginia Mancilla
Hora: 01:48 P.M.
Secretaria

“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS



**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA
DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO
DEL 18 DE FEBRERO AL 03 DE MAYO DE 2013

VISITA TÉCNICA DE CAMPO
EL 20 DE MAYO DE 2013

Guatemala, julio de 2013

ÍNDICE

Contenido	Página
Resumen Gerencial	
1. Información General del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
1.3 Equipo de Auditoría	1
1.4 Unidad Ejecutora del Proceso de Adquisición	1
1.5 Descripción del Objeto del Examen	1
1.6 Estado de Avance del Proceso Fiscalizado	2
2. Fundamento Legal del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	2
3. Objetivos del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	3
3.1 General	3
3.2 Específicos	3
4. Alcance del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	4
5. Comentario y Conclusión	5
5.1 Comentario	5
5.2 Conclusión	5
6. Resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	5
6.1 Relacionados con el Control Interno	6
6.2 Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	8
7. Autoridades de la Entidad durante el Proceso Fiscalizado	23
8. Comisión de Auditoría	24
Anexos	
- Nombramiento No. DCGP-0030-2013, de fecha 11 de febrero de 2013	
- Informe Técnico	
- Forma Única de Estadística	
- Formulario SR1	

RESUMEN GERENCIAL

Guatemala, 25 de julio de 2013

Señor
Edgar Arnoldo Medrano Menéndez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Chinautla, del Departamento de Guatemala
Presente

Señor Alcalde Municipal:

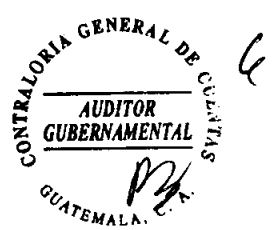
Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el nombramiento No. DCGP-0030-2013, de fecha 11 de febrero de 2013, han efectuado Examen Especial de Fiscalización Preventiva en la Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala, con el objetivo de verificar el proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA".

El alcance del Examen Especial de Fiscalización Preventiva abarcó la evaluación del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", en la modalidad de Cotización Pública, con NOG 2464314, por un monto de Q 876,000.00, durante los días del 18 de febrero al 03 de mayo de 2013 y visita técnica el 20 de mayo de 2013; el cual se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación; y como resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados: dos (2) relacionado con el Control Interno y veinte (20) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables; los cuales se encuentran en detalle en el informe correspondiente. Asimismo, se envió Nota de Auditoría número DCGP-0030-002-2013, de fecha 24 de junio de 2013, en la cual se sugirió suspender el proceso de adquisición, otorgándole un plazo de 05 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma, para que se notificara a la comisión sobre las acciones legales, técnicas y/o administrativas que realizara, no obteniéndose ninguna respuesta.

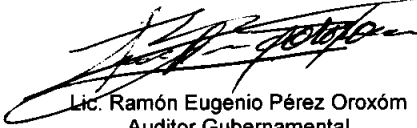
"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

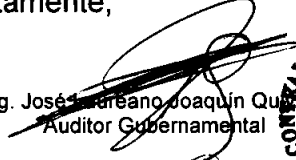


El personal que realizó el Examen Especial de Fiscalización Preventiva es el siguiente: licenciado Ramón Eugenio Pérez Oroxóm y el Ingeniero José Laureano Joaquín Quiyuch, supervisado por la licenciada Liliam Guadalupe López Tigüila y el Ingeniero Osias Moisés Velásquez Fuentes.



Lic. Ramón Eugenio Pérez Oroxóm
Auditor Gubernamental

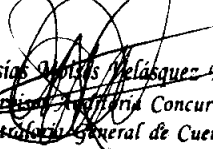


Atentamente,

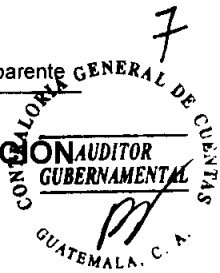

Ing. José Laureano Joaquín Quiyuch
Auditor Gubernamental




Licda. Liliam Guadalupe López Tigüila
Supervisor Auditoría Concurrente
Contraloría General de Cuentas


Ing. Osias Moisés Velásquez Fuentes
Supervisor Auditoría Concurrente
Contraloría General de Cuentas

“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”



1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 Base Legal

Acuerdo número A-006-2012 de la Contralora General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

1.2 Función

Según el Artículo 1 del Acuerdo A-006-2012, el departamento de Auditorías Concurrentes tiene como función principal practicar auditorías concurrentes en cualquier proceso de contratación de bienes, suministros, obras y servicios de los Organismos del Estado, entidades descentralizadas, entidades autónomas, unidades ejecutoras, municipalidades y empresas públicas estatales o municipales y demás instituciones que conforman el sector público no financiero.

1.3 Equipo de Auditoría

Según nombramiento No. DCGP-0030-2013, de fecha 11 de febrero de 2013, emitido por el licenciado Walter Osmar Argueta, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformado por el licenciado Ramón Eugenio Pérez Oroxóm e ingeniero José Laureano Joaquín Quiyuch y supervisada por la licenciada Liliam Guadalupe López Tigüila e ingeniero Osías Moisés Velásquez Fuentes.

La fiscalización se realizó, en las instalaciones de la Municipalidad de Chinautla, ubicada en la 2a. calle F-2, Colonia Sauzalito, municipio de Chinautla, Departamento de Guatemala.

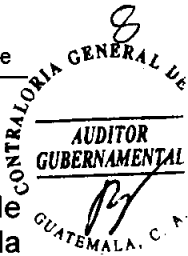
1.4 Unidad Ejecutora del Proceso de Adquisición

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Municipalidad de Chinautla, con Cuentadancia No. T3-1-6, del Departamento de Guatemala.

1.5 Descripción del objeto del Examen

El objeto, fue revisar el proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", con NOG 2464314, por un monto de Q 876,000.00, en la modalidad de Cotización Pública, el cual fue adjudicado a la empresa Construcciones Villas del Oeste S.A.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos Propios de la Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala, según partida presupuestaria número 155-31-0151-0001.



1.6 Estado de Avance del Proceso Fiscalizado

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas, correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 232. Contraloría General de Cuentas. Indica: “La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos...”

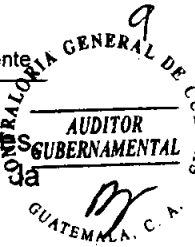
El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2. Ámbito de competencia. “Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras. La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público.”

Artículo 6. Aplicación del control gubernamental. “La Contraloría General de Cuentas, normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de auditoría interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado. Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñará e implementará un sistema de auditoría gubernamental, que con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión de los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, cuyos alcances, normas y procedimientos se establecerán en el reglamento de esta Ley.”

Artículo 7. Acceso y disposición de información. “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a



cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones municipales y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.”

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 14. Control externo gubernamental. “El control externo gubernamental, es un conjunto de actividades y acciones técnicas y legales, ejercidas por la Contraloría, para evaluar todo el ámbito operacional, funcional y legal de los entes públicos, a través de la auditoría moderna, accionada por profesionales que no intervienen en las actividades u operaciones controladas, con base a normas de auditoría gubernamental, técnicas y procedimientos que permitan un enfoque objetivo y profesional, cuyos resultados no se sintetizan en recomendaciones para mejorar la administración pública.”

Artículo 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental. “Aplicación de control externo gubernamental. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley, la Contraloría para realizar la actividad de control externo, diseñará, implementará y mantendrá un sistema de auditoría gubernamental, que permita, a través de distintos tipos de auditoría, realizar exámenes objetivos y sistemáticos practicados en forma posterior a la ejecución de las operaciones de las entidades sujetas a control, según el artículo 2 de la Ley. La Contraloría, adoptará todas las medidas necesarias para la emisión, divulgación, aplicación y revisión periódica del sistema de auditoría gubernamental, de las normas de auditoría gubernamental y las respectivas guías de auditoría que establecerán el alcance y los procedimientos.”

Decreto número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Los Acuerdos números A-26-2005 y A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho y A-028-2012 de la Contralora General de Cuentas.

Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas relacionadas con las normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-.

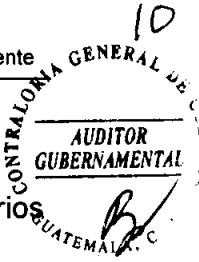
3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 General

Evaluar de manera oportuna si el control interno relacionado con la adquisición, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 Específicos

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisición, de que los mismos contribuyen a:



- i. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- ii. Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
- iii. Otorgar transparencia al proceso de apertura y revisión del contenido de formularios de cotización.
- iv. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- v. Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.
- vi. Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta de Cotización.
- vii. Establecer el marco legal acordado que regirá las relaciones, derechos y obligaciones entre las partes.
- viii. Permitir por parte de la CGC el registro, control y fiscalización de los contratos, mediante la remisión íntegra y oportuna de los mismos

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", al momento del inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, realizado durante los días del 18 de febrero al 03 de mayo de 2013, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes a la etapa Selección y Contratación:

1. Segregación de funciones.
2. Publicación del aviso.
3. Entrega de formularios de cotización pública.
4. Aclaraciones y modificaciones.
5. Junta de Cotización.
6. Presentación y recepción de formularios de cotización.
7. Apertura de formularios de cotización.
8. Garantía de sostenimiento de oferta.
9. Evaluación de plicas.
10. Precalificación y preselección o registro de precalificados.
11. Acta de adjudicación.
12. Aprobación de la adjudicación.
13. Notificación de resultados.
14. Documentación necesaria para contratar y cumplimiento de requisitos.
15. Elaboración de contrato.
16. Garantía de cumplimiento.
17. Suscripción y aprobación del contrato.
18. Registro del contrato en la Contraloría General de Cuentas.

El cumplimiento de los resultados contenidos en el informe del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.



5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 Comentario

Del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se obtuvieron los siguientes resultados, dos (2) relacionados con el Control Interno y veinte (20) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales se encuentran en detalle en el informe correspondiente; asimismo, se realizó visita técnica el 20 de mayo de 2013.

Cabe resaltar, que debido a la importancia de los resultados preliminares obtenidos en el examen especial de fiscalización preventiva, se envió al Alcalde Municipal Nota de Auditoría número DCGP-0030-002-2013, de fecha 24 de junio de 2013, en la cual se sugirió suspender el proceso de adquisición mencionado en el párrafo anterior, otorgándole un plazo de 05 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma, para que se notificara a la comisión sobre las acciones legales, técnicas y/o administrativas que realizara, no obteniéndose ninguna respuesta.

5.2 Conclusión

El proceso "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", con NOG 2464314, hasta el momento de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas, correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo al Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, excepto por los resultados que se presentan en este informe.

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala.

6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva y derivado de la importancia de los asuntos determinados en el mismo, se traslada copia del presente informe a la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que ésta, de acuerdo a sus funciones y como responsable de la evaluación de la ejecución presupuestaria incluya dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contralora General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de la Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala, cuya implementación contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

6.1 RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

6.1.1 NO SE ENCONTRÓ EL PRESUPUESTO DEL EVENTO ELABORADO POR LA INSTITUCIÓN Y SU CORRESPONDIENTE INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS RENGLONES DE TRABAJO

Condición

Al revisar el expediente del proceso "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", no se encontró el presupuesto del evento elaborado por la institución y su correspondiente integración de precios unitarios de cada uno de los renglones de trabajo.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma 2.6 **DOCUMENTOS DE RESPALDO**, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, gire instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se tome en cuenta que en todo evento de licitación o cotización, se adjunten a su expediente, el presupuesto elaborado por la institución y la integración de los precios unitarios de los renglones de trabajo, para que se tenga un costo estimado del evento y que la integración de precios unitarios de los renglones de trabajo que conforman dicho presupuesto, sirva de parámetro de comparación a las Juntas de Cotización o Licitación para la calificación de ofertas, lo cual permitirá que se obtenga la oferta más conveniente y apegada a los intereses de la entidad.

6.1.2 DEFICIENCIAS EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO

Condición

Al revisar el expediente del evento de "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", en el contrato administrativo se encontraron las siguientes deficiencias:

1. La estructura del contrato está enfocada a una obra civil o de infraestructura, ya que se menciona el periodo de la obra, se solicita la fianza de conservación de obra y el Acta de recepción del proyecto.
2. No se incluye la fórmula particular de la entidad, para el reconocimiento de sobrecostos por Fluctuación de precios.
3. No se establece quién supervisará la prestación del servicio del tren de limpieza.
4. Se establece que pueden realizarse ampliaciones al contrato, pero esto se aplica a obra o suministro de equipo instalado y no a un servicio.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma **2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES**, establece: **"Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico.**

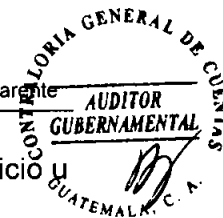
Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado.

Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes:...

SUPERVISIÓN: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos..."

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda, para que, previo a la firma del contrato administrativo, éste sea revisado y esté de acuerdo al tipo de



evento que se contrate, para garantizar a la Municipalidad la obtención del servicio obra motivo de la cotización o licitación.

6.2 RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

6.2.1 MIEMBRO DE LA JUNTA DE COTIZACIÓN ACTUÓ CON IMPEDIMENTO

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se estableció que el Director Municipal de Planificación, tiene impedimento para ser miembro de la Junta de Cotización, de acuerdo a las literales a) y h) del artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado; debido a que formó parte en el asunto y participó en la preparación del proceso, según los documentos siguientes:

- 1) Realizó la solicitud del proyecto para que fuera autorizada la publicación en GATECOMPRAS, de fecha 04 de enero del 2013.
- 2) Elaboró el Dictamen (Técnico) No. 25, de fecha 17 de enero de 2013.
- 3) Suscribió el Acta de Recepción de Ofertas, No. 25-2013, de fecha 31 de enero de 2013.
- 4) Suscribió el Acta de Adjudicación No. 25-2013, de fecha 04 de febrero de 2013.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 12, establece: **Impedimentos**. No podrán ser miembros de las Juntas de Licitación, quienes tengan los impedimentos siguientes: a) Ser parte en el asunto y h) Haber participado en la preparación del negocio, en cualquier fase.

Asimismo el artículo 16. Indica: "**Competencia de la Junta de Cotización**. La Junta de Cotización tendrá competencia para recibir, calificar y adjudicar la cotización. Sus decisiones las tomará por mayoría de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado.

La Junta de Cotización tendrá las mismas facultades, atribuciones, responsabilidades y obligaciones que se fijan para la Junta de Licitación".

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda para que cuando se nombre a los miembros de las Juntas de Cotización, se verifique que los mismos no tengan impedimento, con el objetivo de evitar que intervengan en dos o más fases; garantizando así, transparencia en los procesos que se realizan.

6.2.2 ERROR EN LAS BASES DE COTIZACIÓN APROBADAS

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se estableció que existió error en las bases de cotización aprobadas debido a que en el numeral 9.2 indica "todos los documentos requeridos en los numerales 9.1.1 al 9.1.4 son considerados fundamentales y deberán ser presentados con la oferta", comprobándose que los numerales en referencia no existen en dichas bases.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 19, establece: "**Requisitos de las Bases de Licitación.** Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: ...numeral 13. Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales...

Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de cotización, elaboración de términos de referencia y contratación en los casos de excepción comprendidos en el Artículo 44 de esta ley. El reglamento desarrollará los requisitos para casos específicos".

Recomendación

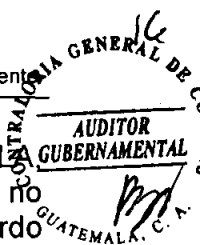
Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda, para que cuando se elaboren las bases de cotización contengan los requisitos mínimos establecidos en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.2.3 LAS BASES NO CONTIENEN LAS DISPOSICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS DE TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS O CONTRATACIÓN PÚBLICA

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR

HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, se comprobó que las bases de cotización no contienen las disposiciones especiales como lo indica el artículo 2 del Acuerdo Ministerial número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas.



Criterio

El Acuerdo Ministerial número 24-2010, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compras o Contratación Pública, en el artículo 2. Establece: **Disposiciones especiales en las bases de contratación.** La autoridad superior de la entidad contratante, además de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento, debe incluir como requisitos fundamentales en las bases y los documentos de compra o contratación para las modalidades de Contrato Abierto, Cotización, Licitación, o Compras por Excepción, el párrafo siguiente:

“En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente ó adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto, la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar.

En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentre el proceso de compra o contratación, resolverá:

- a) Rechazar la oferta; ó
- b) Improbar lo actuado.

En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables, debiendo ser inhabilitado en el sistema GUAATECOMPRAS para ser proveedor del Estado, cuando proceda, bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueve el proceso de contratación”.

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda para que cuando se elaboren las bases cumplan con el artículo 2 del Acuerdo Ministerial número 24-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compras o Contratación Pública.

6.2.4 LAS BASES, EL PROYECTO DE CONTRATO Y EL CONTRATO NO CONTIENEN LA CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO ESTABLECIDA EN LAS NORMAS DE TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS O CONTRATACIÓN PÚBLICA

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición “TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, se comprobó que las bases, el proyecto de contrato, así como el Contrato Administrativo número 28-2,013, de fecha 11 de febrero de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Chinautla y la entidad Construcciones Villas del Oeste Sociedad Anónima, no contienen la cláusula relativa al cohecho, como lo establece el artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

El Acuerdo Ministerial número 24-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compras o Contratación Pública, en el artículo 3. Establece: **Clausulas especiales del proyecto de contrato.** La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: “CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS”.

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda para que cuando se elaboren las bases, el proyecto de contrato y contrato se cumpla con lo que establece el artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 24-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compras o Contratación Pública.

6.2.5 DEFICIENCIA EN LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN, UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA; ASÍ COMO, NO SE INDICA EL PORCENTAJE QUE SE ESTIMARÁ PARA CADA UNO

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición “TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA,

DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, se comprobó que las bases de cotización en el numeral 13.1 establecen lo siguiente:

- a) **“Experiencia:** En este criterio se tomarán en cuenta las ofertas que no hayan quedado descalificadas por no cumplir con los requisitos solicitados en estas bases.

Un oferente que cumpla con todos los requisitos que piden estas bases pero que no acredite ningún contrato ejecutado, podrá participar en esta cotización toda vez demuestre experiencia en el ámbito.

- b) **Precio:** No necesariamente la propuesta de menor valor será la mejor oferta, aplicando como criterio que el valor puede sacrificarse haciéndolo además con la calidad. De tal manera que el precio es importante pero no es vital para salir favorecido con la adjudicación.
- c) **Tiempo:** En este criterio se tomará en cuenta la propuesta que sea ejecutada en el tiempo real, toda vez demuestre la manera de ejecución sea factible para ese tiempo.
- d) **Calidad:** En este criterio se tomará en cuenta la calidad del servicio que estará proporcionando la empresa”.

Por lo indicado en las literales anteriores, se comprueba que no son entendibles, claras, precisas ni concisas; asimismo, no se indica el porcentaje que se estimará a cada una de ellas, para su adecuada calificación.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 28, establece: **“Criterios de Calificación de Ofertas.** Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos, salvo que en éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo. Cuando se trate de obras, la junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado...”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda, para que cuando se elaboren las bases, los criterios de calificación que se incluyan sean entendibles y razonables, así como asignarle un porcentaje a cada uno en la adjudicación, con el objetivo de garantizar transparencia en los procesos que realizan.

6.2.6 EL ACTA DE ADJUDICACIÓN NO CONTIENE EL CUADRO O DETALLE DE LA EVALUACIÓN EFECTUADA A CADA UNA DE LAS OFERTAS

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición “TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, se comprobó que el Acta de Adjudicación No. 25-2013, de fecha 04 de febrero de 2013, no contiene el cuadro con los detalles de la evaluación efectuada a cada uno de los oferentes que participaron en el proceso.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones Del Estado, establece en el artículo 12 (**Reformado por el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 512-2006. Publicado el 12/10/2006**) establece: Adjudicación “...El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados...”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a los miembros de la Junta de Cotización, para que cuando suscriban el acta de adjudicación incluyan los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada uno de los oferentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.2.7 EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS SE PUBLICÓ EN GUATECOMPRAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición “TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, se verificó que el Acta de Recepción de Ofertas, No. 25-2013, de fecha 31 de enero de 2013, se publicó en GUATECOMPRAS hasta el 04 de febrero de 2013, incumpliendo así con el plazo establecido en la Resolución No. 11-2010.

Criterio

La Resolución No. 11-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en el artículo 11, establece: **Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse.** Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe: i) **Acta de Apertura de Ofertas:** “Es el acta administrativa que contiene el listado de las personas que presentaron ofertas y los respectivos montos ofertados.

La Junta Adjudicadora debe asegurarse que se publique en el Sistema GUATECOMPRAS el acta de apertura de ofertas, a más tardar el día hábil siguiente de la apertura de ofertas”.

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda, para que cuando publiquen documentos en Guatecompras, cumplan con los plazos establecidos en la Resolución 11-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas.

6.2.8 EL ACTA DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN NO FUE PUBLICADA EN GUATECOMPRAS

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición “TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, se verificó que el Acta de Aprobación de Adjudicación No. 25-2013, de fecha 06 de febrero de 2013, no se publicó en GUATECOMPRAS, como lo establece el artículo 12 Bis. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 11, literales k) y l) de la Resolución No. 11-2010.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 12. Bis. **(Adicionado por el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 644-2005) Aprobación de adjudicación.** “Toda aprobación o improbación a que se refiere el artículo 36 de la Ley, deberá publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.”

La Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en el artículo 11, establece **Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse**. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe; **k) Acta y Resolución de "Adjudicación**: Son los documentos que emite una Junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso. **l) Resolución de aprobación, improbación o de prescindir**: Es el documento que emite la autoridad compradora en donde hace constar la aprobación definitiva del resultado de un concurso.

Las notificaciones por publicación de las literales k) y l) en el Sistema GUATECOMPRAS deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda".

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda para que la aprobación de la adjudicación sea publicada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución No. 11-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas.

6.2.9 NO EXISTE APROBACIÓN DEL CONTRATO

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se verificó que no existe aprobación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 48, establece: "**Aprobación del contrato**. El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia".

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda para que en todo contrato se realice la respectiva aprobación, para cumplir con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.2.10 LA APROBACIÓN DEL CONTRATO NO FUE PUBLICADA EN GUATECOMPRAS

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se observó que no fue publicada la aprobación del contrato de acuerdo a lo establecido el artículo 11, literal n) de la Resolución No. 11-2010; sino únicamente el contrato No. 28-2013, de fecha 11 de febrero de 2013 y el oficio sin número del registro del contrato, recibido por la Contraloría General de Cuentas, el 17 de abril de 2013.

Criterio

La Resolución No. 11-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en el artículo 11 establece: "**Procedimiento, Tipo de Información y momento en que debe publicarse.** Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe:

"... **n) Contrato:** Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora.

La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro."

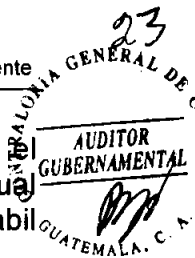
Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda para que las aprobaciones de los contratos sean publicadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 11-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas.

6.2.11 INCUMPLIMIENTO AL PLAZO ESTABLECIDO EN GUATECOMPRAS, PARA LA PUBLICACIÓN DEL OFICIO DE REMISIÓN DEL CONTRATO ENVIADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se verificó que el oficio del registro del contrato, fue recibido por la Contraloría General de Cuentas, el 17 de abril de 2013 y



publicado en Guatecompras, hasta el 03 de mayo de 2013; incumpliendo así, con el plazo establecido en el artículo 11, literales n) de la Resolución No. 11-2010, el cual indica para la publicación en Guatecompras, como plazo máximo el día hábil siguiente de la remisión al referido registro.

Criterio

La Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatemala -GUATECOMPRAS-, en el artículo 11 establece: **“Procedimiento, Tipo de Información y momento en que debe publicarse.** Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad...”

“... n) **Contrato:** Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora.

La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda para que cuando se realicen las publicaciones en GUATECOMPRAS, se cumpla con los plazos establecidos en la normativa emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

6.2.12 PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLÓN 011 EJERCIENDO FUNCIONES EN EL TREN DE LIMPIEZA

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición “TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, se verificó que en el oficio sin número de fecha 04 de marzo de 2013, emitido por la Directora de Administración Financiera Municipal (AFIM) y el Director Municipal de Planificación (D.M.P.), indican que se adjunta el listado de personas que laborarán en el tren de limpieza, siendo los siguientes puestos: pilotos de camión y ayudantes de camión, todos bajo el renglón 011, de dicha Municipalidad.

Criterio

El Contrato Administrativo número veintiocho guión dos mil trece (28-2013), suscrito entre la Municipalidad de Chinautla y la Entidad Construcciones Villas del Oeste

Sociedad Anónima, de fecha 11 de febrero de 2013, en la cláusula SEGUNDA indica, OBJETO DEL CONTRATO: "CONSTRUCCIONES VILLAS DEL OESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA se compromete a proporcionar el material, herramienta, insumos, mano de obra y todo lo necesario para la ejecución del TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE..."

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda, para que la empresa Construcciones Villas del Oeste Sociedad Anónima cumpla con lo establecido en el Contrato Administrativo número veintiocho guión dos mil trece (28-2013).

6.2.13 NO EXISTE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE COTIZACIÓN

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se verificó que no existe nombramiento de la Junta de Cotización, como lo indica el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 15, establece: "Integración de la Junta de Cotización. La Junta de Cotización se integrara con tres miembros que sean servidores públicos de la entidad contratante, nombrados por la autoridad administrativa superior."

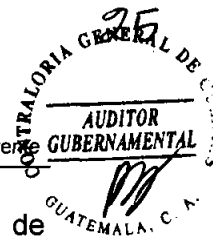
Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala, deje documentación de soporte del nombramiento de los miembros de la Junta de Cotización, con el objetivo de cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.2.14 NO SE ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN FINAL DE APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Condición

Al revisar el expediente del evento "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA,



DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, no se encontró la Resolución Final de aprobación del instrumento de evaluación ambiental, presentado por el proponente del proyecto, y emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

Criterio

El Decreto 68-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en el Artículo 8 establece: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación de impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente (Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales). El funcionario que omitiere exigir el estudio de impacto ambiental de conformidad con este Artículo, será responsable personalmente por incumplimiento de deberes, así como el particular que omitiere cumplir con dicho estudio de Impacto Ambiental será sancionado con una multa de Q 5,000.00 a Q 100,000.00. En caso de no cumplir con este requisito en el término de seis meses de haber sido multado, el negocio será clausurado en tanto no cumpla.”

El Acuerdo Gubernativo Número 431-2007, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, en el artículo 45 Resolución Final, establece: “La resolución final la emitirá el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales, en los casos de instrumentos de evaluación ambiental correspondientes a obras, industrias, proyectos y/o actividades categorías A1, B1 y B2 del listado Taxativo de proyectos...”

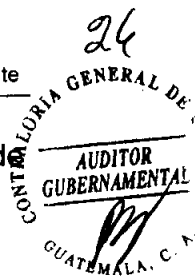
Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, gire sus instrucciones al Director Municipal de Planificación para que realice el instrumento de evaluación ambiental del evento y se presente ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, para su aprobación y se obtenga la Resolución Final correspondiente. Además, debe tomar en cuenta que, previo al inicio de todo evento de servicio de tren de limpieza o de infraestructura, debe realizarse el instrumento de evaluación ambiental y presentarlo ante el MARN y obtener su aprobación, plasmada en la Resolución Final de mérito.

6.2.15 EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NO SE INCLUYERON LOS RENGLONES DE TRABAJO, SUS CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE ELLOS

Condición

En la revisión del contrato administrativo del evento, “TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, se verificó que en el Contrato Administrativo



no se incluyeron los renglones de trabajo, sus cantidades y precios unitarios de cada uno de ellos.

Criterio

El Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 6, establece: **“PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES.** Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda.”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, instruya a quien corresponda, para que en el presente caso se realice una adenda al contrato, que incluya cada uno de los renglones de trabajo que conforman el proyecto, sus cantidades y precios unitarios. Además, debe tomar en cuenta que para todo contrato de obra o servicio, se debe incluir cada uno de los renglones de trabajo del proyecto, sus cantidades y precios unitarios.

6.2.16 DEFICIENCIAS EN LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TREN DE LIMPIEZA

Condición

Al revisar el expediente del evento “TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, se constató que existen deficiencias en la planificación del proyecto de tren de limpieza, ya que no se describe en qué consiste el evento, pues no contiene los renglones de trabajo que se ejecutarán en el servicio de tren de limpieza.

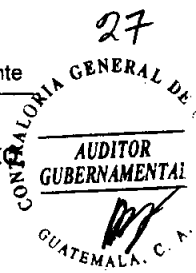
Criterio

El Decreto No. 52-97, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, en el **ARTÍCULO 20. ESPECIFICACIONES GENERALES, TÉCNICAS, DISPOSICIONES ESPECIALES Y PLANOS DE CONSTRUCCIÓN**, establece: “La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación. En el reglamento de esta ley se determinará todo lo relativo a esta materia.”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, gire instrucciones al Director Municipal de Planificación para que proceda a elaborar los renglones de trabajo, con sus cantidades, para el tren de limpieza. Además, para que tome en cuenta que en todo evento de

infraestructura o servicio de limpieza, se realice la planificación técnica del evento apegada a las necesidades que son motivo de la contratación.



6.2.17 NO EXISTEN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EVENTO DE COTIZACIÓN

Condición

Al revisar el expediente del evento "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se determinó que no existen especificaciones técnicas del evento de cotización.

Criterio

Decreto No. 52-97 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 18. **DOCUMENTOS DE LICITACIÓN**, establece: "Para llevar a cabo la Licitación Pública, deberán elaborarse, según el caso, los documentos siguientes: 1. Bases de Licitación, 2. Especificaciones Generales, 3. Especificaciones Técnicas, 4. Disposiciones especiales, y 5. Planos de construcción, cuando se trate de obras."

En el **ARTÍCULO 42. APLICACIÓN SUPLETORIA**, establece: "Las disposiciones en materia de licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables."

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, gire instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se tome en cuenta que en la planificación técnica de todo evento, se elaboren las especificaciones técnicas que corresponda.

6.2.18 DEFICIENCIA TÉCNICA EN PLANO DE LOCALIZACIÓN

Condición

Al revisar el expediente del proceso "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se encontró deficiencia técnica en plano de localización de los lugares donde se prestará el servicio de limpieza, ya que no se describe en el mismo, la totalidad de las calles y avenidas, así como puntos de recolección de los desechos sólidos.

Criterio

El Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, **ARTÍCULO 20. ESPECIFICACIONES GENERALES, TÉCNICAS, DISPOSICIONES ESPECIALES Y PLANOS DE CONSTRUCCIÓN**, establece: "La autoridad superior

velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases con las necesidades que motiven la contratación. En el reglamento de esta ley se determinará todo lo relativo a esta materia.”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, gire sus instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se proceda a la elaboración del juego completo de planos de localización de cada uno de los lugares donde se prestará el servicio de tren de limpieza, debiendo incluir toda la información técnica necesaria y suficiente, con el propósito que la empresa contratada realice los trabajos de limpieza de acuerdo a los renglones de trabajo y apegados a las especificaciones técnicas establecidas en dichos planos.

6.2.19 NO SE ENCONTRÓ EL LIBRO DE BITÁCORA

Condición:

Al revisar el expediente del proceso “TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, no se encontró el libro de bitácora, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los trabajos realizados.

Criterio

El Contrato Administrativo Número Veintiocho guión dos mil trece (28-2013), de fecha once de febrero de 2013, en la cláusula tercera, numeral romano II), establece: “...contra reporte mensual descritos en la bitácora registrada ante la Contraloría General de Cuentas.”

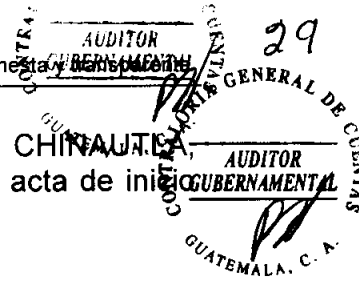
Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda, para que se tome en cuenta que en todo evento, previo al inicio del proyecto, se realice el trámite correspondiente ante la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, para la autorización del libro de bitácora, para realizar las anotaciones del historial de ejecución del proyecto.

6.2.20 NO EXISTE ACTA DE INICIO DEL PROYECTO

Condición:

Al revisar el expediente del proceso “TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA



COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, se determinó que no existe el acta de inicio del proyecto.

Criterio

El Contrato Administrativo Número Veintiocho guión dos mil trece (28-2013), de fecha once de febrero de 2013, en la cláusula sexta numeral 1) PLAZO, establece: “El plazo contractual del contrato se inicia a partir de la fecha del acta de inicio y finaliza al transcurrir los DOCE (12) MESES.” (El subrayado es nuestro).

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, gire instrucciones a quien corresponda, para que se tome en cuenta que en todo evento de prestación de servicio de esta naturaleza, se realice el Acta de Inicio del proyecto, para dejar constancia del momento en que se inició su ejecución, para efectos de trámites posteriores.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y personas vinculadas al proceso auditado, son las siguientes:

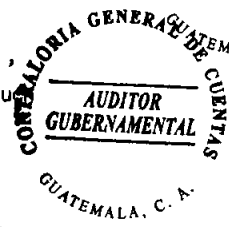
Nombre y apellido	Cargo
Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez	Alcalde Municipal
Señora María Rosenda Juárez Vásquez	Concejal Primero
Señora Manuela Victoria Osorio	Concejal Segundo
Señora Catalina Gómez Muyuz	Concejal Tercero
Señora María Sara Lutin González	Concejal Cuarto
Señor Cesar Augusto Hernández Soto	Concejal Quinto
Señora Heidi Carolina Rodríguez Retana	Concejal Sexto
Señora Susana Elizabeth García Pumay	Concejal Séptimo
Señor José Giovanni Arizandieta López	Sindico Primero
Señor Carlos Enrique Alvarado Méndez	Sindico Segundo
Arquitecto Marlon Alberto Álvarez Colop	Director Municipal de Planificación y miembro de la Junta de Cotización
Señor Eduardo Adqui Ortíz	Maestro de Obras y miembro de la Junta de Cotización
Licenciada Maritza Ortiz Véliz	Directora de Administración Financiera Municipal y miembro de la Junta de Cotización
Licenciado Gustavo Adolfo Soto Osorio	Auditor Interno

8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

[Signature]
Lic. Ramón Eugenio Pérez Oroxóm
Auditor Gubernamental



[Signature]
Ing. José Lauro Joaquín Quiyú
Auditor Gubernamental



[Signature]
Licda. Lilián Guadalupe López Tiguá
Supervisor Auditoría Concurrente
Contraloría General de Cuentas

[Signature]
Ing. César Melchor Velásquez Fuentes
Supervisor Auditoría Concurrente
Contraloría General de Cuentas

Informe conocido por

[Signature]
Ing. Francisco Antonio Ericastilla Sánchez
Jefe de Departamento de Auditorías Concurrentes
Contraloría General de Cuentas

[Signature]
Lic. Walter Osmar Argueta
Director de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



ANEXOS



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA**

MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA DCGP-0030-2013
Guatemala, 11 de febrero de 2013

Auditor(es) Gubernamental(es):

LIC. RAMÓN EUGENIO PÉREZ OROZCO
ING. JOSÉ LAUREANO JOAQUÍN QUINYUCH

F. Ceith hora 10:10

En cumplimiento a los artículos 2, 6 y 7 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y los artículos 5 y 47 del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley, así como al Acuerdo No. A-006-2012 emitido por la Contralora General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa, para que se constituya(n) en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA, GUATEMALA, con la Cuenta No. T3-1-6 y demás instituciones que corresponda según el caso lo amerite, para que realice(n) Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso de: "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", con NOG 2464314; este examen será supervisado por la licenciada Liliam Guadalupe López Tigüla e ingeniero Osias Moisés Velásquez Fuentes.

Como alcance del examen especial antes indicado si es necesario podrá(n) constituirse en las entidades, unidades ejecutoras y demás instituciones públicas o privadas que hayan o estén administrando fondos del Estado bajo cualquier denominación, relacionados con el proceso de adquisición sujeto a fiscalización, asimismo con los funcionarios, empleados públicos y toda persona natural o jurídica y/o representantes legales de las entidades privadas y no gubernamentales, para obtener toda clase de datos e información necesaria relacionada al proceso fiscalizado, dentro del plazo que se les fije.

En la actividad de mérito deberá(n) observar la metodología y los procedimientos de Fiscalización Preventiva, las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Internacionales de Auditoría, así como las leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad a fiscalizar.

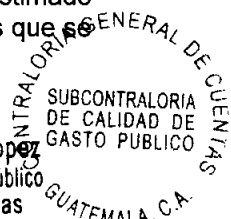
Los resultados de su actuación, los hará(n) constar en informe, actas circunstanciadas, que suscriba(n) y papeles de trabajo que elabore(n) para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar el examen especial es de 8 días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.



[Handwritten signature]

Vo.Bo.

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

**INFORME TÉCNICO DE EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA DE
ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

PROCESO DE ADQUISICIÓN

**“TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA
EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE
CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, NOG 2464314**

ETAPA DE LA ADQUISICIÓN

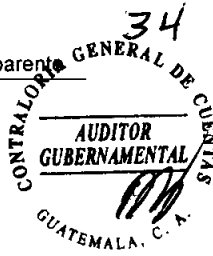
SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

FASE DE LA ADQUISICIÓN

REGISTRO DEL CONTRATO EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

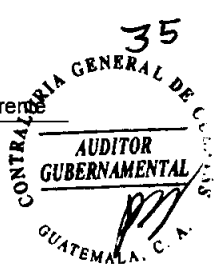
**FECHA DE VISITA TÉCNICA DE CAMPO
20 DE MAYO 2013**

GUATEMALA, JULIO 2013



ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	1
2	OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA	1
2.1	General	1
2.2	Específicos	1
3	ALCANCE	1
4	EVALUACIÓN DEL EVENTO DE ADQUISICIÓN.	1
5	RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA	3
6	INFORME FOTOGRÁFICO	10



MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento al nombramiento de Examen Especial Fiscalización Preventiva DCGP-0030-2012, de fecha 11 de febrero de 2013, emitido por el Director de Calidad de Gasto Público, licenciado Walter Osmar Argueta y visto bueno del Subcontralor de Calidad Gasto Público, licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, se realizó Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", NOG 2464314, a cargo de la Municipalidad de Chinautla, del departamento de Guatemala, con cuenta No. T3-1-6.

Como parte del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, se revisó el expediente del proceso, con el propósito de verificar la viabilidad del evento, en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas de la etapa de Selección y Contratación.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

2.1 General

Realizar el examen documental técnico y la visita de campo del proceso, aplicando la metodología y procedimientos de la Fiscalización Preventiva, con el propósito de constatar si la entidad auditada dio cumplimiento al normativo legal aplicable al evento por medio del control interno.

2.2 Específicos

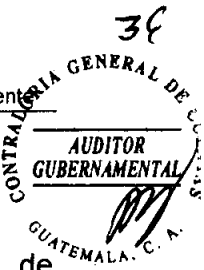
- 2.2.1 Realizar la revisión técnica documental y la visita de campo al evento de adquisición, para la contratación del Tren de limpieza.
- 2.2.2 Verificar si el evento de adquisición cumple con lo establecido en las Leyes aplicables a la modalidad de adquisición Pública.

3. ALCANCE

El Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado comprende la revisión y evaluación del expediente del evento y la visita de campo a una muestra de los lugares donde se realiza actualmente el evento "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas de la etapa de Selección y Contratación.

4. EVALUACIÓN DEL EVENTO DE ADQUISICIÓN

"TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE MUNICIPIO DE



CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", NOG 2464314

Unidad Ejecutora: Municipalidad de Chinautla, del departamento de Guatemala

Contrato: Contrato Administrativo Número Veintiocho guión dos mil trece (28-2013)

Empresa contratada: CONSTRUCCIONES VILLAS DEL OESTE, SOCIEDAD ANONIMA

Monto del contrato: Ocho cientos setenta y seis mil quetzales exactos (Q 876,000.00)

Plano de localización (Fotografía aérea): Sin firma

Plazo contractual: 12 meses, a partir del acta de inicio y finaliza al transcurrir dicho plazo

El evento consiste en la contratación de una empresa que se encargará del servicio de recolección de basura y la limpieza de los diversos sectores del municipio de Chinautla, el cual se le denomina: Tren de limpieza para el sector urbano de la zona 6 desde colonia El Molino en el sur hasta colonia Arimany en el norte.

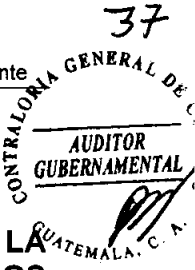
Se efectuó la revisión del expediente del evento, con el propósito de verificar su contenido, en los cuales se encontraron las Bases de Cotización, el contrato administrativo del evento, planos de localización (fotografía aérea, tamaño carta por la resolución y escala, no se pueden observar en detalle las calles y avenidas), listado de ubicación de colonias, fincas, calles, avenidas, sectores, mercados y establecimientos educativos, a quienes se les dará el servicio de extracción de basura.

Además, en la visita de campo, se realizó un recorrido a una muestra de la totalidad de sectores por donde se presta el servicio de recolección de basura, siendo los sectores recorridos: Colonia el Molino, Finca San Rafael, Santa Isabel I y II, Boulevard 15 avenida, Santa Luisa, avenidas Maratón, Belice, Tonicapán, Colonia 6 de marzo, Joya Tecún Umán I y II, Jocotales, Santa Faz sectores 6 y 7, Colonia Arimany, Escuelas Marta Bolaños, Tecún Umán, Iglesia San Julián, Policía Nacional y Colonia Gobernación.

EL proceso de adquisición se encuentra en la fase de Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas de la etapa de Selección y Contratación.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Posterior a la revisión del expediente y de acuerdo a la visita de campo del proceso, y con base a la metodología y procedimientos de la Fiscalización Preventiva, se encontraron los siguientes resultados:



5.1 RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

5.1.1 NO SE ENCONTRÓ EL PRESUPUESTO DEL EVENTO ELABORADO POR LA INSTITUCIÓN Y SU CORRESPONDIENTE INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS RENGLONES DE TRABAJO

Condición

Al revisar el expediente del proceso “TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, no se encontró el presupuesto del evento elaborado por la institución y su correspondiente integración de precios unitarios de cada uno de los renglones de trabajo.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, en la Norma 2.6 **DOCUMENTOS DE RESPALDO**, establece: “**Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.**”

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

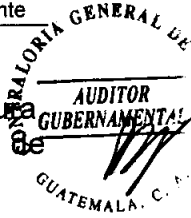
Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, gire instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se tome en cuenta que en todo evento de licitación o cotización, se adjunten a su expediente, el presupuesto elaborado por la institución y la integración de los precios unitarios de los renglones de trabajo, para que se tenga un costo estimado del evento y que la integración de precios unitarios de los renglones de trabajo que conforman dicho presupuesto, sirva de parámetro de comparación a las Juntas de Cotización o Licitación para la calificación de ofertas, lo cual permitirá que se obtenga la oferta más conveniente y apegada a los intereses de la entidad.

5.1.2 DEFICIENCIAS EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO

Condición

Al revisar el expediente del evento de “TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, en el contrato administrativo se encontraron las siguientes deficiencias:



1. La estructura del contrato está enfocada a una obra civil o de infraestructura ya que se menciona el periodo de la obra, se solicita la fianza de conservación de obra y el Acta de recepción del proyecto.
2. No se incluye la fórmula particular de la entidad, para el reconocimiento de sobrecostos por Fluctuación de precios.
3. No se establece quién supervisará la prestación del servicio del tren de limpieza.
4. Se establece que pueden realizarse ampliaciones al contrato, pero éste se aplica a obra o suministro de equipo instalado y no a un servicio.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, en la Norma **2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES**, establece: **“Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico.**

Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado.

Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes:...

SUPERVISIÓN: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos...”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda, para que, previo a la firma del contrato administrativo, éste sea revisado y esté de acuerdo al tipo de evento que se contrate, para garantizar a la Municipalidad la obtención del servicio u obra motivo de la cotización o licitación.

5.2 RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

5.2.1 NO SE ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN FINAL DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Condición

Al revisar el expediente del evento “TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, no se encontró la Resolución Final de aprobación del instrumento de evaluación ambiental, presentado por el proponente del proyecto, y emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

Criterio

El Decreto 68-86 Congreso de la República y sus reformas, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en el Artículo 8 establece: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación de impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente (Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales). El funcionario que omitiere exigir el estudio de impacto ambiental de conformidad con este Artículo, será responsable personalmente por incumplimiento de deberes, así como el particular que omitiere cumplir con dicho estudio de Impacto Ambiental será sancionado con una multa de Q 5,000.00 a Q 100,000.00. En caso de no cumplir con este requisito en el término de seis meses de haber sido multado, el negocio será clausurado en tanto no cumpla.”

El Acuerdo Gubernativo Número 431-2007, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, en el artículo 45 Resolución Final, establece: “La resolución final la emitirá el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales, en los casos de instrumentos de evaluación ambiental correspondientes a obras, industrias, proyectos y/o actividades categorías A1, B1 y B2 del listado Taxativo de proyectos...”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, gire sus instrucciones al Director Municipal de Planificación para que realice el instrumento de evaluación ambiental del evento y se presente ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, para su aprobación y se obtenga la Resolución Final correspondiente. Además, debe tomar en cuenta que, previo al inicio de todo evento de servicio de tren de limpieza o de infraestructura, debe realizarse el instrumento de evaluación ambiental y presentarlo ante el MARN y obtener su aprobación, plasmada en la Resolución Final de mérito.



5.2.2 EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NO SE INCLUYERON LOS RENGLONES DE TRABAJO, SUS CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE ELLOS

Condición

En la revisión del contrato administrativo del evento, "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se verificó que en el Contrato Administrativo no se incluyeron los renglones de trabajo, sus cantidades y precios unitarios de cada uno de ellos.

Criterio

El Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 6, establece: "**PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES**. Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda."

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, instruya a quien corresponda, para que en el presente caso se realice una adenda al contrato, que incluya cada uno de los renglones de trabajo que conforman el proyecto, sus cantidades y precios unitarios. Además, debe tomar en cuenta que para todo contrato de obra o servicio, se debe incluir cada uno de los renglones de trabajo del proyecto, sus cantidades y precios unitarios.

5.2.3 DEFICIENCIAS EN LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TREN DE LIMPIEZA

Condición

Al revisar el expediente del evento "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se constató que existen deficiencias en la planificación del proyecto de tren de limpieza, ya que no se describe en qué consiste el evento, pues no contiene los renglones de trabajo que se ejecutarán en el servicio de tren de limpieza.

Criterio

El Decreto No. 52-97, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, en el **ARTÍCULO 20. ESPECIFICACIONES GENERALES, TÉCNICAS, DISPOSICIONES ESPECIALES Y PLANOS DE CONSTRUCCIÓN**, establece: "La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación. En el reglamento de esta ley se determinará todo lo relativo a esta materia."

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, gire instrucciones al Director Municipal de Planificación para que proceda a elaborar los renglones de trabajo, con sus cantidades, para el tren de limpieza. Además, para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura o servicio de limpieza, se realice la planificación técnica del evento, apegada a las necesidades que son motivo de la contratación.

5.2.4. NO EXISTEN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EVENTO DE COTIZACIÓN

Condición

Al revisar el expediente del evento "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se determinó que no existen especificaciones técnicas del evento de cotización.

Criterio

Decreto No. 52-97 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo **18. DOCUMENTOS DE LICITACIÓN**, establece: "Para llevar a cabo la Licitación Pública, deberán elaborarse, según el caso, los documentos siguientes: 1. Bases de Licitación, 2. Especificaciones Generales, 3. Especificaciones Técnicas, 4. Disposiciones especiales, y 5. Planos de construcción, cuando se trate de obras."

En el **ARTÍCULO 42. APLICACIÓN SUPLETORIA**, establece: "Las disposiciones en materia de licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables."

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, gire instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se tome en cuenta que en la planificación técnica de todo evento, se elaboren las especificaciones técnicas que corresponda.

5.2.5 DEFICIENCIA TÉCNICA EN PLANO DE LOCALIZACIÓN

Condición

Al revisar el expediente del proceso "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se encontró deficiencia técnica en plano de localización de los lugares donde se prestará el servicio de limpieza, ya que no se describe en el mismo, la totalidad de las calles y avenidas, así como puntos de recolección de los desechos sólidos.

Criterio

El Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, **ARTÍCULO 20. ESPECIFICACIONES GENERALES, TÉCNICAS, DISPOSICIONES ESPECIALES Y PLANOS DE CONSTRUCCIÓN**, establece: "La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación. En el reglamento de esta ley se determinará todo lo relativo a esta materia."

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, gire sus instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se proceda a la elaboración del juego completo de planos de localización de cada uno de los lugares donde se prestará el servicio de tren de limpieza, debiendo incluir toda la información técnica necesaria y suficiente, con el propósito que la empresa contratada realice los trabajos de limpieza de acuerdo a los renglones de trabajo y apegados a las especificaciones técnicas establecidas en dichos planos.

5.2.6 NO SE ENCONTRÓ EL LIBRO DE BITÁCORA

Condición:

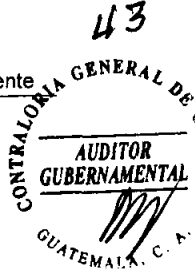
Al revisar el expediente del proceso "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", no se encontró el libro de bitácora, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los trabajos realizados.

Criterio

El Contrato Administrativo Número Veintiocho guión dos mil trece (28-2013), de fecha once de febrero de 2013, en la cláusula tercera, numeral romano II), establece: "...contra reporte mensual descritos en la bitácora registrada ante la Contraloría General de Cuentas."

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda, para que se tome en cuenta que en todo evento, previo al inicio del proyecto, se realice el trámite correspondiente ante la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, para la autorización del libro de bitácora, para realizar las anotaciones del historial de ejecución del proyecto.



5.2.7 NO EXISTE ACTA DE INICIO DEL PROYECTO

Condición:

Al revisar el expediente del proceso “TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, se determinó que no existe el acta de inicio del proyecto.

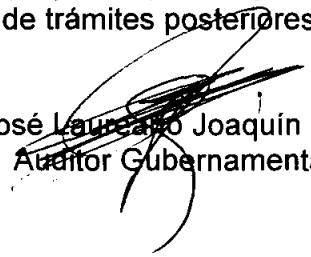
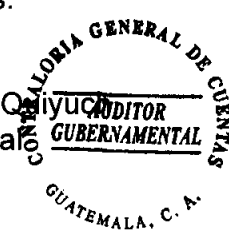
Criterio

El Contrato Administrativo Número Veintiocho guión dos mil trece (28-2013), de fecha once de febrero de 2013, en la cláusula sexta numeral 1) PLAZO, establece: “El plazo contractual del contrato se inicia a partir de la fecha del acta de inicio y finaliza al transcurrir los DOCE (12) MESES.” (El subrayado es nuestro).

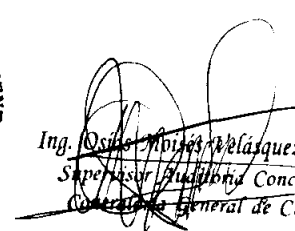
Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, gire instrucciones a quien corresponda, para que se tome en cuenta que en todo evento de prestación de servicio de esta naturaleza, se realice el Acta de Inicio del proyecto, para dejar constancia del momento en que se inició su ejecución, para efectos de trámites posteriores.

Ing. José Laureano Joaquín Quijoch
Auditor Gubernamental

Ing. Osiris Mijanguez Velásquez Fuentes
Supervisor Auditoría Concurrente
Contraloría General de Cuentas



44
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, S. C. A.

6. INFORME FOTOGRÁFICO

“TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”



Fotografía No. 1

Se observa personal de la empresa contratada subir bolsas con basura al camión recolector-compactador del tren de limpieza.



Fotografía No. 2

Camión recolector-compactador del tren de limpieza, en horario de recolección de basura, en una de las calles de cabecera municipal de Chinautla.



Fotografía No. 3

Camión recolector-compactador del Tren de limpieza.



Fotografía No. 4

El Mercado Santa Luisa, de la cabecera municipal de Chinautla: uno de los usuarios del servicio de recolección del tren de limpieza.



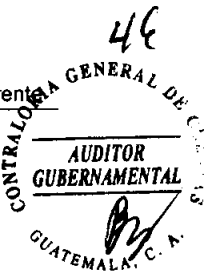
Fotografía No. 5

Momento en que el camión recolector-compactador recolecta la basura del mercado Santa Luisa, cabecera municipal de Chinautla.



Fotografía No. 6

El Mercado Municipal Santa Faz, de la cabecera municipal de Chinautla: uno de los usuarios del servicio de recolección del tren de limpieza.



Fotografía No. 7

Camión recolector-compactador recolectando basura del Mercado Santa Luisa, de la cabecera municipal de Chinautla.



Fotografía No. 8

Camión recolector-compactador en labor de recolección de basura en una de las calles de Santa Isabel I, cabecera municipal de Chinautla.



Fotografía No. 9

Escuela Oficial Tecún Umán, de la cabecera municipal de Chinautla, uno de los usuarios del servicio de recolección del tren de limpieza.

4

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1 DATOS GENERALES	ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO Municipalidad de Chínautla, del Departamento de Guatemala	
1.2 ENTIDAD A LA QUE PERTENECE	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS UNIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACION GUBERNAMENTAL	
1.3 TIPO DE ENTIDAD	Administración central (Gobierno)	Descentralizada
1.4 NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO	T3-1-4	
1.5 DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	CALIDAD DE GASTO PÚBLICO	
1.6 NOMBRAMIENTO No (s)	DCGP-0030-2013	
1.7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	11 de febrero de 2013	
1.8 AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	Lic. Ramón Eugenio Pérez Orozóm e Ing. José Laureano Joaquín Quiyuch	
1.9 CODIGO (Exclusivo estadística)		
1.10 PERIODO AUDITADO	DEL 18 2 2013	AL 3 5 2013
FECHA DE REPRESENTACIÓN A SIG		

RECIBO
04 OCT 2013
FIRMA Y SELLO DE ESTADÍSTICA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
GUATEMALA, C.A.

2 AUDITORÍA	Examen Especial de Fiscalización Preventiva	
2.1 TIPO DE AUDITORIA O COMISIÓN	Examen Especial de Fiscalización Preventiva	
2.2 TOTAL MONTO AUDITADO	Q	876,000.00
Saldo anterior*		
Ingresos	Q	-
Egresos	Q	876,000.00
*Ingresar únicamente si es examen especial		
3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS		
3.1 *SANCIÓN		
Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.
	CI C	
0		
3.2 *FORMULACIÓN DE CARGO		
Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.
	CI C	
0		
3.3 *DENUNCIA		
Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.
	CI C	
0		
*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo -		
4 PRESUPUESTO		
Presupuesto Asignado	Q	-
Modificaciones (+) ó (-)	Q	-
Vigente	Q	-
Ejecutado	Q	-
Por devengar	Q	-

5 OBRA PÚBLICA		
TIPO DE OBRA	*No. Obras	Monto
Puentes	Q	-
Pavimentos		
Edificios Escolares	Q	-
Otros edificios	Q	-
Salón usos múltiples	Q	-
Conat. Y Mant. Carretera	Q	-
Instalaciones Deportivas	Q	-
Sistema de Agua Potable	Q	-
Drenajes	Q	-
Energía Eléctrica	Q	-
Otros		
TOTAL	Q	-

6 OBSERVACIONES

Se realizó Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso de "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 5, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", con NOC 2484314, por un monto de Q876,000.00, el cual, al inicio del Examen, se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas, de la etapa de Selección y Contratación y visita técnica 20 de mayo de 2013

7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES		
NOMBRES	CARGO	FIRMA Y SELLO
Lic. Ramón Eugenio Pérez Orozóm	Auditor Gubernamental	
Ing. José Laureano Joaquín Quiyuch	Auditor Gubernamental	
Licda. Liliam Guadalupe López Tigüila	Supervisora	
Ing. Osias Moisés Velásquez Fuentes	Supervisor	
Ing. Francisco Antonio Ericastilla Sánchez	Jefe del Departamento de Auditorías Concurrentes	

Licda. Liliam Guadalupe López Tigüila
Supervisora Auditoría Concurrente
Contraloría General de Cuentas
Ing. Osias Moisés Velásquez Fuentes
Supervisor Auditoría Concurrente
Contraloría General de Cuentas
Ing. Francisco Antonio Ericastilla Sánchez
Jefe de Departamento de Auditorías Concurrentes
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL

Guatemala, 25 julio de 2013



DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Formulario SR1

Nombre de la Entidad		Municipalidad de Chínautla, Departamento de Guatemala		Dirección de la Entidad	2a. calle F-2 Colonia Sauzalito, Municipio de Chínautla, Departamento de Guatemala		
No. De Cuentadencia		T3-1-6		Teléfonos de la Entidad Auditada	2245-9800		
Tipo de Auditoría		Examen Especial de Fiscalización Preventiva		Período Auditado	Del 18 de febrero al 03 de mayo de 2013		
Nombramiento		DCGP-0030-2013		No. Carta a la Gerencia y Fecha	N/A		
Auditor		Licenciado Ramón Eugenio Pérez Orozóm e Ingeniero José Laureano Joaquín Quiyuch		Supervisor	Licenciada Liliam Guadalupe López Tigüita e Ingeniero Osías Moisés Velásquez Fuentes		
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones	
			Realizada	Proceso	No Cumplida		
6.1	RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO						
6.1.1	NO SE ENCONTRÓ EL PRESUPUESTO DEL EVENTO ELABORADO POR LA INSTITUCIÓN Y SU CORRESPONDIENTE INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS RENGLONES DE TRABAJO						
	Condición						
	Al revisar el expediente del proceso "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", no se encontró el presupuesto del evento elaborado por la institución y su correspondiente integración de precios unitarios de cada uno de los renglones de trabajo.						
	Recomendación						
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chínautla, del Departamento Guatemala, gire instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se tome en cuenta que en todo evento de licitación o cotización, se adjunten a su expediente, el presupuesto elaborado por la institución y la integración de los precios unitarios de los renglones de trabajo, para que se tenga un costo estimado del evento y que la integración de precios unitarios de los renglones de trabajo que conforman dicho presupuesto, sirva de parámetro de comparación a las Juntas de Cotización o Licitación para la calificación de ofertas, lo cual permitirá que se obtenga la oferta más conveniente y apegada a los intereses de la entidad.	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X		



DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Formulario SR1

Nombre de la Entidad	Municipalidad de Chinautla, Departamento de Guatemala	Dirección de la Entidad	2a. calle F-2 Colonia Sauzalito, Municipio de Chinautla, Departamento de Guatemala			
No. De Cuantadencia	T3-1-6	Teléfonos de la Entidad Auditada	2245-9800			
Tipo de Auditoría	Examen Especial de Fiscalización Preventiva	Período Auditado	Del 18 de febrero al 03 de mayo de 2013			
Nombramiento	DCGP-0030-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	N/A			
Auditor	Licenciado Ramón Eugenio Pérez Oroxóm e Ingeniero José Laureano Joaquín Quiyuch	Supervisor	Licenciada Liliam Guadalupe López Tigüila e Ingeniero Osias Moisés Velásquez Fuentes			
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
6.1.2	DEFICIENCIAS EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO					
	Condición					
	<p>Al revisar el expediente del evento de "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", en el contrato administrativo se encontraron las siguientes deficiencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La estructura del contrato está enfocada a una obra civil o de infraestructura, ya que se menciona el periodo de la obra, se solicita la fianza de conservación de obra y el Acta de recepción del proyecto. 2. No se incluye la fórmula particular de la entidad, para el reconocimiento de sobrecostos por Fluctuación de precios. 3. No se establece quién supervisará la prestación del servicio del tren de limpieza. 4. Se establece que pueden realizarse ampliaciones al contrato, pero esto se aplica a obra o suministro de equipo instalado y no a un servicio. 					
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda, para que previo a la firma del contrato administrativo, éste sea revisado y de acuerdo al tipo de evento que se contrate, para garantizar a la municipalidad la obtención del servicio u obra motivo de la cotización o licitación.	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	



DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Formulario SR1

Nombre de la Entidad	Municipalidad de Chiantla, Departamento de Guatemala	Dirección de la Entidad	2a calle F-2 Colonia Sauzalito, Municipio de Chiantla, Departamento de Guatemala			
No. De Cuentaduría	T3-1-6	Teléfonos de la Entidad Auditada	2245-9800			
Tipo de Auditoría	Examen Especial de Fiscalización Preventiva	Periodo Auditado	Del 18 de febrero al 03 de mayo de 2013			
Nombramiento	DCGP-0030-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	N/A			
Auditor	Licenciado Ramón Eugenio Pérez Orozóm e Ingeniero José Laureano Joaquín Quiyuch	Supervisor	Licenciada Liliam Guadalupe López Tigüla e Ingeniero Osías Moisés Velásquez Fuentes			
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
6.2	RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES					
6.2.1	MIEMBRO DE LA JUNTA DE COTIZACIÓN ACTUÓ CON IMPEDIMENTO					
	Condición					
	Al revisar el expediente del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se estableció que el Director Municipal de Planificación, tiene impedimento para ser miembro de la Junta de Cotización, de acuerdo a las literales a) y h) del artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado; debido a que formó parte en el asunto y participó en la preparación del proceso, según los documentos siguientes: 1) Realizó la solicitud del proyecto para que fuera autorizada la publicación en GUATECOMPRAS, de fecha 04 de enero del 2013. 2) Elaboró el Dictamen (Técnico) No. 25, de fecha 17 de enero de 2013. 3) Suscribió el Acta de Recepción de Ofertas, No. 25-2013, de fecha 31 de enero de 2013. 4) Suscribió el Acta de Adjudicación No. 25-2013, de fecha 04 de febrero de 2013.					
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chiantla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda para que cuando se nombre a los miembros de las Juntas de Cotización, se verifique que los mismos no tengan impedimento, con el objetivo de evitar que intervengan en dos o más fases; garantizando así, transparencia en los procesos que se realizan.	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	



DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Formulario SR1

Nombre de la Entidad		Municipalidad de Chiantla, Departamento de Guatemala	Dirección de la Entidad	2a. calle F-2 Colonia Sauzalito, Municipio de Chiantla, Departamento de Guatemala		
No. De Cuentaduría		T3-1-6	Teléfonos de la Entidad Auditada		2245-9800	
Tipo de Auditoría		Examen Especial de Fiscalización Preventiva		Período Auditado		
Nombramiento		DCGP-0030-2013		Del 18 de febrero al 03 de mayo de 2013		
Auditor		Licenciado Ramón Eugenio Pérez Orozóm e Ingeniero José Laureano Joaquín Quiyuch		No. Carta a la Gerencia y Fecha		
				N/A		
				Supervisor		
				Licenciada Liliam Guadalupe López Tigülla e Ingeniero Osías Moisés Velásquez Fuentes		
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
6.2.2	ERROR EN LAS BASES DE COTIZACIÓN APROBADAS					
	Condición					
	Al revisar el expediente del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se estableció que existió error en las bases de cotización aprobadas debido a que en el numeral 9.2 indica "todos los documentos requeridos en los numerales 9.1.1 al 9.1.4 son considerados fundamentales y deberán ser presentados con la oferta", comprobándose que los numerales en referencia no existen en dichas bases.					
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chiantla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda, para que cuando se elaboren las bases de cotización contengan los requisitos mínimos establecidos en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado.	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	
6.2.3	LAS BASES NO CONTIENEN LAS DISPOSICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS DE TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS O CONTRATACIÓN PÚBLICA					
	Condición					
	Al revisar el expediente del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se comprobó que las bases de cotización no contienen las disposiciones especiales como lo indica el artículo 2 del Acuerdo Ministerial número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas.					

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad		Municipalidad de Chiantula, Departamento de Guatemala		Dirección de la Entidad	2a. calle F-2 Colonia Sauzalito, Municipio de Chiantula, Departamento de Guatemala	
No. De Cuantificación		T3-1-6		Teléfonos de la Entidad Auditada	2245-9800	
Tipo de Auditoría		Examen Especial de Fiscalización Preventiva		Periodo Auditado	Del 18 de febrero al 03 de mayo de 2013	
Nombramiento		DCGP-0030-2013		No. Carta a la Gerencia y Fecha	N/A	
Auditor		Licenciado Ramón Eugenio Pérez Orozóm e Ingeniero José Laureano Joaquín Quiyuch		Supervisor	Licenciada Liliam Guadalupe López Tigüla e Ingeniero Osias Moisés Velásquez Fuentes	
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Procesó	No Cumplida	
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chiantula del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda para que cuando se elaboren las bases cumplan con el artículo 2 del Acuerdo Ministerial número 24-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compras o Contratación Pública.	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	
6.2.4	LAS BASES, EL PROYECTO DE CONTRATO Y EL CONTRATO NO CONTIENEN LA CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO ESTABLECIDA EN LAS NORMAS DE TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS O CONTRATACIÓN PÚBLICA					
	Condición					
	Al revisar el expediente del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHIANTULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se comprobó que las bases, el proyecto de contrato, así como el Contrato Administrativo número 28-2,013, de fecha 11 de febrero de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Chiantula y la entidad Construcciones Villas del Oeste Sociedad Anónima, no contienen la cláusula relativa al cohecho, como lo establece el artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas.					
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chiantula del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda para que cuando se elaboren las bases, el proyecto de contrato y contrato se cumpla con lo que establece el artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 24-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compras o Contratación Pública.	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	



DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad		Municipalidad de Chinautla, Departamento de Guatemala	Dirección de la Entidad	2a. calle F-2 Colonia Sauzalito, Municipio de Chinautla, Departamento de Guatemala		
No. De Cuentadancia		T3-1-6	Teléfonos de la Entidad Auditada	2245-9800		
Tipo de Auditoría		Examen Especial de Fiscalización Preventiva	Periodo Auditado	Del 18 de febrero al 03 de mayo de 2013		
Nombramiento		DCGP-0030-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	N/A		
Auditor		Licenciado Ramón Eugenio Pérez Orozón e Ingeniero José Laureano Joaquín Quiyuch	Supervisor	Licenciada Liliam Guadalupe López Tigüla e Ingeniero Osías Moisés Velásquez Fuentes		
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
6.2.5	DEFICIENCIA EN LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN, UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA; ASÍ COMO, NO SE INDICA EL PORCENTAJE QUE SE ESTIMARÁ PARA CADA UNO					
	Condición					
	<p>Al revisar el expediente del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se comprobó que las bases de cotización en el numeral 13.1 establecen lo siguiente:</p> <p>a) Experiencia: En este criterio se tomarán en cuenta las ofertas que no hayan quedado descalificadas por no cumplir con los requisitos solicitados en estas bases.</p> <p>Un oferente que cumpla con todos los requisitos que piden estas bases pero que no acredite ningún contrato ejecutado, podrá participar en esta cotización toda vez demuestre experiencia en el ámbito.</p> <p>b) Precio: No necesariamente la propuesta de menor valor será la mejor oferta, aplicando como criterio que el valor puede sacrificarse haciéndolo además con la calidad. De tal manera que el precio es importante pero no es vital para salir favorecido con la adjudicación.</p> <p>c) Tiempo: En este criterio se tomará en cuenta la propuesta que sea ejecutada en el tiempo real, toda vez demuestre la manera de ejecución sea factible para ese tiempo.</p> <p>d) Calidad: En este criterio se tomará en cuenta la calidad del servicio que estará proporcionando la empresa</p> <p>Por lo indicado en las literales anteriores, se comprueba que no son entendibles, claras, precisas ni concisas; asimismo, no se indica el porcentaje que se estimará a cada una de ellas, para su adecuada calificación.</p>					
	Recomendación					
	<p>Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda, para que cuando se elaboren las bases, los criterios que se incluyan sean entendibles y razonables, así como asignarle un porcentaje de calificación a cada uno en la adjudicación, con el objetivo de garantizar transparencia en los procesos que realizan.</p>	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	



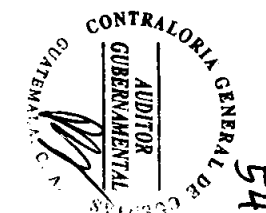


DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Formulario SR1

Nombre de la Entidad		Municipalidad de Chiantla, Departamento de Guatemala	Dirección de la Entidad	2a calle F-2 Colonia Sauzalito, Municipio de Chiantla, Departamento de Guatemala		
No. De Cuentaduría		T3-1-6	Teléfonos de la Entidad Auditada	2245-9800		
Tipo de Auditoría		Examen Especial de Fiscalización Preventiva	Periodo Auditado	Del 18 de febrero al 03 de mayo de 2013		
Nombramiento		DCGP-0030-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	N/A		
Auditor		Licenciado Ramón Eugenio Pérez Orozóm e Ingeniero José Laureano Joaquín Quiyuch		Supervisor	Licenciada Liliam Guadalupe López Tigüila e Ingeniero Osias Moisés Velásquez Fuentes	
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
6.2.6	EL ACTA DE ADJUDICACIÓN NO CONTIENE EL CUADRO O DETALLE DE LA EVALUACIÓN EFECTUADA A CADA UNA DE LAS OFERTAS					
	Condición					
	Al revisar el expediente del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se comprobó que el Acta de Adjudicación No. 25-2013, de fecha 04 de febrero de 2013, no contiene el cuadro con los detalles de la evaluación efectuada a cada uno de los oferentes que participaron en el proceso.					
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chiantla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a los miembros de la Junta de Cotización, para que cuando suscriban el acta de adjudicación incluyan los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada uno de los oferentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	
6.2.7	EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS SE PUBLICÓ EN GUATECOMPRAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO					
	Condición					
	Al revisar el expediente del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se verificó que el Acta de Recepción de Ofertas, No. 25-2013, de fecha 31 de enero de 2013, se publicó en GUATECOMPRAS hasta el 04 de febrero de 2013, incumpliendo así con el plazo establecido en la Resolución No. 11-2010.					



DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	Municipalidad de Chínautla, Departamento de Guatemala	Dirección de la Entidad	2a. calle F-2 Colonia Sauzalito, Municipio de Chínautla, Departamento de Guatemala			
No. De Cuentaduría	T3-1-6	Teléfonos de la Entidad Auditada	2245-9800			
Tipo de Auditoría	Examen Especial de Fiscalización Preventiva	Período Auditado	Del 18 de febrero al 03 de mayo de 2013			
Nombramiento	DCGP-0030-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	N/A			
Auditor	Licenciado Ramón Eugenio Pérez Oroxóm e Ingeniero José Laureano Joaquín Quiyuch	Supervisor	Licenciada Liliam Guadalupe López Tiguila e Ingeniero Osías Moisés Velásquez Fuentes			
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chínautla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda, para que cuando publiquen documentos en Guatecompras, cumplan con los plazos establecidos en la Resolución 11-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas.	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	
6.2.8	EL ACTA DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN NO FUE PUBLICADA EN GUATECOMPRAS					
	Condición					
	Al revisar el expediente del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se verificó que el Acta de Aprobación de Adjudicación No. 25-2013, de fecha 06 de febrero de 2013, no se publicó en GUATECOMPRAS, como lo establece el artículo 12 Bis. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 11, literales k) y l) de la Resolución No. 11-2010.					
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chínautla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda para que la aprobación de la adjudicación sea publicada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución No. 11-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas.	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	

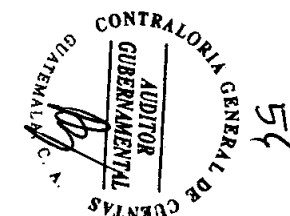


DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad:		Municipalidad de Chiantla, Departamento de Guatemala		Dirección de la Entidad:		2a calle F-2 Colonia Sauzalito, Municipio de Chiantla, Departamento de Guatemala	
No. De Cuantadancia:		T3-1-6		Teléfonos de la Entidad Auditada:		2245-9800	
Tipo de Auditoría:		Examen Especial de Fiscalización Preventiva		Período Auditado:		Del 18 de febrero al 03 de mayo de 2013	
Nombramiento:		DCGP-0030-2013		No. Carta a la Gerencia y Fecha:		N/A	
Auditor:		Licenciado Ramón Eugenio Pérez Oroxóm e Ingeniero José Laureano Joaquín Quiyuch		Supervisor:		Licenciada Liliam Guadalupe López Tigülla e Ingeniero Osias Moisés Velásquez Fuentes	
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones	
			Realizada	Proceso	No Cumplida		
6.2.9	NO EXISTE APROBACIÓN DEL CONTRATO						
	Condición						
	Al revisar el expediente del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se verificó que no existe aprobación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado.						
	Recomendación						
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chiantla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda para que en todo contrato se realice la respectiva aprobación, para cumplir con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado.	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X		
6.2.10	LA APROBACIÓN DEL CONTRATO NO FUE PUBLICADA EN GUATECOMPRAS						
	Condición						
	Al revisar el expediente del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se observó que no fue publicada la aprobación del contrato de acuerdo a lo establecido el artículo 11, literal n) de la Resolución No. 11-2010; sino únicamente el contrato No. 28-2013, de fecha 11 de febrero de 2013 y el oficio sin número del registro del contrato, recibido por la Contraloría General de Cuentas, el 17 de abril de 2013.						



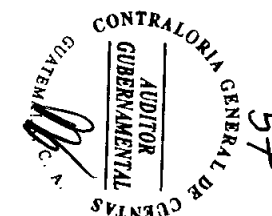


DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad		Municipalidad de Chiantula, Departamento de Guatemala		Dirección de la Entidad		2a calle F-2 Colonia Sauzalito, Municipio de Chiantula, Departamento de Guatemala	
No. De Cuadadencia		T3-1-6		Teléfonos de la Entidad Auditada		2245-9800	
Tipo de Auditoría		Examen Especial de Fiscalización Preventiva		Período Auditado		Del 18 de febrero al 03 de mayo de 2013	
Nombramiento		DCGP-0030-2013		No. Carta a la Gerencia y Fecha		N/A	
Auditor		Licenciado Ramón Eugenio Pérez Oroxóm e Ingeniero José Laureano Joaquín Quiyuch		Supervisor		Licenciada Liliam Guadalupe López Tigula e Ingeniero Osias Moisés Velásquez Fuentes	
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones	
			Realizada	Proceso	No Cumplida		
	Recomendación						
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chiantula del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda para que las aprobaciones de los contratos sean publicadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 11-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas.	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X		
6.2.11	INCUMPLIMIENTO AL PLAZO ESTABLECIDO EN GUATECOMPRAS, PARA LA PUBLICACIÓN DEL OFICIO DE REMISIÓN DEL CONTRATO ENVIADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS						
	Condición						
	Al revisar el expediente del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se verificó que el oficio del registro del contrato, fue recibido por la Contraloría General de Cuentas, el 17 de abril de 2013 y publicado en Guatecompras, hasta el 03 de mayo de 2013; incumpliendo así, con el plazo establecido en el artículo 11, literales n) de la Resolución No. 11-2010, el cual indica para la publicación en Guatecompras, como plazo máximo el día hábil siguiente de la remisión al referido registro.						
	Recomendación						
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chiantula del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda para que cuando se realicen las publicaciones en GUATECOMPRAS, se cumpla con los plazos establecidos en la normativa emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X		





DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad		Municipalidad de Chínautla, Departamento de Guatemala	Dirección de la Entidad	2a. calle F-2 Colonia Sauzalito, Municipio de Chínautla, Departamento de Guatemala		
No. De Cuentaduría		T3-1-6	Teléfono de la Entidad Auditada	2245-9800		
Tipo de Auditoría		Examen Especial de Fiscalización Preventiva	Período Auditado	Del 18 de febrero al 03 de mayo de 2013		
Nombramiento		DCGP-0030-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	N/A		
Auditor		Licenciado Ramón Eugenio Pérez Orozón e Ingeniero José Laureano Joaquín Quiyuch		Supervisor	Licenciada Liliam Guadalupe López Tigüila e Ingeniero Osias Moisés Velásquez Fuentes	
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
6.2.12	PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLÓN 011 EJERCIENDO FUNCIONES EN EL TREN DE LIMPIEZA					
	Condición					
	Al revisar el expediente del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se verificó que en el oficio sin número de fecha 04 de marzo de 2013, emitido por la Directora de Administración Financiera Municipal (AFIM) y el Director Municipal de Planificación (D.M.P.), indican que se adjunta el listado de personas que laborarán en el tren de limpieza, siendo los siguientes puestos: pilotos de camión y ayudantes de camión, todos bajo el renglón 011, de dicha Municipalidad.					
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chínautla del Departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda, para que la empresa Construcciones Villas del Oeste Sociedad Anónima cumpla con lo establecido en el Contrato Administrativo número veintiocho guión dos mil trece (28-2013).	Señor Edgar Amoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	
6.2.13	NO EXISTE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE COTIZACIÓN					
	Condición					
	Al revisar el expediente del proceso de adquisición "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6, DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se verificó que no existe nombramiento de la Junta de Cotización, como lo indica el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado.					





DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad		Municipalidad de Chinautla, Departamento de Guatemala		Dirección de la Entidad	2a. calle F-2 Colonia Sauzalito, Municipio de Chinautla, Departamento de Guatemala	
No. De Cuantadancia		T3-1-6		Teléfonos de la Entidad Auditada	2245-9800	
Tipo de Auditoría		Examen Especial de Fiscalización Preventiva		Periodo Auditado	Del 18 de febrero al 03 de mayo de 2013	
Nombramiento		DCGP-0030-2013		No. Carta a la Gerencia y Fecha	N/A	
Auditor		Licenciado Ramón Eugenio Pérez Orozón e Ingeniero José Laureano Joaquín Quiyuch		Supervisor	Licenciada Liliam Guadalupe López Tigüita e Ingeniero Osias Moisés Velásquez Fuentes	
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla del Departamento de Guatemala, deje documentación de soporte del nombramiento de los miembros de la Junta de Cotización, con el objetivo de cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado.	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	
6.2.14	NO SE ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN FINAL DE APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL					
	Condición					
	Al revisar el expediente del evento "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", no se encontró la Resolución Final de aprobación del instrumento de evaluación ambiental, presentado por el proponente del proyecto, y emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.					
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, gire sus instrucciones al Director Municipal de Planificación para que realice el instrumento de evaluación ambiental del evento y se presente ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, para su aprobación y se obtenga la Resolución Final correspondiente. Además, debe tomar en cuenta que, previo al inicio de todo evento de servicio de tren de limpieza o de infraestructura, debe realizarse el instrumento de evaluación ambiental y presentarlo ante el MARN y obtener su aprobación, plasmada en la Resolución Final de mérito.	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	





DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Formulario SR1

Nombre de la Entidad		Municipalidad de Chiantula, Departamento de Guatemala		Dirección de la Entidad	2a. calle F-2 Colonia Sauzalito, Municipio de Chiantula, Departamento de Guatemala		
No. De Cuantadancia		T3-1-6		Teléfonos de la Entidad Auditada	2245-9800		
Tipo de Auditoría		Examen Especial de Fiscalización Preventiva		Periodo Auditado	Del 18 de febrero al 03 de mayo de 2013		
Nombramiento		DCGP-0030-2013		No. Carta a la Gerencia y Fecha	N/A		
Auditor		Licenciado Ramón Eugenio Pérez Oroxóm e Ingeniero José Laureano Joaquín Quiyuch		Supervisor	Licenciada Liliam Guadalupe López Tigülla e Ingeniero Osias Moisés Velásquez Fuentes		
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones	
			Realizada	Proceso	No Cumplida		
6.2.15	EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NO SE INCLUYERON LOS RENGLONES DE TRABAJO, SUS CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE ELLOS						
	Condición						
	En la revisión del contrato administrativo del evento, "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se verificó que en el Contrato Administrativo no se incluyeron los renglones de trabajo, sus cantidades y precios unitarios de cada uno de ellos.						
	Recomendación						
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chiantula, del Departamento Guatemala, instruya a quien corresponda, para que en el presente caso se realice una adenda al contrato, que incluya cada uno de los renglones de trabajo que conforman el proyecto, sus cantidades y precios unitarios. Además, debe tomar en cuenta que para todo contrato de obra o servicio, se debe incluir cada uno de los renglones de trabajo del proyecto, sus cantidades y precios unitarios.	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X		
6.2.16	DEFICIENCIAS EN LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TREN DE LIMPIEZA						
	Condición						
	Al revisar el expediente del evento "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se constató que existen deficiencias en la planificación del proyecto de tren de limpieza, ya que no se describe en qué consiste el evento, pues no contiene los renglones de trabajo que se ejecutarán en el servicio de tren de limpieza.						





DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Formulario SR1

Nombre de la Entidad		Municipalidad de Chinautla, Departamento de Guatemala		Dirección de la Entidad	2a. calle F-2 Colonia Sauzaito, Municipio de Chinautla, Departamento de Guatemala		
No. De Cuantadancia		T3-1-6		Teléfonos de la Entidad Auditada	2245-9800		
Tipo de Auditoría		Examen Especial de Fiscalización Preventiva		Período Auditado	Del 18 de febrero al 03 de mayo de 2013		
Nombramiento		DCGP-0030-2013		No. Carta a la Gerencia y Fecha	N/A		
Auditor		Licenciado Ramón Eugenio Pérez Orozóm e Ingeniero José Laureano Joaquín Quiyuch		Supervisor	Licenciada Liliam Guadalupe López Tigüila e Ingeniero Osías Moisés Velásquez Fuentes		
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones	
			Realizada	Proceso	No Cumplida		
	Recomendación						
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, gire instrucciones al Director Municipal de Planificación para que proceda a elaborar los renglones de trabajo, con sus cantidades, para el tren de limpieza. Además, para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura o servicio de limpieza, se realice la planificación técnica del evento, apegada a las necesidades que son motivo de la contratación.	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X		
6.2.17	NO EXISTEN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EVENTO DE COTIZACIÓN						
	Condición						
	Al revisar el expediente del evento "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se determinó que no existen especificaciones técnicas del evento de cotización.						
	Recomendación						
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chinautla, del Departamento Guatemala, gire instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se tome en cuenta que en la planificación técnica de todo evento, se elaboren las especificaciones técnicas que corresponda.	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X		



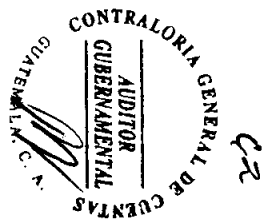


DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad		Municipalidad de Chínautla, Departamento de Guatemala		Dirección de la Entidad		2a. calle F-2 Colonia Sauzalito, Municipio de Chínautla, Departamento de Guatemala	
No. De Cuantadancia		T3-1-6		Teléfonos de la Entidad Auditada		2245-9800	
Tipo de Auditoría		Examen Especial de Fiscalización Preventiva		Período Auditado		Del 18 de febrero al 03 de mayo de 2013	
Nombramiento		DCGP-0030-2013		No. Carta a la Gerencia y Fecha		N/A	
Auditor		Licenciado Ramón Eugenio Pérez Orozóm e Ingeniero José Laureano Joaquín Quiyuch		Supervisor		Licenciada Liliam Guadalupe López Tigüila e Ingeniero Osias Moisés Velásquez Fuentes	
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones	
			Realizada	Proceso	No Cumplida		
6.2.18	DEFICIENCIA TÉCNICA EN PLANO DE LOCALIZACIÓN						
	Condición						
	Al revisar el expediente del proceso "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se encontró deficiencia técnica en plano de localización de los lugares donde se prestará el servicio de limpieza, ya que no se describe en el mismo, la totalidad de las calles y avenidas, así como puntos de recolección de los desechos sólidos.						
	Recomendación						
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chínautla, del Departamento Guatemala, gire sus instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se proceda a la elaboración del juego completo de planos de localización de cada uno de los lugares donde se prestará el servicio de tren de limpieza, debiendo incluir toda la información técnica necesaria y suficiente, con el propósito que la empresa contratada realice los trabajos de limpieza de acuerdo a los renglones de trabajo y apegados a las especificaciones técnicas establecidas en dichos planos.	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X		
6.2.19	NO SE ENCONTRÓ EL LIBRO DE BITÁCORA						
	Condición						
	Al revisar el expediente del proceso "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", no se encontró el libro de bitácora, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los trabajos realizados.						





DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

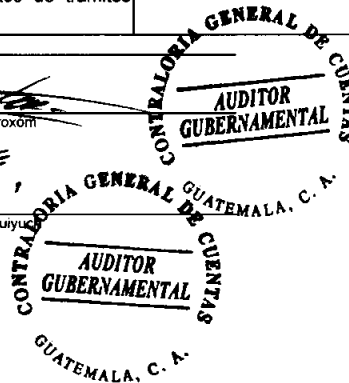
Formulario SR1

Nombre de la Entidad		Municipalidad de Chínautla, Departamento de Guatemala		Dirección de la Entidad		2a calle F-2 Colonia Sauzalito, Municipio de Chínautla, Departamento de Guatemala	
No. De Cuantadencia		T3-1-6		Teléfonos de la Entidad Auditada		2245-9800	
Tipo de Auditoría		Examen Especial de Fiscalización Preventiva		Periodo Auditado		Del 18 de febrero al 03 de mayo de 2013	
Nombramiento		DCGP-0030-2013		No. Carta a la Gerencia y Fecha		N/A	
Auditor		Licenciado Ramón Eugenio Pérez Oroxóm e Ingeniero José Laureano Joaquín Quiyuch		Supervisor		Licenciada Liliam Guadalupe López Tigülla e Ingeniero Oslas Moisés Velásquez Fuentes	
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones	
			Realizada	Proceso	No Cumplida		
	Recomendación						
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chínautla, del Departamento Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda, para que se tome en cuenta que en todo evento, previo al inicio del proyecto, se realice el trámite correspondiente ante la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, para la autorización del libro de bitácora, para realizar las anotaciones del historial de ejecución del proyecto.	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X		
6.2.20	NO EXISTE ACTA DE INICIO DEL PROYECTO						
	Condición						
	Al revisar el expediente del proceso "TREN DE LIMPIEZA PARA EL SECTOR URBANO DE LA ZONA 6 DESDE COLONIA EL MOLINO EN EL SUR HASTA COLONIA ARIMANY EN EL NORTE, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se determinó que no existe el acta de inicio del proyecto.						
	Recomendación						
	Que la Autoridad Administrativa Superior, de la Municipalidad de Chínautla, del Departamento Guatemala, gire instrucciones a quien corresponda, para que se tome en cuenta que en todo evento de prestación de servicio de esta naturaleza, se realice el Acta de Inicio del proyecto, para dejar constancia del momento en que se inició su ejecución, para efectos de trámites posteriores.	Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal					

Lugar y Fecha Guatemala, 25 de julio de 2013

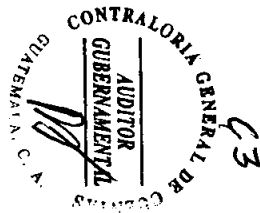
[Firma]
Lic. Ramón Eugenio Pérez Oroxóm
Auditor Gubernamental

[Firma]
Lic. José Laureano Joaquín Quiyuch
Auditor Gubernamental

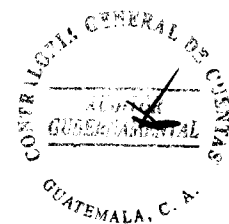


MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA
REQUERIDO
18 JUL 2013

[Firma]
Señor Edgar Arnoldo Medrano Menéndez
Alcalde Municipal, Municipalidad de Chínautla del Departamento de Guatemala
F. Virginia Mancilla
Hora: 01:48 P.M.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS



**INFORME EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA, /
CUENTADANCIA No. T3-1-6 ✓

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO
DEL 18 FEBRERO AL 28 DE ABRIL DE 2013 ✓

Handwritten signature and date: 11/15/13

Guatemala, octubre de 2013 ✓



Guatemala, 24 de octubre de 2013 /

Señor
Edgar Arnoldo Medrano Menéndez /
Alcalde de la Municipalidad de Chinautla /
Presente

Señor Medrano:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

Lic. Sergio Oswaldo Pérez Lopez
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA
RECIDADO
19 FEB 2014

F. hora 1:19 *Edith*
Edith Jacqueline Hilario
Chavez
Secretaria Municipal

DPI 1882260930106

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS



**INFORME EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA, /
CUENTADANCIA No. T3-1-6 /

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO
DEL 18 FEBRERO AL 28 DE ABRIL DE 2013 /

Guatemala, octubre de 2013

ÍNDICE



Contenido	Página
Resumen Gerencial	
1. Información General del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
1.3 Equipo de Auditoría	1
1.4 Unidad Ejecutora del Proceso de Adquisición	1
1.5 Descripción del Objeto del Examen	1
1.6 Estado de Avance del Proceso Fiscalizado	2
2 Fundamento Legal del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	2
3 Objetivos del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	3
3.1 General	3
3.2 Específicos	3
4 Alcance del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	4
5 Comentario y Conclusión	5
5.1 Comentario	5
5.2 Conclusión	5
6. Resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	5
6.1 Relacionados con el Control Interno	6
6.2 Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	10
7. Autoridades de la Entidad durante el Proceso Fiscalizado	17
8. Comisión de Auditoría	18
Anexos	
- Nombramiento No. DCGP-0031-2013, de fecha 11 de febrero de 2013	
- Informe Técnico	
- Forma Única de Estadística	
- Formulario SR1	



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.
RESUMEN GERENCIAL



Guatemala, 24 de octubre de 2013 /


Señor
Edgar Arnoldo Medrano Menéndez /
Alcalde de la Municipalidad de Chinautla /
Presente

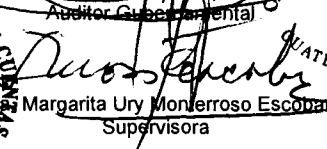
Señor Medrano:

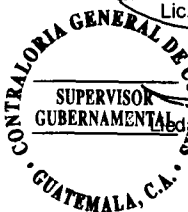
Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con / el nombramiento No. DCGP-0031-2013, / de fecha 11 de febrero de 2013, / han efectuado Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso "Perforación de Pozo en Tierra Nueva I, / municipio de Chinautla, / departamento de Guatemala" /

El alcance del Examen Especial de Fiscalización Preventiva se efectuó durante el periodo del 18 febrero al 28 de abril de 2013, / abarcó la evaluación del proceso "Perforación de Pozo en Tierra Nueva I, municipio de Chinautla, departamento de Guatemala", en la modalidad de cotización, con NOG 2463679, / por un monto de Q 835,000.00; el cual se encontraba en la fase Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas, correspondiente a la etapa Selección y Contratación y, como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados: cinco (5) relacionados con el Control Interno y once (11) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables; los cuales se encuentran en detalle en el informe correspondiente.


El personal que realizó el Examen Especial de Fiscalización Preventiva es el siguiente: licenciado Osiel Francisco Velásquez López e Ing. Gustavo Adolfo de León Godoy, / supervisados por la licenciada Margarita Ury Monterroso Escobar / e Ing. Osías Moisés Velásquez Fuentes. /


Lic. Osiel Francisco Velásquez López
Auditor Gubernamental



Lic. Margarita Ury Monterroso Escobar
Supervisora



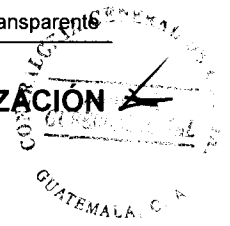
Atentamente,


Ing. Gustavo Adolfo de León Godoy
Auditor Gubernamental




Ing. Osías Moisés Velásquez Fuentes
Supervisor Auditoría Concurrente
Contraloría General de Cuentas

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"



1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 Base Legal

Acuerdo número A-006-2012 de la Contralora General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

1.2 Función

Según el Artículo 1 del Acuerdo A-006-2012, el departamento de Auditorías Concurrentes tiene como función principal practicar auditorías concurrentes en cualquier proceso de contratación de bienes, suministros, obras y servicios de los Organismos del Estado, entidades descentralizadas, entidades autónomas, unidades ejecutoras, municipalidades y empresas públicas estatales o municipales y demás instituciones que conforman el sector público no financiero.

1.3 Equipo de Auditoría

Según nombramiento No. DCGP-0031-2013, de fecha 11 de febrero de 2013, emitido por el licenciado Walter Osmar Argueta, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por el licenciado Osiel Francisco Velásquez López y el ingeniero Gustavo Adolfo de León Godoy, supervisada por la licenciada Margarita Ury Monterroso Escobar y el ingeniero Osías Moisés Velásquez Fuentes.

La fiscalización se realizó en las instalaciones de la Municipalidad de Chinautla, ubicada en la 2ª. Calle F-2, Colonia Sauzalito, Chinautla.

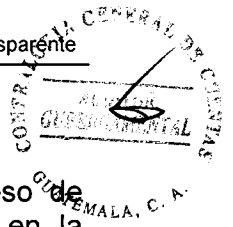
1.4 Unidad Ejecutora del Proceso de Adquisición

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Municipalidad de Chinautla, con Cuentadancia No. T3-1-6.

1.5 Descripción del objeto del Examen

El objeto, fue revisar el proceso "Perforación de Pozo en Tierra Nueva I, municipio de Chinautla, departamento de Guatemala", en la modalidad de cotización, con NOG 2463679, por un monto de Q 835,000.00, el cual fue adjudicado a la empresa Planes Avanzados de la Construcción, S. A.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2013 de la Municipalidad de Chinautla.



1.6 Estado de Avance del Proceso Fiscalizado

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas, correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 232. Contraloría General de Cuentas. Indica: “La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos...”

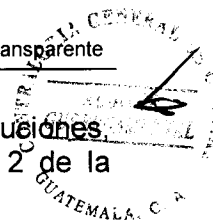
El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2. Ámbito de competencia. “Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras. La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público.”

Artículo 6. Aplicación del control gubernamental. “La Contraloría General de Cuentas, normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de auditoría interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado. Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñará e implementará un sistema de auditoría gubernamental, que con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión de los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, cuyos alcances, normas y procedimientos se establecerán en el reglamento de esta Ley.”

Artículo 7. Acceso y disposición de información. “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a



cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.”

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 14. Control externo gubernamental. “El control externo gubernamental, es un conjunto de actividades y acciones técnicas y legales, ejercidas por la Contraloría, para evaluar todo el ámbito operacional, funcional y legal de los entes públicos, a través de la auditoría moderna, accionada por profesionales que no intervienen en las actividades u operaciones controladas, con base a normas de auditoría gubernamental, técnicas y procedimientos que permitan un enfoque objetivo y profesional, cuyos resultados no se sintetizan en recomendaciones para mejorar la administración pública.”

Artículo 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental. “Aplicación de control externo gubernamental. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley, la Contraloría para realizar la actividad de control externo, diseñará, implementará y mantendrá un sistema de auditoría gubernamental, que permita, a través de distintos tipos de auditoría, realizar exámenes objetivos y sistemáticos practicados en forma posterior a la ejecución de las operaciones de las entidades sujetas a control, según el artículo 2 de la Ley. La Contraloría, adoptará todas las medidas necesarias para la emisión, divulgación, aplicación y revisión periódica del sistema de auditoría gubernamental, de las normas de auditoría gubernamental y las respectivas guías de auditoría que establecerán el alcance y los procedimientos.”

Los Acuerdos números A-26-2005 y A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho y A-028-2012 de la Contralora General de Cuentas.

Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas relacionadas con las normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

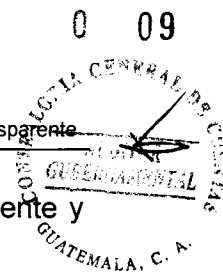
3.1 General

Evaluar de manera oportuna si el control interno relacionado con la adquisición, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 Específicos

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisición, de que los mismos contribuyen a:

- i. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- ii. Contribuir a la transparencia del proceso.



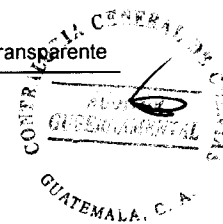
- iii. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- iv. Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.
- v. Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta de Cotización.
- vi. Promover el cumplimiento del contrato.
- vii. Garantizar que la obra, bien o servicio contratado sea entregado de conformidad con las condiciones pactadas.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "Perforación de Pozo en Tierra Nueva I, municipio de Chinautla, departamento de Guatemala", realizado durante los días del 18 de febrero al 28 de abril de 2013, en la modalidad de cotización, con NOG 2463679, al momento del inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes a la etapa de Selección y Contratación:

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de documentos.
4. Aclaraciones y modificaciones.
5. Junta de cotización.
6. Presentación y recepción de plicas.
7. Apertura de plicas.
8. Garantía de sostenimiento de oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y presentación o registro de precalificados.
11. Acta de adjudicación.
12. Aprobación de la adjudicación.
13. Notificación de resultados.
14. Documentos necesarios para contratar y cumplimiento de requisitos.
15. Elaboración de contrato.
16. Garantía de cumplimiento.
17. Suscripción y aprobación del contrato.
18. Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas.

El cumplimiento de los resultados contenidos en el informe del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes, y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.



5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 Comentario

El Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso “Perforación de Pozo en Tierra Nueva I, municipio de Chinautla, departamento de Guatemala”, en la modalidad de cotización, con NOG 2463679, se presentan a la entidad auditada con las recomendaciones para su implementación en forma oportuna, tanto para este evento como para los procesos futuros.

5.2 Conclusión

El proceso “Perforación de Pozo en Tierra Nueva I, municipio de Chinautla, departamento de Guatemala”, en la modalidad de cotización, con NOG 2463679, hasta el momento del inicio del examen especial de Fiscalización Preventiva, se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas, correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, excepto por los resultados que se presentan en este informe.

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las Autoridades de la Municipalidad de Chinautla.

6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva y derivado de la importancia de los asuntos determinados en el mismo, se traslada copia del presente informe a las Direcciones de Auditoría de Municipalidades e Infraestructura Pública, de la Contraloría General de Cuentas, para que éstas, de acuerdo a sus funciones y como responsables de la evaluación de la ejecución presupuestaria, incluyan dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realicen un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso “Perforación de Pozo en Tierra Nueva I, municipio de Chinautla, departamento de Guatemala”, en la modalidad de cotización, con NOG 2463679, por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de la Municipalidad de Chinautla, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

6.1 RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

6.1.1 NO SE ENCONTRÓ EL ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO



Condición

En la revisión del expediente del evento “PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, no se encontró el Estudio Hidrogeológico para la perforación del pozo, el cual es necesario tomarse en cuenta en la planificación técnica del proyecto y para su ejecución.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, en la Norma 1.2 **ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**, establece: “**Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.**”

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, instruya a quien corresponda, para que se tome en cuenta que en la planificación técnica de todo evento de perforación de pozo, debe realizarse el estudio hidrogeológico del área de la perforación, para garantizar que se encontrará agua en dicho lugar y a la profundidad estimada en dicho estudio, así como garantizar la calidad del gasto público.

6.1.2 NO SE ENCONTRÓ EL ESTUDIO SANITARIO DEL ÁREA DONDE SE REALIZA LA PERFORACIÓN DEL POZO

Condición

En la revisión del expediente del evento “PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, no se encontró el Estudio Sanitario del área donde se realiza la perforación del pozo, en virtud que, contiguo a dicha área, existe un basurero de grandes proporciones.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, en la Norma 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, establece: **“Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.**

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

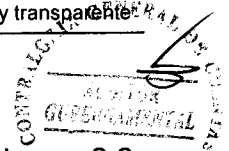
Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, instruya a quien corresponda, para que se tome en cuenta en la planificación técnica de todo evento de perforación de pozo, el poder verificar que en el área donde se realizarán los trabajos, no se encuentre ningún basurero, para garantizar que el acuífero (corrientes o depósitos subterráneos de agua) esté libre de lixiviación (Efecto de contaminación física, química y biológica que se infiltra en el suelo por descomposición de los desperdicios de la basura, afectando las corrientes o depósitos subterráneos de agua) provocado por algún basurero sin control de los desechos que pudieran depositarse en su interior, garantizando la salud de la comunidad a servir con el proyecto y por consiguiente la inversión de la calidad del gasto público. Además, tomando en cuenta la existencia del basurero en las cercanías del pozo, se hace necesario e imprescindible que a las aguas obtenidas de éste, se les realicen los exámenes físico, químico y bacteriológico, para comprobar si son aptas para el consumo humano.

6.1.3 EN LAS BASES DE COTIZACIÓN NO SE SOLICITA QUE LOS OFERENTES PRESENTEN LA DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO

Condición

En la revisión del expediente del evento “PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, se determinó que en las bases de cotización no se solicita que los oferentes presenten la descripción del equipo y maquinaria para la perforación del pozo, así como sus características propias (Máquina de perforación, sistema rotativo, modelo, capacidad en cientos de miles de libras, marca, área de trabajo, si es propia o rentada).



Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 2.6 **DOCUMENTOS DE RESPALDO**, establece: **“Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.”**

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, instruya a la persona encargada de la planificación de proyectos, para que tome en cuenta que en todo evento de perforación de pozos, se incluya en las bases de cotización, que los oferentes presenten la descripción del equipo y maquinaria para la perforación, así como sus características propias.

6.1.4 NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ESTABLEZCA QUIÉN SUPERVISARÁ LA PERFORACIÓN DEL POZO

Condición

Al revisar el expediente del evento “PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, no se encontró la documentación de soporte que establezca quién es la persona o entidad que supervisará los trabajos de perforación que ejecutará el contratista, ya que no se encontró nombramiento del supervisor o contrato de supervisión, celebrado entre la Municipalidad y la empresa supervisora del proyecto.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 2.6 **DOCUMENTOS DE RESPALDO**, establece: **“Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.”**

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, tome en cuenta que para todo evento de perforación de pozo, así como de todo proyecto de infraestructura, previo al inicio de su ejecución, debe contar con el supervisor de campo respectivo, debidamente nombrado o contratado, para que realice el control de la cantidad, el avance y calidad de los trabajos realizados.

6.1.5 LA EMPRESA CONTRATISTA INICIÓ LOS TRABAJOS DE PERFORACIÓN SIN AUTORIZACIÓN CONTRACTUAL DEL ACTA DE INICIO

Condición

Durante la visita de campo realizada el 15 de abril de 2013, al lugar donde se realiza la perforación del pozo del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se encontró que la empresa contratista inició los trabajos de perforación sin la autorización contractual del acta de inicio, ya que se informó a la comisión de auditoría, por parte del personal de campo, un avance de 1000 pies de profundidad de perforación; sin embargo en la revisión del expediente del evento antes mencionado, no se encontró el acta de inicio de los trabajos, como documento de autorización contractual.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 2.6 **DOCUMENTOS DE RESPALDO**, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

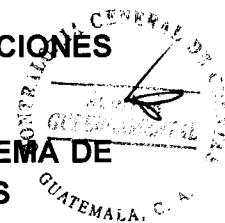
La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, tome en cuenta que para todo proyecto de infraestructura, previo a su inicio, se tenga el acta de inicio de los trabajos, para evitar el riesgo que el contratista realice dichos trabajos a su conveniencia y no de acuerdo a los intereses de la entidad contratante.

6.2 RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

6.2.1 NO SE PUBLICÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO GUATECOMPRAS



Condición

Se determinó en el Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso "Perforación de pozo en Tierra Nueva I, municipio de Chinautla, departamento de Guatemala", con **NOG 2463679** que la comisión Receptora y Adjudicadora recibió ofertas, según Acta No. 23-2013 de fecha 31 de enero de 2013, sin embargo no la publicaron en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras.

Criterio

La Resolución No. 11-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas en el artículo 11, literal i) establece: "**Acta de Apertura de Ofertas:** Es el acta administrativa que contiene el listado de las personas que presentaron ofertas y los respectivos montos ofertados. La Junta adjudicadora debe asegurarse que se publique en el Sistema GUATECOMPRAS el acta de apertura de ofertas, a más tardar el día hábil siguiente de la apertura de ofertas".

Recomendación

Que el Alcalde de la Municipalidad de Chinautla, gire instrucciones a los integrantes de las comisiones Receptoras y Adjudicadoras, que las Actas de Apertura de Ofertas, deben publicarse en el Sistema Guatecompras, ya que en este evento, se incumplió con la Resolución 11-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas.

6.2.2 ACTA DE APERTURA DE PLICAS, NO IMPRESA EN LIBROS AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

Condición

Al revisar las Actas de Apertura de Plicas No. 23-2012 de fecha 31 de enero de 2013 y Acta de Adjudicación No. 23-2013 de fecha 4 de febrero de 2013, del evento "Perforación de Pozo en Tierra Nueva I, municipio de Chinautla, departamento de Guatemala", se determinó que no fueron impresas en hojas membretadas de la Municipalidad de Chinautla y por ser esta acta en la cual se toman decisiones que conllevan responsabilidad por estar relacionada a un evento de Cotización, debe imprimirse en folios autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 2084 del 13 de mayo de 1938, Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, etcétera, que

estén sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 1 establece que la autorización y registro, tanto de libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, lo mismo que todos aquellos que, por su esencia e importancia, deban llenar esos requisitos, se sujetarán en lo sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley. El artículo 2 indica que los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que utilicen para llevar las cuentas); los libros de actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Contraloría General de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias que se indican.

Recomendación

Que el Alcalde de la Municipalidad de Chinautla, instruya a los miembros de las comisiones Receptoras y Adjudicadoras para que las actas de eventos de cotización y licitación, se registren en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, ya que en éste evento se incumplió con lo establecido en el Decreto 2084.

6.2.3 CONTRATO NO INCLUYÓ LA CLÁUSULA DE COHECHO

Condición

Al revisar el Contrato Administrativo No. 26-2013 de fecha 11 de febrero de 2013, del proyecto "Perforación de pozo en Tierra Nueva I, municipio de Chinautla, departamento de Guatemala", se determinó que no incluyó la cláusula relativa al Cohecho.

Criterio

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo del Ministerio de Finanzas Públicas No. 24-2010 del 22 de abril de 2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compras o Contratación Pública, en su artículo 3 establece: "Cláusulas especiales del proyecto de contrato. La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y el contrato que suscriba con el oferente adjudicado, la cláusula siguiente: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS".

Recomendación

Que el Alcalde de la Municipalidad de Chinautla, instruya a donde corresponda, para que se cumpla el Contrato No. 26-2013 de fecha 11 de febrero de 2013, a fin de incluir la Cláusula relativa al cohecho y en todos los contratos administrativos de adquisiciones se incluya dicha cláusula.

6.2.4 EL ACTA DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN NO FUE PUBLICADA EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO GUATECOMPRAS



Condición

Al revisar el Acta No. 23-2013 de fecha 06 de febrero de 2013, de Aprobación de la adjudicación del proyecto "Perforación de Pozo en Tierra Nueva I, municipio de Chinautla, departamento de Guatemala", se determinó que esta no fue publicada en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras.

Criterio

De acuerdo a lo establecido en la Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas No. 11-2010 del 22 de abril de 2010, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en su artículo 11, l) establece: "Resolución de Aprobación, improbación o de prescindir: Es el documento que emite la autoridad compradora en donde hace constar la aprobación definitiva del resultado de un concurso. Las notificaciones por publicación de las literales k) y l) en el sistema GUATECOMPRAS deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda".

Recomendación

Que el Alcalde de la Municipalidad de Chinautla, instruya a donde corresponda, para que todas las Actas de Aprobación de Adjudicación se publiquen en el sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, a fin de dar cumplimiento a la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas.

6.2.5 LA EMPRESA CONTRATISTA NO POSEE EN LA OBRA, LA BITÁCORA QUE REGISTRA TODO EL PROCESO DE LA PERFORACIÓN DEL POZO

Condición

Durante la visita de campo realizada el 15 de abril de 2013, al lugar donde se realiza la perforación del pozo del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se determinó que la empresa contratista no posee en la obra, la bitácora que registra todo el proceso de la perforación del pozo, informando verbalmente el Director de la Oficina Municipal de Planificación, a la comisión de auditoría, de un avance de 1000 pies de profundidad de perforación, sin embargo al solicitar la Bitácora de campo, indicó no tenerla en la obra.

Criterio

En las bases de cotización del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", en el numeral 6. Información de Inicio, Finalización y Avance Físico, establece: "El

SUPERVISOR deberá registrar todas las observaciones, sugerencias, recomendaciones y/o aprobaciones en la bitácora correspondiente, debidamente autorizada por la contraloría general de cuentas, dicha bitácora debe estar siempre en obra...”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, tome en cuenta que para todo proyecto de infraestructura, durante su ejecución, se tenga en la obra la Bitácora del proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

6.2.6 LA EMPRESA CONTRATISTA NO POSEE CONSTANCIA DE PRECALIFICACIÓN EXCLUSIVA PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS

Condición

En la revisión del expediente del evento “PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, no se encontró la Constancia de Precalificación Exclusiva de la empresa contratista para la perforación de pozos, extendida por el Registro de Precalificación de Obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Únicamente se encontró una Constancia Exclusiva de la empresa, con Número 23560, de fecha 30 de enero de 2013, la cual no incluye la especialidad de perforación de pozos.

Criterio

El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 71, establece: “**REGISTRO DE PRECALIFICADOS DE OBRAS.** Adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, funciona el Registro de Precalificados de Obras, en el que serán inscritos los interesados, atendiendo a la especialidad, experiencia y capacidad financiera en figurar en dicho Registro.”

Recomendación:

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, instruya a las Juntas de Licitación o Cotización, para que tomen en cuenta que para todo proyecto de infraestructura, verifiquen en las ofertas la existencia de la Constancia del Precalificado Exclusivo que corresponda al tipo de obra a licitar o cotizar, de las empresas participantes.

6.2.7 EN LAS BASES DE COTIZACIÓN NO SE SOLICITA QUE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, TENGAN EXPERIENCIA EN LA PERFORACIÓN DE POZOS

Condición

En la revisión del expediente del evento “PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, en las bases de cotización no se solicita que las empresas participantes, tengan experiencia en la perforación de pozos, así como tampoco se incluye en los criterios

de calificación, para calificar su experiencia en dicha especialidad.

Criterio

El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 71, establece: **“REGISTRO DE PRECALIFICADOS DE OBRAS**. Adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, funciona el Registro de Precalificados de Obras, en el que serán inscritos los interesados, atendiendo a la especialidad, experiencia y capacidad financiera en figurar en dicho Registro.” (El subrayado es nuestro).

Recomendación:

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, instruya a la persona encargada de elaborar las bases de los eventos de licitación o cotización, para que tome en cuenta que en todo evento de perforación de pozos para extracción de agua para consumo humano, las empresas participantes deben contar con la experiencia necesaria y suficiente en la especialidad requerida y debidamente documentada.

6.2.8 NO SE ENCONTRÓ LA ESCRITURA DE PROPIEDAD DEL PREDIO, DONDE SE REALIZA LA PERFORACIÓN DEL POZO

Condición

Al revisar el expediente del evento “PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, no se encontró la escritura de la propiedad del predio donde se realiza la perforación del pozo, a favor de la Municipalidad, extendida por el Registro General de la Propiedad.

Criterio

El Decreto Número 30-2012, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE, en el Artículo 55. Construcciones del Estado, establece: “Las obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, deberán ejecutarse en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado, incluyendo municipios y entidades Descentralizadas y Autónomas. Bajo ningún caso se podrá realizar construcciones en inmuebles que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad a nombre de personas individuales o jurídicas de carácter privado.”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, instruya a la persona encargada de la planificación de proyectos, para que tome en cuenta que para todo evento de perforación de pozo, así como de todo proyecto de infraestructura, en su planificación técnica, el predio donde se ejecutará, debe

contar con la documentación de respaldo de la inscripción en el Registro General de la Propiedad a nombre de la institución.

6.2.9 NO SE ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN FINAL DE APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES -MARN-

Condición

Al revisar el expediente del evento “PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, no se encontró la Resolución Final de aprobación del instrumento de evaluación ambiental, presentado por el proponente del proyecto, extendida por Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, para la perforación del pozo de un mil pies de profundidad.

Criterio

El Decreto 68-86 Congreso de la República y sus reformas, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en el Artículo 8 establece: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación de impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente (Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales). El funcionario que omitiere exigir el estudio de impacto ambiental de conformidad con este Artículo, será responsable personalmente por incumplimiento de deberes, así como el particular que omitiere cumplir con dicho estudio de Impacto Ambiental será sancionado con una multa de Q 5,000.00 a Q 100,000.00. En caso de no cumplir con este requisito en el término de seis meses de haber sido multado, el negocio será clausurado en tanto no cumpla.”

El Acuerdo Gubernativo Número 431-2007 Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, en el artículo 45 Resolución Final, indica: “La resolución final la emitirá el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales, en los casos de instrumentos de evaluación ambiental correspondientes a obras, industrias, proyectos y/o actividades categorías A1, B1 y B2 del listado Taxativo de proyectos...”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, tome en cuenta que para todo evento de perforación de pozo, se debe realizar el instrumento de evaluación ambiental y presentarlo, por parte del proponente del proyecto, ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, y gestionar la Resolución Final de su aprobación, así como obtener la licencia ambiental correspondiente.

6.2.10 NO SE ENCONTRARON LAS PÓLIZAS DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE ANTICIPO



Condición

Al revisar el expediente del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", no se encontraron las pólizas de las fianzas de cumplimiento y de anticipo.

Criterio

El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en el **ARTÍCULO 65. DE CUMPLIMIENTO**, establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación."

En el **ARTÍCULO 66. DE ANTICIPO**, establece: "Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100 %) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación del contrato."

Recomendación

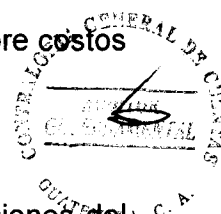
Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, tome en cuenta que para todo evento de perforación de pozo, debe exigirse al contratista, la entrega de las pólizas de las fianzas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y para el presente evento, las correspondientes a las fianzas de Cumplimiento y de Anticipo.

6.2.11 EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NO SE INCLUYÓ LA FÓRMULA PARTICULAR, DESARROLLADA POR LA MUNICIPALIDAD, PARA EL PAGO DE LA FLUCTUACIÓN DE PRECIOS

Condición

Al revisar el Contrato Administrativo No. 026-2013, de fecha 11 de febrero de 2013, correspondiente a la obra "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se constató que en el Contrato Administrativo no se incluyó la fórmula particular, desarrollada por la Municipalidad, para el pago de la fluctuación de precios, ya que en dicho Contrato, en la cláusula QUINTA, establece: "RECONOCIMIENTO DE SOBRE COSTOS POR FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: Para este Contrato se contemplará

lo estipulado en el artículo sesenta y uno (61). Autorización de Pago de sobre costos por Fluctuación de Precios, conforme al numeral uno, (1) literal a, b, c, y d.”



Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el **Artículo 3. FLUCTUACIÓN DE PRECIOS**, en uno de sus párrafos establece: “...Las entidades interesadas establecerán, de ser posible en las bases de licitación y obligatoriamente en los contratos, las fórmulas desarrolladas particulares de reajuste de precios, derivados de la fórmula general aplicable en cada caso, según la naturaleza de la contratación. Como requisito para el pago de fluctuaciones, cuando varíe el valor del contrato, se establecerán en los propios acuerdos de trabajo extra, las fórmulas particulares a aplicarse y se especificará el mes de presentación de la oferta del respectivo trabajo extra...”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, gire instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se elabore la fórmula particular para la fluctuación de precios del presente evento y se realice la adenda al contrato aprobado, de acuerdo a las variaciones de precios de los materiales en la región. Además, debe tomar en cuenta que, para todo evento donde se incluya la fluctuación de precios, debe elaborar su propia fórmula, de acuerdo a la variación de precios de materiales en la región y se incluya en el contrato de ejecución de obra.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y personas vinculadas al proceso auditado, son las siguientes:

Nombre y apellido	Cargo
Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez	Alcalde Municipal
Sra. Velveth Marlene Garrido Estrada	Tesorera Municipal
Lic. Edgar Haroldo Juárez Láinez	Asesor Jurídico
Arquitecto Marlon Alberto Álvarez Colop	Director de la Dirección Municipal de Planificación, Miembro de la Comisión de Recepción y Adjudicación
Sr. Eduardo Adqui Ortiz	Supervisor de Proyectos, Miembro de la Comisión de Recepción y Adjudicación
Licda. Maritza Ortiz Veliz	Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, Miembro de la Comisión de Recepción y Adjudicación

8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

[Signature]
AUDITOR GUBERNAMENTAL
 Ing. Osiris Francisco Velásquez López
 Auditor Gubernamental
 Contraloría General de Cuentas, Guatemala, C. A.

[Signature]
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL
 Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar
 Supervisora
 Contraloría General de Cuentas, Guatemala, C. A.

[Signature]
AUDITOR GUBERNAMENTAL
 Ing. Gustavo Adolfo de León Godoy
 Auditor Gubernamental
 Contraloría General de Cuentas, Guatemala, C. A.

[Signature]
AUDITOR GUBERNAMENTAL
 Ing. Osías Morales Velásquez Fuentes
 Supervisor Auditoría Concurrente
 Contraloría General de Cuentas
 Contraloría General de Cuentas, Guatemala, C. A.

Informe conocido por

RAZÓN: De conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 29, los Auditores Gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Jefe del Departamento únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en Ley corresponde.

[Signature]
 Ing. Francisco Antonio Ericastilla Sánchez
 Jefe de Departamento de Auditorías Concurrentes
 Contraloría General de Cuentas

[Signature]
 Lic. William Robén Luna Rivas
 Director de Calidad de Gasto Público
 Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
 DIRECCION DE CALIDAD DE GASTO PUBLICO
 GUATEMALA, C. A.



ANEXO



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA**

MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA
REALIZADO
Guatemala, 11 de febrero de 2013

DCGP-0031-2013
11 de febrero de 2013

Auditor(es) Gubernamental(es):

LIC. OSIEL FRANCISCO VELÁSQUEZ LÓPEZ
ING. GUSTAVO ADOLFO DE LEÓN GODOLY

Edith hora 10:10

En cumplimiento a los artículos 2, 6 y 7 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y los artículos 5 y 47 del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley, así como al Acuerdo No. A-006-2012 emitido por la Contralora General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa, para que se constituya(n) en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA, GUATEMALA, con la Cuenta No. T3-1-6 y demás instituciones que corresponda según el caso lo amerite, para que realice(n) Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso de: "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", con NOG 2463679; este examen será supervisado por la licenciada Margarita Ury Monterroso Escobar e ingeniero Osías Moisés Velásquez Fuentes.

Como alcance del examen especial antes indicado si es necesario podrá(n) constituirse en las entidades, unidades ejecutoras y demás instituciones públicas o privadas que hayan o estén administrando fondos del Estado bajo cualquier denominación, relacionados con el proceso de adquisición sujeto a fiscalización, asimismo con los funcionarios, empleados públicos y toda persona natural o jurídica y/o representantes legales de las entidades privadas y no gubernamentales, para obtener toda clase de datos e información necesaria relacionada al proceso fiscalizado, dentro del plazo que se les fije.

En la actividad de mérito deberá(n) observar la metodología y los procedimientos de Fiscalización Preventiva, las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Internacionales de Auditoría, así como las leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad a fiscalizar.

Los resultados de su actuación, los hará(n) constar en informe, actas circunstanciadas, que suscriba(n) y papeles de trabajo que elabore(n) para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar el examen especial es de 8 días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.



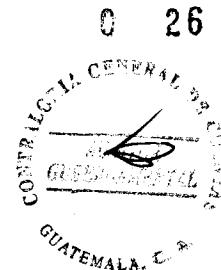
[Handwritten signature]

Vo.Bo.



Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"



**INFORME TÉCNICO DEL EXAMEN ESPECIAL DE
FISCALIZACIÓN PREVENTIVA DE ADQUISICIONES
PÚBLICAS**

ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA

UNIDAD EJECUTORA

MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA

PROCESO EN ADQUISICIÓN

PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE
CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ETAPA Y FASE DEL PROCESO

ETAPA DE EJECUCIÓN, Y EN LA FASE APERTURA Y MANEJO DE
BITÁCORA.

VISITA DE CAMPO

15 de abril de 2013

Guatemala, octubre de 2013



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA	1
3. ALCANCE	2
4. EVALUACIÓN DEL PROCESO	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA	4
6. INFORME FOTOGRÁFICO	14

INFORME TÉCNICO

PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA



1. INTRODUCCIÓN

Según Nombramiento No. DCGP-0031-2013 de fecha 11 de febrero de 2013, emitido por el licenciado Walter Osmar Argueta, Director de Calidad de Gasto Público con el visto bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, de la Contraloría General de Cuentas, se procedió a realizar el Examen Especial de Fiscalización Preventiva al evento **“PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”**, NOG 2463679, a cargo del MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA, con cuenta T3-1-6, financiado con fondos municipales, por un monto de ocho cientos treinta y cinco mil quetzales exactos (Q 835,000.00).

Como parte del Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso de adquisición, se realizó la evaluación de la documentación técnica y la visita de campo, el cual se encuentra en la fase Apertura y Manejo de Bitácora de la etapa de Ejecución, tal como se detalla más adelante.

2. OBJETIVOS

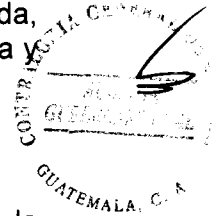
2.1 General

Evaluar el proceso de adquisición de la Perforación de Pozo en Tierra Nueva I, Municipio de Chiantla, Departamento de Guatemala, así como la visita al lugar donde se ejecutará el proyecto, que se encuentra en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas de la etapa de Selección y Contratación.

2.2 Específicos

1. Verificar la existencia del documento de la realización del estudio hidrogeológico en la planificación del proyecto y previo a la contratación de la empresa que lo desarrollará.
2. Verificar la existencia del documento de la realización del estudio sanitario en la planificación del proyecto y previo a la contratación de la empresa que desarrollará el proyecto.
3. Verificar la existencia de la Constancia de Precalificación Exclusiva de la empresa contratada, para la perforación de pozos, extendida por el Registro de Precalificados de Obras Públicas del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
4. Verificar en la documentación de la oferta de la empresa contratada, si posee la experiencia en la perforación de pozos.

5. Comprobar si en la documentación de la oferta de la empresa contratada, existe la presentación de la descripción y características de la maquinaria y equipo para la perforación del pozo.
6. Verificar la existencia del nombramiento del supervisor de la obra.
7. Verificar si los trabajos de perforación ya se iniciaron por parte de la empresa contratista.
8. Verificar si la empresa contratista cuenta con la bitácora del proyecto en la obra, para el registro de todo el proceso de la perforación del pozo.
9. Comprobar si existe el documento de la inscripción del predio donde se perforará el pozo, en el Registro General de la Propiedad Inmueble.
10. Verificar la existencia de la Resolución Final, del instrumento de evaluación ambiental, extendida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales - MARN-, para la excavación del pozo en 1000 pies de profundidad.
11. Verificar la existencia de las pólizas de las Fianzas de Sostenimiento de Oferta, de Cumplimiento y de Anticipo.
12. Revisar las cláusulas del contrato de obra para la perforación del pozo.
13. Realizar la visita técnica de campo al lugar donde se ejecutará el proyecto y verificar si los renglones de trabajo incluidos en las bases y en la oferta adjudicada, coinciden con los trabajos a realizar en el área.



3. ALCANCE

Este informe comprende la revisión y evaluación documental y la visita técnica de campo al proceso de adquisición "Perforación de Pozo en Tierra Nueva I, Municipio de Chinautla, Departamento de Guatemala", en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas de la etapa de Selección y Contratación.

4. EVALUACION DEL PROCESO

El proceso de adquisición examinado, se detalla a continuación:

Unidad Ejecutora: Municipalidad de Chinautla

Contratista: **"PLANES AVANZADOS DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA" PLACONSA**, Representada por: Arq. Cristian Adolfo Pérez Guerra, Administrador Único y Representante Legal

Objeto: Perforación de Pozo en Tierra Nueva I, Municipio de Chinautla, Departamento de Guatemala.



- Contrato:** Contrato Administrativo número veinte y seis guión dos mil trece (26-2013), de fecha 11 de febrero de 2013, celebrado entre la Municipalidad de Chinautla y la empresa mercantil denominada "Planes Avanzados de la Construcción, Sociedad Anónima" PLACONSA.
- Monto Contrato:** Ocho cientos treinta y cinco mil quetzales exactos (Q 835,000.00).
- Plazo:** Cuatro (04) meses, que se inicia a partir de la fecha del acta de inicio.
- Objeto del contrato:** "PLANES AVANZADOS DE LA CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA se compromete a proporcionar el material, herramienta, insumos, mano de obra y todo lo necesario para la ejecución de PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, Ubicada en el MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Para lo cual deberá de proporcionar: todo lo necesario para la ejecución del proyecto en mención. El período de la obra será en un tiempo estimado de CUATRO(04) MESES."
- Visita de campo:** 15 de abril de 2013.

Se efectuó el examen técnico documental y la visita técnica de campo del proceso "Perforación de Pozo en Tierra Nueva I, Municipio de Chinautla, Departamento de Guatemala", en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas de la etapa de Selección y Contratación.

Se realizó la revisión del expediente del proceso, con el propósito de verificar su contenido, entre lo que se encuentra la planificación y diseño del proyecto, documentos de cotización, bases de cotización, publicaciones de la cotización, planos de construcción, especificaciones, dictámenes, estudios, detalles técnicos.

4.1 ESTATUS ACTUAL DEL EVENTO:

De acuerdo a la documentación revisada, el proyecto consiste en la Perforación de Pozo en Tierra Nueva I, Municipio de Chinautla, Departamento de Guatemala, con una profundidad de 1000 pies, con instalación de revestimiento de 500 pies de tubería de acero lisa y 500 pies de tubería de acero ranurada. Además, los trabajos de perforación incluyen un filtro de grava, un sello sanitario de cemento, el desarrollo y limpieza del pozo, una prueba de bombeo y el análisis físico químico del agua.

En la visita de campo, realizada el 15 de abril de 2013, al área donde se localiza el proyecto, se encontró iniciada la obra, con un 100% de avance

físico en la perforación del pozo, pendiente de instalación de la tubería(lisa y perforada), pruebas de bombeo, sello, etcétera.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Del resultado de la revisión y evaluación del expediente del proceso, así como de la visita de campo al lugar donde se ejecuta el proyecto, y de acuerdo a la aplicación de la metodología y los procedimientos de fiscalización preventiva, se presentan los siguientes resultados:

5.1 RELACIONADOS CON EL CONTRO INTERNO

5.1.1 NO SE ENCONTRÓ EL ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO

Condición

En la revisión del expediente del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", no se encontró el Estudio Hidrogeológico para la perforación del pozo, el cual es necesario tomarse en cuenta en la planificación técnica del proyecto y para su ejecución.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, en la Norma **1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, instruya a quien corresponda, para que se tome en cuenta que en la planificación técnica de todo evento de perforación de pozo, debe realizarse el estudio hidrogeológico del área de la perforación, para garantizar que se encontrará agua en dicho lugar y a la profundidad estimada en dicho estudio, así como garantizar la calidad del gasto público.





5.1.2 NO SE ENCONTRÓ EL ESTUDIO SANITARIO DEL ÁREA DONDE SE REALIZA LA PERFORACIÓN DEL POZO

Condición

En la revisión del expediente del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", no se encontró el Estudio Sanitario del área donde se realiza la perforación del pozo, en virtud que, contiguo a dicha área, existe un basurero de grandes proporciones.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, en la Norma **1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**, establece: **"Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.**

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, instruya a quien corresponda, para que se tome en cuenta en la planificación técnica de todo evento de perforación de pozo, el poder verificar que en el área donde se realizarán los trabajos, no se encuentre ningún basurero, para garantizar que el acuífero (corrientes o depósitos subterráneos de agua) esté libre de lixiviación (Efecto de contaminación física, química y biológica que se infiltra en el suelo por descomposición de los desperdicios de la basura, afectando las corrientes o depósitos subterráneos de agua) provocado por algún basurero sin control de los desechos que pudieran depositarse en su interior, garantizando la salud de la comunidad a servir con el proyecto y por consiguiente la inversión de la calidad del gasto público. Además, tomando en cuenta la existencia del basurero en las cercanías del pozo, se hace necesario e imprescindible que a las aguas obtenidas de éste, se les realicen los exámenes físico, químico y bacteriológico, para comprobar si son aptas para el consumo humano.

5.1.3 EN LAS BASES DE COTIZACIÓN NO SE SOLICITA QUE LOS OFERENTES PRESENTEN LA DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO

Condición

En la revisión del expediente del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se determinó que en las bases de cotización no se solicita que los oferentes presenten la descripción del equipo y maquinaria para la perforación del pozo, así como sus características propias (Máquina de perforación, sistema rotativo, modelo, capacidad en cientos de miles de libras, marca, área de trabajo, si es propia o rentada).



Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 2.6 **DOCUMENTOS DE RESPALDO**, establece: **"Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.**

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, instruya a la persona encargada de la planificación de proyectos, para que tome en cuenta que en todo evento de perforación de pozos, se incluya en las bases de cotización, que los oferentes presenten la descripción del equipo y maquinaria para la perforación, así como sus características propias.

5.1.4 NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ESTABLEZCA QUIÉN SUPERVISARÁ LA PERFORACIÓN DEL POZO

Condición

Al revisar el expediente del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", no se encontró la documentación de soporte que establezca quién es la persona o entidad que supervisará los trabajos de perforación que ejecutará el contratista, ya que no se encontró el nombramiento del supervisor o contrato de supervisión, celebrado entre la Municipalidad y la empresa supervisora del proyecto.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 2.6

DOCUMENTOS DE RESPALDO, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.



La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, tome en cuenta que para todo evento de perforación de pozo, así como de todo proyecto de infraestructura, previo al inicio de su ejecución, debe contar con el supervisor de campo respectivo, debidamente nombrado o contratado, para que realice el control de la cantidad, el avance y calidad de los trabajos realizados.

5.1.5 LA EMPRESA CONTRATISTA INICIÓ LOS TRABAJOS DE PERFORACIÓN SIN AUTORIZACIÓN CONTRACTUAL DEL ACTA DE INICIO

Condición

Durante la visita de campo realizada el 15 de abril de 2013, al lugar donde se realiza la perforación del pozo del evento “PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”, se encontró que la empresa contratista inició los trabajos de perforación sin la autorización contractual del acta de inicio, ya que se informó a la comisión de auditoría, por parte del personal de campo, un avance de 1,000 pies de profundidad de perforación; sin embargo en la revisión del expediente del evento antes mencionado, no se encontró el acta de inicio de los trabajos, como documento de autorización contractual.

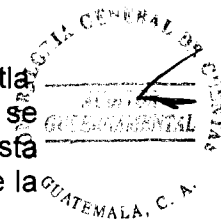
Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 2.6 **DOCUMENTOS DE RESPALDO**, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, tome en cuenta que para todo proyecto de infraestructura, previo a su inicio, se tenga el acta de inicio de los trabajos, para evitar el riesgo que el contratista realice dichos trabajos a su conveniencia y no de acuerdo a los intereses de la entidad contratante.



5.2 RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

5.2.1 LA EMPRESA CONTRATISTA NO POSEE EN LA OBRA, LA BITÁCORA QUE REGISTRA TODO EL PROCESO DE LA PERFORACIÓN DEL POZO

Condición

Durante la visita de campo realizada el 15 de abril de 2013, al lugar donde se realiza la perforación del pozo del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se determinó que la empresa contratista no posee en la obra, la bitácora que registra todo el proceso de la perforación del pozo, informando verbalmente el Director de la Oficina Municipal de Planificación, a la comisión de auditoría, de un avance de 1000 pies de profundidad de perforación, sin embargo al solicitar la Bitácora de campo, indicó no tenerla en obra.

Criterio

En las bases de cotización del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", en el numeral **6. Información de Inicio, Finalización y Avance Físico**, establece: "El SUPERVISOR deberá registrar todas las observaciones, sugerencias, recomendaciones y/o aprobaciones en la bitácora correspondiente, debidamente autorizada por la contraloría general de cuentas, dicha bitácora estar siempre en obra..."

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, tome en cuenta que para todo proyecto de infraestructura, durante su ejecución, se tenga en la obra la Bitácora del proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

5.2.2 LA EMPRESA CONTRATISTA NO POSEE CONSTANCIA DE PRECALIFICACIÓN EXCLUSIVA PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS.



Condición

En la revisión del expediente del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", no se encontró la Constancia de Precalificación Exclusiva de la empresa contratista para la perforación de pozos, extendida por el Registro de Precalificación de Obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Únicamente se encontró una Constancia Exclusiva de la empresa, con Número 23560, de fecha 30 de enero de 2013, la cual no incluye la especialidad de perforación de pozos.

Criterio

El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 71, establece: "**REGISTRO DE PRECALIFICADOS DE OBRAS**. Adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, funciona el Registro de Precalificados de Obras, en el que serán inscritos los interesados, atendiendo a la especialidad, experiencia y capacidad financiera en figurar en dicho Registro."

Recomendación:

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, instruya a la Juntas de Licitación o Cotización, para tomen en cuenta que para todo proyecto de infraestructura, verifiquen en las ofertas la existencia de la Constancia del Precalificado Exclusivo que corresponda al tipo de obra a licitar o cotizar, de las empresas participantes.

5.2.3 EN LAS BASES DE COTIZACIÓN NO SE SOLICITA QUE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, TENGAN EXPERIENCIA EN LA PERFORACIÓN DE POZOS

Condición

En la revisión del expediente del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", en las bases de cotización no se solicita que las empresas participantes, tengan experiencia en la perforación de pozos, así como tampoco se incluye en los criterios de calificación, para calificar su experiencia en dicha especialidad.

Criterio

El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 71, establece: "**REGISTRO DE PRECALIFICADOS DE OBRAS**. Adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, funciona el Registro de Precalificados de Obras, en el que serán inscritos los interesados, atendiendo a la especialidad, experiencia y capacidad financiera en figurar en dicho Registro." (El subrayado es nuestro.)

**Recomendación:**

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla instruya a la persona encargada de elaborar las bases de los eventos de licitación o cotización, para que tome en cuenta que en todo evento de perforación de pozos para extracción de agua para consumo humano, las empresas participantes deben contar con la experiencia necesaria y suficiente en la especialidad requerida y debidamente documentada.

5.2.4 NO SE ENCONTRÓ LA ESCRITURA DE PROPIEDAD DEL PREDIO, DONDE SE REALIZA LA PERFORACIÓN DEL POZO**Condición**

Al revisar el expediente del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, no se encontró la escritura de la propiedad del predio donde se realiza la perforación del pozo, a favor de la Municipalidad, extendida por el Registro General de la Propiedad.

Criterio

El Decreto Número 30-2012, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE, en el Artículo 55. Construcciones del Estado, establece: "Las obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, deberán ejecutarse en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado, incluyendo municipios y entidades Descentralizadas y Autónomas. Bajo ningún caso se podrá realizar contrucciones en inmuebles que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad a nombre de personas individuales o jurídicas de carácter privado."

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, instruya a la persona encargada de la planificación de proyectos, para que tome en cuenta que para todo evento de perforación de pozo, así como de todo proyecto de infraestructura, en su planificación técnica, el predio donde se ejecutará, debe contar con la documentación de respaldo de la inscripción en el Registro General de la Propiedad a nombre de la institución.

5.2.5 NO SE ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN FINAL DE APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES -MARN-**Condición**

Al revisar el expediente del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA",

no se encontró la Resolución Final de aprobación del instrumento de evaluación ambiental, presentado por el proponente del proyecto, extendida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, para la perforación del pozo de un mil pies de profundidad.



Criterio

El Decreto 68-86 Congreso de la República y sus reformas, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en el Artículo 8 establece: "Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación de impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente (Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales). El funcionario que omitiere exigir el estudio de impacto ambiental de conformidad con este Artículo, será responsable personalmente por incumplimiento de deberes, así como el particular que omitiere cumplir con dicho estudio de Impacto Ambiental será sancionado con una multa de Q 5,000.00 a Q 100,000.00. En caso de no cumplir con este requisito en el término de seis meses de haber sido multado, el negocio será clausurado en tanto no cumpla."

El Acuerdo Gubernativo Número 431-2007 Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, en el artículo 45 Resolución Final, indica: "La resolución final la emitirá el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales, en los casos de instrumentos de evaluación ambiental correspondientes a obras, industrias, proyectos y/o actividades categorías A1, B1 y B2 del listado Taxativo de proyectos..."

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, tome en cuenta que para todo evento de perforación de pozo, se debe realizar el instrumento de evaluación ambiental y presentarlo, por parte del proponente del proyecto, ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, y gestionar la Resolución Final de su aprobación, así como obtener la licencia ambiental correspondiente.

5.2.6 NO SE ENCONTRARON LAS PÓLIZAS DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE ANTICIPO

Condición

Al revisar el expediente del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", no se encontraron las pólizas de las fianzas de cumplimiento y de anticipo.

Criterio

El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en el **ARTÍCULO 65. DE CUMPLIMIENTO**, establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación."

En el **ARTÍCULO 66. DE ANTICIPO**, establece: "Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100 %) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación del contrato."

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, tome en cuenta que para todo evento de perforación de pozo, debe exigirse al contratista, la entrega de las pólizas de las fianzas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y para el presente evento, las correspondientes a las fianzas de Cumplimiento y de Anticipo.

5.2.7 EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NO SE INCLUYÓ LA FÓRMULA PARTICULAR, DESARROLLADA POR LA MUNICIPALIDAD, PARA EL PAGO DE LA FLUCTUACIÓN DE PRECIOS

Condición

Al revisar el Contrato Administrativo No. 026-2013, de fecha 11 de febrero de 2013, correspondiente a la obra "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se constató que en el Contrato Administrativo no se incluyó la fórmula particular, desarrollada por la Municipalidad, para el pago de la fluctuación de precios, ya que en dicho Contrato, en la cláusula QUINTA, establece: "RECONOCIMIENTO DE SOBRE COSTOS POR FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: Para este Contrato se contemplará lo estipulado en el artículo sesenta y uno (61). Autorización de Pago de sobre costos por Fluctuación de Precios, conforme al numeral uno, (1) literal a, b, c, y d."

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el **Artículo 3. FLUCTUACIÓN DE PRECIOS**, en uno de sus párrafos establece: "...Las entidades interesadas establecerán, de ser posible en las bases de licitación y obligatoriamente en los contratos, las fórmulas

✓

desarrolladas particulares de reajuste de precios, derivados de la fórmula general aplicable en cada caso, según la naturaleza de la contratación. Como requisito para el pago de fluctuaciones, cuando varíe el valor del contrato, se establecerán en los propios acuerdos de trabajo extra, las fórmulas particulares a aplicarse y se especificará el mes de presentación de la oferta del respectivo trabajo extra...”



Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chinautla, gire instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se elabore la fórmula particular para la fluctuación de precios del presente evento y se realice la adenda al contrato aprobado, de acuerdo a las variaciones de precios de los materiales en la región. Además, debe tomar en cuenta que, para todo evento donde se incluya la fluctuación de precios, debe elaborar su propia fórmula, de acuerdo a la variación de precios de materiales en la región y se incluya en el contrato de ejecución de obra.

Gustavo Adolfo de León Godoy
 Gustavo Adolfo de León Godoy
 Ingeniero Civil
 Colegio de Ingenieros de Guatemala
 Auditor Gubernamental

Ina. Cecilia Guisela Vásquez Fuentes
 Ina. Cecilia Guisela Vásquez Fuentes
 Supervisora Auditoría Concurrente
 Contraloría General de Cuentas



6. INFORME FOTOGRÁFICO

PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

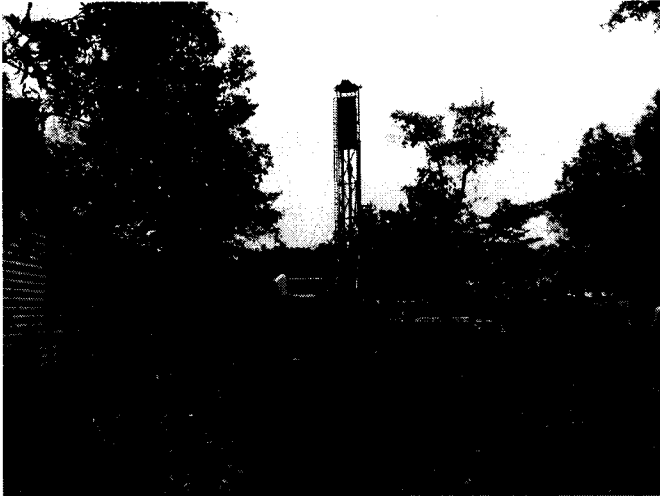


FOTO No. 1: VISTA PANORÁMICA DE LA TORRE PERFORADORA DEL POZO.



FOTO No. 2: ACERCAMIENTO DE LA TORRE PERFORADORA DEL POZO.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'X' or initials, located at the bottom left of the page.

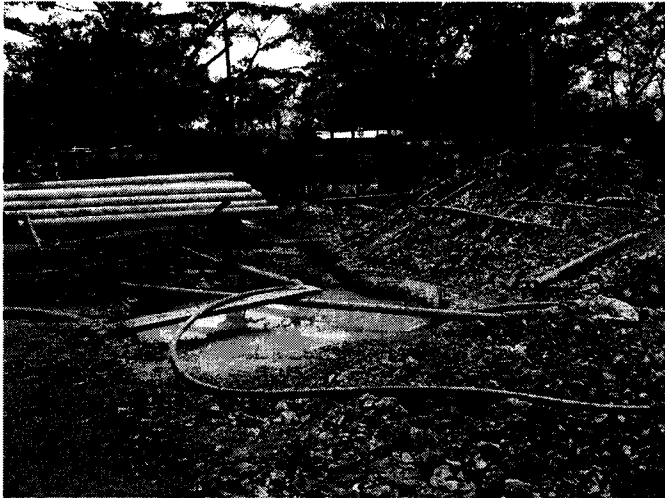
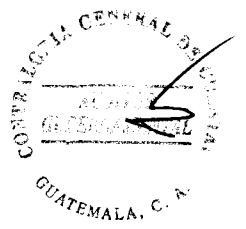


FOTO No. 3: TANQUE DE LODOS PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO. NÓTESE EL CANAL DE DESFOGUE, HACIA EL BASURERO.

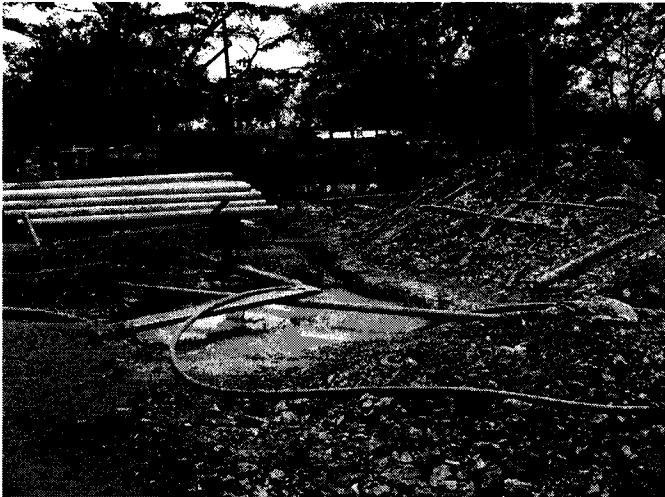


FOTO No. 4: APILAMIENTO DE UNA PARTE DEL MATERIAL EXTRAIDO DURANTE LA PERFORACIÓN DEL POZO, COLOCADO JUNTO AL BASURERO.

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom left of the page.



FOTO No. 5: MATERIAL DERRAMADO DEL TANQUE DE LODOS DE LA PERFORACIÓN DEL POZO DURANTE SU EJECUCIÓN, DESFOGADO SOBRE LA SUPERFICIE DEL BASURERO.



FOTO No. 6: VISTA ANTERIOR HACIA LA DERECHA, DEL MATERIAL DEL TANQUE DE LODOS USADO DURANTE LA PERFORACIÓN DEL POZO, DESFOGADO SOBRE LA SUPERFICIE DEL BASURERO.



FOTO No. 7: ACERCAMIENTO DE LA FOTO No. 5 DEL MATERIAL DERRAMADO DEL TANQUE DE LODOS USADO EN LA PERFORACIÓN DEL POZO, DESFOGADO SOBRE LA SUPERFICIE DEL BARRANCO DEL BASURERO, QUE LLEGA HASTA EL FONDO DEL MISMO.

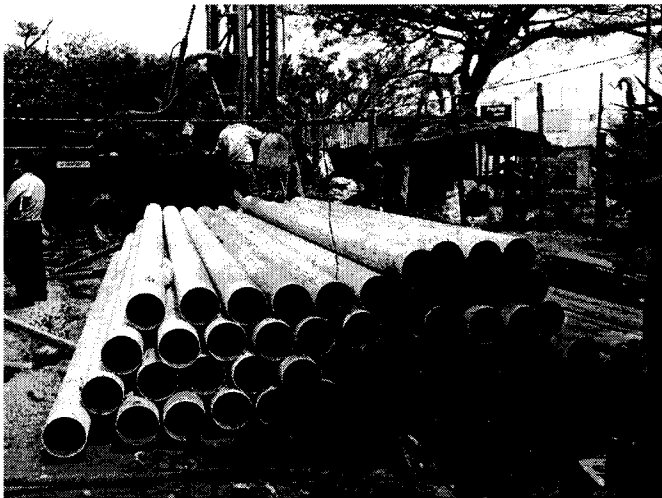


FOTO No. 8: TUBERÍA DE METAL RANURADA A USAR EN LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO, A COLOCAR DESDE EL FONDO DEL MISMO.

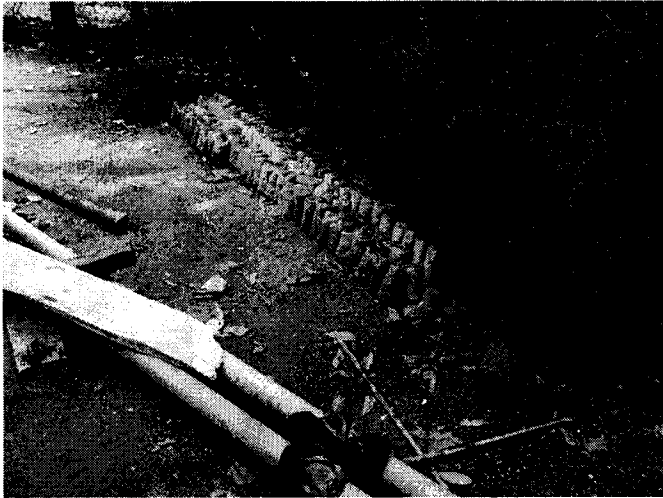
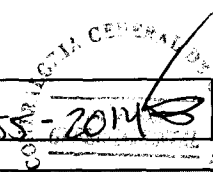


FOTO No. 9: MUESTRAS DEL MATERIAL ENCONTRADO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO.



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Área Estadística

No. 0355-2013



FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1 DATOS GENERALES

1.1 ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO: MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA

1.2 ENTIDAD A LA QUE PERTENECE: MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA

1.3 TIPO DE ENTIDAD: Administración central (Gobierno) Descentralizada Autónoma Municipalidades Entidades Especiales

1.4 NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO: T3-1-8

1.5 DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO: CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

1.6 NOMBRAMIENTO No.(s): DCGP-0031-2013

1.7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S): 11 DE FEBRERO DE 2013

1.8 AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS: LIC. OSIEL FRANCISCO VELÁSQUEZ LÓPEZ

1.9 CODIGO (Exclusivo estadística):

1.10 PERIODO AUDITADO: DEL 18/02/2013 AL 28/04/2013. No. MESES AUDITADOS: 3

2 AUDITORÍA

2.1 TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN: Examen Especial de Fiscalización Preventiva

2.2 TOTAL MONTO AUDITADO: Q 835,000.00

Saldo anterior*	Q	-
Ingresos	Q	-
Egresos	Q	835,000.00

*Ingresar únicamente si es examen especial

5 OBRA PÚBLICA

TIPO DE OBRA	*No. Obras	Monto
Puentes	Q	-
Pavimentos	Q	-
Edificios Escolares	Q	-
Otros edificios	Q	-
Salón usos múltiples	Q	-
Const. Y Mant. Carretera	Q	-
Instalaciones Deportivas	Q	-
Sistema de Agua Potable		
Drenajes		
Energía Eléctrica	Q	-
Otros	Q	835,000.00
TOTAL	Q	835,000.00

*Si es más de una obra agregar anexo

3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

3.1 *SANCIÓN

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0				

3.2 *FORMULACIÓN DE CARGO

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0				

3.3 *DENUNCIA

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0				

*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo -

6 OBSERVACIONES

La Auditoría se realizó al Proceso, "Perforación de Pozo en Tierra Nueva I, municipio de Chiantla, departamento de Guatemala", en la modalidad de cotización, con NCG 2463679, por un monto de Q 835,000.00, el cual al momento del Examen Especial de Fiscalización Preventiva se encontraba en la Etapa de Selección y Contratación, correspondiente a la Fase de Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas.

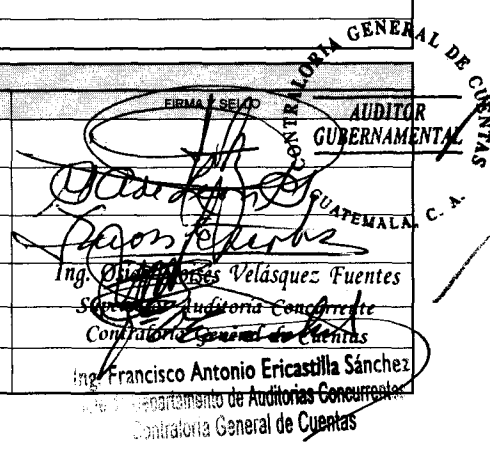
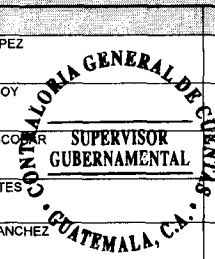
4 PRESUPUESTO

Presupuesto Asignado	Q	-
Modificaciones (+) ó (-)	Q	-
Vigente	Q	-
Ejecutado	Q	-
Por devengar	Q	-

7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES

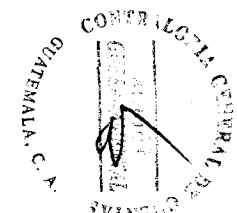
NOMBRES	CARGO	FIRMA Y SELLO
LIC. OSIEL FRANCISCO VELÁSQUEZ LÓPEZ	AUDITOR GUBERNAMENTAL	
ING. GUSTAVO ADOLFO DE LEÓN GODOY	AUDITOR GUBERNAMENTAL	
LICDA. MARGARITA URY MONTERROSO ESCOBAR	SUPERVISORA	
ING. OSIAS MOISÉS VELÁSQUEZ FUENTES	SUPERVISOR	
ING. FRANCISCO ANTONIO ERICASTILLA SANCHEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS CONCURRENTES	

Guatemala, 24 de octubre de 2013



DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO
IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

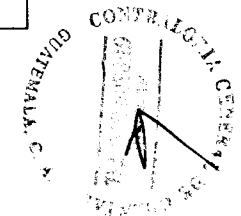
Nombre de la Entidad		MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA	Dirección de la Entidad Auditada		2da. Calle F-2, colonia Sauzalito, Chianutla, Guatemala	
No. De Cuentadancia		T3-1-6	Teléfonos de la Entidad Auditada		7938-3500	
Tipo de Auditoría		AUDITORÍA CONCURRENTE	Período Auditado		Del 18 de febrero al 28 de abril 2013	
Nombramiento		DCGP-0031-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha		N/A	
Auditor Gubernamental		Lic. Osiel Francisco Velásquez López e Ing. Gustavo Adolfo de León Godoy	Supervisor		Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar e Ing. Osias Moisés Velásquez	
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
6.1	RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO					
6.1.1	NO SE ENCONTRÓ EL ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO					
	Condición					
	En la revisión del expediente del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", no se encontró el Estudio Hidrogeológico para la perforación del pozo, el cual es necesario tomarse en cuenta en la planificación técnica del proyecto y para su ejecución.					
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chianutla, instruya a quien corresponda, para que se tome en cuenta que en la planificación técnica de todo evento de perforación de pozo, debe realizarse el estudio hidrogeológico del área de la perforación, para garantizar que se encontrará agua en dicho lugar y a la profundidad estimada en dicho estudio, así como garantizar la calidad del gasto público.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	
6.1.2	NO SE ENCONTRÓ EL ESTUDIO SANITARIO DEL ÁREA DONDE SE REALIZARÁ LA PERFORACIÓN DEL POZO					
	Condición					
	En la revisión del expediente del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", no se encontró el Estudio Sanitario del área donde se realizará la perforación del pozo, en virtud que, contiguo a dicha área, existe un basurero de grandes proporciones.					



DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

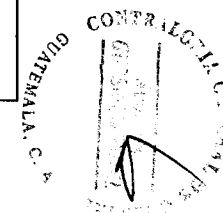
Nombre de la Entidad		MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA	Dirección de la Entidad Auditada		2da. Calle F-2, colonia Sauzalito, Chianutla, Guatemala.	
No. De Cuentadancia		T3-1-6	Teléfonos de la Entidad Auditada		7938-3500	
Tipo de Auditoría		AUDITORÍA CONCURRENTE	Periodo Auditado		Del 18 de febrero al 28 de abril 2013	
Nombramiento		DCGP-0031-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha		N/A	
Auditor Gubernamental		Lic. Osiel Francisco Velásquez López e Ing. Gustavo Adolfo de León Godoy		Supervisor		Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar e Ing. Osias Moisés Velásquez
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chianutla, instruya a quien corresponda, para que se tome en cuenta en la planificación técnica de todo evento de perforación de pozo, el poder verificar que en el área donde se realizarán los trabajos, no se encuentre ningún basurero, para garantizar que el acuífero (corrientes o depósitos subterráneos de agua) esté libre de lixiviación (Efecto de contaminación física, química y biológica que se infiltra en el suelo por descomposición de los desperdicios de la basura, afectando las corrientes o depósitos subterráneos de agua) provocado por algún basurero sin control de los desechos que pudieran depositarse en su interior, garantizando la salud de la comunidad a servir con el proyecto y por consiguiente la inversión de la calidad del gasto público. Además, tomando en cuenta la existencia del basurero en las cercanías del pozo, se hace necesario e imprescindible que a las aguas obtenidas de éste, se les realicen los exámenes físico, químico y bacteriológico, para comprobar si son aptas para el consumo humano.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	
6.1.3	EN LAS BASES DE COTIZACIÓN NO SE SOLICITA QUE LOS OFERENTES PRESENTEN LA DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO					
	Condición					
	En la revisión del expediente del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se determinó que en las bases de cotización no se solicita que los oferentes presenten la descripción del equipo y maquinaria para la perforación del pozo, así como sus características propias (Máquina de perforación, sistema rotativo, modelo, capacidad en cientos de miles de libras, marca, área de trabajo, si es propia o rentada).					
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chianutla, instruya a la persona encargada de la planificación de proyectos, para que tome en cuenta que en todo evento de perforación de pozos, se incluya en las bases de cotización, que los oferentes presenten la descripción del equipo y maquinaria para la perforación, así como sus características propias	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	



DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

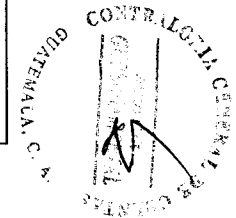
Nombre de la Entidad		Dirección de la Entidad Auditada				
MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA		2da. Calle F-2, colonia Sauzalito, Chianutla, Guatemala.				
No. De Cuadadancia		Teléfonos de la Entidad Auditada				
T3-1-6		7938-3500				
Tipo de Auditoría		Período Auditado				
AUDITORIA CONCURRENTE		Del 18 de febrero al 28 de abril 2013				
Nombramiento		No. Carta a la Gerencia y Fecha				
DCGP-0031-2013		N/A				
Auditor Gubernamental		Supervisor				
Lic. Osiel Francisco Velásquez López e Ing. Gustavo Adolfo de León Godoy		Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar e Ing. Osias Moisés Velásquez				
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
6.1.4	NO ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE ESTABLEZCA QUIÉN SUPERVISARÁ LA PERFORACIÓN DEL POZO					
	Condición					
	Al revisar el expediente del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", no se encontró la documentación de soporte que establezca quién es la persona o entidad que supervisará los trabajos de perforación que ejecutará el contratista, ya que se no encontró nombramiento del supervisor o contrato de supervisión, celebrado entre la Municipalidad y la empresa supervisora del proyecto.					
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chianutla, tome en cuenta que para todo evento de perforación de pozo, así como de todo proyecto de infraestructura, previo al inicio de su ejecución, debe contar con el supervisor de campo respectivo, debidamente nombrado o contratado, para que realice el control de la cantidad, el avance y calidad de los trabajos realizados.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	
6.1.5	LA EMPRESA CONTRATISTA INICIÓ LOS TRABAJOS DE PERFORACIÓN SIN AUTORIZACIÓN CONTRACTUAL DEL ACTA DE INICIO					
	Condición					
	Durante la visita de campo realizada el 15 de abril de 2013, al lugar donde se realiza la perforación del pozo del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se encontró que la empresa contratista inició los trabajos de perforación sin la autorización contractual del acta de inicio, ya que se informó a la comisión de auditoría, por parte del personal de campo, un avance de 1000 pies de profundidad de perforación; sin embargo en la revisión del expediente del evento antes mencionado, no se encontró el acta de inicio de los trabajos, como documento de autorización contractual.					
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chianutla, tome en cuenta que para todo proyecto de infraestructura, previo a su inicio, se tenga el acta de inicio de los trabajos, para evitar el riesgo que el contratista realice dichos trabajos a su conveniencia y no de acuerdo a los intereses de la entidad contratante.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	



DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

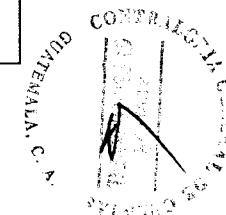
Nombre de la Entidad		MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA	Dirección de la Entidad Auditada	2da. Calle F-2, colonia Sauzalito, Chianutla, Guatemala.		
No. De Cuentaduría		T3-1-6	Teléfonos de la Entidad Auditada	7938-3500		
Tipo de Auditoría		AUDITORÍA CONCURRENTE	Período Auditado	Del 18 de febrero al 28 de abril 2013		
Nombramiento		DCGP-0031-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	N/A		
Auditor Gubernamental		Lic. Osiel Francisco Velásquez López e Ing. Gustavo Adolfo de León Godoy		Supervisor	Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar e Ing. Osias Moisés Velásquez	
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
	RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES					
6.2.1	NO SE PUBLICÓ AL ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS EN EL SISTEMA GUATECOMPRAS					
	Condición					
	Se determinó en el Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso "Perforación de pozo en Tierra Nueva I, municipio de Chianutla, departamento de Guatemala", con NOG 2463679 que la comisión Receptora y Adjudicadora recibió ofertas, según Acta No. 23-2013 de fecha 31 de enero de 2013, sin embargo no la publicaron en el Sistema Guatecompras.					
	Recomendación					
	Que el Alcalde de la Municipalidad de Chianutla, gire instrucciones a los integrantes de las comisiones Receptoras y Adjudicadoras, que las Actas de Apertura de Ofertas, deben publicarse en el Sistema Guatecompras, ya que en este evento, se incumplió con la Resolución 11-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas.	Arquitecto Marlon Alberto Álvarez Colop, Director de la Dirección Municipal de Planificación, Miembro de la Comisión de Recepción y Adjudicación, Sr. Eduardo Adqui Ortiz, Supervisor de Proyectos, Miembro de la Comisión de Recepción y Adjudicación, Licda. Maritza Ortiz Veliz, Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, Miembro de la Comisión de Recepción y Adjudicación.			X	
6.2.2	ACTA DE APERTURA DE Plicas, NO IMPRESA EN LIBROS AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS					
	Condición					
	Al revisar las Actas de Apertura de Plicas No. 23-2012 de fecha 31 de enero de 2013 y Acta de Adjudicación No. 23-2013 de fecha 4 de febrero de 2013, del evento "Perforación de Pozo en Tierra Nueva I, municipio de Chianutla, departamento de Guatemala", se determinó que no fueron impresas en hojas membretadas de la Municipalidad de Chianutla y por ser esta acta en la cual se toman decisiones que conllevan responsabilidad por estar relacionada a un evento de Cotización debe imprimirse en folios autorizados por la Contraloría General de Cuentas.					



DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA	Dirección de la Entidad Auditada	2da. Calle F-2, colonia Sauzalito, Chianutla, Guatemala.			
No. De Cuentadancia	T3-1-6	Teléfonos de la Entidad Auditada	7938-3500			
Tipo de Auditoría	AUDITORÍA CONCURRENTE	Periodo Auditado	Del 18 de febrero al 28 de abril 2013			
Nombramiento	DCGP-0031-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	N/A			
Auditor Gubernamental	Lic. Osiel Francisco Velásquez López e Ing. Gustavo Adolfo de León Godoy	Supervisor	Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar e Ing. Osias Moisés Velásquez			
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
	Recomendación					
	Que el Alcalde de la Municipalidad de Chianutla, instruya a los miembros de las comisiones Receptoras y Adjudicadoras que las actas de eventos de cotización y licitación, se registren en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, ya que en éste evento se incumplió con lo establecido en el Decreto 2084.	Arquitecto Marlon Alberto Álvarez Colop, Director de la Dirección Municipal de Planificación, Miembro de la Comisión de Recepción y Adjudicación, Sr. Eduardo Adqui Ortiz, Supervisor de Proyectos, Miembro de la Comisión de Recepción y Adjudicación, Licda. Maritza Ortiz Veliz, Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, Miembro de la Comisión de Recepción y Adjudicación.				
6.2.3	CONTRATO NO INCLUYÓ LA CLÁUSULA DE COHECHO					
	Condición					
	Al revisar el Contrato Administrativo No. 26-2013 de fecha 11 de febrero de 2013, del proyecto "Perforación de pozo en Tierra Nueva I, municipio de Chianutla, departamento de Guatemala", se determinó que no incluyó la cláusula relativa al Cohecho.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal				
	Recomendación					
	Que el Alcalde de la Municipalidad de Chianutla, instruya a donde corresponda, para que se cumpla el Contrato No. 26-2013 de fecha 11 de febrero de 2013, a fin de incluir la Cláusula relativa al cohecho y en todos los contratos administrativos de adquisiciones se incluya dicha cláusula.				X	
6.2.4	EL ACTA DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN NO FUE PUBLICADA EN GUATECOMPRAS					
	Condición					
	Al revisar el Acta No. 23-2013 de fecha 06 de febrero de 2013, de Aprobación de la adjudicación del proyecto "Perforación de pozo en Tierra Nueva I, municipio de Chianutla, departamento de Guatemala", se determinó que esta no fue publicada en Guatecompras.					



DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

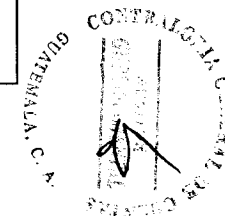
IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad		MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA	Dirección de la Entidad Auditada		2da. Calle F-2, colonia Sauzalito, Chianutla, Guatemala.	
No. De Cuentadancia		T3-1-6	Teléfonos de la Entidad Auditada		7938-3500	
Tipo de Auditoría		AUDITORÍA CONCURRENTE	Periodo Auditado		Del 18 de febrero al 28 de abril 2013	
Nombramiento		DCGP-0031-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha		N/A	
Auditor Gubernamental		Lic. Osiel Francisco Velásquez López e Ing. Gustavo Adolfo de León Godoy		Supervisor	Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar e Ing. Osías Moisés Velásquez	
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
	Recomendación					
	Que el Alcalde de la Municipalidad de Chianutla, instruya a donde corresponda, para que todas las Actas de Aprobación de Adjudicación se publique en el sistema -GUATECOMPRAS-, a fin de dar cumplimiento a la Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas.	Arquitecto Marlon Alberto Álvarez Colop, Director de la Dirección Municipal de Planificación, Miembro de la Comisión de Recepción y Adjudicación, Sr. Eduardo Adqui Ortiz, Supervisor de Proyectos, Miembro de la Comisión de Recepción y Adjudicación, Licda. Maritza Ortiz Veliz, Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, Miembro de la Comisión de Recepción y Adjudicación.			X	
6.2.5	LA EMPRESA CONTRATISTA NO POSEE EN LA OBRA, LA BITÁCORA QUE REGISTRA TODO EL PROCESO DE LA PERFORACIÓN DEL POZO					
	Condición					
	Durante la visita de campo realizada el 15 de abril de 2013, al lugar donde se realiza la perforación del pozo del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se determinó que la empresa contratista no posee en la obra, la bitácora que registra todo el proceso de la perforación del pozo, informando verbalmente el Director de la Oficina Municipal de Planificación, a la comisión de auditoría, de un avance de 1000 pies de profundidad de perforación, sin embargo al solicitar la Bitácora de campo, indicó no tenerla en la obra.					
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chianutla, tome en cuenta que para todo proyecto de infraestructura, durante su ejecución, se tenga en la obra la Bitácora del proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA	Dirección de la Entidad Auditada	2da. Calle F-2, colonia Sauzalito, Chianutla, Guatemala.			
No. De Cuantadancia	T3-1-6	Teléfonos de la Entidad Auditada	7938-3500			
Tipo de Auditoría	AUDITORÍA CONCURRENTE	Periodo Auditado	Del 18 de febrero al 28 de abril 2013			
Nombramiento	DCGP-0031-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	N/A			
Auditor Gubernamental	Lic. Osiel Francisco Velásquez López e Ing. Gustavo Adolfo de León Godoy	Supervisor	Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar e Ing. Osias Moisés Velásquez			
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
6.2.6	LA EMPRESA CONTRATISTA NO POSEE CONSTANCIA DE PRECALIFICACIÓN EXCLUSIVA PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS					
	Condición					
	En la revisión del expediente del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", no se encontró la Constancia de Precalificación Exclusiva de la empresa contratista para la perforación de pozos, extendida por el Registro de Precalificación de Obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Únicamente se encontró una Constancia Exclusiva de la empresa, con Número 23560, de fecha 30 de enero de 2013, la cual no incluye la especialidad de perforación de pozos.					
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chianutla, instruya a la Juntas de Licitación o Cotización, para que tomen en cuenta que para todo proyecto de infraestructura, verifiquen la existencia en las ofertas de la Constancia del Precalificado Exclusivo que corresponda al tipo de obra a licitar o cotizar, de las empresas participantes.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	
6.2.7	EN LAS BASES DE COTIZACIÓN NO SE SOLICITA QUE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, TENGAN EXPERIENCIA EN LA PERFORACIÓN DE POZOS					
	Condición					
	En la revisión del expediente del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", en las bases de cotización no se solicita que las empresas participantes, tengan experiencia en la perforación de pozos, así como tampoco se incluye en los criterios de calificación, para calificar su experiencia en dicha especialidad.					
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chianutla, instruya a la persona encargada de elaborar las bases de los eventos de licitación o cotización, para que tome en cuenta que en todo evento de perforación de pozos para extracción de agua para consumo humano, las empresas participantes deben contar con la experiencia necesaria y suficiente en la especialidad requerida y debidamente documentada.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	



DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA	Dirección de la Entidad Auditada	2da. Calle F-2, colonia Sauzalito, Chianutla, Guatemala.			
No. De Cuantadancia	T3-1-6	Teléfonos de la Entidad Auditada	7938-3500			
Tipo de Auditoría	AUDITORÍA CONCURRENTE	Periodo Auditado	Del 18 de febrero al 28 de abril 2013			
Nombramiento	DCGP-0031-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	N/A			
Auditor Gubernamental	Lic. Osiel Francisco Velásquez López e Ing. Gustavo Adolfo de León Godoy	Supervisor	Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar e Ing. Osias Moisés Velásquez			
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
6.2.8	NO SE ENCONTRÓ LA ESCRITURA DE PROPIEDAD DEL PREDIO, DONDE SE REALIZA LA PERFORACIÓN DEL POZO					
	Condición					
	Al revisar el expediente del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", no se encontró la escritura de la propiedad del predio donde se realiza la perforación del pozo, extendida por el Registro General de la Propiedad Inmueble, a favor de la Municipalidad.					
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chianutla, instruya a la persona encargada de la planificación de proyectos, para que tome en cuenta que para todo evento de perforación de pozo, así como de todo proyecto de infraestructura, en su planificación técnica, el predio donde se ejecutará, debe contar con la documentación de respaldo de la inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble a nombre de la institución.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	
6.2.9	NO SE ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN FINAL DE APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO AMBIENTAL EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES -MARN-					
	Condición					
	Al revisar el expediente del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", no se encontró la Resolución Final de aprobación del instrumento de evaluación ambiental, presentado por el proponente del proyecto, extendida por Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, para la perforación del pozo de un mil pies de profundidad.					
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chianutla, tome en cuenta que para todo evento de perforación de pozo, se debe realizar el instrumento de evaluación ambiental y presentarlo, por parte del proponente del proyecto, ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, y gestionar la Resolución Final de su aprobación, así como obtener la licencia ambiental correspondiente.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	



DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA	Dirección de la Entidad Auditada	2da. Calle F-2, colonia Sauzalito, Chianutla, Guatemala.			
No. De Cuentadancia	T3-1-6	Teléfonos de la Entidad Auditada	7938-3500			
Tipo de Auditoría	AUDITORÍA CONCURRENTE	Periodo Auditado	Del 18 de febrero al 28 de abril 2013			
Nombramiento	DCGP-0031-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	N/A			
Auditor Gubernamental	Lic. Osiel Francisco Velásquez López e Ing. Gustavo Adolfo de León Godoy	Supervisor	Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar e Ing. Osias Moisés Velásquez			
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
6.2.10	NO SE ENCONTRARON LAS PÓLIZAS DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO Y DE ANTICIPO					
	Condición					
	Al revisar el expediente del evento "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, no se encontraron las pólizas de las fianzas de cumplimiento					
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chianutla, tome en cuenta que para todo evento de perforación de pozo, debe exigirse al contratista, la entrega de las pólizas de las fianzas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y para el presente evento, las correspondientes a las fianzas de Cumplimiento y de Anticipo.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	
6.2.11	EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NO SE INCLUYÓ LA FÓRMULA PARTICULAR, DESARROLLADA POR LA MUNICIPALIDAD, PARA EL PAGO DE LA FLUCTUACIÓN DE PRECIOS					
	Condición					
	Al revisar el Contrato Administrativo No. 026-2013, de fecha 11 de febrero de 2013, correspondiente a la obra "PERFORACIÓN DE POZO EN TIERRA NUEVA I, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", se constató que en el Contrato Administrativo no se incluyó la fórmula particular, desarrollada por la Municipalidad, para el pago de la fluctuación de precios, ya que en dicho Contrato, en la cláusula QUINTA, establece: "RECONOCIMIENTO DE SOBRE COSTOS POR FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: Para este Contrato se contemplará lo estipulado en el artículo sesenta y uno (61). Autorización de Pago de sobre costos por Fluctuación de Precios, conforme al numeral uno, (1) literal a, b, c, y d."					




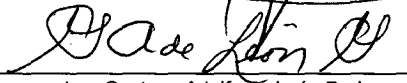
DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

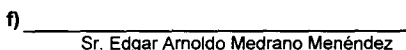
IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA	Dirección de la Entidad Auditada	2da. Calle F-2, colonia Sauzalito, Chianutla, Guatemala.			
No. De Cuentadancia	T3-1-6	Teléfonos de la Entidad Auditada	7938-3500			
Tipo de Auditoría	AUDITORÍA CONCURRENTE	Periodo Auditado	Del 18 de febrero al 28 de abril 2013			
Nombramiento	DCGP-0031-2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	N/A			
Auditor Gubernamental	Lic. Osiel Francisco Velásquez López e Ing. Gustavo Adolfo de León Godoy	Supervisor	Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar e Ing. Osias Moisés Velásquez			
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
	Recomendación					
	Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Chianutla, gire instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se elabore la fórmula particular para la fluctuación de precios del presente evento y se realice la adenda al contrato aprobado, de acuerdo a las variaciones de precios de los materiales en la región. Además, debe tomar en cuenta que, para todo evento donde se incluya la fluctuación de precios, debe elaborar su propia fórmula, de acuerdo a la variación de precios de materiales en la región y se incluya en el contrato de ejecución de obra.	Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez, Alcalde Municipal			X	

FECHA Guatemala 24 de octubre de 2013


 Lic. Osiel Francisco Velásquez López
 Auditor Gubernamental

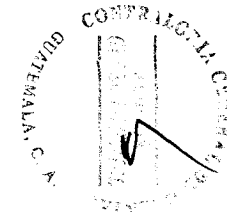

 Ing. Gustavo Adolfo de León Godoy
 Auditor Gubernamental


 Sr. Edgar Arnoldo Medrano Menéndez
 Alcalde de la Municipalidad de Chianutla.



MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA
RECIBIDO
 19 FEB 2014

F. hora 1:19
 Edith Jacqueline Hilario Chavez
 Secretaria Municipal
 NOT 1882 960950106



CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD

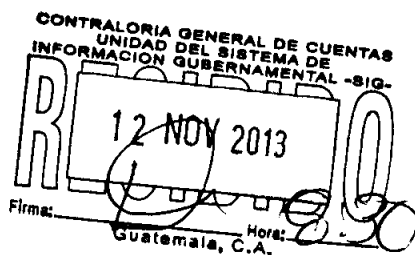
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA

PERIODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO

Del 19 de febrero al 12 de marzo de 2013

VISITA TÉCNICA DE CAMPO

25 de abril de 2013



Guatemala, septiembre de 2013

Guatemala, 13 de septiembre de 2013

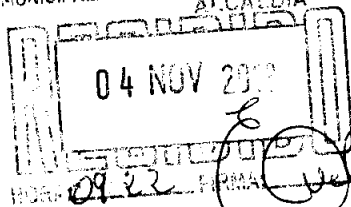
Doctor
Luis Alberto Barillas Vásquez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Miguel Petapa, Guatemala
Presente

Señor Alcalde:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA
ALCALDIA



Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Secretaria de Alcaldía

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA

PERIODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO

Del 19 de febrero al 12 de marzo de 2013

VISITA TÉCNICA DE CAMPO

25 de abril de 2013

Guatemala, septiembre de 2013 /

ÍNDICE

Contenido	Página
Resumen Gerencial	
1. Información General del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
1.3 Equipo de Auditoría	1
1.4 Unidad Ejecutora del Proceso de Adquisición	1
1.5 Descripción del Objeto del Examen	1
1.6 Estado de Avance del Proceso Fiscalizado	2
2. Fundamento Legal del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	2
3. Objetivos del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	
3.1 General	3
3.2 Específicos	4
4. Alcance del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	4
5. Comentario y Conclusión	3
5.1 Comentario	5
5.2 Conclusión	5
6. Resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	
6.1 Relacionados con el Control Interno	
6.2 Relacionados con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones	8
7. Autoridades de la Entidad durante el Proceso Fiscalizado	12
8. Comisión de Auditoría	12
Anexos	
- Nombramiento No. DCGP-0032-2013, de fecha 11 de febrero de 2013.	
- Informe Técnico	
- Informe Fotográfico	
- Forma Única de Estadística	
- Formulario SR1	



00005

Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

RESUMEN GERENCIAL

Guatemala, 13 de septiembre de 2013

Doctor
Luis Alberto Barillas Vásquez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Miguel Petapa, Guatemala
Presente

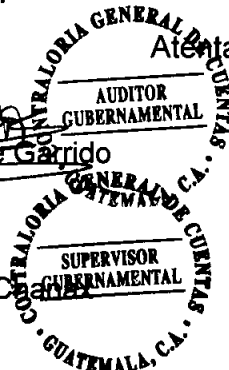
Señor Alcalde:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el nombramiento número DCGP-0032-2013, de fecha 11 de febrero de 2013, han efectuado Examen Especial de Fiscalización Preventiva, en la Municipalidad de San Miguel Petapa, Guatemala con el objetivo de verificar el proceso de "RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2ª. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA".

El alcance del Examen Especial de Fiscalización Preventiva abarcó la evaluación del proceso de adquisición "RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2ª. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA", en la modalidad de Licitación , con NOG 2389193, por un monto de Q.2,979,274.44; el cual se encontraba en la fase de Notificación de Resultados, correspondiente a la etapa Selección y Contratación, durante los días del 19 de febrero al 12 de marzo de 2013 y visita técnica de campo el 25 de abril de 2013 y, como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados: tres (3) relacionados con el Control Interno, tres (3) relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales se encuentran en detalle en el informe correspondiente.

El personal que realizó el Examen Especial de Fiscalización Preventiva es el siguiente: licenciada Edith Romero Junguer de Garrido, ingeniero José Luis López Gramajo, supervisados por el licenciado Juan Oswaldo Hernández Chanax e ingeniero Osías Moisés Velásquez Fuentes.

Atentamente,
Licda. Edith Romero Junguer de Garrido
Auditor Gubernamental
Lic. Juan Oswaldo Hernández Chanax
Supervisor



Ing. José Luis López Gramajo
Auditor Gubernamental
Ing. Osías Moisés Velásquez Fuentes
Supervisor Auditoría Concurrente
Contraloría General de Cuentas



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 Base Legal

Acuerdo número A-006-2012 de la Contralora General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

1.2 Función

Según el Artículo 1 del Acuerdo A-006-2012, el departamento de Auditorías Concurrentes tiene como función principal practicar auditorías concurrentes en cualquier proceso de contratación de bienes, suministros, obras y servicios de los Organismos del Estado, entidades descentralizadas, entidades autónomas, unidades ejecutoras, municipalidades y demás instituciones que conforman el sector público no financiero.

1.3 Equipo de Auditoria

Según nombramiento No. DCGP-0032-2013, de fecha 11 de febrero de 2013, emitido por el licenciado Walter Osmar Argueta, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por la licenciada Edith Romero Junguer de Garrido e ingeniero José Luis López Gramajo, supervisados por el licenciado Juan Oswaldo Hernández Chanax e ingeniero Osías Moisés Velásquez Fuentes.

La fiscalización se realizó, en las instalaciones de la Municipalidad de San Miguel Petapa, 1ª. Calle 1-56 San Miguel Petapa, Guatemala.

1.4 Unidad Ejecutora del proceso de adquisición

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Municipalidad de San Miguel Petapa, con Cuentadancia No. T3-1-17.

1.5 Descripción del objeto del Examen

El objeto fue revisar el proceso de "RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2ª. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA" en la modalidad de Licitación Pública, con NOG 2389193, por un monto de Q.2,979,274.44; el cual fue adjudicado a la empresa, Armando Interiano Salazar, AINSA.

Los recursos considerados para el proceso de la adquisición, provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, asignados al Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, los cuales serán trasladados a la Municipalidad de San Miguel Petapa como "Unidad Responsable de la Ejecución", de conformidad con el Convenio Número 152-2012.

1.6 Estado de avance del proceso auditado

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase, Notificación de Resultados correspondiente a la etapa de Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 232 Contraloría General de Cuentas. "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos..."

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2. Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras. La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

Artículo 6. Aplicación del control gubernamental. "La Contraloría General de Cuentas, normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de auditoría interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado. Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñará e implementará un sistema de auditoría gubernamental, que con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión de los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, cuyos alcances, normas y procedimientos se establecerán en el reglamento de esta Ley."

Artículo 7. Acceso y disposición de información. “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley”

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 14. Control externo gubernamental. “El control externo gubernamental, es un conjunto de actividades y acciones técnicas y legales, ejercidas por la Contraloría, para evaluar todo el ámbito operacional, funcional y legal de los entes públicos, a través de la auditoría moderna, accionada por profesionales que no intervienen en las actividades u operaciones controladas, con base a normas de auditoría gubernamental, técnicas y procedimientos que permitan un enfoque objetivo y profesional, cuyos resultados no se sintetizan en recomendaciones para mejorar la administración pública.”

Artículo 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental. “Aplicación de control externo gubernamental. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley, la Contraloría para realizar la actividad de control externo, diseñará, implementará y mantendrá un sistema de auditoría gubernamental, que permita, a través de distintos tipos de auditoría, realizar exámenes objetivos y sistemáticos practicados en forma posterior a la ejecución de las operaciones de las entidades sujetas a control, según el artículo 2 de la Ley. La Contraloría, adoptará todas las medidas necesarias para la emisión, divulgación, aplicación y revisión periódica del sistema de auditoría gubernamental, de las normas de auditoría gubernamental y las respectivas guías de auditoría que establecerán el alcance y los procedimientos.”

Decreto número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los Acuerdos números A-26-2005 y A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho y A-028-2012 de la Contralora General de Cuentas.

Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas relacionadas con las normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Convenio Número 152-2012 para la Ejecución de Obras Financiados a través del Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE-, Guatemala.

Código Municipal, Decreto Número 12-2002

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 General

Evaluar de manera oportuna si el control interno relacionado con la adquisición,

etapas y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 Específicos

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisición, de que los mismos contribuyen a:

- i. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- ii. Convocar la mayor cantidad de oferentes idóneos.
- iii. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses de la Municipalidad.
- iv. Otorgar transparencia y asegurar la íntegra y oportuna recepción de plicas
- v. Otorgar transparencia al proceso de apertura y revisión del contenido de plicas.
- vi. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses de la Municipalidad.
- vii. Comunicar a todos los oferentes, los resultados de la evaluación de plicas (Acta de Adjudicación) en tiempo y forma.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

En función del estado de avance en que se encontró el proceso de "RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2ª. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA", al momento del inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, realizado durante el período del 19 de febrero al 12 de marzo de 2013 y visita técnica de campo realizada el 25 de abril de 2013, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes a la etapa de Selección y Contratación:

1. Segregación de funciones
2. Publicación del aviso
3. Entrega de documentos de licitación
4. Aclaración y modificaciones
5. Junta de Licitación
6. Presentación y Recepción de Plicas
7. Apertura de Plicas
8. Garantía de sostenimiento de oferta
9. Evaluación de Plicas
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados
11. Acta de Adjudicación
12. Aprobación de la Adjudicación
13. Notificación de Resultados

El cumplimiento de los resultados contenidos en el informe del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes, después de ser discutido con la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas

que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Los miembros de la Junta de Licitación, de acuerdo con el Acta Número 02-2013 de Adjudicación de Obra de fecha 05 de febrero de 2013, adjudicaron el proyecto a la empresa Armando Interiano Salazar -AINSA-, por un monto de Q.2,979,274.44.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso de "Reconstrucción Mercado 2ª. Avenida y 0 Calle Esquina, zona 2 de la Cabecera Municipal de San Miguel Petapa", con NOG 2389193, hasta el momento de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, se encontraba en la fase de Notificación de Resultados, correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92 y sus Reformas y las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, excepto por los resultados que se plantean en este informe. -

La comisión de Auditoría, presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de San Miguel Petapa, del Departamento de Guatemala.

6. RESULTADO DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva y derivado de la importancia de los asuntos determinados en el mismo, se traslada copia del presente informe a las Direcciones de Auditoría de Municipalidades e Infraestructura Pública, de la Contraloría General de Cuentas, para que éstas, de acuerdo a sus funciones y como responsables de la evaluación de la ejecución presupuestaria y técnica, incluyan dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contralora General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso de "Reconstrucción Mercado 2ª. Avenida y 0 Calle Esquina, zona 2 de la Cabecera Municipal de San Miguel Petapa", por lo que se sugieren las recomendaciones respectivas a los funcionarios de la Municipalidad de San Miguel Petapa Guatemala, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

6.1 RELACIONADOS CON EL CONTRO INTERNO

6.1.1 EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE ENCONTRÓ CLÁUSULA QUE OBLIGUE A LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO, A REALIZAR LOS ESTUDIOS, PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO

Condición

Al revisar el expediente del evento "RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA", en las bases de licitación, no se encontró cláusula alguna que obligue a la empresa ejecutora del proyecto, a realizar los estudios, pruebas y ensayos de laboratorio de las muestras representativas de los materiales a usarse en la construcción.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, en la Norma **1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**, establece: **"Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.**

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Recomendación:

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponda para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura en las bases cotización o licitación y en el contrato de obra, se incluya la obligación de realizar los estudios, ensayos y pruebas de laboratorio de los materiales, y de las estructuras a construir con ellos, para evitar que los mismas sean construidas con materiales inadecuados que no permitan realizar una obra de calidad y con requerimientos técnicos, para la seguridad de los usuarios.

6.1.2 NO SE ENCONTRÓ EL DISEÑO DE MEZCLA DEL CONCRETO HIDRÁULICO A UTILIZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO

Condición

Al revisar el expediente del evento "RECONSTRUCCIÓN MERCADO "2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL

PETAPA”, NOG 2389193, no se encontró el diseño de la mezcla del concreto hidráulico, requerido en las especificaciones técnicas, a utilizar en la construcción de los distintos elementos estructurales de la reconstrucción del mercado

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, **2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General**, en la Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, establece: “**Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.**”

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponda para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura donde se utilizará concreto hidráulico, se cuente con el diseño de la mezcla correspondiente y que se incluyan las proporciones de materiales a utilizar, con el propósito de obtener la resistencia requerida en las especificaciones técnicas.

6.1.3 NO SE ENCONTRARON LA MEMORIAS DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL, Y DE LOS SISTEMAS HIDRÁULICO Y SANITARIO DEL PROYECTO

Condición

Al revisar el expediente del evento “RECONSTRUCCIÓN MERCADO “2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA”, NOG 2389193, no se encontraron las memorias de cálculo del análisis y diseño estructural, y de los sistemas hidráulico y sanitario del proyecto.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, **2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General**, en la Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, establece: “**Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.**”

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que

se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponda, para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura, se incluya dentro del expediente de planificación técnica la memoria de cálculo del análisis y diseño estructural, y de los sistemas hidráulico y sanitario del proyecto.

6.2 RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

6.2.1 NO SE ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN FINAL DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Condición

Al revisar el expediente del evento “RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA”, no se encontró la Resolución Final, del instrumento de Evaluación Ambiental presentado por el proponente del proyecto, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, en donde consta la aprobación del referido instrumento y plasma los compromisos ambientales a que está sujeto dicho proponente.

Criterio

El Decreto número 68-86 y sus Reformas, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en el artículo 8, establece: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales de patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente...”

El Acuerdo Gubernativo Número 431-2007, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, en el artículo 45. Resolución Final, establece: “La Resolución final la emitirá el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales, por medio de la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y de Recursos Naturales, en los casos de instrumentos de evaluación ambiental correspondientes a obras, industrias, proyectos y/o actividades categorías A1, B1 y B2 del listado Taxativo de proyectos...”

Recomendación:

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponde para que tome en cuenta que en todo evento de

infraestructura, en su planificación técnica se realice la gestión ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- y obtenga la Resolución Final correspondiente, evitando la suspensión de su ejecución por no contar con la documentación de respaldo y con ello evitar la pérdida de recursos.

6.2.2 EL JUEGO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN NO CONTIENEN ESPECIFICACIONES QUE INDIQUEN QUE FUERON TOMADOS EN CUENTA LOS NORMATIVOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES

Condición

Al revisar el expediente del evento "RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA", el juego de planos de construcción no contiene especificaciones que indique que fueron tomados en cuenta los Normativos emitidos por el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres, relacionados con el diseño, construcción y seguridad para la reconstrucción del mercado y posterior uso del mismo.

Criterio

El DECRETO 109-96, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, en el ARTÍCULO 4. **Obligación de colaborar**, establece: "Para los efectos de la presente ley, todos los ciudadanos están obligados a colaborar, salvo impedimento debidamente comprobado.

Los Organismos del Estado, las entidades autónomas y descentralizadas de este y en general los funcionarios y autoridades de la administración pública, quedan obligados a participar en todas aquellas acciones que se anticipen a la ocurrencia de los desastres. Las personas naturales o jurídicas, entidades particulares y de servicio lo realizarán conforme su competencia y especialidad. En el proceso de atención de los efectos de los desastres, todas las instituciones antes indicadas deben prestar la colaboración que de acuerdo con esta ley les sea requerida."

EL ACUERDO NÚMERO 03-2010, NORMA PARA REDUCCIÓN DE DESASTRES UNO (NRD-1), Requerimientos Estructurales para Obras Críticas, Esenciales e Importantes, en el **Artículo 1. Objeto**, establece: "La presente norma tiene por objeto establecer los criterios técnicos mínimos, que deben implementarse en el diseño de obras nuevas, la remodelación o reparación de obras existentes, y la evaluación de obras, a efecto de prevenir daños a la integridad de las personas y a la infraestructura indispensable para el desenvolvimiento socioeconómico de la población."

En el **Artículo 5. Requerimientos estructurales**, establece: "Se validan y aprueban las siguientes normas recomendadas por la Asociación Guatemalteca de Ingeniería Estructural y Sísmica (AGIES), las cuales pasan a formar los requerimientos estructurales de la Norma para la Reducción de Desastres número Uno (NRD-1):

- a) Norma Recomendada AGIES NR-1-2000, Bases Generales de Diseño y Construcción;

- b) Norma Recomendada AGIES NR-2-2000, Demandas estructurales condiciones de sitio y niveles de protección;
- c) Norma Recomendada AGIES NR-3-2000, Diseño estructural de las edificaciones;
- d) Norma Recomendada AGIES NR-4-2001, Requisitos especiales para vivienda y otras construcciones menores;
- e) Norma Recomendada AGIES NR-5-2001, Requisitos para diseños de obras de infraestructura y obras especiales;
- f) Norma Recomendada AGIES-NR-6-2001, Disminución de riesgos y rehabilitación;
- g) Norma Recomendada AGIES-NR-7-2000, Concreto reforzado;
- h) Norma Recomendada AGIES-NR-7-5, Acero estructural
- i) Norma Recomendada AGIES-NR-9-2002, Mampostería reforzada.”

En el **Artículo 6. Obras nuevas**, establece: “Toda obra nueva considerada en esta norma deben cumplir con todos los requerimientos de la norma NRD-1. Quedando prohibido realizar construcciones en áreas de alto riesgo.”

En el **Artículo 7. Obras en ejecución**, establece: “Todas estas obras deberán ser evaluadas y modificadas, si fuera, a efecto de que cumplan con la norma NRD-1.”

EL ACUERDO NÚMERO 04-2011, **NORMA DE REDUCCIÓN DE DESASTRES NÚMERO DOS -NRD2-**, Normas Mínimas de Seguridad en Edificaciones e Instalaciones de Uso Público, en el **Artículo 1. Objetivo**, establece: “La presente Norma tiene por objetivo establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben observarse en edificaciones e instalaciones de uso público, para resguardar a las personas en caso de eventos de origen natural o provocado que puedan poner en riesgo su integridad física. Las Normas Mínimas de Seguridad constituyen el conjunto de medidas y acciones que deben ser implementadas en las edificaciones e instalaciones de uso público para alcanzar el objetivo descrito.”

El **Artículo 3. Edificaciones e instalaciones comprendidas**, establece: “La presente norma es aplicable a todas las edificaciones e instalaciones de uso público que actualmente funcionen como tales, así como para aquellas que se desarrollen en el futuro. Se consideran de uso público las edificaciones, sin importar el titular del derecho de propiedad, a las que se permita el acceso, con o sin restricciones, de personal (como empleados, contratistas y subcontratistas, entre otros) y/o usuarios (como clientes, consumidores, beneficiarios, compradores, interesados, entre otros). Son edificaciones de uso público, entre otras comprendidas en la descripción contenida en el párrafo que antecede, las siguientes: ...d) Los centros educativos, públicos y privados, incluyendo escuelas, colegios, institutos, centros universitarios y sus extensiones, centros de formación o capacitación, y otros similares;...”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya al Director Municipal de Planificación, para que en la ejecución del presente evento, se atienda lo establecido en los Acuerdos siguientes: 1) **ACUERDO NÚMERO 03-2010, NORMA PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES UNO (NRD-1), Requerimientos Estructurales para Obras Críticas, Esenciales e Importantes**, para que se haga la revisión correspondiente y se realicen las correcciones

necesarias. 2) **ACUERDO NÚMERO 04-2011, NORMA DE REDUCCIÓN DE DESASTRES NÚMERO DOS -NRD2-, Normas Mínimas de Seguridad en Edificaciones e Instalaciones de Uso Público**, para que se tome en cuenta en la ejecución del proyecto, lo establecido en ellas y se incluya en los planos de construcción correspondientes. 3) **ACUERDO NÚMERO SE-02-2013, NORMA DE REDUCCIÓN DE DESASTRES NÚMERO TRES -NRD3-, Especificaciones Técnicas de Materiales para la Construcción**, para que se revise si los materiales previstos en el diseño original, están en concordancia con los establecidos en ellas.

Además, para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura de uso público, se atienda lo que establecen las leyes aplicables al tipo de proyecto, principalmente las relacionadas con la reducción de desastres. Asimismo, para se mantenga un constante monitoreo de las disposiciones legales relacionados con la ejecución de proyectos de infraestructura.

6.2.3 NO SE ENCONTRÓ EL ESTUDIO DE SUELOS DEL PROYECTO

Condición

Al revisar el expediente del evento “RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA”, no se encontró el estudio de suelos del proyecto que incluye las cotas de cimentación, realizado por un laboratorio de reconocida experiencia para esta clase de trabajos a ejecutar.

Criterio

El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, **ARTÍCULO 20. ESPECIFICACIONES GENERALES, TÉCNICAS, DISPOSICIONES ESPECIALES Y PLANOS DE CONSTRUCCIÓN**, establece: “La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación. En el reglamento de esta ley se determinará todo lo relativo a esta materia. ...”

Recomendación

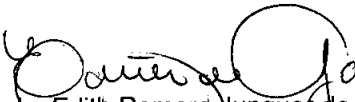



Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponde para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura, en su planificación técnica, se realicen por un laboratorio especializado, los estudios de suelos correspondientes del lugar donde se ejecutará el proyecto y se determinen la cotas de cimentación. Para el presente evento, deben realizarse los estudios de suelos necesarios por un laboratorio reconocido, para la construcción del mercado y se determinen las cotas de cimentación donde proceda.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y personas vinculadas al proceso auditado, son las siguientes:

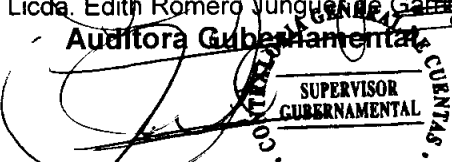
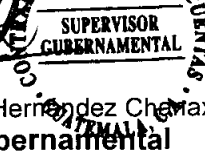
Nombre y apellido	Cargo
Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez	Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel Petapa, Guatemala
Sr. Naaman Herrera Acajalon	Director de la Dirección Municipal de Planificación
Ing. Luis Miguel López Rivera	Ingeniero Supervisor
Sra. Sandra Mariela Corleto Rodríguez	Encargada de Gestión de Proyectos
Sr. Héctor Lisandro Garcia Barillas	Jefe de Relaciones Públicas, Miembro de la Junta Receptora y Calificadora
Sra. Claudia Lorena Ramírez Quevedo	Encargada de Mantenimiento, Miembro de la Junta Receptora y Calificadora
Sr. Mario Rolando Flores Figueroa	Promotor de Deportes, Miembro de la Junta Receptora y Calificadora
Sra. Maris Esperanza Najarro Godoy	Secretaria de Gerencia Municipal, Miembro de la Junta Receptora y Calificadora
Sr. Marlon Omar Rivera Ortiz	Dibujante de la Dirección Municipal de Planificación, Miembro de la Junta Receptora y Calificadora

8. Comisión de Auditoría

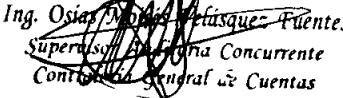





Licda. Edith Romero Junguén de García
Auditora Gubernamental

Ing. José Luis López Gramajo
Auditor Gubernamental

Lic. Juan Oswaldo Hernández Chamax
Supervisor Gubernamental



Ing. Osias Morales Plasquez-Fuentes
Supervisor de Oficina Concurrente
Contraloría General de Cuentas

Informe conocido por:

RAZÓN: De conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 29, los Auditores Gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Jefe del Departamento únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en



Ing. Francisco Antonio Encarnación Sánchez
Jefe de Departamento de Auditorías Concurrentes
Contraloría General de Cuentas

Lic. William Rubén Duna Rivas
Director de Calidad de Gasto Público

A N E X O S



00419

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA**

DCGP-0032-2013

Guatemala, 11 de febrero de 2013

Auditor(es) Gubernamental(es):

LICDA. EDITH ROMERO JUNGUER DE GARRIDO
ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ GRAMAJO

En cumplimiento a los artículos 2, 6 y 7 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y los artículos 5 y 47 del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley, así como al Acuerdo No. A-006-2012 emitido por la Contralora General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa, para que se constituya(n) en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA, con la Cuenta No. T3-1-17 y demás instituciones que corresponda según el caso lo amerite, para que realice(n) Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso de: "RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA", con NOG 2389193; este examen será supervisado por el licenciado Juan Oswaldo Hernández Chanax e ingeniero Osías Moisés Velásquez Fuentes.

Como alcance del examen especial antes indicado si es necesario podrá(n) constituirse en las entidades, unidades ejecutoras y demás instituciones públicas o privadas que hayan o estén administrando fondos del Estado bajo cualquier denominación, relacionados con el proceso de adquisición sujeto a fiscalización, asimismo con los funcionarios, empleados públicos y toda persona natural o jurídica y/o representantes legales de las entidades privadas y no gubernamentales, para obtener toda clase de datos e información necesaria relacionada al proceso fiscalizado, dentro del plazo que se le fije.

En la actividad de mérito deberá(n) observar la metodología y los procedimientos de Fiscalización Preventiva, las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Internacionales de Auditoría, así como las leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad a fiscalizar.

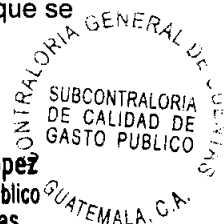
Los resultados de su actuación, los hará(n) constar en informe, actas circunstanciadas, que suscriba(n) y papeles de trabajo que elabore(n) para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar el examen especial es de 8 días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.



[Handwritten signature]

Vo.Bo.

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

A N E X O
INFORME TÉCNICO

00021

INFORME TÉCNICO
RECONSTRUCCION MERCADO 2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA
2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA

ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA

UNIDAD EJECUTORA
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA

EMPRESA CONTRATISTA
AINSA

PROCESO DE ADQUISICIÓN
RECONSTRUCCION MERCADO 2ª. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA
CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA CON NOG 2389193

ETAPA Y FASE DE LA ADQUISICIÓN
SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

FECHA DE VISITA DE CAMPO
25 ABRIL DE 2013

Guatemala, septiembre de 2013

**INFORME TÉCNICO
RECONSTRUCCION MERCADO 2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA
ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA,
GUATEMALA**

ÍNDICE

Contenido	Página
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVOS	1
- General	
- Específicos	
3. ALCANCE	1
4. EVALUACIÓN DEL EVENTO	1
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA	3
6. ANEXO: FOTOGRAFÍAS DE VISITA DE CAMPO	10

INFORME TÉCNICO
“RECONSTRUCCION MERCADO 2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2
DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA”

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA

INTRODUCCION

Según Nombramiento No. DCGP-0032-2013 de fecha 11 de febrero de 2013, emitido por el licenciado Walter Osmar Argueta, Director de Calidad de Gasto Público con el visto bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, se procedió a realizar el Examen Especial de Fiscalización Preventiva al evento “RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA”, con NOG 2389193, a cargo de la Municipalidad de San Miguel Petapa, con cuenta T3-1-17, financiada con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, Región I (Metropolitana).

Como parte del Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso de adquisición, se realizó la evaluación de la documentación técnica y la visita de campo, en la fase Notificación de Resultados de la etapa de Selección y Contratación, tal como se detalla más adelante.

2. OBJETIVOS:

2.1 GENERAL

Realizar la revisión y evaluación del expediente del evento de adquisición y la visita técnica de campo al área donde se ejecutará el proyecto.

2.2 ESPECIFICOS

1. Revisar y evaluar el expediente del evento, para el examen de los documentos de licitación: bases de licitación, especificaciones generales y técnicas, disposiciones especiales, planos de construcción, renglones de trabajo y la resolución final del instrumento de evaluación ambiental.
2. Realizar la visita técnica de campo al lugar donde se ejecutará el proyecto y verificar si los renglones de trabajo de las bases e incluidos en la oferta, coinciden con el proyecto a construirse.

3. ALCANCE

El Examen Especial de Fiscalización Preventiva del proceso, comprende la revisión y evaluación del expediente, así como la visita de campo al lugar donde se ejecutará el proyecto, en la fase Notificación de Resultados de la etapa de Selección y Contratación.

4. EVALUACIÓN DEL EVENTO

El evento examinado “RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA”, se

detalla a continuación:

00024

Unidad Ejecutora: Municipalidad de San Miguel Petapa, Guatemala

Convenio: Número 153-2012, de fecha 15 de noviembre de 2012, celebrado entre Presidente-Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala Región I (metropolitana) y el alcalde municipal de San Miguel Petapa, con objeto de ejecutar la "RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA", a ejecutarse en el Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, por lo que la Municipalidad antes indicada será la unidad ejecutora de dicha obra la que podrá **ejecutarse por Contrato, Administración, Consejos Comunitarios de Desarrollo y Fideicomiso según la modalidad que la Municipalidad como Unidad Ejecutora determine y notifique al Consejo Departamental de Desarrollo** y de conformidad con los lineamientos que estipulan las leyes correspondientes."

Contrato Administrativo: 05-2013, de fecha 1 de abril de 2013, celebrado entre el alcalde de San Miguel Petapa y la Mandataria General con representación del propietario de la empresa Ainsa. Objeto del Contrato: "el contratista se compromete a realizar la CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA a la MUNICIPALIDAD, según las especificaciones que constan en su oferta fechada veintiocho de enero del año dos mil trece y que consiste en los renglones siguientes:..."

Plazo 126 días calendario a partir del pago del anticipo

Empresa: Constructora Ainsa

Monto del contrato: Q 2,979,274.44

Se realizó la revisión y evaluación del expediente del proceso, con el propósito de verificar su contenido, entre lo que se encuentra: la planificación del proyecto, expedientes de ofertas de licitación, invitaciones a licitar, documentos de licitación: Especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción.

ESTATUS ACTUAL DEL EVENTO:

00025

El proyecto consiste en la reconstrucción de un mercado nuevo en sustitución de un provisional que ha existido durante varios años, y que busca establecer un local permanente con los servicios apropiados. El mismo se encuentra localizado en el casco urbano a un costado de la Municipalidad, del salón de usos múltiples y del parque. La obra incluye trabajos preliminares, estructura de cimentación con zapatas y cimientos corridos, refuerzos horizontales de vigas y soleras, refuerzos verticales de columnas, muro perimetral, losa prefabricada de entrepiso, etc. El proyecto al momento de la visita no se había iniciado.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Del resultado de la revisión y evaluación del expediente del proceso, así como de la visita de campo al lugar donde se ejecutará el proyecto, y de acuerdo a la aplicación de la metodología y los procedimientos de fiscalización preventiva, se presentan los siguientes resultados:

5.1 RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

5.1.1 EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE ENCONTRÓ CLÁUSULA QUE OBLIGUE A LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO, A REALIZAR LOS ESTUDIOS, PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO

Condición

Al revisar el expediente del evento "RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA", en las bases de licitación, no se encontró cláusula alguna que obligue a la empresa ejecutora del proyecto, a realizar los estudios, pruebas y ensayos de laboratorio de las muestras representativas de los materiales a usarse en la construcción.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, en la Norma **1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**, establece: **"Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.**

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Recomendación:

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponda para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura en las bases cotización o licitación y en el contrato de obra, se incluya la obligación de realizar los estudios, ensayos y pruebas de laboratorio de los materiales, y de las estructuras a construir con ellos, para evitar que los mismos sean construidas con materiales inadecuados que no permitan realizar una obra de calidad y con requerimientos técnicos, para la seguridad de los usuarios.

5.1.2 NO SE ENCONTRÓ EL DISEÑO DE MEZCLA DEL CONCRETO HIDRÁULICO A UTILIZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO**Condición**

Al revisar el expediente del evento "RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA", NOG 2389193, no se encontró el diseño de la mezcla del concreto hidráulico, requerido en las especificaciones técnicas, a utilizar en la construcción de los distintos elementos estructurales de la reconstrucción del mercado

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, **2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General**, en la **Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO**, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde."

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponda para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura donde se utilizará concreto hidráulico, se cuente con el diseño de la mezcla correspondiente y que se incluyan las proporciones de materiales a utilizar, con el propósito de obtener la resistencia requerida en las especificaciones técnicas.

5.1.3 NO SE ENCONTRARON LA MEMORIAS DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL.

Condición

Al revisar el expediente del evento "RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA", NOG 2389193, no se encontraron las memorias de cálculo del análisis y diseño estructural, y de los sistemas hidráulico y sanitario del proyecto.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, **2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General**, en la **Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO**, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde."

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponda, para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura, se incluya dentro del expediente de planificación técnica la memoria de cálculo del análisis y diseño estructural, y de los sistemas hidráulico y sanitario del proyecto.

5.2 RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

5.2.1 NO SE ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN FINAL DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Condición

Al revisar el expediente del evento "RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA", no se encontró la Resolución Final, del instrumento de Evaluación Ambiental presentado por el proponente del proyecto, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, en donde consta la aprobación del referido instrumento y plasma los compromisos ambientales a que está sujeto dicho proponente.

Criterio

El Decreto número 68-86 y sus Reformas, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en el artículo 8, establece: "Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales de patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente..."

El Acuerdo Gubernativo Número 431-2007, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, en el artículo 45. Resolución Final, establece: "La resolución final la emitirá el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales, por medio de la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y de Recursos Naturales, en los casos de instrumentos de evaluación ambiental correspondientes a obras, industrias, proyectos y/o actividades categorías A1, B1 y B2 del listado Taxativo de proyectos..."

Recomendación:

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponde para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura, en su planificación técnica se realice la gestión ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- y obtenga la Resolución Final correspondiente, evitando la suspensión de su ejecución por no contar con la documentación de respaldo y con ello evitar la pérdida de recursos.

5.2.2 EL JUEGO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN NO CONTIENEN ESPECIFICACIONES QUE INDIQUEN QUE FUERON TOMADOS EN CUENTA LOS NORMATIVOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES

Condición

Al revisar el expediente del evento "RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA", el juego de planos de construcción no contienen especificaciones que indiquen que fueron tomados en cuenta los Normativos emitidos por el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres, relacionados con el diseño, construcción y seguridad para la reconstrucción del mercado y posterior uso del mismo.

Criterio

El DECRETO 109-96, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado, en el ARTÍCULO 4. **Obligación de colaborar**, establece: "Para los efectos de la presente ley, todos los ciudadanos están obligados a colaborar, salvo impedimento debidamente comprobado."

Los Organismos del Estado, las entidades autónomas y descentralizadas de este y en general los funcionarios y autoridades de la administración pública, quedan obligados a participar en todas aquellas acciones que se anticipen a la ocurrencia de los desastres. Las personas naturales o jurídicas, entidades particulares y de servicio lo realizarán conforme su competencia y especialidad. En el proceso de atención de los efectos de los desastres, todas las instituciones antes indicadas deben prestar la colaboración que de acuerdo con esta ley les sea requerida.”

EL ACUERDO NÚMERO 03-2010, NORMA PARA REDUCCIÓN DE DESASTRES UNO (NRD-1), Requerimientos Estructurales para Obras Críticas, Esenciales e Importantes, en el **Artículo 1. Objeto**, establece: “La presente norma tiene por objeto establecer los criterios técnicos mínimos, que deben implementarse en el diseño de obras nuevas, la remodelación o reparación de obras existentes, y la evaluación de obras, a efecto de prevenir daños a la integridad de las personas y a la infraestructura indispensable para el desenvolvimiento socioeconómico de la población.”

En el **Artículo 5. Requerimientos estructurales**, establece: “Se validan y aprueban las siguientes normas recomendadas por la Asociación Guatemalteca de Ingeniería Estructural y Sísmica (AGIES), las cuales pasan a formar los requerimientos estructurales de la Norma para la Reducción de Desastres número Uno (NRD-1):

- a) Norma Recomendada AGIES NR-1-2000, Bases Generales de Diseño y Construcción;
- b) Norma Recomendada AGIES NR-2-2000, Demandas estructurales condiciones de sitio y niveles de protección;
- c) Norma Recomendada AGIES NR-3-2000, Diseño estructural de las edificaciones;
- d) Norma Recomendada AGIES NR-4-2001, Requisitos especiales para vivienda y otras construcciones menores;
- e) Norma Recomendada AGIES NR-5-2001, Requisitos para diseños de obras de infraestructura y obras especiales;
- f) Norma Recomendada AGIES-NR-6-2001, Disminución de riesgos y rehabilitación;
- g) Norma Recomendada AGIES-NR-7-2000, Concreto reforzado;
- h) Norma Recomendada AGIES-NR-7-5, Acero estructural
- i) Norma Recomendada AGIES-NR-9-2002, Mampostería reforzada.”

En el **Artículo 6. Obras nuevas**, establece: “Toda obra nueva considerada en esta norma deben cumplir con todos los requerimientos de la norma NRD-1. Quedando prohibido realizar construcciones en áreas de alto riesgo.”

En el **Artículo 7. Obras en ejecución**, establece: “Todas estas obras deberán ser evaluadas y modificadas, si fuera, a efecto de que cumplan con la norma NRD-1.”

EL ACUERDO NÚMERO 04-2011, **NORMA DE REDUCCIÓN DE DESASTRES NÚMERO DOS -NRD2-**, Normas Mínimas de Seguridad en Edificaciones e Instalaciones de Uso Público, en el **Artículo 1. Objetivo**, establece: “La

presente Norma tiene por objetivo establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben observarse en edificaciones e instalaciones de uso público, para resguardar a las personas en caso de eventos de origen natural o provocado que puedan poner en riesgo su integridad física. Las Normas Mínimas de Seguridad constituyen el conjunto de medidas y acciones que deben ser implementadas en las edificaciones e instalaciones de uso público para alcanzar el objetivo descrito.”

El **Artículo 3. Edificaciones e instalaciones comprendidas**, establece: “La presente norma es aplicable a todas las edificaciones e instalaciones de uso público que actualmente funcionen como tales, así como para aquellas que se desarrollen en el futuro. Se consideran de uso público las edificaciones, sin importar el titular del derecho de propiedad, a las que se permita el acceso, con o sin restricciones, de personal (como empleados, contratistas y subcontratistas, entre otros) y/o usuarios (como clientes, consumidores, beneficiarios, compradores, interesados, entre otros). Son edificaciones de uso público, entre otras comprendidas en la descripción contenida en el párrafo que antecede, las siguientes: ...d) Los centros educativos, públicos y privados, incluyendo escuelas, colegios, institutos, centros universitarios y sus extensiones, centros de formación o capacitación, y otros similares;...”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya al Director Municipal de Planificación, para que en la ejecución del presente evento, se atienda lo establecido en los Acuerdos siguientes: 1) **ACUERDO NÚMERO 03-2010, NORMA PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES UNO (NRD-1), Requerimientos Estructurales para Obras Críticas, Esenciales e Importantes**, para que se haga la revisión correspondiente y se realicen las correcciones necesarias. 2) **ACUERDO NÚMERO 04-2011, NORMA DE REDUCCIÓN DE DESASTRES NÚMERO DOS - NRD2-, Normas Mínimas de Seguridad en Edificaciones e Instalaciones de Uso Público**, para que se tome en cuenta en la ejecución del proyecto, lo establecido en ellas y se incluya en los planos de construcción correspondientes. 3) **ACUERDO NÚMERO SE-02-2013, NORMA DE REDUCCIÓN DE DESASTRES NÚMERO TRES -NRD3-, Especificaciones Técnicas de Materiales para la Construcción**, para que se revise si los materiales previstos en el diseño original, están en concordancia con los establecidos en ellas. Además, para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura de uso público, se atienda lo que establecen las leyes aplicables al tipo de proyecto, principalmente las relacionadas con la reducción de desastres. Asimismo, para se mantenga un constante monitoreo de las disposiciones legales relacionados con la ejecución de proyectos de infraestructura.

5.2.3 NO SE ENCONTRÓ EL ESTUDIO DE SUELOS DEL PROYECTO

Condición

Al revisar el expediente del evento “RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA”, no se encontró el estudio de suelos del proyecto que incluye

X



las cotas de cimentación, realizado por un laboratorio de reconocida experiencia para esta clase de trabajos a ejecutar.



Criterio

El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, **ARTÍCULO 20. ESPECIFICACIONES GENERALES, TÉCNICAS, DISPOSICIONES ESPECIALES Y PLANOS DE CONSTRUCCIÓN**, establece: “La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación. En el reglamento de esta ley se determinará todo lo relativo a esta materia. ...”

Recomendación

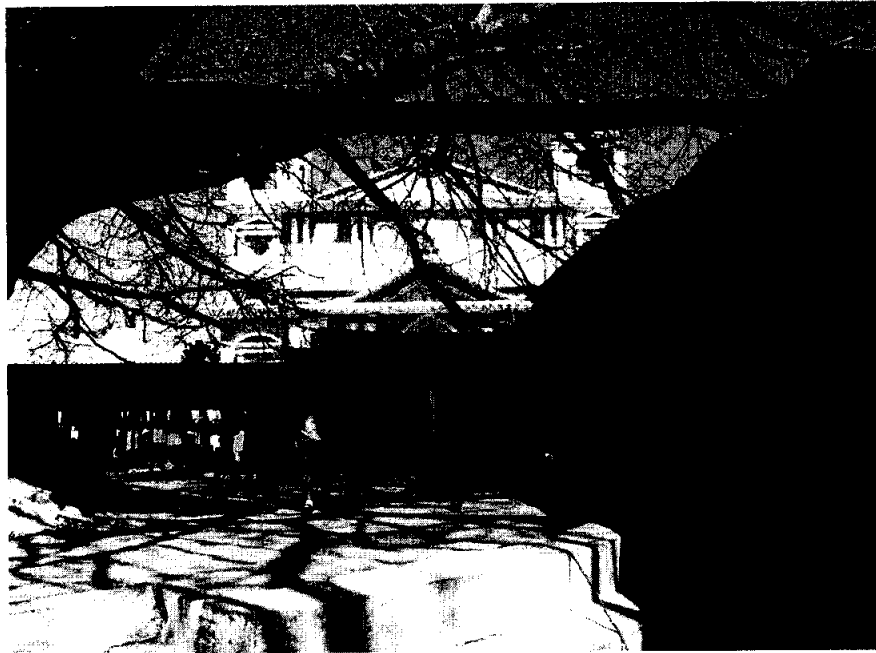
Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponde para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura, en su planificación técnica, se realicen, por un laboratorio especializado, los estudios de suelos correspondientes del lugar donde se ejecutará el proyecto y se determinen la cotas de cimentación. Para el presente evento, deben realizarse los estudios de suelos necesarios por un laboratorio reconocido, para la construcción del mercado y se determinen las cotas de cimentación donde proceda.



José Luis López Gramajo
 Ingeniero Civil colegiado 4819
 Auditor Gubernamental

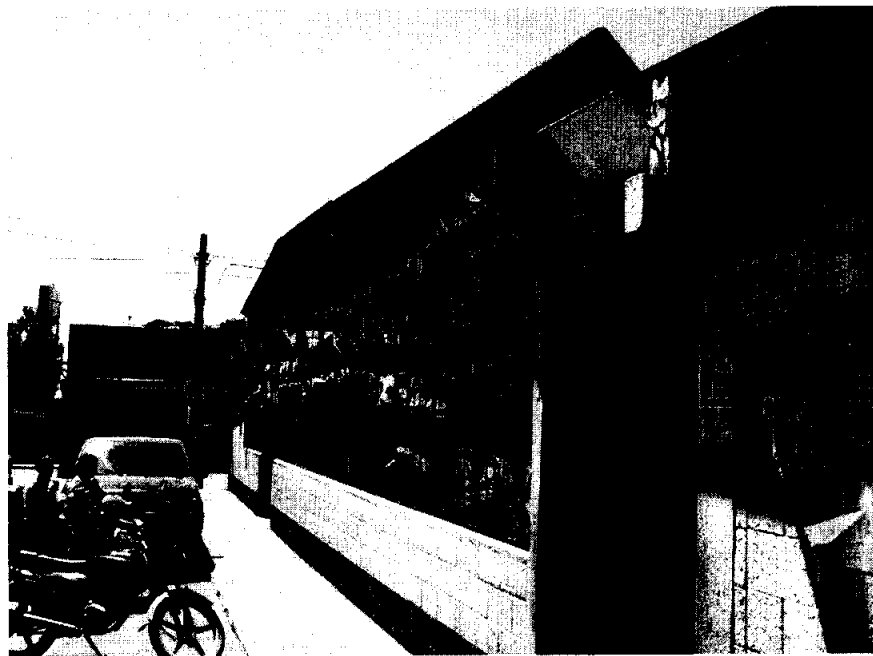


Osías Moisés Velásquez Fuentes
 Ingeniero Civil colegiado 2,067
 Supervisor

6. INFORME FOTOGRÁFICO

00032



Vista del mercado actual, frente a la iglesia del lugar.



Vista lateral del mercado actual.



Vista del basurero del mercado actual.



Vista general del mercado actual

1.1 ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPÁ		CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS UNIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACION GUBERNAMENTAL -SIG-	
1.2 ENTIDAD A LA QUE PERTENECE:				
1.3 TIPO DE ENTIDAD	Administración central (Gobierno)	Descentralizada	Autónoma	Municipalidades
1.4 NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO				
1.5 DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	Calidad de Gasto Público			
1.6 NOMBRAMIENTO No (s)	DCGP-0032-2013			
1.7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	11 de febrero de 2013			
1.8 AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	Licenciada Edith Romero Junguer de Garrido, ingeniero Jose Luis López Gramajo			
1.9 CODIGO (Exclusivo estadística)				
1.10 PERIODO AUDITADO	DEL	Día Mes Año 19 2 2013	AL	Día Mes Año 12 3 2013
FECHA DE PRESENTACIÓN A SIG				

RECEBIDO
12 NOV 2013
Firma: *[Firma]* Hora: 8:30
FIRMA Y SELLO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLANIFICACIÓN

2.1 TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN	Examen Especial de Fiscalización Preventiva		
2.2 TOTAL MONTO AUDITADO	Q	2,979,274.44	
Saldo anterior*	Q	-	
Ingresos	Q	-	
Egresos	Q	2,979,274.44	

TIPO DE OBRA	*No. Obras	Monto
		Q
Puentes	Q	-
Pavimentos	Q	-
Edificios Escolares	Q	-
Otros edificios	Q	2,979,274.44
Salón usos múltiples	Q	-
Const. Y Mant. Carretera	Q	-
Instalaciones Deportivas	Q	-
Sistema de Agua Potable	Q	-
Dreñajes	Q	-
Energía Eléctrica	Q	-
Otros		
TOTAL	Q	2,979,274.44

3.1 *SANCIÓN	Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal
		CI C		
3.2 *FORMULACIÓN DE CARGO	Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal
	0			
3.3 *DENUNCIA	Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal
	0			

6 OBSERVACIONES
El proceso de Licitación Pública "RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2A AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA", con NOG 2389193, hasta el momento de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, se encontraba en la Fase Notificación de resultados, Etapa Selección y Contratación.

4 PRESUPUESTO	Presupuesto Asignado	Q	-
	Modificaciones (+) ó (-)	Q	-
	Vigente	Q	-
	Ejecutado	Q	-
	Por devengar	Q	-

7 NOMBRES, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES		
Licda. Edith Romero Junguer de Garrido	Auditora Gubernamental	<i>[Firma]</i>
Ing. José Luis López Gramajo	Auditor Gubernamental	<i>[Firma]</i>
Lic. Juan Oswaldo Hernández Chanax	Supervisor	<i>[Firma]</i>
Ing. Osias Moises Velásquez Fuentes	Supervisor	<i>[Firma]</i>
Ing. Francisco A. Ericastilla Sánchez	Jefe del Departamento de Auditorías Concurrentes	<i>[Firma]</i>
13 de septiembre de 2013		

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.



Dirección de Calidad del Gasto Público

Formulario SR1

Anexo No. 1

IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad:	Municipalidad de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala	Dirección de la Entidad:	1a. Calle 1-56 Zona 1, San Miguel Petapa, Guatemala		
No. de Cotización:	T3-1-17	Código de la Entidad Aduidada:	6662-1111		
Tipo de Auditoría:	Examen Especial de Fiscalización Preventiva	Periodo de Audición:	19 de febrero al 12 de marzo de 2013		
Normamiento:	DCGP-0032-2013	Nivel de la Gerencia y Escala:	-		
Auditor(es) Gubernamentales:	Licenciada Edith Romero Junguer de Garrido, Ingeniero José Luis López Gramajo	Supervisores:	Licenciado Juan Oswaldo Hernández Chanax, Ingeniero Osías Moises Velásquez Fuentes		

No.	Condición y Recomendación de resultados	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	En Proceso	No Cumplida	
6.1	RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO					
6.1.1	EN LAS BASES DE COTIZACIÓN, NO SE ENCONTRÓ CLAUSULA QUE OBLIGUE A LA EMPRESA DEL PROYECTO, A REALIZAR ESTUDIOS, PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO					
	CONDICIÓN					
	Al revisar el expediente del evento "RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA", en las bases de licitación, no se encontró cláusula alguna que obligue a la empresa ejecutora del proyecto, a realizar los estudios, pruebas y ensayos de laboratorio de las muestras representativas de los materiales a usarse en la construcción.					
	RECOMENDACIÓN					
	Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponda para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura en las bases cotización o licitación y en el contrato de obra, se incluya la obligación de realizar los estudios, ensayos y pruebas de laboratorio de los materiales, y de las estructuras a construir con ellos, para evitar que los mismas sean construidas con materiales inadecuados que no permitan realizar una obra de calidad y con requerimientos técnicos, para la seguridad de los usuarios.	Dr. Luis Alberto Barrillas Vásquez, Alcalde Municipal, Sr. Naaman Herrera Acajalon Director de la Dirección Municipal de Planificación				X

00035



Dirección de Calidad del Gasto Público

Formulario SR1
Anexo No. 1

IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	Municipalidad de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala	Dirección	1a. Calle 1-56 Zona 1, San Miguel Petapa, Guatemala			
Identificación del Proyecto	T3-1-17	Entidad Auditada	6662-1111			
Fecha de Auditoría	Examen Especial de Fiscalización Preventiva	Período de Auditoría	19 de febrero al 12 de marzo de 2013			
Nombre del Caso	DCCP-0032-2013	Nombre del Supervisor	-			
Auditor	Licenciada Edith Romero Junguer de Garrido, Ingeniero José Luis López Gramajo	Supervisores	Licenciado Juan Oswaldo Hernández Chanax, Ingeniero Osías Moisés Velásquez Fuentes			
6.1.2	NO SE ENCONTRÓ EL DISEÑO DE MEZCLA DEL CONCRETO HIDRÁULICO A UTILIZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO					
	CONDICIÓN					
	Al revisar el expediente del evento "RECONSTRUCCIÓN MERCADO "2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA", NOG 2389193, no se encontró el diseño de la mezcla del concreto hidráulico, requerido en las especificaciones técnicas, a utilizar en la construcción de los distintos elementos estructurales de la reconstrucción del mercado					
	RECOMENDACIÓN					
	Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponda para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura donde se utilizará concreto hidráulico, se cuente con el diseño de la mezcla correspondiente y que se incluyan las proporciones de materiales a utilizar, con el propósito de obtener la resistencia requerida en las especificaciones técnicas.	Dr. Luis Alberto Barrillas Vásquez, Alcalde Municipal, Sr. Naaman Herrera Acajaron Director de la Dirección Municipal de Planificación				X
6.1.3	NO SE ENCONTRARON LA MEMORIAS DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL, Y DE LOS SISTEMAS HIDRÁULICO Y SANITARIO DEL PROYECTO					
	CONDICIÓN					
	Al revisar el expediente del evento "RECONSTRUCCIÓN MERCADO "2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA", NOG 2389193, no se encontraron las memorias de cálculo del análisis y diseño estructural, y de los sistemas hidráulico y sanitario del proyecto.					

IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Municipalidad de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala		1a. Calle 1-56 Zona 1, San Miguel Petapa, Guatemala				
T3-1-17		6662-1111				
Examen Especial de Fiscalización Preventiva		19 de febrero al 12 de marzo de 2013				
DCGP-0032-2013		-				
Licenciada Edith Romero Junguer de Garrido, Ingeniero José Luis López Gramajo		Licenciado Juan Oswaldo Hernández Chanax, Ingeniero Osias Moisés Velásquez Fuentes				
	RECOMENDACIÓN					
	Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponda, para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura, se incluya dentro del expediente de planificación técnica la memoria de cálculo del análisis y diseño estructural, y de los sistemas hidráulico y sanitario del proyecto.	Dr. Luis Alberto Barrillas Vásquez, Alcalde Municipal, Sr. Naaman Herrera Acajabon Director de la Dirección Municipal de Planificación				X
6.2	RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES					
6.2.1	NO SE ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN FINAL DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL					
	CONDICIÓN					
	Al revisar el expediente del evento "RECONSTRUCCIÓN MERCADO "2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA", no se encontró la Resolución Final, del instrumento de Evaluación Ambiental presentado por el proponente del proyecto, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, en donde consta la aprobación del referido instrumento y plasma los compromisos ambientales a que está sujeto dicho proponente.					
	RECOMENDACIÓN					
	Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponde para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura, en su planificación técnica se realice la gestión ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- y obtenga la Resolución Final correspondiente, evitando la suspensión de su ejecución por no contar con la documentación de respaldo y con ello evitar la pérdida de recursos.	Dr. Luis Alberto Barrillas Vásquez, Alcalde Municipal, Sr. Naaman Herrera Acajabon Director de la Dirección Municipal de Planificación				X



Dirección de Calidad del Gasto Público

Formulario SR1
Anexo No. 1

IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Municipalidad de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala		1a. Calle 1-56 Zona 1, San Miguel Petapa, Guatemala			
T3-1-17		6662-1111			
Examen Especial de Fiscalización Preventiva		19 de febrero al 12 de marzo de 2013			
DCGP-0032-2013		-			
Licenciada Edith Romero Junguer de Garrido , Ingeniero José Luis López Gramajo		Licenciado Juan Oswaldo Hernández Chanax, Ingeniero Osías Moises Velásquez Fuentes			
6.2.2	EL JUEGO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN NO CONTIENEN ESPECIFICACIONES QUE INDIQUEN QUE FUERON TOMADOS EN CUENTA LOS NORMATIVOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES				
	CONDICIÓN				
	Al revisar el expediente del evento "RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA", el juego de planos de construcción no contiene especificaciones que indique que fueron tomados en cuenta los Normativos emitidos por el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres, relacionados con el diseño, construcción y seguridad para la reconstrucción del mercado y posterior uso del mismo.				
	RECOMENDACIÓN				
	<p>Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya al Director Municipal de Planificación, para que en la ejecución del presente evento, se atienda lo establecido en los Acuerdos siguientes: 1) ACUERDO NÚMERO 03-2010, NORMA PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES UNO (NRD-1), Requerimientos Estructurales para Obras Críticas, Esenciales e Importantes, para que se haga la revisión correspondiente y se realicen las correcciones necesarias. 2) ACUERDO NÚMERO 04-2011, NORMA DE REDUCCIÓN DE DESASTRES NÚMERO DOS -NRD2-, Normas Mínimas de Seguridad en Edificaciones e Instalaciones de Uso Público, para que se tome en cuenta en la ejecución del proyecto, lo establecido en ellas y se incluya en los planos de construcción correspondientes. 3) ACUERDO NÚMERO SE-02-2013, NORMA DE REDUCCIÓN DE DESASTRES NÚMERO TRES -NRD3-, Especificaciones Técnicas de Materiales para la Construcción, para que se revise si los materiales previstos en el diseño original, están en concordancia con los establecidos en ellas.</p> <p>Además, para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura de uso público, se atienda lo que establecen las leyes aplicables al tipo de proyecto, principalmente las relacionadas con la reducción de desastres. Asimismo, para se mantenga un constante monitoreo de las disposiciones legales relacionados con la ejecución de proyectos de infraestructura.</p>	<p>Dr. Luis Alberto Barrillas Vásquez, Alcalde Municipal, Sr. Naaman Herrera Acajabon Director de la Dirección Municipal de Planificación</p>			X



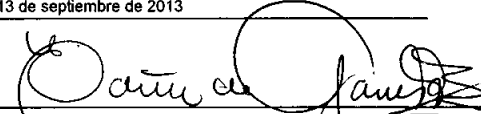
Dirección de Calidad del Gasto Público

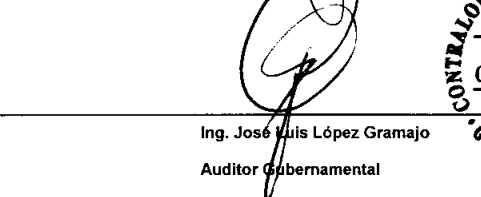
Formulario SR1
Anexo No. 1

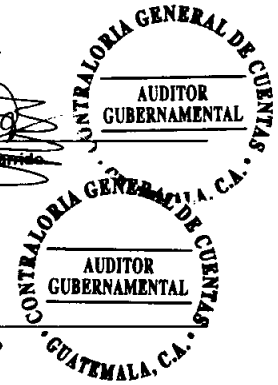
IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Municipalidad de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala		1a. Calle 1-56 Zona 1, San Miguel Petapa, Guatemala	
T3-1-17		6662-1111	
Examen Especial de Fiscalización Preventiva		19 de febrero al 12 de marzo de 2013	
DCGP-0032-2013		-	
Licenciada Edith Romero Junguer de Garrido, Ingeniero José Luis López Gramajo		Licenciado Juan Oswaldo Hernández Chanax, Ingeniero Osias Moises Velásquez Fuentes	
6.2.3	NO SE ENCONTRÓ EL ESTUDIO DE SUELOS DEL PROYECTO		
	CONDICIÓN		
	Al revisar el expediente del evento "RECONSTRUCCIÓN MERCADO 2a. AVENIDA Y 0 CALLE ESQUINA ZONA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL SAN MIGUEL PETAPA", no se encontró el estudio de suelos del proyecto que incluye las cotas de cimentación, realizado por un laboratorio de reconocida experiencia para esta clase de trabajos a ejecutar.		
	RECOMENDACIÓN		
	Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponde para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura, en su planificación técnica, se realicen, por un laboratorio especializado, los estudios de suelos correspondientes del lugar donde se ejecutará el proyecto y se determinen la cotas de cimentación. Para el presente evento, deben realizarse los estudios de suelos necesarios por un laboratorio reconocido, para la construcción del mercado y se determinen las cotas de cimentación donde proceda.	Dr. Luis Alberto Barrillas Vásquez, Alcalde Municipal, Sr. Naaman Herrera Acajalon Director de la Dirección Municipal de Planificación	X

FECHA: 13 de septiembre de 2013

f) 
Licda. Edith Romero Junguer de Garrido
Auditor Gubernamental

f) 
Ing. José Luis López Gramajo
Auditor Gubernamental



f) _____
Doctor Luis Alberto Barillas Vásquez
Alcalde Municipal de San Miguel Petapa, Guatemala

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA
ALCALDIA
04 NOV 2013
09:22 am
Secretaría de Alcaldía

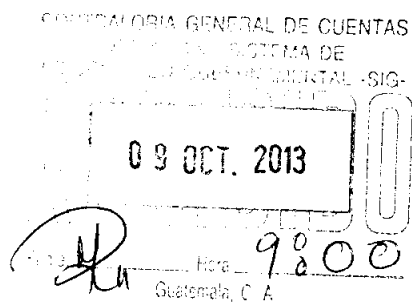
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS



INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA DE ADQUISICIONES PÚBLICAS

ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE PALIN, ESCUINTLA ✓

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO
DEL 27 DE FEBRERO AL 23 DE JULIO DE 2013 ✓



Guatemala, julio 2013

d


Guatemala, 31 de julio de 2013 ✓

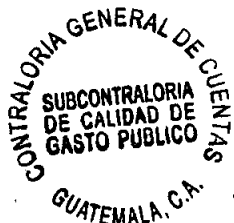
Señor
Mario Vitelio Yantuchi Albizures ✓
Alcalde Municipal
Municipalidad de Palín, Departamento de Escuintla ✓
Presente

Señor Alcalde:

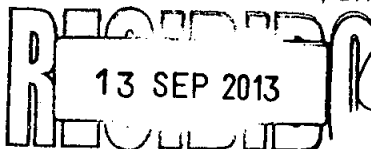
En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.


Sin otro particular, atentamente.


Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

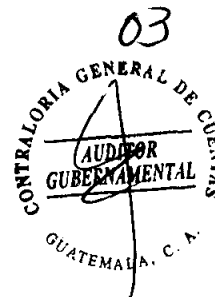


MUNICIPALIDAD DE PALIN
ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



Firma:  Hora: 13:30 p.m.
Alejandra Franco
Jefera de secretario

“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA DE ADQUISICIONES PÚBLICAS

ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE PALIN/ESCUINTLA /

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO
DEL 27 DE FEBRERO AL 23 DE JULIO DE 2013 ✓

Guatemala, julio 2013 /

d

ÍNDICE

Contenido	Página
Resumen Gerencial	
1. Información General del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
1.3 Equipo de Auditoría	1
1.4 Unidad Ejecutora del Proceso de Adquisición	1
1.5 Descripción del Objeto del Examen	1
1.6 Estado de Avance del Proceso Fiscalizado	2
2. Fundamento Legal del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	2
3. Objetivos del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	4
3.1 General	4
3.2 Específicos	4
4. Alcance del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	4
5. Comentario y Conclusión	5
5.1 Comentario	5
5.2 Conclusión	5
6. Resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	6
6.1 Relacionados con el Control Interno	6
6.2 Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	7
7. Autoridades de la Entidad durante el Proceso Fiscalizado	13
8. Comisión de Auditoría	14
Anexos	
- Nombramiento No. DCGP-0037-2013 de fecha 15 de febrero de 2013	
- Forma Única de Estadística	
- Formulario SR1	

RESÚMEN GERENCIAL

Guatemala, 31 de julio de 2013 ✓

Señor
Mario Vitelio Yantuchi Albizures ✓
Alcalde Municipal
Municipalidad de Palín, Departamento de Escuintla ✓
Presente


Señor Alcalde:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el nombramiento No. DCGP-0037-2013, de fecha 15 de febrero de 2013, han efectuado Examen Especial de Fiscalización Preventiva en las instalaciones de la Municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, con el objetivo de verificar el proceso "Instalación Equipos Varios para Seguridad Ciudadana en el Casco Urbano del Municipio de Palín". ✓


El alcance del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, abarcó la evaluación del proceso "Instalación Equipos Varios para Seguridad Ciudadana en el Casco Urbano del Municipio de Palín", en la modalidad de Licitación Pública, con NOG 2429373 por un monto de Q.1,638,240.00, realizado durante los días del 27 de febrero al 23 de julio de 2013, el cual se encontraba en la fase "Suscripción y Aprobación del Contrato" correspondiente a la etapa "Selección y Contratación" y, como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados: uno (01) relacionado con el Control Interno, siete (07) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales se encuentran en detalle en el informe correspondiente.

El personal que realizó el Examen Especial de Fiscalización Preventiva es el siguiente: licenciado William Rolando Pérez Lam, supervisado por el licenciado Oscar Hugo Werner Ochoa. ✓

Atentamente,

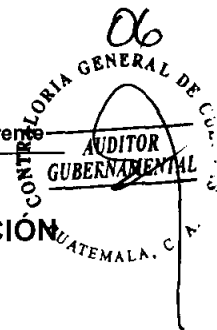

Lic. William Rolando Pérez Lam
Auditor Gubernamental




Lic. Oscar Hugo Werner Ochoa
Supervisor



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"



1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 Base Legal

Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

1.2 Función

Según el Artículo 1. del Acuerdo A-006-2012, el departamento de Auditorías Concurrentes tiene como función principal practicar auditorías concurrentes en cualquier proceso de contratación de bienes, suministros, obras y servicios de los Organismos del Estado, entidades descentralizadas, entidades autónomas, unidades ejecutoras, municipalidades y empresas públicas estatales o municipales y demás instituciones que conforman el sector público no financiero.

1.3 Equipo de Auditoría

Según nombramiento No. DCGP-0037-2013, de fecha 15 de febrero de 2013, emitido por el Licenciado Walter Osmar Argueta, Director de Calidad de Gasto Público, con visto bueno del Licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por el licenciado William Rolando Pérez Lam y supervisado por el licenciado Oscar Hugo Werner Ochoa.

La auditoría se realizó en las instalaciones de la Municipalidad de Palín, Escuintla, ubicada en la Avenida Central 2-31, Zona 1, del municipio de Palín, del departamento de Escuintla.

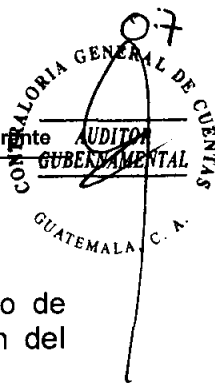
1.4 Unidad Ejecutora del Proceso de Adquisición

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, con Cuentadancia No. T3-5-11.

1.5 Descripción del objeto del Examen

El objeto fue revisar el Proceso de Licitación "Instalación Equipos Varios para Seguridad Ciudadana en el Casco Urbano del Municipio de Palín", con NOG 2429373, por un monto de Q.1,638,240.00, el cual fue adjudicado a la empresa CHIPCOM, Propiedad de Ludbin Gudiel Córdova Ramos.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, asignados a la Municipalidad de Palín, Programa 11, Subprograma 000, Proyecto 005, Actividad 000, Grupo 300, Renglón 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, Ubicación Geográfica 0511 Palín, según reporte de Ejecución de Egresos del Ejercicio, Período del 01/01/2013 al 01/03/2013, No. R00814981.rpt.



1.6 Estado de Avance del Proceso Fiscalizado

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase "Suscripción y Aprobación del Contrato" correspondiente a la etapa "Selección y Contratación".

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 232. Contraloría General de Cuentas. "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

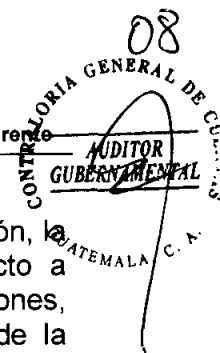
También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos..."

Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2. Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras. La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

Artículo 6. Aplicación del control gubernamental. "La Contraloría General de Cuentas, normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de auditoría interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado. Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñará e implementará un sistema de auditoría gubernamental, que con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión de los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, cuyos alcances, normas y procedimientos se establecerán en el reglamento de esta Ley."



Artículo 7. Acceso y disposición de información. “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.”

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 14. Control externo gubernamental. “El control externo gubernamental, es un conjunto de actividades y acciones técnicas y legales, ejercidas por la Contraloría, para evaluar todo el ámbito operacional, funcional y legal de los entes públicos, a través de la auditoría moderna, accionada por profesionales que no intervienen en las actividades u operaciones controladas, con base a normas de auditoría gubernamental, técnicas y procedimientos que permitan un enfoque objetivo y profesional, cuyos resultados no se sintetizan en recomendaciones para mejorar la administración pública.”

Artículo 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental. “Aplicación de control externo gubernamental. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley, la Contraloría para realizar la actividad de control externo, diseñará, implementará y mantendrá un sistema de auditoría gubernamental, que permita, a través de distintos tipos de auditoría, realizar exámenes objetivos y sistemáticos practicados en forma posterior a la ejecución de las operaciones de las entidades sujetas a control, según el artículo 2 de la Ley. La Contraloría, adoptará todas las medidas necesarias para la emisión, divulgación, aplicación y revisión periódica del sistema de auditoría gubernamental, de las normas de auditoría gubernamental y las respectivas guías de auditoría que establecerán el alcance y los procedimientos.”

Decreto número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los Acuerdos números A-26-2005 y A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho y A-028-2012 de la Contralora General de Cuentas.

Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas relacionadas con las normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-.

Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, “Código Municipal.”

Acuerdo Ministerial número 24-2010 “Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública.

Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2013.



3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 General

Evaluar de manera oportuna si el control interno relacionado con la adquisición, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 Específicos

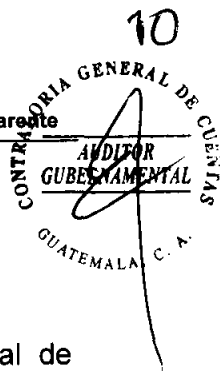
Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisición, de que los mismos contribuyen a:

- i. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- ii. Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
- iii. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- iv. Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta.
- v. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Adjudicación.
- vi. Dar forma legal al contrato a suscribirse.
- vii. Garantizar que el bien o suministro contratado sea entregado de conformidad con las condiciones pactadas.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "Instalación Equipos Varios para Seguridad Ciudadana en el Casco Urbano del Municipio de Palín", al momento del inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, realizado durante los días del 27 de febrero al 23 de julio de 2013, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes a la etapa Selección y Contratación:

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.
14. Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos



15. Elaboración de Contrato
16. Garantía de Cumplimiento
17. Suscripción y Aprobación del Contrato.

El cumplimiento de los resultados contenidos en el informe del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes, y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 Comentario

Los resultados obtenidos durante la revisión documental del evento y revelados en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, fueron realizados sobre aspectos financieros, no sobre lo técnico y de calidad de los servicios adquiridos debido a la no participación de un profesional en informática en el proceso auditado; éstos se presentan a la entidad fiscalizada con las recomendaciones para su implementación en forma oportuna, tanto para este evento como para futuros que realice la Municipalidad.

5.2 Conclusión

El proceso "Instalación Equipos Varios para Seguridad Ciudadana en el Casco Urbano del Municipio de Palín", con NOG 2429373, al momento de realizar el Examen Especial de Fiscalización Preventiva, se encontraba en la fase "Suscripción y Aprobación del Contrato" correspondiente a la etapa "Selección y Contratación", el cual se realizó razonablemente conforme lo establecido en el Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus Reformas; Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 12-2002, Código Municipal, Decreto No. 1-87, Ley de Servicio Municipal, Decreto número 14-2002, Ley General de Descentralización y las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, excepto por los resultados que se presentan en este informe.

Se envió requerimiento de información al señor Alcalde Municipal, en oficio No. OF-02-DCGP-0037-2013 de fecha 05 de julio de 2013, sin obtener respuesta. Nuevamente se envió requerimiento con número OF-03-DCGP-0037-2013 de fecha 16 de julio de 2013 a los señores miembros del Concejo Municipal, cumpliendo con la entrega de información solicitada, excepto por el procedimiento que se le dio al Convenio de Cofinanciamiento entre COCODE; Municipalidad y CODEDE. Posteriormente se envió oficio No. OF-01-DCGP-0037-2013 de fecha 17 de julio de 2013 al Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla -CODEDE-, en el que se requería el Convenio de Cofinanciamiento Tripartito firmado entre la Municipalidad, el CODEDE y el COCODE, el Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE respondió en oficio sin número con fecha 23 de julio de 2013, indicando lo siguiente "no tenemos ninguna información sobre el



proyecto en mención puesto que no existe ningún convenio de financiamiento firmado entre este Consejo de Desarrollo y la Municipalidad de Palín”.

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios de la Municipalidad de Palín, Departamento de Escuintla.

6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva y derivado de la importancia de los asuntos determinados en la misma, se traslada copia del presente informe a las Dirección de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que ésta, de acuerdo a sus funciones y como responsable de la evaluación de la ejecución presupuestaria, incluya dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice examen especial de la misma, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso “Instalación Equipos Varios para Seguridad Ciudadana en el Casco Urbano del Municipio de Palín”, con NOG 2429373, por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a los funcionarios de la municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones.

6.1 RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

6.1.1 FALTA DE CONTROL EN LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO

Condición

Al revisar el expediente del proceso “Instalación Equipos Varios para Seguridad Ciudadana en el Casco Urbano del Municipio de Palín”, NOG 2429373, se comprobó que el Contrato Administrativo de Licitación número 02-2013 de fecha 21 de febrero de 2013 tiene asignado un NOG distinto al auditado, según su cláusula PRIMERA: establece “... El evento objeto del presente contrato tiene el NOG dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta (2,447,630)”, NOG que corresponde al evento “Mejoramiento Calle con Pavimento 7ª. Calle Zona 2, Municipio de Palín, Escuintla”.

Criterio

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas, 1. Normas de **Aplicación General**, en la **Norma 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad





pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

Recomendación

Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, gire instrucciones a los funcionarios y/o empleados responsables de la ejecución de los procesos de adquisiciones públicas de la Municipalidad, para que implementen controles preventivos y funcionales antes de firmar documentos importantes.

6.2 RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

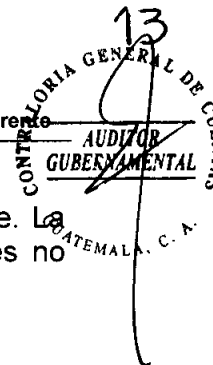
6.2.1 INCUMPLIMIENTO EN EL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición “Instalación Equipos Varios para Seguridad Ciudadana en el Casco Urbano del Municipio de Palín”, NOG 2429373, se comprobó que el ACTA NÚMERO UNO DEL AÑO DOS MIL TRECE. SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA QUE CELEBRA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de fecha 03 de enero de 2013, indica en su punto “NOVENO: El Alcalde Municipal, informa al Concejo Municipal, que es necesario realizar el nombramiento de la junta de Licitación del proyecto denominado... por lo cual se propone como integrantes a los señores: José Margarito Lobo y Lobo, Víctor Hugo Centeno Ramírez y Junior Adolfo Castro Quiroa, el Honorable Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, Acuerda: I) Nombrar como integrantes de la Junta de Licitación.. III) Notifíquese a quien corresponda...”, contradiciendo la Certificación del Infrascrito Secretario Municipal de fecha 05 de marzo de 2013, donde aparecen 5 personas como integrantes de dicha junta.

Criterio

El Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece en el **Artículo 11. Integración de la Junta de Licitación.** “Se integrará con un número de cinco miembros, nombrados por la autoridad administrativa superior, de preferencia entre servidores públicos de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta con personal idóneo, podrá nombrarse a servidores públicos de otras



dependencias del Estado que tenga experiencia en la materia de que se trate. La junta tomará sus decisiones por mayoría del total de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado”.

Recomendación

Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, al nombrar a las personas para integrar las Juntas de Licitación, en las modalidades de Cotización, Licitación, Manifestación de Interés u otras en los diferentes procesos de adquisiciones públicas, cumpla con la Ley de Contrataciones del Estado.

6.2.2 DEFICIENCIA EN LA INTEGRACIÓN DEL PRECIO OFICIAL

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición “Instalación Equipos Varios para Seguridad Ciudadana en el Casco Urbano del Municipio de Palín”, NOG 2429373, se determinó que la Junta de Licitación incumplió las bases de licitación y la Ley de Contrataciones del Estado, calculando la integración del precio oficial según Acta número 02-2013 de fecha 11 de febrero de 2013 en su cláusula establece: “SEGUNDO:... por lo cual se procedió a realizar el cálculo de la integración del precio oficial según artículo veintinueve (29) de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se toma en consideración que el costo estimado por la Municipalidad de Palín es de Un millón setecientos mil quetzales, ... (Q.1,700,000.00 x 40%) dando un total de Seiscientos ochenta mil quetzales (Q.680,000.00)”.

Criterio

El Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece en el **Artículo 29. Integración del precio oficial.** “Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad...”.

Recomendación

Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, gire instrucciones a los miembros de la Junta de Licitación, para que cumplan con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, respetando el procedimiento para la integración del precio oficial.

6.2.3 DIFERENTE NOMBRE DEL EVENTO EN LOS DICTÁMENES JURÍDICO TÉCNICO

Condición

Al revisar el expediente del proceso auditado y publicado en el Portal de Guatecompras con el NOG 2429373 denominado "Instalación Equipos Varios para Seguridad Ciudadana en el Caso Urbano del Municipio de Palín", el cual fue autorizado por el Concejo Municipal en el punto OCTAVO del Acta número 39-2012 de fecha 25 de septiembre de 2012, en el libro de Actas Móviles de Sesiones de la Corporación Municipal, se determinó que los dictámenes Jurídico y Legal tienen deficiencias, tales como: a) Dictamen Jurídico: firmado por la licenciada Vasti Eunice Samayoa López, se refiere a un evento diferente con nombre "Sistema de Cámaras de Seguridad y Fibra Óptica, Cabecera Municipal de Palín", también indica: "Bases Generales" -siendo lo correcto "Bases de Licitación Pública"-, Invitación a "Cotizar" -siendo lo correcto "Licitar"-, y b) Dictamen Técnico: suscrito por el señor Mynor García García, Jefe Departamento de Servicios Públicos, indica: "Bases Generales" -siendo lo correcto "Bases de Licitación Pública"-; en ambos dictámenes el nombre de las Bases de Licitación Pública se repite en los párrafos que los integran.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **Artículo 6.- Dictámenes.** "Los dictámenes técnicos a que se refieren el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal especializado que designe la autoridad administrativa superior de la dependencia, y las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo, debiéndose analizar el cumplimiento de los requisitos de los documentos de licitación previstos por la Ley, así como el examen de los aspectos jurídicos del caso".

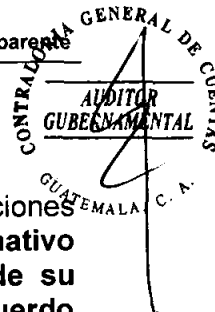
Recomendación

Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, gire instrucciones a los responsables de emitir los dictámenes, para que cumplan con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.2.4 DEFICIENCIA EN LA PUBLICACIÓN DEL EVENTO EN EL DIARIO OFICIAL

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición "Instalación Equipos Varios para Seguridad Ciudadana en el Casco Urbano del Municipio de Palín", NOG 2429373, se comprobó que la publicación del evento en el diario oficial de fecha 01 de febrero de 2013 no describe los datos del evento a concursar, tales como: lugar, fecha y hora de recepción y apertura de plicas.



Criterio

El Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **Artículo 8.- (Reformado por el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 80-2004 Publicado el 23/02/04 y con vigencia del día siguiente de su publicación y nuevamente reformado por el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 644-2005. Publicado el 21/12/2005)**, Indica: **"Publicación de anuncios y convocatorias"**. Los anuncios o convocatorias a concursos para las modalidades de compra o enajenación de los bienes, suministros, obras y servicios regulados en la Ley contendrán como mínimo, una breve descripción de lo que se concursa, indicación del lugar donde se entregarán a los interesados los documentos correspondientes, condiciones de su entrega, lugar, día y hora para la recepción y apertura de plicas. En dichos anuncios o convocatorias se podrán consignar otros requisitos que se consideren esenciales de los detallados en los artículos 19 y 22 de la Ley. El tamaño de cada anuncio en ningún caso será menor de seis (6) pulgadas por dos (2) columnas...".

Recomendación

Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, gire instrucciones a los responsables de las publicaciones de los procesos de adquisiciones públicas de la Municipalidad, para que cumplan con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.2.5 CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 02-2013 NO INCLUYÓ REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 24-2010

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición, se determinó que en el Contrato Administrativo No. 02-2013 de fecha 21 de febrero de 2013, no se incluyeron los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 24-2010, "Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública" en lo referente a la Cláusula Relativa al Cohecho; así como lo establecido en las Bases de Licitación Pública en su numeral 2, referente a la certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee.

Criterio

Las Bases de Licitación Pública del concurso "Instalación Equipos Varios para Seguridad Ciudadana en el Caso Urbano del Municipio de Palín" de fecha 25 de septiembre de 2012, numeral 2 Documentos que deben contener las plicas. Las plicas deben contener en el orden que aparecen descritos, los documentos siguientes: "...2.2.15 Certificación Bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee... 4 Requisitos Fundamentales... 4.6 La totalidad de los documentos en el numeral 2. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PLICA, de las presentes bases de licitación, se consideran





requisitos fundamentales y su no inclusión o la no presentación de los mismos sin la totalidad de la información y las formalidades requeridas, dará lugar a que la junta de licitación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 decreto 57-92 del Congreso de la República, rechace sin responsabilidad de su parte las ofertas presentadas.

El Acuerdo Ministerial número 24-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, establece en su **Artículo 1. Documentos adicionales en la Plica de oferta.** "...las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipalidades o toda entidad que ejecute fondos públicos, se contravengan los supuestos contenidos en el Decreto número 67-2001 del Congreso de la República, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, y en el ejercicio de la rectoría en el sistema de contrataciones, es necesario que las autoridades superiores de las referidas entidades aseguren que todo oferente, incluya en la plica de la oferta, adicional a los aspectos detallados en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado y 9 del Reglamento de dicha Ley, los documentos siguientes: ...d). **Artículo 2. Disposiciones Especiales en las Bases de Contratación y Artículo 3. Cláusulas Especiales del Proyecto de Contrato... CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO...**"

Recomendación

Que el Concejo Municipal de la municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, gire instrucciones a los responsables de elaborar documentos legales de los procesos de adquisiciones públicas de la Municipalidad, para incluir los requisitos establecidos en las leyes aplicables al evento.

6.2.6 DECLARACIONES JURADAS NO CUMPLEN CON REQUISITOS LEGALES EN SU CONTENIDO

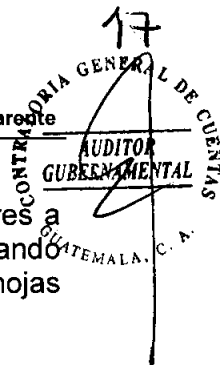
Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que las ACTAS NOTARIALES de fecha 25 de enero del 2013 faccionadas por el Notario, Noé Miguel Arriola Racanac no contienen las palabras "por mí y ante mí" que son requisitos establecidos en el Código de Notariado.

Criterio

El Decreto No. 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado, en su artículo 55 establece: "El Acta de legalización contendrá:

- a) Cuando sea de firmas: El lugar y la fecha; los nombres de los signatarios; su identificación por medios establecidos en el inciso 4º. del artículo 29 de esta ley, si no fueren conocidos por el Notario; fe de que las firmas son auténticas; firmas de los signatarios; y las firmas de los testigos, si las hubiere;
- b) Cuando sea de fotocopias, fotostáticas u otras reproducciones elaboradas por procedimientos análogos; El lugar y la fecha; fe de que las reproducciones son



auténticas y una breve relación de los datos que consten en las hojas anteriores a aquella en que se consigne el acta o de todo el documento legalizado, cuando materialmente sea imposible levantarla sobre el propio documento. Todas las hojas anteriores a la última deberán ir firmadas y selladas por el Notario.

En ambos casos el acta deberá llevar la firma y el sello de Notario procedidas, en el primer caso de las palabras: "ante mí" y en el segundo caso de las palabras: "por mí y ante mí". (SIC)."

Recomendación

Que el Concejo Municipal de la municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, gire instrucciones a los miembros de la Junta de Licitación, para que se asesoren sobre los aspectos legales de todo tipo de documento requerido en las Bases de Licitación.

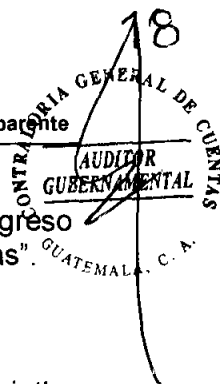
6.2.7 JUNTA DE LICITACIÓN ACEPTÓ DECLARACIONES JURADAS CON NOMBRE DE UNA EMPRESA DIFERENTE A LA ADJUDICADA, PROPIEDAD DEL MISMO OFERENTE

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que la Junta de Licitación, aceptó las declaraciones juradas de la empresa SERVICIOS PROFESIONALES y no de la adjudicada CHIPCOM, las cuales son propiedad del mismo oferente, declaraciones que fueron faccionadas por el Notario Noé Miguel Arriola Racanac, las cuales indican en su cláusula PRIMERO: "Manifiesta el requirente BAJO JURAMENTO O DECLARACIÓN JURADA que es legítimo propietario de la empresa denominada SERVICIOS PROFESIONALES...", las que fueron requeridas en las Bases de Licitación en el numeral 2. DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PLICAS y 4. REQUISITOS FUNDAMENTALES.

Criterio

Las Bases de Licitación Pública del concurso "Instalación Equipos Varios para Seguridad Ciudadana en el Caso Urbano del Municipio de Palín" establece: "2. Documentos que debe contener la plica... 2.1.5. Declaración jurada en acta notarial reciente, debidamente firmada por el oferente o su representante legal, en la que se estipule que el oferente proporcionará todos los materiales, herramienta, maquinaria, equipo, mano de obra calificada y no calificada. 2.1.6 Declaración Jurada del oferente ... de no ser deudor moroso del Estado, ni de las entidades a que refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, 2.1.7 Declaración Jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado... 4. Requisitos Fundamentales... 4.6 La totalidad de los documentos en el numeral 2. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PLICA, de las presentes bases de licitación, se consideran requisitos fundamentales y su no inclusión o la no presentación de los mismos sin la totalidad de la información y las formalidades requeridas, dará lugar a que la junta



de licitación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 decreto 57-92 del Congreso de la República, rechace sin responsabilidad de su parte las ofertas presentadas”.

Recomendación

Que el Concejo Municipal de la municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, gire instrucciones a la Junta de Licitación a efecto de que al momento de la revisión del expediente del evento, los requisitos fundamentales consignados cumplan con lo establecido en las Bases de Licitación.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y personas vinculadas al proceso auditado, son las siguientes:

Nombres y Apellidos	Cargo
Sr. Mario Vitelio Yantuchi Albizures	Alcalde Municipal de Palín
Sr. Gabino Hernández Pirique	Concejal Primero
Sr. Lázaro Vásquez Poron	Concejal Segundo
Sr. Byron Ranulfo Rustrían Amado	Concejal Tercero
Sr. Hilario Cojon Pérez	Concejal Cuarto
Sr. Walter Oswaldo Bran Paiz	Concejal Quinto
Sr. Lorenzo Gutiérrez Pérez	Primer Concejal Suplente
Sra. Aura Yolanda Tojes Mencos	Segundo Concejal Suplente
Sr. Maynor Alvarado Mejía	Sindico Primero
Sr. Mauricio Cojon Benito	Sindico Segundo
Sr. Justo Rufino López y López	Sindico Suplente
Lic. Jorge Emilio Morales Quezada	Secretario Municipal
Licda. Mayreni Surama Carías Aguirre	Directora Administrativa Financiera Municipal
Marilú del Rosario Ramírez Cruz	Encargado de Presupuesto
Edgar Rolando Gutiérrez Cruz	Director de Planificación
Edgar Rolando Cojon Raguay	Coordinador de la Dirección Municipal de Planificación
Víctor Hugo Centeno Ramírez	Integrante de la Junta de Licitación/Juez Municipal

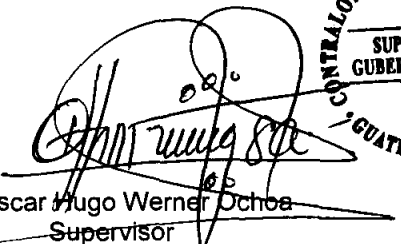
19
 CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
 AUDITOR GUBERNAMENTAL
 GUATEMALA, C. A.

Nombres y Apellidos	Cargo
Junior Adolfo Quiroa Castro	Integrante de la Junta de Licitación/Analista Recaudación Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-
José Margarito Lobo y Lobo	Integrante de la Junta de Licitación/Auxiliar de la Dirección Municipal de Planificación, -DMP-
Sally Darcy Yulissa Díaz Cardona	Integrante de la Junta de Licitación/Secretaría de la Dirección Municipal de Planificación, -DMP-
Celeste Aida Saquiché Sajquí	Integrante de la Junta de Licitación/Secretaría Juzgado Municipal
Mynor Garcia García	Jefe Departamento de Servicios Públicos
Licda. Vasti Eunice Samayoa López	Abogada y Notaria

8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

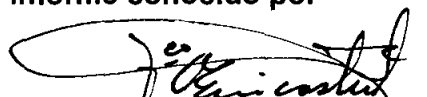

 Lic. William Rolando Pérez Lam
 Auditor Gubernamental


 AUDITOR GUBERNAMENTAL
 GUATEMALA, C. A.


 Lic. Oscar Hugo Werner Ochoa
 Supervisor

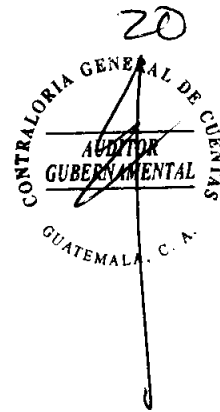

 SUPERVISOR GUBERNAMENTAL
 GUATEMALA, C. A.

Informe conocido por


 Ing. Francisco Antonio Ericastilla Sánchez
 Jefe de Departamento de Auditorías Concurrentes
 Contraloría General de Cuentas


 Lic. Walter Osmar Argueta
 Director de Calidad de Gasto Público
 Contraloría General de Cuentas

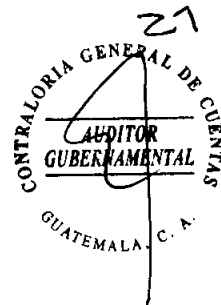

 DIRECCION DE CALIDAD DE GASTO PUBLICO
 GUATEMALA, C. A.



ANEXOS



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA**

DCGP-0037-2013 ✓

Guatemala, 15 de febrero de 2013 ✓

Auditor(es) Gubernamental(es):

LIC. WILLIAM ROLANDO PÉREZ LAM ✓

En cumplimiento a los artículos 2, 6 y 7 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y los artículos 5 y 47 del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley, así como al Acuerdo No. A-006-2012 emitido por la Contralora General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa, para que se constituya(n) en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD DE PALÍN, ESCUINTLA, con la Cuenta No. T3-5-11 y demás instituciones que corresponda según el caso lo amerite, para que realice(n) Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso de: "INSTALACIÓN EQUIPOS VARIOS PARA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALIN", con NOG 2429373; este examen será supervisado por el licenciado Oscar Hugo Werner Ochoa.

Como alcance del examen especial antes indicado si es necesario podrá(n) constituirse en las entidades, unidades ejecutoras y demás instituciones públicas o privadas que hayan o estén administrando fondos del Estado bajo cualquier denominación, relacionados con el proceso de adquisición sujeto a fiscalización, asimismo con los funcionarios, empleados públicos y toda persona natural o jurídica y/o representantes legales de las entidades privadas y no gubernamentales, para obtener toda clase de datos e información necesaria relacionada al proceso fiscalizado, dentro del plazo que se les fije.

En la actividad de mérito deberá(n) observar la metodología y los procedimientos de Fiscalización Preventiva, las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Internacionales de Auditoría, así como las leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad a fiscalizar.

Los resultados de su actuación, los hará(n) constar en informe, actas circunstanciadas, que suscriba(n) y papeles de trabajo que elabore(n) para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar el examen especial es de 8 días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.



Lic. Walter Osmar Argueta
Director de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.



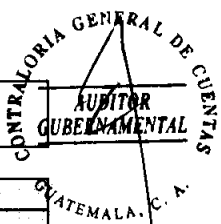
Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Área Estadística

No. 1770-2013
E102-041



FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1 DATOS GENERALES

1.1 ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO: MUNICIPALIDAD DE PALÍN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

1.2 ENTIDAD A LA QUE PERTENECE: CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

1.3 TIPO DE ENTIDAD: Administración central (Gobierno) Descentralizada Autónoma Municipalidades Entidades Especiales

1.4 NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO: T3-5-11

1.5 DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO: CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

1.6 NOMBRAMIENTO No.(s): DCGP-0037-2013

1.7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S): 15 DE FEBRERO DE 2013

1.8 AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS: Licenciado William Rolando Pérez Lam. Hora: 9:00

1.9 CODIGO (Exclusivo estadística):

1.10 PERIODO AUDITADO: DEL 27/2/2013 AL 23/7/2013. No. MESES AUDITADOS: 6

09 OCT. 2013

FIRMA Y SELLO DE ESTADÍSTICA - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

Guatemala, C. A.

2 AUDITORÍA

2.1 TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN: EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

2.2 TOTAL MONTO AUDITADO: Q 1,638,240.00

Saldo anterior* Q -

Ingresos Q -

Egresos Q 1,638,240.00

*Ingresar únicamente si es examen especial

3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS:

3.1 *SANCIÓN

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0				

3.2 *FORMULACIÓN DE CARGO

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		

3.3 *DENUNCIA

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0		0		

*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo -

5 OBRA PÚBLICA

TIPO DE OBRA	No. Obras	Monto
Puentes	Q	-
Pavimentos	Q	-
Edificios Escolares	Q	-
Otros edificios	Q	-
Salón usos múltiples	Q	-
Const. Y Mant. Carretera	Q	-
Instalaciones Deportivas	Q	-
Sistema de Agua Potable	Q	-
Drenajes	Q	-
Energía Eléctrica	Q	-
Otros	Q	-
TOTAL	Q	-

*Si es más de una obra agregar anexo

6 OBSERVACIONES

Se realizó Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso adquisición "Instalación Equipos Varios para Seguridad Ciudadana en el Casco Urbano del Municipio de Palín", Municipio de Palín, Departamento de Escuintla, NOG 2429373, por un monto de Q.1,638,240.00, el cual al inicio del Examen, se encontraba en la fase de "Suscripción y Aprobación del Contrato", de la etapa "Selección y Contratación".

4 PRESUPUESTO

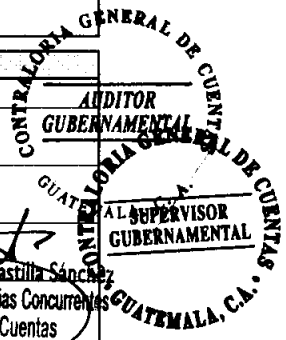
Presupuesto Asignado	Q	-
Modificaciones (+) ó (-)	Q	-
Vigente	Q	-
Ejecutado	Q	-
Por devengar	Q	-

7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES

NOMBRES	CARGO	FIRMA Y SELLO
Licenciado William Rolando Pérez Lam	Auditor Gubernamental	
Licenciado Oscar Hugo Werner Ochoa	Supervisor	
Ingeniero Francisco Antonio Ericastilla Sánchez	Jefe de Departamento de Auditorías Concurrentes	

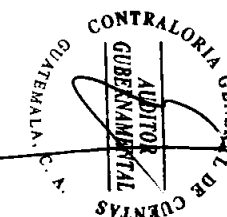
Guatemala, 31 de julio de 2013

Ing. Francisco Antonio Ericastilla Sánchez
Jefe de Departamento de Auditorías Concurrentes
Contraloría General de Cuentas



IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad		MUNICIPALIDAD DE PALÍN	Dirección de la Entidad Auditada		Avenida Central 2-31, Zona 1, Palín, Escuintla	
No. de Expediente		T3-5-11	Teléfonos de la Entidad Auditada		7956-8888	
Tipo de Auditoría		EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA	Periodo Auditado		del 27 de febrero al 23 de julio de 2013	
Número de Expediente		DCGP-0037-2013 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha		-	
Autoridad Gubernamental		LIC. WILLIAM ROLANDO PÉREZ LAM	Supervisor		LIC. OSCAR HUGO WERNER OCHOA	
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
6.1	RESULTADO RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO					
6.1.1	TÍTULO					
	FALTA DE CONTROL EN LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO					
	CONDICIÓN					
	Al revisar el expediente del proceso "Instalación Equipos Varios para Seguridad Ciudadana en el Casco Urbano del Municipio de Palín", NOG 2429373, se comprobó que el Contrato Administrativo de Licitación número 02-2013 de fecha 21 de febrero de 2013 tiene asignado un NOG distinto al auditado, según su cláusula PRIMERA: establece "... El evento objeto del presente contrato tiene el NOG dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta (2,447,630)", NOG que corresponde al evento "Mejoramiento Calle con Pavimento 7ª. Calle Zona 2, Municipio de Palín, Escuintla".					
	RECOMENDACIÓN					
	Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, gire instrucciones a los funcionarios y/o empleados responsables de la ejecución de los procesos de adquisiciones públicas de la Municipalidad, para que implementen controles preventivos y funcionales antes de firmar documentos importantes.	Mario Vitelio Yantuchi Albizures, Alcalde Municipal. Lic. Jorge Emilio Morales Quezada, Secretario Municipal			X	
6.2	RESULTADOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES					
6.2.1	TÍTULO					
	INCUMPLIMIENTO EN EL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE LICITACIÓN					
	CONDICIÓN					
	Al revisar el expediente del proceso de adquisición "Instalación Equipos Varios para Seguridad Ciudadana en el Casco Urbano del Municipio de Palín", NOG 2429373, se comprobó que el ACTA NÚMERO UNO DEL AÑO DOS MIL TRECE. SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA QUE CELEBRA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de fecha 03 de enero de 2013, indica en su punto "NOVENO: El Alcalde Municipal, informa al Concejo Municipal, que es necesario realizar el nombramiento de la Junta de Licitación del proyecto denominado... por lo cual se propone como integrantes a los señores: José Margarito Lobo y Lobo, Víctor Hugo Centeno Ramírez y Junior Adolfo Castro Quiroa, el Honorable Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, Acuerda: I) Nombrar como integrantes de la Junta de Licitación... II) Notifíquese a quien corresponda...", contradiciendo la Certificación del Infrascrito Secretario Municipal de fecha 05 de marzo de 2013, donde aparecen 5 personas como integrantes de dicha junta.					
	RECOMENDACIÓN					
	Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, al nombrar a las personas para integrar las Juntas de Licitación, en las modalidades de Cotización, Licitación, Manifestación de Interés u otras en los diferentes procesos de adquisiciones públicas, cumpla con la Ley de Contrataciones del Estado.	Mario Vitelio Yantuchi Albizures, Alcalde Municipal, Concejal Primero al Quinto y dos suplentes, Gabino Hernández Pirique, Lázaro Vásquez Poron, Byron Ranulfo Rustrián Amado, Hilario Cojon Pérez, Walter Oswaldo Bran Paiz, Lorenzo Gutiérrez Pérez, Sra. Aura Yolanda Tojes Mencos, Síndico Primero al Segundo y suplente Maynor Alvarado Mejía, Mauricio Cojon Benito, Justo Rufino López y López			X	
6.2.2	TÍTULO					
	DEFICIENCIA EN LA INTEGRACIÓN DEL PRECIO OFICIAL					
	CONDICIÓN					
	Al revisar el expediente del proceso de adquisición "Instalación Equipos Varios para Seguridad Ciudadana en el Casco Urbano del Municipio de Palín", NOG 2429373, se determinó que la Junta de Licitación incumplió las bases de licitación y la Ley de Contrataciones del Estado, calculando la integración del precio oficial según Acta número 02-2013 de fecha 11 de febrero de 2013 en su cláusula establece: "SEGUNDO:... por lo cual se procedió a realizar el cálculo de la integración del precio oficial según artículo veintinueve (29) de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se toma en consideración que el costo estimado por la Municipalidad de Palín es de Un millón setecientos mil quetzales, ... (Q.1.700,000.00 x 40%) dando un total de Seiscientos ochenta mil quetzales (Q.880,000.00)".					
	RECOMENDACIÓN					
	Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, gire instrucciones a los miembros de la Junta de Licitación, para que cumplan con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, respetando el procedimiento para la integración del precio oficial.	Mario Vitelio Yantuchi Albizures, Alcalde Municipal, Integrantes de la Junta de Licitación, Víctor Hugo Centeno Ramírez, Junior Adolfo Quiroa Castro, José Margarito Lobo y Lobo, Sally Darcy Yulissa Díaz Cardona, Celeste Aida Saquiché Sajqui			X	



IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

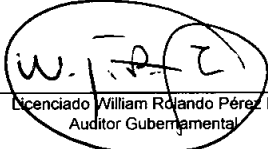
MUNICIPALIDAD DE PALÍN		Dirección de la Entidad Auditada	Avenida Central 2-31, Zona 1, Palín, Escuintla		
T3-5-11		Teléfonos de la Entidad Auditada	7956-8888		
EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA		Período Auditado	del 27 de febrero al 23 de julio de 2013		
DCGP-0037-2013 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013		No. Carta a la Gerencia y Fecha	-		
LIC. WILLIAM ROLANDO PÉREZ LAM		LIC. OSCAR HUGO WERNER OCHOA			
TÍTULO		Nombre del Responsable	Cumplido	Proceso	No Cumplido
6.2.3	TÍTULO DIFERENTE NOMBRE DEL EVENTO EN LOS DICTÁMENES JURÍDICO Y TÉCNICO CONDICIÓN Al revisar el expediente del proceso auditado y publicado en el Portal de Guatecompras con el NOG 2429373 denominado "Instalación Equipos Varios para Seguridad Ciudadana en el Caso Urbano del Municipio de Palín", el cual fue autorizado por el Concejo Municipal en el punto OCTAVO del Acta número 39-2012 de fecha 25 de septiembre de 2012, en el libro de Actas Móviles de Sesiones de la Corporación Municipal, se determinó que los dictámenes Jurídico y Legal tienen deficiencias, tales como: a) Dictamen Jurídico: firmado por la licenciada Vasti Eunice Sarmayo López, se refiere a un evento diferente con nombre "Sistema de Cámaras de Seguridad y Fibra Óptica, Cabecera Municipal de Palín", también indica: "Bases Generales" -siendo lo correcto "Bases de Licitación Pública"-, Invitación a "Cofizar -siendo lo correcto "Licitar"-, y b) Dictamen Técnico: suscrito por el señor Mynor García García, Jefe Departamento de Servicios Públicos, indica: "Bases Generales" -siendo lo correcto "Bases de Licitación Pública"-; en ambos dictámenes el nombre de las Bases de Licitación Pública se repite en los párrafos que los integran.				
	RECOMENDACIÓN Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, gire instrucciones a los responsables de emitir los dictámenes, para que cumplan con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Mario Viteilo Yantuchi Albizures, Alcalde Municipal, Lic. Jorge Emilio Morales Quezada, Secretario Municipal, Edgar Rolando Gutiérrez Cruz, Director de Planificación.			X
6.2.4	TÍTULO DEFICIENCIA EN LA PUBLICACIÓN DEL EVENTO EN EL DIARIO OFICIAL CONDICIÓN Al revisar el expediente del proceso de adquisición "Instalación Equipos Varios para Seguridad Ciudadana en el Casco Urbano del Municipio de Palín", NOG 2429373, se comprobó que la publicación del evento en el diario oficial de fecha 01 de febrero de 2013 no describe los datos del evento a concursar, tales como: lugar, fecha y hora de recepción y apertura de plicas.				
	RECOMENDACIÓN Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, gire instrucciones a los responsables de las publicaciones de los procesos de adquisiciones públicas de la Municipalidad, para que cumplan con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Integrantes de la Junta de Licitación, Víctor Hugo Centeno Ramírez, Junior Adolfo Quiroa Castro, José Margarito Lobo y Lobo, Sally Darcy Yulissa Díaz Cardona, Celeste Aida Saquiché Sajul, Edgar Rolando Cojon Raguary, Coordinador de la Dirección Municipal de Planificación.			
6.2.5	TÍTULO CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 02-2013 NO INCLUYÓ REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 24-2010 CONDICIÓN Al revisar el expediente del proceso de adquisición, se determinó que en el Contrato Administrativo No. 02-2013 de fecha 21 de febrero de 2013, no se incluyeron los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 24-2010, "Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública" en lo referente a la Cláusula Relativa al Cohecho; así como lo establecido en las Bases de Licitación Pública en su numeral 2, referente a la certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee.				
	RECOMENDACIÓN Que el Concejo Municipal de la municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, gire instrucciones a los responsables de elaborar documentos legales de los procesos de adquisiciones públicas de la Municipalidad, para incluir los requisitos establecidos en las leyes aplicables al evento.	Mario Viteilo Yantuchi Albizures, Alcalde Municipal, Lic. Jorge Emilio Morales Quezada, Secretario Municipal, Integrantes de la Junta de Licitación, Víctor Hugo Centeno Ramírez, Junior Adolfo Quiroa Castro, José Margarito Lobo y Lobo, Sally Darcy Yulissa Díaz Cardona, Celeste Aida Saquiché Sajul.			X

IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES


Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE PALÍN		Dirección de la Entidad Auditada	Avenida Central 2-31, Zona 1, Palín, Escuintla		
No. De Recomendación	T3-5-11		Teléfonos de la Entidad Auditada	7956-8888		
Tipo de Auditoría	EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA		Periodo Auditado	del 27 de febrero al 23 de julio de 2013		
Nombre de la Entidad	DCGP-0037-2013 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013		No. Carta a la Gerencia y Fecha	-		
Auditor Gubernamental	LIC. WILLIAM ROLANDO PÉREZ LAM		Supervisor	LIC. OSCAR HUGO WERNER OCHOA		

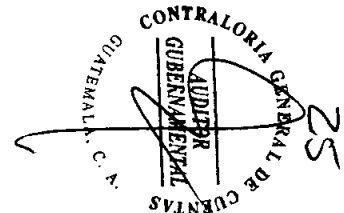
No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Procesado	No Cumplida	
6.2.6	TITULO DECLARACIONES JURADAS NO CUMPLEN CON REQUISITOS LEGALES EN SU CONTENIDO CONDICIÓN Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que las ACTAS NOTARIALES de fecha 25 de enero del 2013 faccionadas por el Notario, Noé Miguel Arriola Racanac no contienen las palabras "por mí y ante mí" que son requisitos establecidos en el Código de Notariado. RECOMENDACIÓN Que el Concejo Municipal de la municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, gire instrucciones a los miembros de la Junta de Licitación, para que se asesoren sobre los aspectos legales de todo tipo de documento requerido en las Bases de Licitación.	Mario Vitelio Yantuchi Albizures, Alcalde Municipal, Lic. Jorge Emilio Morales Quezada, Secretario Municipal, Integrantes de la Junta de Licitación, Víctor Hugo Centeno Ramírez, Junior Adolfo Quiroa Castro, José Margarito Lobo y Lobo, Sally Darcy Yulissa Díaz Cardona, Celeste Aida Saquiché Sajul.			X	
6.2.7	TITULO JUNTA DE LICITACIÓN ACEPTÓ DECLARACIONES JURADAS CON NOMBRE DE UNA EMPRESA DIFERENTE A LA ADJUDICADA, PROPIEDAD DEL MISMO OFERENTE CONDICIÓN Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que la Junta de Licitación, aceptó las declaraciones juradas de la empresa SERVICIOS PROFESIONALES y no de la adjudicada CHIPCOM, las cuales son propiedad del mismo oferente, declaraciones que fueron faccionadas por el Notario Noé Miguel Arriola Racanac, las cuales indican en su cláusula PRIMERO: "Manifiesta el requirente BAJO JURAMENTO O DECLARACIÓN JURADA que es legítimo propietario de la empresa denominada SERVICIOS PROFESIONALES...", las que fueron requeridas en las Bases de Licitación en el numeral 2, DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LAS PLICAS y 4. REQUISITOS FUNDAMENTALES. RECOMENDACIÓN Que el Concejo Municipal de la municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, gire instrucciones a la Junta de Licitación a efecto de que al momento de la revisión del expediente del evento, los requisitos fundamentales consignados cumplan con lo establecido en las Bases de Licitación.	Mario Vitelio Yantuchi Albizures, Alcalde Municipal, Lic. Jorge Emilio Morales Quezada, Secretario Municipal, Integrantes de la Junta de Licitación, Víctor Hugo Centeno Ramírez, Junior Adolfo Quiroa Castro, José Margarito Lobo y Lobo, Sally Darcy Yulissa Díaz Cardona, Celeste Aida Saquiché Sajul.			X	

FECHA Guatemala, 31 de julio de 2013


 Licenciado William Rolando Pérez Lam
 Auditor Gubernamental




 Señor Mario Vitelio Yantuchi Albizures
 Alcalde Municipal



[Handwritten mark]

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA DE ADQUISICIONES PÚBLICAS

ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, GUATEMALA /

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO
DEL 21 DE FEBRERO AL 15 DE MAYO DE 2013 /

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
UNIDAD DEL SISTEMA DE
INFORMACION GUBERNAMENTAL -SIG-

RECEBIDO
16 SEP 2013

Firma: _____ Hora: _____
Guatemala, C.A.

Guatemala, julio 2013 /

d



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 05 de julio de 2013

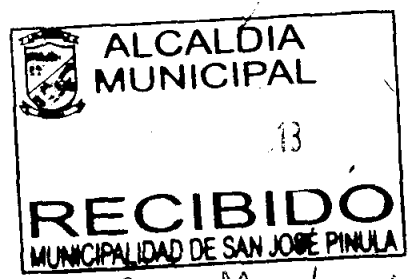
Señor
Miguel Ángel Solares Montenegro /
Alcalde Municipal
Municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala
Presente

Señor Alcalde:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Evelin Monterroso 2:24pm
Secretaria de Alcaldía

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA DE ADQUISICIONES PÚBLICAS

ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, GUATEMALA /

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO
DEL 21 DE FEBRERO AL 15 DE MAYO DE 2013 /

Guatemala, julio 2013 /

ÍNDICE

Contenido	Página
Resumen Gerencial	
1. Información General del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
1.3 Equipo de Auditoría	1
1.4 Unidad Ejecutora del Proceso de Adquisición	1
1.5 Descripción del Objeto del Examen	1
1.6 Estado de Avance del Proceso Fiscalizado	2
2. Fundamento Legal del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	2
3. Objetivos del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	4
3.1 General	4
3.2 Específicos	4
4. Alcance del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	4
5. Comentario y Conclusión	5
5.1 Comentario	5
5.2 Conclusión	6
6. Resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	7
6.1 Relacionados con el Control Interno	7
6.2 Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	8
6.3 Observación y Recomendación	13
7. Autoridades de la Entidad durante el Proceso Fiscalizado	13
8. Comisión de Auditoría	14
Anexos	
- Nombramiento No. DCGP-0038-2013 de fecha 15 de febrero de 2013	
- Forma Única de Estadística	
- Formulario SR1	



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

RESÚMEN GERENCIAL

Guatemala, 05 de julio de 2013 ✓

Señor
Miguel Ángel Solares Montenegro
Alcalde Municipal
Municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala
Presente

Señor Alcalde:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el nombramiento No. DCGP-0038-2013, de fecha 15 de febrero de 2013, han efectuado Examen Especial de Fiscalización Preventiva en las instalaciones de la Municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, con el objetivo de verificar el proceso "Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pinula Limpia y Natural". ✓

El alcance del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, abarcó la evaluación del 21 de febrero al 15 de mayo de 2013, del proceso "Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pinula Limpia y Natural" en la modalidad de Licitación Pública, con NOG 2432528 por un monto de Q.1,761,121.36, el cual se encontraba en la fase "Notificación de Resultados" correspondiente a la etapa "Selección y Contratación" y, como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados: uno (01) relacionado con el Control Interno, seis (06) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, y una (01) Observación, los cuales se encuentran en detalle en el informe correspondiente.

El personal que realizó el Examen Especial de Fiscalización Preventiva es el siguiente: licenciado William Rolando Pérez Lam, supervisado por el licenciado Oscar Hugo Werner Ochoa. ✓

Atentamente,


Lic. William Rolando Pérez Lam
Auditor Gubernamental




Lic. Oscar Hugo Werner Ochoa
Supervisor

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 Base Legal

Acuerdo número A-006-2012 de la Contralora General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

1.2 Función

Según el Artículo 1. del Acuerdo A-006-2012, el departamento de Auditorías Concurrentes tiene como función principal practicar auditorías concurrentes en cualquier proceso de contratación de bienes, suministros, obras y servicios de los Organismos del Estado, entidades descentralizadas, entidades autónomas, unidades ejecutoras, municipalidades y empresas públicas estatales o municipales y demás instituciones que conforman el sector público no financiero.

1.3 Equipo de Auditoría

Según nombramiento No. DCGP-0038-2013, de fecha 15 de febrero de 2013, emitido por el Licenciado Walter Osmar Argueta, Director de Calidad de Gasto Público, con visto bueno del Licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por el licenciado William Rolando Pérez Lam y supervisada por el licenciado Oscar Hugo Werner Ochoa.

La auditoría se realizó en las instalaciones de la Municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, ubicada en la 1ª. Calle 4-30, Zona 2, municipio de San José Pinula, departamento de Guatemala.

1.4 Unidad Ejecutora del Proceso de Adquisición

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, con Cuentadancia No. T3-1-3. /

1.5 Descripción del objeto del Examen

El objeto fue revisar el Proceso de "Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pinula Limpia y Natural", municipio de San José Pinula, departamento de Guatemala, con NOG 2432528, por un monto de Q.1,761,121.36, el cual fue adjudicado a la empresa Dinámica Comercial, Sociedad Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, asignados a la Municipalidad de San José Pinula, Programa 11, Subprograma 000, Proyecto 001, Actividad 000, Grupo 300, Renglón 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, Ubicación Geográfica 0103 San José Pinula, según reporte de Ejecución de Egresos del Ejercicio, Período del 01 de enero al 15 de mayo de 2013, No. R00814981.rpt.

1.6 Estado de Avance del Proceso Fiscalizado

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase "Notificación de Resultados" correspondiente a la etapa "Selección y Contratación".

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 232. Contraloría General de Cuentas. "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos..."

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2. Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras. La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

Artículo 6. Aplicación del control gubernamental. "La Contraloría General de Cuentas, normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de auditoría interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado. Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñará e implementará un sistema de auditoría gubernamental, que con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión de los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, cuyos alcances, normas y procedimientos se establecerán en el reglamento de esta Ley."

Artículo 7. Acceso y disposición de información. “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.”

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 14. Control externo gubernamental. “El control externo gubernamental, es un conjunto de actividades y acciones técnicas y legales, ejercidas por la Contraloría, para evaluar todo el ámbito operacional, funcional y legal de los entes públicos, a través de la auditoría moderna, accionada por profesionales que no intervienen en las actividades u operaciones controladas, con base a normas de auditoría gubernamental, técnicas y procedimientos que permitan un enfoque objetivo y profesional, cuyos resultados no se sintetizan en recomendaciones para mejorar la administración pública.”

Artículo 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental. “Aplicación de control externo gubernamental. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley, la Contraloría para realizar la actividad de control externo, diseñará, implementará y mantendrá un sistema de auditoría gubernamental, que permita, a través de distintos tipos de auditoría, realizar exámenes objetivos y sistemáticos practicados en forma posterior a la ejecución de las operaciones de las entidades sujetas a control, según el artículo 2 de la Ley. La Contraloría, adoptará todas las medidas necesarias para la emisión, divulgación, aplicación y revisión periódica del sistema de auditoría gubernamental, de las normas de auditoría gubernamental y las respectivas guías de auditoría que establecerán el alcance y los procedimientos.”

Decreto número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los Acuerdos números A-26-2005 y A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho y A-028-2012 de la Contralora General de Cuentas.

Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas relacionadas con las normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-.

Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, “Código Municipal.”

Acuerdo Ministerial número 24-2010 “Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública.

El Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 General

Evaluar de manera oportuna si el control interno relacionado con la adquisición, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 Específicos

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisición, de que los mismos contribuyen a:

- i. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- ii. Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
- iii. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- iv. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- v. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Adjudicación.
- vi. Comunicar a todos los oferentes los resultados de la evaluación de plicas (Acta de Adjudicación) en tiempo y forma.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pinula Limpia y Natural", al momento del inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes a la etapa Selección y Contratación; durante los días del 21 de febrero al 15 de mayo de 2013. /

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.

El cumplimiento de los resultados contenidos en el informe del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes, y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 Comentario

El señor Alcalde Municipal de la Municipalidad de San José Pinula envía respuestas a la Nota de Auditoría número DCGP-DAC-EEFP-001-2013 de fecha 11 de junio de 2013, por medio de una nota sin número de fecha 14 de junio de 2013, ingresada a la Cuenta Corriente de Sanciones, Sección de Secretaría General de fecha 17 de junio de 2013, Número de Gestión; 29514, las que detallan las acciones realizadas por la Administración Municipal; estas, que después de leídas y analizadas, la opinión de la comisión de auditoría establece que no son pruebas suficientes y competentes para desvanecer los resultados. Dichas respuestas son:

RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

1. **FUNCIONES INCOMPATIBLES DEL ENCARGADO DE COMPRAS:** "En lo que respecta a la observación número 1, nos es grato informarles que ya se giraron instrucciones al Secretario Municipal en oficio UDAIM-19-2013, de la Auditoría Interna de fecha 23 de mayo de 2013, para que a partir de la fecha señalada será el Secretario Municipal el responsable de solicitar y tramitar los dictámenes Técnicos y jurídicos. Así mismo será la persona que notificara a los miembros de la Junta de Licitación el nombramiento respectivo."

RELACIONADOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

1. **MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN CON IMPEDIMENTOS LEGALES:** "En lo que respecta a la a esta observación, consideramos que el señor Emiliano Franco Monterroso y la Licenciada Ruth Noemí Reyes Pineda, no tienen impedimento legal para formar parte de una Junta de Licitación, puesto que por el cargo que desempeñan en la administración, no hay base legal que lo prohíba, en consecuencia solicitamos que la observación en referencia se deje sin efecto." (SIC)
2. **COBRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN ES IMPROCEDENTE:** "En relación a la presente observación, les informamos que las Bases de Licitación fueron publicadas en el Sistema de Contrataciones del Estado denominado Guatecompras, mismas que los oferentes adquirieron gratuitamente en cumplimiento al Artículo 22. Entrega de Bases del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. El costo efectuado de Q.1,000.00 representa los documentos que no pudieron ser elaborados por medios electrónicos tales como planos, lo cual se indico en el Portal de Guatecompras, el lugar donde se podrían adquirir y el costo correspondiente, situación que permite la ley, adicionalmente consideramos que dicho cobro favorece los ingresos privativos de la Municipalidad y en ningún momento es lesivo a los interés del estado."

3. CONCEJO MUNICIPAL NOMBRA UNA PERSONA CON DOS CARGOS PÚBLICOS: “En relación a la presente, queremos informarles que la persona nombrada como Director de DAFIM y Tesorero Municipal debe interpretarse como un cargo, en virtud que la Tesorería Municipal es parte integrante de las competencias y funciones de la AFIM Artículo 98, Literal b, del Código Municipal Decreto número 12-2002, reformado por el Artículo 28, del Decreto Número 22-2010, ambos del Congreso de la República.”
4. DICTAMEN JURÍDICO EMITIDO POR UNA ASESORA JURÍDICA: “En relación a la presente observación, les informamos que en el Caso de la Asesora que elaboro el Dictamen Jurídico se harán las consultas legales necesarias para poder determinar si existe o no una prohibición legal para la elaboración y firma de los Dictámenes Jurídicos.”
5. INCUMPLIMIENTO A ALGUNOS REQUISITOS FUNDAMENTALES DE LAS BASES DE LICITACIÓN: “En relación a la presente observación, les informamos que se giro instrucciones a la Junta de Licitación para que en futuros eventos se cumplan estrictamente los requisitos fundamentales de las bases.”

OBSERVACIÓN

1. UNA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL ABARCÓ TRES EVENTOS DIFERENTES: “En relación a la presente observación, les informamos que ya se giraron instrucciones al encargado de compras en oficio UDAIM-19-2013, de la Auditoría Interna de fecha 23 de mayo de 2013, para que a partir de la fecha señalada, las publicaciones sean individuales, es decir evento por evento.”

La comisión de auditoría realizó sus actividades basadas en aspectos administrativos y financieros, no sobre aspectos técnicos y de calidad de los servicios adquiridos para el cual se debió contar con la participación de un especialista sobre el proceso auditado, se presentan a la entidad auditada con las recomendaciones para su implementación en forma oportuna, tanto para este evento como los procesos subsecuentes que realice la Municipalidad.

5.2 Conclusión

El proceso “Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pinula Limpia y Natural”, con NOG 2432528, al momento de realizar el Examen Especial de Fiscalización Preventiva, se encontraba en la fase “Notificación de Resultados” correspondiente a la etapa “Selección y Contratación”, el cual se realizó razonablemente conforme lo establecido en el Decreto número 57-92 “Ley de Contrataciones del Estado”, al Acuerdo Gubernativo número 1056-92 “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, y sus Reformas; Decreto número 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto” Acuerdo Gubernativo número 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto”, Decreto número 12-2002, “Código Municipal”, Decreto No. 1-87, “Ley de Servicio Municipal”, Decreto número 14-2002, “Ley General de Descentralización” y las “Normas Generales de Control Interno Gubernamental”, excepto por los resultados que se presentan en este informe.



La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las Autoridades y Funcionarios de la Municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala.

6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva y derivado de la importancia de los asuntos determinados en la misma, se traslada copia del presente informe a la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que ésta, de acuerdo a sus funciones y como responsables de la evaluación de la ejecución presupuestaria, incluya dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice un examen especial de la misma, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso de "Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pinula Limpia y Natural"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a los funcionarios de la Municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones.

6.1 RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

6.1.1 FUNCIONES INCOMPATIBLES DEL ENCARGADO DE COMPRAS

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición "Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pinula Limpia y Natural", NOG 2432528, se comprobó que el Encargado de Compras realiza funciones del Secretario Municipal y del Concejo Municipal, debido a que él es quien solicita los dictámenes técnicos y jurídicos, así mismo notificó el nombramiento a los miembros de la Junta de Licitación contenido en el acta número 129-2012 de fecha 21 de diciembre de 2012 del Concejo Municipal, según oficio MSJP-SGC-03-2013 de fecha 02 de enero de 2013.

Criterio

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, **2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General**, en la **Norma 2.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES**, establece: "Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independiente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia".

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, gire instrucciones a los empleados y funcionarios sobre los cargos y responsabilidades asignadas para que se limiten a sus funciones de acuerdo al manual de puestos y funciones.

6.2 RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

6.2.1 MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN CON IMPEDIMENTOS LEGALES

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición "Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pínula Limpia y Natural", NOG 2432528, se comprobó que el Señor Emilio Franco Monterroso y La Licenciada Ruth Noemí Reyes Pineda están nombrados en la Junta de Licitación y ostentan los cargos de Director de Servicios Públicos y Gerente Administrativa Municipal, por lo que tienen impedimentos legales.

Criterio

El Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece en el "ARTICULO 12. Impedimentos. No podrán ser miembros de las Juntas de Licitación, quienes tengan los impedimentos siguientes: a) Ser parte en el asunto..." y el "ARTICULO 13. Excusas. No podrán ser miembros de las Juntas de Licitación, y deberán excusarse, en los casos siguientes: ...d) Cuando el integrante haya intervenido en el asunto que se convoque..."

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda, para que existan controles que permitan una adecuada segregación de funciones de las personas que intervienen en las Juntas de Licitación y Cotización de los eventos de compras y no tengan impedimentos o excusas en cuanto a su participación según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

6.2.2 COBRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN ES IMPROCEDENTE

Condición

Se evaluó la documentación proporcionada en los documentos de licitación, "Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pínula Limpia y Natural", NOG 2432528, determinándose que no existe la aprobación por parte de la Autoridad Administrativa Superior en cuanto al monto fijado para el cobro de las bases, verificándose que si fueron pagadas dichas bases por los dos oferentes

participantes, en los recibos de la Tesorería Municipal de San José Pinula, Departamento de Guatemala, Forma 7-B Ingresos Varios, Serie "A" No. 630084 de fecha 06/02/2013 por Q.1,000.00 al oferente Dinámica Comercial, Sociedad Anónima y Forma 7-B Ingresos Varios Serie "A" No. 630083 de fecha 06/02/2013 por Q.1,000.00 al oferente Cesar Augusto Rivera (Constructora y Provedora Olivo).

Criterio

El Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece en el **"ARTICULO 22. Entrega de Bases.** La entidad requirente debe publicar las bases de los eventos en GUATECOMPRAS, de donde las personas interesadas las podrán obtener de forma gratuita. En el caso que las obras, bienes o servicios requieran documentos que no puedan ser incluidos en GUATECOMPRAS, tales como planos no elaborados por medios electrónicos o cualquier otro que por su naturaleza no lo permita, se deberá indicar en el portal de GUATECOMPRAS el lugar donde se pondrán a disposición los documentos..."

El Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su **"Artículo 7. (Reformado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 512-2006. Publicado el 12/10/2006). Pago por entrega de bases.** El pago a que se refiere el artículo 22 de la Ley, debe limitarse a la reposición de los gastos de reproducción de los documentos que se entregan a los interesados. El monto debe ser fijado por la autoridad administrativa superior de la entidad contratante y debe consignarse en los anuncios correspondientes...Las bases en medio electrónico como máximo pueden costar el uno por ciento (1%) del precio fijado para las bases en papel..."

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, gire instrucciones a quienes elaboran las bases de licitación, para que cumplan con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiéndose en este caso hacer la devolución del cobro y considerarlo para eventos futuros.

6.2.3 ACTA NOTARIAL NO CUMPLIÓ REQUISITOS LEGALES EN SU CONTENIDO

Condición

En la revisión del expediente del proceso de adquisición "Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pinula Limpia y Natural", NOG 2432528, se determinó que el ACTA NOTARIAL de fecha 21 de junio del 2003 faccionada por el Notario, José Jorge Granados Mayes no contiene las palabras "por mí y ante mí" que son requisitos establecidos en el Código de Notariado, debido a que es un acta notarial de "referencia" o que "da fe" de haber tenido a la vista documentos presentados por el Gerente General de Dinámica Comercial, Sociedad Anónima, incluida en su oferta.

Criterio

El Decreto No. 314 del Congreso de la república de Guatemala, en su artículo 55 establece: El Acta de legalización contendrá:

- a) Cuando sea de firmas: El lugar y la fecha; los nombres de los signatarios; su identificación por medios establecidos en el inciso 4º. Del artículo 29 de esta ley, si no fueren conocidos por el Notario; fe de que las firmas son auténticas; firmas de los signatarios; y las firmas de los testigos, si las hubiere.
- b) Cuando sea de fotocopias, fotostáticas u otras reproducciones elaboradas por procedimientos análogos; El lugar y la fecha; fe de que las reproducciones son auténticas y una breve relación de los datos que consten en las hojas anteriores a aquella en que se consigne el acta o de todo el documento legalizado, cuando materialmente sea imposible levantarla sobre el propio documento. Todas las hojas anteriores a la última deberán ir firmadas y selladas por el Notario.

En ambos casos el acta deberá llevar la firma y el sello de Notario procedidas, en el primer caso de las palabras: "ante mí" y en el segundo caso de las palabras: "por mí y ante mí". (SIC)."

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, gire instrucciones a los miembros de la Junta de Licitación de adquisiciones y/o contrataciones, para que se asesoren sobre los aspectos legales de todo tipo de documento requerido en la Bases de Licitación, también en las modalidades de Cotización y Manifestación de Interés, deben cumplirlos o rechazarlos oportunamente.

6.2.4 CONCEJO MUNICIPAL NOMBRA UNA PERSONA CON DOS CARGOS PÚBLICOS

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición "Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pínula Limpia y Natural", NOG 2432528, se comprobó que en el Acta número 11-2012, de fecha 16 de enero de 2012 el Concejo Municipal nombra a una persona con dos cargos, siendo los siguientes: Director Administrativo Financiero -AFIM- y Tesorero Municipal.

Criterio

El Decreto número 22-2010 del Congreso de la República, Reformas al Decreto número 12-2002, Código Municipal, establece en su artículo 27. Administración Financiera Integrada Municipal..., cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera Integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como

mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente.”

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, regule los aspectos legales y cumpla con lo establecido en el Código Municipal y considerarlo para eventos futuros.

6.2.5 DICTAMEN JURÍDICO EMITIDO POR UNA ASESORA JURÍDICA

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición “Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pinula Limpia y Natural”, NOG 2432528, se comprobó que la opinión jurídica de fecha 17 de diciembre de 2012, emitida por la Licenciada Ana Beatriz Hernández Torres carece de validez, ya que según contrato administrativo número 06-2012 de fecha 01 de marzo de 2012 de prestación de servicios profesionales, en su cláusula tercera indica que el contratista presta sus servicios profesionales con cargo al renglón Cero veintinueve 029 del presupuesto de gastos vigente de la Municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala...”

Criterio

El Acuerdo No. A-118-2007 de fecha 27 de abril de 2007, del Contralor General de Cuentas, establece en el artículo 2 lo siguiente: “Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Esta prohibición surte efectos a partir del uno de agosto de dos mil siete”. El Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo 18-98, en el artículo 1 establece:

Servidores Públicos: Para los efectos de la ley de Servicio Civil y el presente Reglamento, se consideran como servidores públicos o trabajadores del estado los siguientes.

- a) **Funcionario Público:** Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente, y se le remunera con un salario; y

b) Empleado Público: Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley de Servicio Civil, en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con las disposiciones legales, por el cual queda obligada a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicio y bajo la subordinación inmediata del funcionario o su representante.

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda para que en futuros eventos como el auditado, los dictámenes para eventos de adquisiciones, sean emitidos por personas facultadas legalmente, para ejercer funciones de naturaleza permanente, o cargos de dirección, decisión o manejo de fondos públicos.

6.2.6 INCUMPLIMIENTO A ALGUNOS REQUISITOS FUNDAMENTALES DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición "Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pínula Limpia y Natural", NOG 2432528, se comprobó que la junta de licitación adjudicó al oferente Dinámica Comercial, Sociedad Anónima, sin haber cumplido con cuatro (4) requisitos fundamentales de las Bases de Licitación Pública número SJP-11-2012 en los incisos 1.6.1.7, 1.6.1.8, 1.6.1.9, 1.6.1.19, 1.6.1.22, 1.6.1.23 y 1.6.1.24, en estos últimos cuatro incisos la certificación bancaria emitida no tiene logotipo de la empresa, no tiene un número de teléfono a donde llamar, y la fecha emitida esta desactualizada porque es del 05 de enero de 2012, además la empresa adjudicada solo presentó una sola Acta Notarial donde hace referencia a los incisos mencionados.

Criterio

Bases de Licitación Pública número SJP-11-2012 establece: 1.6.1.7 Declaración Jurada y de fecha reciente y de no estar comprendido en las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado (acta notarial), 1.6.1.8 Declaración Jurada y de fecha reciente de no ser deudor moroso del Estado, ni de las entidades a que refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado (acta notarial), 1.6.1.9 declaración Jurada del domicilio fiscal de la empresa o entidad participante, firmada por el propietario o representante legal, y el Decreto No. 24-2010 Normas de Transparencia en los procedimientos de Compra o Contratación Pública, en el artículo 1 con todos sus incisos a, b, c y d 1.6.1.19, Certificación que enumera e identifica a los accionista, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda. En el caso de las sociedades mercantiles, únicamente podrán participar las que emitan acciones nominativas, 1.6.1.22 Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee:



1. Identificación del cuentadante; 2. Tipo de cuentas que posee en la entidad bancaria; 3. Promedio de cifras antes del punto decimal de los saldos que posee; 4. Tiempo de manejo de la cuenta; 5. Clase de cuentahabiente; 6. Determinación si posee créditos; 7. Saldo del deudor, y 8. Clasificación o categoría del deudor de conformidad con la normativa correspondiente; 1.6.1.23 declaración Jurada sobre inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias, y 1.6.1.24 declaración Jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al registro de Proveedores adscrita al Ministerio de Finanzas Públicas esta actualizada y es de fácil acceso.

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, gire instrucciones a la Junta de Licitación a efecto de que al momento de la revisión del expediente del evento, se tome en cuenta el cumplimiento de los requisitos fundamentales consignados en las Bases de Licitación.

6.3 OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN

6.3.1 PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL ABARCÓ TRES EVENTOS DIFERENTES

Condición

Al revisar el expediente del proceso de adquisición "Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pínula Limpia y Natural", NOG 2432528, se verificó que en el Diario Oficial de fecha 28/12/2012 se publicaron tres (3) eventos correspondientes a los NOG siguientes: 2431777, 2432501, 2432528, mismo que debieron ser publicados por separado como lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que antes de publicar eventos en el Diario Oficial lo realicen en forma separada y no en conjunto; para futuros eventos.

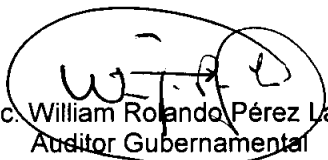
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y personas vinculadas al proceso auditado, son las siguientes:

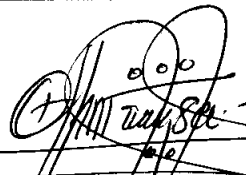
Nombres y Apellidos	Cargo
Sr. Miguel Ángel Solares Montenegro	Alcalde Municipal
Lic. Marco Vinicio Valenzuela Tórtola	Secretario Municipal

Nombres y Apellidos	Cargo
Sr. Oscar Adolfo Ramírez Gramajo	Director Administrativo Financiero Municipal y Tesorero Municipal
Sra. Dora Patricia Hernández Torres	Encargada de Presupuesto
Sr. Luis Alfredo Álvarez Yumán	Encargado de Compras
Sr. Alex Sandro Sicaja Rosales	Integrante de la Junta de Licitación/Operador de Agua
Sra. Evelin Amelia Monterroso Monterroso	Integrante de la Junta de Licitación/Secretaría de Alcaldía
Sr. Emiliano Franco Monterroso	Integrante de la Junta de Licitación/Director de Servicios Públicos
Sr. Héctor Esteban Chete Letona	Integrante de la Junta de Licitación/Coordinador de Comunicación Social
Licda. Ruth Noemí Reyes Pineda	Integrante de la Junta de Licitación/Gerente Administrativa Municipal
Licda. Nora Mirtala Reyes Cabrera de Recinos	Auditora Interna Municipal

8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

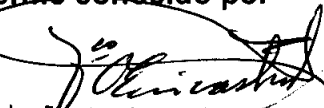

 Lic. William Rolando Pérez Lam
 Auditor Gubernamental

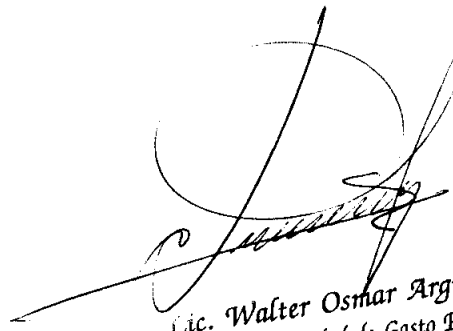



 Lic. Oscar Hugo Werner Och
 Supervisor



Informe conocido por


 Ing. Francisco Antonio Ericastilla Sánchez
 Jefe de Departamento de Auditorías Concurrentes
 Contraloría General de Cuentas


 Lic. Walter Osmar Argueta
 Director de Calidad de Gasto Público
 Contraloría General de Cuentas



ANEXOS



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA**

DCGP-0038-2013 /

Guatemala, 15 de febrero de 2013 /

Auditor(es) Gubernamental(es):

LIC. WILLIAM ROLANDO PÉREZ LAM

En cumplimiento a los artículos 2, 6 y 7 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y los artículos 5 y 47 del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley, así como al Acuerdo No. A-006-2012 emitido por la Contralora General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa, para que se constituya(n) en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, con la Cuenta No. T3-1-3 y demás instituciones que corresponda según el caso lo amerite, para que realice(n) Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso de: "SERVICIO LIMPIEZA CALLE(S) Y AVENIDAS SAN JOSE PINULA LIMPIA Y NATURAL", con NOG 2432528; este examen será supervisado por el licenciado Oscar Hugo Werner Ochoa. /

Como alcance del examen especial antes indicado si es necesario podrá(n) constituirse en las entidades, unidades ejecutoras y demás instituciones públicas o privadas que hayan o estén administrando fondos del Estado bajo cualquier denominación, relacionados con el proceso de adquisición sujeto a fiscalización, asimismo con los funcionarios, empleados públicos y toda persona natural o jurídica y/o representantes legales de las entidades privadas y no gubernamentales, para obtener toda clase de datos e información necesaria relacionada al proceso fiscalizado, dentro del plazo que se les fije.

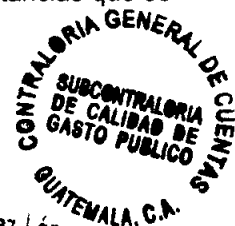
En la actividad de mérito deberá(n) observar la metodología y los procedimientos de Fiscalización Preventiva, las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Internacionales de Auditoría, así como las leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad a fiscalizar.

Los resultados de su actuación, los hará(n) constar en informe, actas circunstanciadas, que suscriba(n) y papeles de trabajo que elabore(n) para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar el examen especial es de 8 días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.



[Signature]
Lic. Oscar Argueta
Director de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.



[Signature]
Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Área Estadística

No. 160-2013

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA																														
1 DATOS GENERALES																														
1.1 ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA																													
1.2 ENTIDAD A LA QUE PERTENECE:	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 60%;"> CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS UNIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL -SIG- </div> <div style="width: 35%; text-align: right;"> 16 SEP 2013 7 </div> </div>																													
1.3 TIPO DE ENTIDAD	<input type="checkbox"/> Administración central (Gobierno)	<input type="checkbox"/> Descentralizada	<input checked="" type="checkbox"/> Autónoma	<input type="checkbox"/> Municipalidades	<input type="checkbox"/> Entidades Especiales																									
1.4 NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO	T3-1-3																													
1.5 DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	CALIDAD DE GASTO PÚBLICO																													
1.6 NOMBRAMIENTO No.(s)	DCGP-0038-2013																													
1.7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	15 DE FEBRERO DE 2013																													
1.8 AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	Licenciado William Rolando Pérez Lam																													
1.9 CODIGO (Exclusivo estadística)																														
1.10 PERIODO AUDITADO	DEL <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="text-align: center;">Día</td><td style="text-align: center;">Mes</td><td style="text-align: center;">Año</td></tr><tr><td style="text-align: center;">21</td><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: center;">2013</td></tr></table>	Día	Mes	Año	21	2	2013	AL <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="text-align: center;">Día</td><td style="text-align: center;">Mes</td><td style="text-align: center;">Año</td></tr><tr><td style="text-align: center;">15</td><td style="text-align: center;">5</td><td style="text-align: center;">2013</td></tr></table>	Día	Mes	Año	15	5	2013	No. MESES AUDITADOS <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="text-align: center;">4</td></tr></table>		4													
Día	Mes	Año																												
21	2	2013																												
Día	Mes	Año																												
15	5	2013																												
4																														
2 AUDITORÍA		5 OBRA PÚBLICA																												
2.1 TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN	EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA		TIPO DE OBRA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">*No.Obras</th> <th style="width: 50%;">Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Puentes</td><td style="text-align: center;">Q -</td></tr> <tr><td>Pavimentos</td><td style="text-align: center;">Q -</td></tr> <tr><td>Edificios Escolares</td><td style="text-align: center;">Q -</td></tr> <tr><td>Otros edificios</td><td style="text-align: center;">Q -</td></tr> <tr><td>Salón usos múltiples</td><td style="text-align: center;">Q -</td></tr> <tr><td>Const. Y Mant. Carretera</td><td style="text-align: center;">Q -</td></tr> <tr><td>Instalaciones Deportivas</td><td style="text-align: center;">Q -</td></tr> <tr><td>Sistema de Agua Potable</td><td style="text-align: center;">Q -</td></tr> <tr><td>Drenajes</td><td style="text-align: center;">Q -</td></tr> <tr><td>Energía Eléctrica</td><td style="text-align: center;">Q -</td></tr> <tr><td>Otros</td><td style="text-align: center;">Q -</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td style="text-align: center;">Q -</td></tr> </tbody> </table>	*No.Obras	Monto	Puentes	Q -	Pavimentos	Q -	Edificios Escolares	Q -	Otros edificios	Q -	Salón usos múltiples	Q -	Const. Y Mant. Carretera	Q -	Instalaciones Deportivas	Q -	Sistema de Agua Potable	Q -	Drenajes	Q -	Energía Eléctrica	Q -	Otros	Q -	TOTAL	Q -
*No.Obras	Monto																													
Puentes	Q -																													
Pavimentos	Q -																													
Edificios Escolares	Q -																													
Otros edificios	Q -																													
Salón usos múltiples	Q -																													
Const. Y Mant. Carretera	Q -																													
Instalaciones Deportivas	Q -																													
Sistema de Agua Potable	Q -																													
Drenajes	Q -																													
Energía Eléctrica	Q -																													
Otros	Q -																													
TOTAL	Q -																													
2.2 TOTAL MONTO AUDITADO	Q	1,761,121.36																												
Saldo anterior*	Q	-																												
Ingresos	Q	-																												
Egresos	Q	1,761,121.36																												
*Ingresar únicamente si es examen especial																														
3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS																														
3.1 *SANCIÓN																														
Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal																											
	CI C																													
0																														
3.2 *FORMULACIÓN DE CARGO																														
Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal																											
	CI C																													
3.3 *DENUNCIA																														
Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal																											
	CI C																													
0		0																												
*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo -																														
4 PRESUPUESTO																														
Presupuesto Asignado	Q	-																												
Modificaciones (+) ó (-)	Q	-																												
Vigente	Q	-																												
Ejecutado	Q	-																												
Por devengar	Q	-																												
6 OBSERVACIONES																														
Se realizó Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso "Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pinula Limpia y Natural", Municipio de San José Pinula, Departamento de Guatemala, con NOG 2432528, por un monto de Q 1,761,121.36, el cual al inicio del Examen, se encontraba en la fase de "Notificación de Resultados", de la etapa "Selección y Contratación".																														
7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES																														
NOMBRES		CARGO	FIRMA Y SELLO																											
Licenciado William Rolando Pérez Lam		Auditor Gubernamental																												
Licenciado Oscar Hugo Werner Ochoa		Supervisor																												
Ingeniero Francisco Antonio Ericastilla Sánchez		Jefe de Departamento de Auditorías Concurrentes																												
Guatemala, 05 de julio de 2013																														

al

IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA		1a. Calle 4-30, Zona 2, San José Pinula			
T3-1-3		6641-5652 / 6			
EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA		del 21 de febrero al 15 de mayo de 2013			
DCGP-0038-2013 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013		-			
Lic. WILLIAM ROLANDO PÉREZ LAM		Lic. OSCAR HUGO WERNER OCHOA			
6.1	RESULTADO RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO				
6.1.1	TITULO				
	FUNCIONES INCOMPATIBLES DEL ENCARGADO DE COMPRAS				
	CONDICIÓN				
	Al revisar el expediente del proceso de adquisición "Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pinula Limpia y Natural", NOG 2432528, se comprobó que el Encargado de Compras realiza funciones del Secretario Municipal y del Concejo Municipal, debido a que él es quien solicita los dictámenes técnicos y jurídicos, así mismo notificó el nombramiento a los miembros de la Junta de Licitación contenido en el acta número 129-2012 de fecha 21 de diciembre de 2012 del Concejo Municipal, según oficio MSJP-SGC-03-2013 de fecha 02 de enero de 2013.				
	Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, gire instrucciones a los empleados y funcionarios sobre los cargos y responsabilidades asignadas para que se limiten a sus funciones de acuerdo al manual de puestos y funciones.	Miguel Ángel Solares Montenegro, Alcalde Municipal, Luis Alfredo Álvarez Yumán, Encargado de Compras.		X	
6.2	RESULTADOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES				
6.2.1	TITULO				
	MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN CON IMPEDIMENTOS LEGALES				
	CONDICIÓN				
	Al revisar el expediente del proceso de adquisición "Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pinula Limpia y Natural", NOG 2432528, se comprobó que el Señor Emilio Franco Monterroso y La Licenciada Ruth Noemí Reyes Pineda están nombrados en la Junta de Licitación y ostentan los cargos de Director de Servicios Públicos y Gerente Administrativa Municipal, por lo que tienen impedimentos legales.				
	RECOMENDACIÓN				
	Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda, para que existan controles que permitan una adecuada segregación de funciones de las personas que intervienen en las Juntas de Licitación y Cotización de los eventos de compras y no tengan impedimentos o excusas en cuanto a su participación según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.	Miguel Ángel Solares Montenegro, Alcalde Municipal, Emilio Franco Monterroso, Director de Servicios Públicos e integrante de la Junta de Licitación, Licenciada Ruth Noemí Reyes, Gerente Administrativa Municipal e integrante de la Junta de Licitación.		X	
6.2.2	TITULO				
	COBRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN ES IMPROCEDENTE				
	CONDICIÓN				
	Se evaluó la documentación proporcionada en los documentos de licitación, "Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pinula Limpia y Natural", NOG 2432528, determinándose que no existe la aprobación por parte de la Autoridad Administrativa Superior en cuanto al monto fijado para el cobro de las bases, verificándose que si fueron pagadas dichas bases por los dos oferentes participantes, en los recibos de la Tesorería Municipal de San José Pinula, Departamento de Guatemala, Forma 7-B Ingresos Varios, Serie "A" No. 630084 de fecha 06/02/2013 por Q.1,000.00 al oferente Dinámica Comercial, Sociedad Anónima y Forma 7-B Ingresos Varios Serie "A" No. 630083 de fecha 06/02/2013 por Q.1,000.00 al oferente Cesar Augusto Rivera (Constructora y Proveedora Olivo).				
	RECOMENDACIÓN				
	Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, gire instrucciones a quienes elaboran las bases de licitación, para que cumplan con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiéndose en este caso hacer la devolución del cobro y considerarlo para eventos futuros.	Miguel Ángel Solares Montenegro, Alcalde Municipal, Iris Azucena Solórzano, Directora de Planificación.		X	
6.2.3	TITULO				
	ACTA NOTARIAL NO CUMPLIÓ REQUISITOS LEGALES EN SU CONTENIDO				
	CONDICIÓN				
	En la revisión del expediente del proceso de adquisición "Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pinula Limpia y Natural", NOG 2432528, se determinó que el ACTA NOTARIAL de fecha 21 de junio del 2003 feccionada por el Notario, José Jorge Granados Mayes no contiene las palabras "por mí y ante mí" que son requisitos establecidos en el Código de Notariado, debido a que es un acta notarial de "referencia" o que "da fe" de haber tenido a la vista documentos presentados por el Gerente General de Dinámica Comercial, Sociedad Anónima, incluida en su oferta.				

IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA		1a. Calle 4-30, Zona 2, San José Pinula				
T3-1-3		6641-5652 / 6				
EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA		del 21 de febrero al 15 de mayo de 2013				
DCGP-0038-2013 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013		-				
Lic. WILLIAM ROLANDO PÉREZ LAM		Lic. OSCAR HUGO WERNER OCHOA				
RECOMENDACIÓN						
Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, gire instrucciones a los miembros de la Junta de Licitación de adquisiciones y/o contrataciones, para que se asesoren sobre los aspectos legales de todo tipo de documento requerido en la Bases de Licitación, también en las modalidades de Colización y Manifestación de Interés, deben cumplírlos o rechazarlos oportunamente.		Miguel Angel Solares Montenegro, Alcalde Municipal, Emilio Franco Monterroso, Director de Servicios Públicos e Integrante de la Junta de Licitación, Licenciada Ruth Noemí Reyes, Gerente Administrativa Municipal e Integrante de la Junta de Licitación, Alex Sandro Sicaja Rosales, Integrante de la Junta de Licitación, Evelin Amelia Monterroso Monterroso, Integrante de la Junta de Licitación, Héctor Esteban Chete Letona, Integrante de la Junta de Licitación.			X	
6.2.4	TITULO					
CONCEJO MUNICIPAL NOMBRA UNA PERSONA CON DOS CARGOS PÚBLICOS						
CONDICIÓN						
Al revisar el expediente del proceso de adquisición "Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pinula Limpia y Natural", NOG 2432528, se comprobó que en el Acta número 11-2012, de fecha 16 de enero de 2012 el Concejo Municipal nombra a una persona con dos cargos, siendo los siguientes: Director Administrativo Financiero -AFIM- y Tesorero Municipal.						
RECOMENDACIÓN						
Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, regule los aspectos legales y cumpla con lo establecido en el Código Municipal y considerarlo para eventos futuros.		Carlos Humberto Escobar García, Concejal I, Ennio Gerardo Ramírez Porras, Concejal II, Rosalío Vásquez Tapaz, Concejal III, Arnoldo Padilla Rojas, Concejal IV, Octavio Reyes Solares, Concejal V, Fidel Rolando Archilla Barrios, Concejal Suplente I, Mario Torres Reyes, Concejal Suplente II, Sadin Ivan Díaz López, Síndico I, Ignacio Guillermo Vásquez López, Síndico II, Catarina Álvarez Quintana, Síndico Suplente, Miguel Angel Solares Montenegro, Alcalde Municipal.				
6.2.5	TITULO					
DICTAMEN JURÍDICO EMITIDO POR UNA ASESORA JURÍDICA						
CONDICIÓN						
Al revisar el expediente del proceso de adquisición "Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pinula Limpia y Natural", NOG 2432528, se comprobó que la opinión jurídica de fecha 17 de diciembre de 2012, emitida por la Licenciada Ana Beatriz Hernández Torres carece de validez, ya que según contrato administrativo número 06-2012 de fecha 01 de marzo de 2012 de prestación de servicios profesionales, en su cláusula tercera indica que el contratista presta sus servicios profesionales con cargo al renglón Cero veintinueve 029 del presupuesto de gastos vigente de la Municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala..."						
RECOMENDACIÓN						
Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda para que en futuros eventos como el auditado, los dictámenes para eventos de adquisiciones, sean emitidos por personas facultadas legalmente, para ejercer funciones de naturaleza permanente, o cargos de dirección, decisión o manejo de fondos públicos.		Emilio Franco Monterroso, Director de Servicios Públicos e Integrante de la Junta de Licitación, Licenciada Ruth Noemí Reyes, Gerente Administrativa Municipal e Integrante de la Junta de Licitación, Alex Sandro Sicaja Rosales, Integrante de la Junta de Licitación, Evelin Amelia Monterroso Monterroso, Integrante de la Junta de Licitación, Héctor Esteban Chete Letona, Integrante de la Junta de Licitación.			X	
6.2.6	TITULO					
INCUMPLIMIENTO A ALGUNOS REQUISITOS FUNDAMENTALES DE LAS BASES DE LICITACIÓN						
CONDICIÓN						
Al revisar el expediente del proceso de adquisición "Servicio Limpieza Calle(s) y Avenidas San José Pinula Limpia y Natural", NOG 2432528, se comprobó que la junta de licitación adjudicó al oferente Dinámica Comercial, Sociedad Anónima, sin haber cumplido con cuatro (4) requisitos fundamentales de las Bases de Licitación Pública número SJP-11-2012 en los incisos 1.6.1.7, 1.6.1.8, 1.6.1.9, 1.6.1.19, 1.6.1.22, 1.6.1.23 y 1.6.1.24, en estos últimos cuatro incisos la certificación bancaria emitida no tiene logotipo de la empresa, no tiene un número de teléfono a donde llamar, y la fecha emitida está desactualizada porque es del 05 de enero de 2012, además la empresa adjudicada solo presentó una sola Acta Notarial donde hace referencia a los incisos mencionados.						

(Handwritten mark)

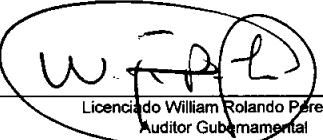
h2

IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA	Dirección de la Entidad Auditada	1a. Calle 4-30, Zona 2, San José Pinula		
Nº. De Cuantadencia	T3-1-3	Teléfonos de la Entidad Auditada	6641-5652 / 6		
Tipo de Auditoría	EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA	Período Auditado	del 21 de febrero al 15 de mayo de 2013		
Nombramiento	DCGP-0038-2013 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013	No. Carta a la Gerencia y Fecha	-		
Auditor Gubernamental	Lic. WILLIAM ROLANDO PÉREZ LAM	Supervisor	Lic. OSCAR HUGO WERNER OCHOA		


No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
	RECOMENDACIÓN					
	Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, gire instrucciones a la Junta de Licitación a efecto de que al momento de la revisión del expediente del evento, se tome en cuenta el cumplimiento de los requisitos fundamentales consignados en las Bases de Licitación.	Emilio Franco Monterroso, Director de Servicios Públicos e Integrante de la Junta de Licitación, Licenciada Ruth Noemí Reyes, Gerente Administrativa Municipal e Integrante de la Junta de Licitación, Alex Sandro Sicaja Rosales, Integrante de la Junta de Licitación, Evelin Amelia Monterroso Monterroso, Integrante de la Junta de Licitación, Héctor Esteban Chete Letona, Integrante de la Junta de Licitación.			X	

FECHA Guatemala, 05 de julio de 2013



 Licenciado William Rolando Pérez Lam
 Auditor Gubernamental





 Señor Miguel Angel Solares Montenegro
 Alcalde Municipal



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

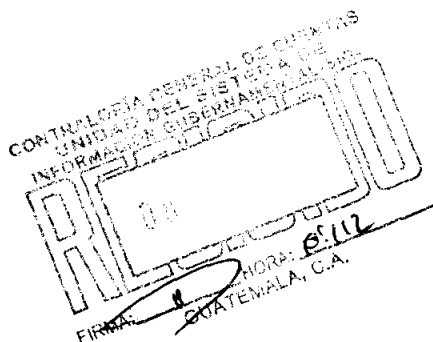
INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA DE ADQUISICIONES PÚBLICAS

ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA ✓

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO

21 DE FEBRERO AL 14 DE JUNIO DE 2013 ✓



Guatemala, julio de 2013 ✓

Q



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

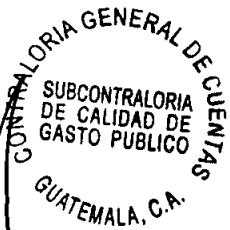
Guatemala, 05 de julio de 2013 ✓

Señor
Miguel Ángel Solares Montenegro ✓
Alcalde Municipal
Municipalidad de San José Pinula ✓
Presente

Señor Alcalde Municipal ✓

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo. ✓

Sin otro particular, atentamente.



Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



15:35
Lic. Marco Vinicio Valenzuela Tortola
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA

“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA DE ADQUISICIONES PÚBLICAS

ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA ✓

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO
21 DE FEBRERO AL 14 DE JUNIO DE 2013 ✓

Guatemala, julio de 2013 ✓

Handwritten mark

ÍNDICE

Contenido	Página
Resumen Gerencial	
1 Información General del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
1.3 Equipo de Auditoría	1
1.4 Unidad Ejecutora del Proceso de Adquisición	1
1.5 Descripción del Objeto del Examen	1
1.6 Estado de Avance del Proceso Fiscalizado	2
2 Fundamento Legal del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	2
3 Objetivos del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	3
3.1 General	3
3.2 Específicos	3
4 Alcance del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	4
5 Comentario y Conclusión	4
5.1 Comentario	4
5.2 Conclusión	4
6 Resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	5
6.1 Relacionados con el Control Interno	5
6.2 Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	7
6.3 Observaciones y Recomendaciones	11
7 Autoridades de la Entidad durante el Proceso Fiscalizado	12
8. Comisión de Auditoría	12
Anexos	
- Nombramiento No. DCGP-0039-2013 de fecha 15 de febrero de 2013	
- Forma Única de Estadística	
- Formulario SR1	



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.
RESÚMEN GERENCIAL

Guatemala, 05 de Julio de 2013

Señor:
Miguel Ángel Solares Montenegro
Alcalde Municipal
Municipalidad de San José Pinula, Guatemala
Presente

Señor Alcalde Municipal:

Los Auditores designados de conformidad con el nombramiento No. DCGP-0039-2013, de fecha 15 de febrero de 2013, han efectuado Examen Especial de Fiscalización Preventiva en la Municipalidad de San José Pinula, con el objetivo de verificar el proceso "Construcción Escuela Primaria Fase II, Aldea Ciénega Grande, Municipio de San José Pinula, Departamento de Guatemala".

El alcance del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, realizado del 21 de Febrero al 14 de junio de 2013, abarcó la evaluación del proceso de adquisición "Construcción Escuela Primaria Fase II, Aldea Ciénega Grande, Municipio de San José Pinula, Departamento de Guatemala" en la modalidad de Licitación, con NOG 2431777, por un monto de Q 3,418,564.28 el cual se encontraba en la fase Notificación de Resultados correspondiente a la etapa Selección y Contratación y, como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados: tres (03) relacionados con el Control Interno, cinco (05) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y dos (02) Observaciones; los cuales se encuentran en detalle en el informe correspondiente.

El personal que realizó el Examen Especial de Fiscalización Preventiva es el siguiente: licenciado Salvador Ibán Castro Peñate, supervisado por el licenciado Oscar Hugo Werner Ochoa.

Atentamente,

Lic. Salvador Ibán Castro Peñate
Auditor Gubernamental



Lic. Oscar Hugo Werner Ochoa
Supervisor



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXÁMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 Base Legal

Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

1.2 Función

Según el Artículo 1. del Acuerdo A-006-2012, el departamento de Auditorías Concurrentes tiene como función principal practicar auditorías concurrentes en cualquier proceso de contratación de bienes, suministros, obras y servicios de los Organismos del Estado, entidades descentralizadas, entidades autónomas, unidades ejecutoras, municipalidades y empresas públicas estatales o municipales y demás instituciones que conforman el sector público no financiero.

1.3 Equipo de Auditoría

Según nombramiento No. DCGP-0039-2013, de fecha 15 de febrero de 2013, emitido por el licenciado Walter Osmar Argueta, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por el licenciado Salvador Iban Castro Peñate, supervisada por el licenciado Oscar Hugo Werner Ochoa.

La auditoría se realizó en las instalaciones de la municipalidad de San José Pinula, ubicada en la 1ª. Calle 4-30 de la Zona 2 de San José Pinula, departamento de Guatemala.

1.4 Unidad Ejecutora del Proceso de Adquisición

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la municipalidad de San José Pinula, con Cuentadancia No. T3-1-3.

1.5 Descripción del objeto del Examen

El objeto fue revisar el Proceso de Licitación "Construcción Escuela Primaria Fase II, Aldea Ciénega Grande, Municipio de San José Pinula, Departamento de Guatemala" con NOG 2431777, por un monto de Q 3,418,564.28, el cual fue adjudicado a la Empresa "Constructora Kirios", propiedad de Fredi Ercides Zuñiga.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, asignados a la municipalidad de San José Pinula, del departamento de Guatemala, estructura presupuestaria No. 12 00 002 000 001 332 31-0101-0004 01.

1.6 Estado de Avance del Proceso Fiscalizado

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase "Notificación de Resultados" correspondiente a la etapa "Selección y Contratación".

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 232. Contraloría General de Cuentas. "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos..."

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2. Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras. La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

Artículo 6. Aplicación del control gubernamental. "La Contraloría General de Cuentas, normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de auditoría interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado. Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñará e implementará un sistema de auditoría gubernamental, que con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión de los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, cuyos alcances, normas y procedimientos se establecerán en el reglamento de esta Ley."

Artículo 7. Acceso y disposición de información. "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley."

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 14. Control externo gubernamental. "El control externo gubernamental, es un conjunto de actividades y acciones técnicas y legales, ejercidas por la Contraloría, para evaluar todo el ámbito operacional, funcional y legal de los entes públicos, a través de la auditoría moderna, accionada por profesionales que no intervienen en las actividades u operaciones controladas, con base a normas de auditoría gubernamental, técnicas y procedimientos que permitan un enfoque objetivo y profesional, cuyos resultados no se sintetizan en recomendaciones para mejorar la administración pública."

Artículo 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental. "Aplicación de control externo gubernamental. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley, la Contraloría para realizar la actividad de control externo, diseñará, implementará y mantendrá un sistema de auditoría gubernamental, que permita, a través de distintos tipos de auditoría, realizar exámenes objetivos y sistemáticos practicados en forma posterior a la ejecución de las operaciones de las entidades sujetas a control, según el artículo 2 de la Ley. La Contraloría, adoptará todas las medidas necesarias para la emisión, divulgación, aplicación y revisión periódica del sistema de auditoría gubernamental, de las normas de auditoría gubernamental y las respectivas guías de auditoría que establecerán el alcance y los procedimientos."

Decreto número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los Acuerdos números A-26-2005 y A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho y A-028-2012 de la Contralora General de Cuentas.

Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas relacionadas con las normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-.

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, "Código Municipal."

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 General

Evaluar de manera oportuna si el control interno relacionado con la adquisición, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 Específicos

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisición, de que los mismos contribuyen a:

- i. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- ii. Contribuir a la transparencia del proceso.
- iii. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- iv. Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.

- v. Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "Construcción Escuela Primaria Fase II, Aldea Ciénega Grande, Municipio de San José Pinula, Departamento de Guatemala", al momento del inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, realizado durante los días del 21 de febrero al 14 de junio de 2013, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes a la etapa Selección y Contratación:

1. Segregación de Funciones
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Formularios de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Formularios de Licitación.
7. Apertura de Formularios de Licitación.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.

El cumplimiento de los resultados contenidos en el informe del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes, y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 Comentario

Los resultados obtenidos durante la revisión documental del evento y revelados en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, se presentan a la entidad auditada con las recomendaciones para su implementación en forma oportuna, tanto para este evento como para los procesos subsecuentes que lleve a cabo la Municipalidad.

5.2 Conclusión

El proceso de "Construcción Escuela Primaria Fase II, Aldea Ciénega Grande, Municipio de San José Pinula, Departamento de Guatemala", con NOG 2431777, hasta el momento de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, se encontraba en la fase "Notificación de Resultados" correspondiente a la etapa "Selección y Contratación", el cual fue realizado razonablemente de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92 y sus Reformas, las Normas Generales de

Control Interno Gubernamental Acuerdo A-57-2006, excepto por los resultados que se presentan en este informe.

Se emitió Nota de Auditoría No. **DAC-EEFP- 003-2013** de fecha 12 de junio de 2013, dirigida a las Autoridades Administrativa y Superior de la Municipalidad de San José Pinula, en la que se comunican resultados obtenidos de la revisión documental del expediente del evento auditado, recibiendo respuesta en oficio sin número de fecha 14 de junio 2013, lo cual a criterio de la Comisión de Auditoría no es evidencia suficiente y competente para desvanecerlos.

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado en lo que respecta a aspectos de carácter administrativo y financiero; a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de San José Pinula.

6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva y derivado de la importancia de los asuntos determinados en el mismo, se traslada copia del presente informe a las Direcciones de Auditoría de Municipalidades e Infraestructura Pública, de la Contraloría General de Cuentas, para que éstas, de acuerdo a sus funciones y como responsables de la evaluación de la ejecución presupuestaria, incluyan dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realicen un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "Construcción Escuela Primaria Fase II, Aldea Ciénega Grande, Municipio de San José Pinula, Departamento de Guatemala", por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de la Municipalidad de San José Pinula, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

6.1 RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

6.1.1 EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS REALIZA FUNCIONES QUE NO SON DE SU COMPETENCIA

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que el Jefe del Departamento de Compras, realiza funciones propias del Alcalde Municipal y del Secretario Municipal; ya que es él quien solicita los dictámenes Técnicos y Jurídicos, así también notificó a los miembros de la Junta de Licitación el nombramiento para integrar la misma.

Criterio

El acuerdo número 09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2.5 Separación de Funciones Incompatibles establece: "Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia”.

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, delimite al personal de la Municipalidad los cargos, atribuciones y responsabilidades y con ello tenga un mejor control interno en las actividades que realiza.

6.1.2 EI CORRELATIVO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE PLICAS NO COINCIDE

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que el Acta de Recepción y Apertura de Plicas, No. 02-2013 de fecha 07 de febrero 2013, por error en el foliado del expediente del evento se incluyó la segunda hoja de Acta correspondiente a otro evento, por lo que no hay secuencia en el final de un folio y el inicio del siguiente, al igual que el correlativo de la misma se pierde.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: “...La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, gire instrucciones a la Junta de Licitación y al designado de archivar los documentos que conforman el expediente, para que tengan especial cuidado al archivar los mismos, para que éstos correspondan al mismo proyecto.

6.1.3 LA INFORMACIÓN DE LA PATENTE DE COMERCIO NO COINCIDE CON LA CONSTANCIA DEL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que el nombre de la Patente de Comercio de Empresa emitida a Constructora Kirios, no coincide con la constancia del Registro Tributario Unificado (RTU) al emitirse ésta a nombre de la Empresa Imprenta Plan “F” con dirección en manzana 33, lote 4, Altos de la Cruz, Amatitlán Guatemala y la dirección de la Empresa Constructora Kirios es Aldea Zaron (en la constancia de RTU dice Arón) el Adelanto, Jutiapa.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "...La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, gire instrucciones a la Junta de Licitación para que revise detenidamente la documentación presentada en las ofertas recibidas.

6.2 RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**6.2.1 JUNTA DE LICITACIÓN NO APLICA EL PLAZO LEGAL PARA EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE A LA AUTORIDAD SUPERIOR PARA APROBAR O IMPROBAR LA ADJUDICACIÓN****Condición**

Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que la Junta de Licitación en el Acta de Adjudicación No. 05-2013 de fecha 11 de febrero de 2013, en esa misma fecha trasladó el expediente a la Autoridad Superior para su aprobación o improbación, sin tomar en cuenta el plazo legal para publicar la adjudicación y recibir inconformidades de los oferentes no adjudicados.

Criterio

La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, en el artículo No. 36 Aprobación de la Adjudicación, establece: "Publicada en Guatecompras la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente".

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, gire instrucciones a la Junta de Licitación para que al adjudicar el evento, cumplan con el plazo establecido en la Ley para recibir inconformidades y posteriormente lo eleven para su aprobación o improbación.

6.2.2 DICTAMEN TÉCNICO FUE ELABORADO POR LA DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y EL JURÍDICO POR LA ASESORA DE LA MUNICIPALIDAD

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado se pudo determinar que el Dictamen Técnico fue elaborado por la Directora Municipal de Planificación de la municipalidad de San José Pinula, quien por su cargo participa en las fases previas del evento, también el Dictamen Jurídico lo elaboró la Asesora de ésta, el cual tuvo como consecuencia que la Junta de Licitación y las Autoridades Administrativa y Superior adjudicaran el evento y autorizaran la continuidad del proceso, profesional que labora por contrato en renglón presupuestario 029 y que tiene prohibición por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 6 establece: "Dictámenes. Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal especializado que designe la autoridad administrativa superior de la dependencia, y las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo, debiéndose analizar el cumplimiento de los requisitos de los documentos de licitación previstos por la Ley, así como el exámen de los aspectos jurídicos del caso".

El Acuerdo No. A-118-2007 de El Contralor General de Cuentas, en su artículo 2 establece: "Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión ...".

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, gire instrucciones a quienes emiten los dictámenes correspondientes, para que al momento de ser nombrados para dicha gestión, informen de que lo pueden realizar siempre que no tengan prohibición alguna y con ello no entorpecer el avance del proceso.

6.2.3 JUNTA DE LICITACIÓN ADJUDICÓ A OFERENTE SIN HABER CUMPLIDO CON REQUISITOS FUNDAMENTALES

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que la Junta de Licitación adjudicó al oferente Constructora Kirios sin haber cumplido con los siguientes requisitos fundamentales de las Bases de Licitación, relacionados en los numerales 1.6.1.7, 1.6.1.8, 1.6.1.9 y 1.6.1.10 "Declaraciones Juradas" que se solicitan por separado según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado ya que la Empresa adjudicada solo presentó una sola Acta Notarial donde hace referencia a lo relacionado a dichas declaraciones, así mismo lo solicitado en los incisos; 1.6.1.16

Constancia de RTU, ésta no está actualizada debido que en la misma está consignado el nombre Comercial Imprenta Plan "F" con actividad económica de Impresión para Editoriales y no de Construcción; 1.6.1.17 Fianza de sostenimiento de oferta, no se cumplió debido a que el monto afianzado es de Q.64,000.00 y que en porcentaje es el 1.87 de Q.3,418,564.28 y no el 2% que dictan las bases cuyo monto afianzado debió ser de Q.68,371.28; y 1.6.1.18 Constancia del OFERENTE de estar inscrito en el Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, también no se cumplió al haber enviado el propietario de la empresa adjudicada una nota con fecha 6 de febrero de 2013, donde hace constar a la Junta Receptora, Calificadora y Adjudicadora que solicitó con fecha 01 de febrero de 2013 al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda la Constancia Especifica relacionada al Proyecto, y que a esa fecha el Ministerio no les ha hecho entrega de la misma, por lo que adjunta la copia firmada de recibido de la solicitud de la constancia específica, para que sea tomada en cuenta al momento de la evaluación, lo cual no procedía por no ser el documento definitivo, así mismo se verificó que en las declaraciones juradas, elaboradas por la Abogada y Notaria Claudia María Pineda Reyes, hace referencia al folio trescientos ochenta y cinco (385) y no al folio correcto número ochenta y cinco (85) relacionado con la Patente de Comercio de la empresa adjudicada, determinándose que es una forma predeterminada que utilizó.

Criterio

BASES DE LICITACIÓN PUBLICA NÚMERO LICITACIÓN-SJP-09-2012 establece en los numerales: "1.6 DOCUMENTOS LEGALES QUE DEBEN PRESENTAR LOS OFERENTES 1.6.1 REQUISITOS FUNDAMENTALES DEL CONTENIDO DE LA PLICA: (Art. 9 del Reglamento de La Ley de Contrataciones) La documentación que se indica a continuación son requisitos fundamentales y deben adjuntarse, una (1) copia, a cada una de las ofertas que se presenten a la Licitación ... 1.6.1.7 Declaración Jurada en original y de fecha reciente de no estar comprendido en las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado (acta notarial). 1.6.1.8 Declaración Jurada en original y de fecha reciente de no ser deudor moroso del Estado, ni de las entidades a que se refiere el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado (acta notarial). 1.6.1.9 Declaración Jurada en original del profesional (Ingeniero o Arquitecto) a ejecutar la obra, delegado residente de la misma, incluyendo experiencia comprobable en trabajos similares y de quien se tiene que acompañar constancia de Colegiado activo, original, vigente (acta notarial). 1.6.1.10 Declaración jurada del domicilio fiscal de la empresa o entidad participante, firmada por el propietario o representante legal, 1.6.1.16 Constancia del RTU (original) donde haga constar que su inscripción y actualización está vigente. 1.6.1.17 Fianza de sostenimiento de oferta por el dos por ciento (2%) del valor total de la oferta, emitida a favor de la Municipalidad de San José Pinula, por afianzadora legalmente autorizada para operar en el país. 1.6.1.18 Constancia del OFERENTE de estar inscrito en el Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el mismo debe ser específico y exclusivo para dicho proyecto, en las especialidades requeridas, emitida como mínimo dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha de presentación de las ofertas. La capacidad económica del oferente debe ser superior a la oferta (total o por paquetes) que presente. y listado de otras especialidades que posea".

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, gire instrucciones a la Junta de Licitación a efecto de que al momento de la revisión de los expedientes

como del evento auditado, si un oferente no cumple con un solo requisito fundamental rechace la oferta sin su responsabilidad para que exista transparencia en la adjudicación de la oferta más favorable a los intereses de la Municipalidad.

6.2.4 CONCEJO MUNICIPAL NOMBRA UNA PERSONA CON DOS CARGOS PÚBLICOS

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que en el Acta número 11-2012, de fecha 16 de enero de 2012 el Concejo Municipal nombra a una persona con dos cargos, siendo los siguientes: Director Administrativo Financiero -AFIM- y Tesorero Municipal

Criterio

El Decreto número 22-2010 del Congreso de la República, Reformas al Decreto número 12-2002, Código Municipal, establece en su artículo 27. Administración Financiera Integrada Municipal..., cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera Integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente.”

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, regule los aspectos legales y cumpla con lo establecido en el Código Municipal considerándolo también para futuros eventos.

6.2.5 COBRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN ES IMPROCEDENTE

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que no existe la aprobación por parte de la Autoridad Administrativa Superior en cuanto al monto fijado para el cobro de las bases, verificándose que si fueron pagadas dichas bases por los dos oferentes participantes por el monto de Q 2,000.00 cada una.

Criterio

El Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece en el **“ARTICULO 22. Entrega de Bases.** “La entidad requirente debe publicar las bases de los eventos en GUATECOMPRAS, de donde las personas interesadas las podrán obtener de forma gratuita. En el caso que las obras, bienes o servicios requieran documentos que no puedan ser incluidos en GUATECOMPRAS, tales como planos no elaborados por medios electrónicos o cualquier otro que por su naturaleza no lo permita, se deberá indicar en el portal de GUATECOMPRAS el lugar donde se pondrán a disposición los documentos.

El pago correspondiente por los documentos anexos que no puedan ser elaborados por medios electrónicos, podrán cobrarse al costo de su reproducción...”

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, gire instrucciones a quienes corresponda a efecto de que cuando los interesados en participar en los diferentes eventos adquieran Bases de Licitación que incluyan planos de obras, el cobro sea exclusivamente por la reproducción de los mismos, dejando plasmado dicho acto en el concepto de los recibos de Tesorería, y así cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

6.3 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

6.3.1 PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE CENTRO AMERICA REALIZADA POR TRES (3) EVENTOS DIFERENTES

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que en la publicación de los eventos realizada en el Diario de Centro América de fecha 28 de diciembre de 2012, se publicaron juntamente tres (3) eventos correspondientes a los NOG siguientes 2431777, 2432501 y 2432528; mismos que debieron ser publicados por separado como lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, gire instrucciones a la Junta de Licitación y al encargado de publicaciones en el Diario de Centro América, a efecto de que al momento de publicar un evento, lo haga de forma individual.

6.3.2 ERRORES DE REDACCIÓN EN DOCUMENTOS IMPORTANTES DEL EVENTO

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado se determinó que en la certificación del punto noveno del Acta número Cuarenta y Cinco Guión Dos Mil Doce (45-2012), realizada por el Lic. Marco Vinicio Valenzuela Tórtola, Secretario Municipal de la municipalidad de San José Pinula, en el párrafo segundo relacionado a la necesidad de la construcción de una escuela, hace referencia a la "Aldea Las Los Cerezos" (sic), y después hace referencia a la "Aldea Ciénaga Grande" que es el nombre correcto. Así mismo en el índice de las Bases de Licitación subido a Guatecompras en el numeral 1.4 hace referencia a Cotización y el evento es con la modalidad de Licitación.

Recomendación

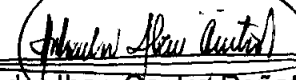
Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, gire instrucciones al personal encargado de redactar las bases, para que se tenga cuidado en la redacción de los documentos para que haya uniformidad en los mismos.

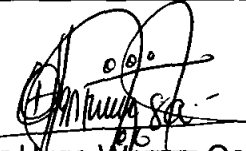
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

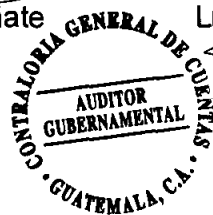
Los funcionarios, empleados y personas, vinculadas al proceso auditado, son las siguientes:

Nombre y apellido	Cargo
Sr. Miguel Ángel Solares Montenegro	Alcalde Municipal
P.C. Oscar Adolfo Ramírez Gramajo	Director de DAFIM y Tesorero Municipal
Lic. Marco Vinicio Valenzuela Tórtola	Secretario Municipal
Br. Luis Alfredo Alvarez Yumán	Encargado de Compras
Arq. Iris Azucena Solórzano	Directora Municipal de Planificación
Br. Alex Sandro Sicajá Rosales	Operador de Agua y Miembro de la Junta de Licitación
Sra. Evelyn Amelia Monterroso Monterroso	Secretaria de Alcaldía y Miembro de la Junta de Licitación
Br. Héctor Esteban Chete Letona	Coordinador de Comunicación Social y Miembro de la Junta de Licitación
Licda. Ruth Noemí Reyes Pineda	Gerente Administrativa Municipal y Miembro de la Junta de Licitación
Sr. Emiliano Franco Monterroso	Director de Servicios Públicos y Miembro de la Junta de Licitación
Licda. Nora Mirtala Reyes Cabrera	Auditor Interno


8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

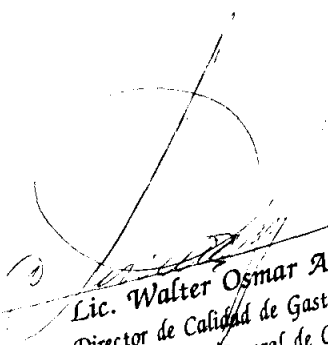

 Lic. Salvador Iban Castro Peñate
 Auditor Gubernamental


 Lic. Oscar Hugo Weller-Ochoa
 Supervisor



Informe conocido por


 Ing. Francisco Antonio Ericastilla Sánchez
 Jefe de Departamento de Auditorías Concurrentes
 Contraloría General de Cuentas


 Lic. Walter Osmar Argueta
 Director de Calidad de Gasto Público
 Contraloría General de Cuentas



ANEXOS

De



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA**

DCGP-0039-2013 ✓

Guatemala, 15 de febrero de 2013 ✓

Auditor(es) Gubernamental(es):

LIC. SALVADOR IBAN CASTRO PEÑATE

En cumplimiento a los artículos 2, 6 y 7 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y los artículos 5 y 47 del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley, así como al Acuerdo No. A-006-2012 emitido por la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa, para que se constituya(n) en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, con la Cuenta No. T3-1-3 y demás instituciones que corresponda según el caso lo amerite, para que realice(n) Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso de: "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA FASE II, ALDEA CIENEGA GRANDE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", con NOG 2431777; este examen será supervisado por el licenciado Oscar Hugo Werner Ochoa. ✓

Como alcance del examen especial antes indicado si es necesario podrá(n) constituirse en las entidades, unidades ejecutoras y demás instituciones públicas o privadas que hayan o estén administrando fondos del Estado bajo cualquier denominación, relacionados con el proceso de adquisición sujeto a fiscalización, asimismo con los funcionarios, empleados públicos y toda persona natural o jurídica y/o representantes legales de las entidades privadas y no gubernamentales, para obtener toda clase de datos e información necesaria relacionada al proceso fiscalizado, dentro del plazo que se les fije.

En la actividad de mérito deberá(n) observar la metodología y los procedimientos de Fiscalización Preventiva, las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Internacionales de Auditoría, así como las leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad a fiscalizar.

Los resultados de su actuación, los hará(n) constar en informe, actas circunstanciadas, que suscriba(n) y papeles de trabajo que elabore(n) para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar el examen especial es de 8 días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.



[Handwritten signature]

Walter Osma...
Director de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



[Handwritten signature]

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Área Estadística

No. 7765-2013

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

1. ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO		MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA	
1.2 ENTIDAD A LA QUE PERTENCE		CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS UNIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL	
1.3 TIPO DE ENTIDAD	Administración central (Gobierno)	Descentralizada	Entidad Especial
1.4 NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO	T3-1-3		
1.5 DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	CALIDAD DE GASTO PÚBLICO		
1.6 NOMBRAMIENTO No (s)	DCGP-0039-2013		
1.7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	16 DE FEBRERO DE 2013		
1.8 AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	LIC. SALVADOR IBAN CASTRO PEÑATE HORA: 10:12 GUATEMALA, C.A.		
1.9 CODIGO (Exclusivo estadística)			
1.10 PERIODO AUDITADO	DEL Día 21 Mes 2 Año 2013	AL Día 14 Mes 8 Año 2013	No. MESES AUDITADOS: 6

2.1 TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN		CONCURRENTE	
2.2 TOTAL MONTO AUDITADO	Q	3,418,564.28	
Saldo anterior*	Q	-	
Ingresos	Q	-	
Egresos	Q	3,418,564.28	
*Ingresar únicamente si es examen especial			

3. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS			
3.1 *SANCIÓN			
Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal
0	CI C	0	
3.2 *FORMULACIÓN DE CARGO			
Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal
0	CI C	0	
3.3 *DENUNCIA			
Cantidad	Tipo de hallazgo	Monto en Q.	Fundamento Legal
0	CI C	0	
*Si es más de UNA sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo			

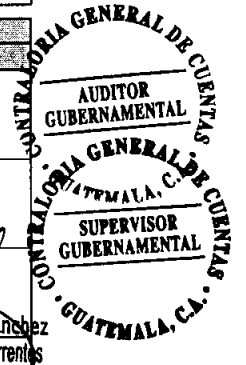
4. PRESUPUESTO	
Presupuesto Asignado	Q -
Modificaciones (+) ó (-)	Q -
Vigente	Q -
Ejecutado	Q -
Por devengar	Q -

5. OBRA PÚBLICA		
TIPO DE OBRA	*No. Obras	Monto
Puentes		Q -
Pavimentos		Q -
Edificios Escolares	1	Q 3,418,564.28
Otros edificios		Q -
Salón usos múltiples		Q -
Const. Y Mant. Carreteras		Q -
Instalaciones Deportivas		Q -
Sistema de Agua Potable		Q -
Drenajes		Q -
Energía Eléctrica		Q -
Otros		Q -
TOTAL	1	Q 3,418,564.28

6. OBSERVACIONES

Se realizó Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso "Construcción Escuela Primaria Fase II, Aldea Cienega Grande, Municipio de San José Pinula, Departamento de Guatemala" con NOG 2431777 por un monto de Q 3,418,564.28 el cual, al inicio del Examen, se encontraba en la fase "Notificación de Resultados", de la etapa "Selección y Contratación".

7. NOMBRAMIENTO DE AUDITORES		
CARGO	FIRMA Y SELLO	
LIC. SALVADOR IBAN CASTRO PEÑATE	AUDITOR GUBERNAMENTAL	
LIC. OSCAR HUGO WERNER OCHOA	SUPERVISOR	
ING. FRANCISCO ANTONIO ERICASTILLA SÁNCHEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS CONCURRENTES	
Guatemala, 05 de Julio de 2013		



Ing. Francisco Antonio Ericastilla Sánchez
Jefe de Departamento de Auditorías Concurrentes
Contraloría General de Cuentas

Handwritten mark

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA	Dirección de la Entidad Auditada	1a. Calle 4-30 Zona 2, San José Pinula
No. De Cuenta de Gasto	T3-1-3	Teléfono de la Entidad Auditada	6641-5652 al 6
Tipo de Auditoría	EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA	Período Auditado	Del 21 de Febrero al 14 de Junio de 2013
Referencia	DCGP-0039-2013 DEL 15 DE FEBRERO DE 2013	Nombre del Supervisor	Lic. OSCAR HUGO WERNER OCHOA
Autoridad Gubernamental	Lic. SALVADOR IBAN CASTRO PEÑATE		

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA					
6.1	RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO					
6.1.1	TITULO					
	EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS REALIZA FUNCIONES QUE NO SON DE SU COMPETENCIA					
	CONDICIÓN					
	Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que el Jefe del Departamento de Compras, realiza funciones propias del Alcalde Municipal y del Secretario Municipal; ya que es él quien solicita los dictámenes Técnicos y Jurídicos, así también notificó a los miembros de la Junta de Licitación el nombramiento para integrar la misma.					
	RECOMENDACIÓN					
	Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, delimite al personal de la Municipalidad los cargos, atribuciones y responsabilidades y con ello tenga un mejor control interno en las actividades de la entidad.	Miguel Ángel Solares Montenegro, Alcalde Municipal, Municipalidad de San José Pinula, Marco Vinicio Valenzuela Tortola, Secretario Municipal, Luis Alfredo Alvarez Yumán, Encargado de Compras			X	
6.1.2	TITULO					
	EI CORRELATIVO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE PLICAS NO COINCIDE					
	CONDICIÓN					
	Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que el Acta de Recepción y Apertura de Plicas, No. 02-2013 de fecha 07 de febrero 2013, por error en el foliado del expediente del evento se incluyó la segunda hoja de Acta correspondiente a otro evento, por lo que no hay secuencia en el final de un folio y el inicio del siguiente, al igual que el correlativo de la misma se pierde.					
	RECOMENDACIÓN					
	Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, gire instrucciones a la Junta de Licitación y al designado de archivar los documentos que conforman el expediente, para que tengan especial cuidado al archivar los mismos, para que éstos correspondan al mismo proyecto.	Miguel Ángel Solares Montenegro, Alcalde Municipal, Municipalidad de San José Pinula, Marco Vinicio Valenzuela Tortola, Secretario Municipal, Alex Sandro Sicajá Rosales, Evelyn Amelia Monterroso, Hector Esteban Chete, Ruth Noemi Reyes, Emiliano franco, Miembros de la Junta de Licitación.			X	

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

		MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA		1a. Calle 4-30 Zona 2, San José Pinula
		T3-1-3		6641-5652 al 6
		EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA		Del 21 de Febrero al 14 de Junio de 2013
		DCGP-0039-2013 DEL 15 DE FEBRERO DE 2013		
		Lic. SALVADOR IBAN CASTRO PEÑATE		Lic. OSCAR HUGO WERNER OCHOA
	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA			
6.1.3	TITULO			
	LA INFORMACIÓN DE LA PATENTE DE COMERCIO NO COINCIDE CON LA CONSTANCIA DEL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO			
	CONDICIÓN			
	Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que el nombre de la Patente de Comercio de Empresa emitida a Constructora Kirios, no coincide con la constancia del Registro Tributario Unificado (RTU) al emitirse ésta a nombre de la Empresa Imprenta Plan "F" con dirección en manzana 33, lote 4, Altos de la Cruz, Amatitlán Guatemala y la dirección de la Empresa Constructora Kirios es Aldea Zaron (en la constancia de RTU dice Arón) el Adelanto, Jutiapa.			
	RECOMENDACIÓN			
	Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, gire instrucciones a la Junta de Licitación para que revise detenidamente la documentación presentada en las ofertas recibidas.	Miguel Ángel Solares Montenegro, Alcalde Municipal, Municipalidad de San José Pinula, Alex Sandro Sicajá Rosales, Evelyn Amelia Monterroso, Hectos Esteban Chete, Ruth Noemi Reyes, Emiliano franco, Miembros de la Junta de Licitación.		X
6.2	RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES			
6.2.1	TITULO			
	JUNTA DE LICITACIÓN NO APLICA EL PLAZO LEGAL PARA EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE A LA AUTORIDAD SUPERIOR PARA APROBAR O IMPROBAR LA ADJUDICACIÓN			
	CONDICIÓN			
	Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que la Junta de Licitación en el Acta de Adjudicación No. 05-2013 de fecha 11 de febrero de 2013, en esa misma fecha trasladó el expediente a la Autoridad Superior para su aprobación o improbación, sin tomar en cuenta el plazo legal para publicar la adjudicación y recibir inconformidades de los oferentes no adjudicados.			
	RECOMENDACIÓN			
	Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, gire instrucciones a la Junta de Licitación para que al adjudicar el evento, cumplan con el plazo establecido en la Ley para recibir inconformidades y posteriormente lo eleven para su aprobación o improbación.	Miguel Ángel Solares Montenegro, Alcalde Municipal, Municipalidad de San José Pinula, Alex Sandro Sicajá Rosales, Evelyn Amelia Monterroso, Hectos Esteban Chete, Ruth Noemi Reyes, Emiliano franco, Miembros de la Junta de Licitación.		X

el

22

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA		1a. Calle 4-30 Zona 2, San José Pinula	
T3-1-3		6641-5652 al 6	
EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA		Del 21 de Febrero al 14 de Junio de 2013	
DCGP-0039-2013 DEL 15 DE FEBRERO DE 2013			
Lic. SALVADOR IBAN CASTRO PEÑATE		Lic. OSCAR HUGO WERNER OCHOA	
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA			
6.2.2	TÍTULO		
	DICTAMEN TÉCNICO FUE ELABORADO POR LA DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y EL JURÍDICO POR LA ASESORA DE LA MUNICIPALIDAD		
	CONDICIÓN		
	Al revisar el expediente del evento auditado se pudo determinar que el Dictamen Técnico fue elaborado por la Directora Municipal de Planificación de la municipalidad de San José Pinula, quien por su cargo participa en las fases previas del evento, también el Dictamen Jurídico lo elaboró la Asesora de ésta, el cual tuvo como consecuencia que la Junta de Licitación y las Autoridades Administrativa y Superior adjudicaran el evento y autorizaran la continuidad del proceso, profesional que labora por contrato en renglón presupuestario 029 y que tiene prohibición por la Contraloría General de Cuentas.		
	RECOMENDACIÓN		
	Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, gire instrucciones a quienes emiten los dictámenes correspondientes, le informen de que no tienen prohibición alguna para participar en el evento y con ello no entorpecer el proceso.	Miguel Ángel Solares Montenegro, Alcalde Municipal, Municipalidad de San José Pinula, Luis Alfredo Alvarez Yumán, Encargado de Compras Alex Sandro Sicajá Rosales, Evelyn Amelia Monterroso, Hectos Esteban Chete, Ruth Noemi Reyes, Emiliano franco, Miembros de la Junta de Licitación.	X
6.2.3	TÍTULO		
	JUNTA DE LICITACIÓN ADJUDICÓ A OFERENTE SIN HABER CUMPLIDO CON REQUISITOS FUNDAMENTALES		
	CONDICIÓN		
	Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que la Junta de Licitación adjudicó al oferente Constructora Kirios sin haber cumplido con los siguientes requisitos fundamentales de las Bases de Licitación, relacionados en los numerales 1.6.1.7, 1.6.1.8, 1.6.1.9 y 1.6.1.10 "Declaraciones Juradas" que se solicitan por separado según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado ya que la Empresa adjudicada solo presentó una sola Acta Notarial donde hace referencia a lo relacionado a dichas declaraciones, así mismo lo solicitado en los incisos; 1.6.1.16 Constancia de RTU, ésta no está actualizada debido que en la misma está consignado el nombre Comercial Imprenta Plan "F" con actividad económica de Impresión para Editoriales y no de Construcción; 1.6.1.17 Fianza de sostenimiento de oferta, no se cumplió debido a que el monto afianzado es de Q.64,000.00 y que en porcentaje es el 1.87 de Q.3,418,564.28 y no el 2% que dictan las bases cuyo monto afianzado debió ser de Q.68,371.28; y 1.6.1.18 Constancia del OFERENTE de estar inscrito en el Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, también no se cumplió al haber enviado el propietario de la empresa adjudicada una nota con fecha 6 de febrero de 2013, donde hace constar a la Junta Receptora, Calificadora y Adjudicadora que solicitó con fecha 01 de febrero de 2013 al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda la Constancia Especifica relacionada al Proyecto, y que a esa fecha el Ministerio no les ha hecho entrega de la misma, por lo que adjunta la copia firmada de recibido de la solicitud de la constancia especifica, para que sea tomada en cuenta al momento de la evaluación, lo cual no procedía por no ser el documento definitivo, así mismo se verificó que en las declaraciones juradas, elaboradas por la Abogada y Notaria Claudia María Pineda Reyes, hace referencia al folio trescientos ochenta y cinco (385) y no al folio correcto número ochenta y cinco (85) relacionado con la Patente de Comercio de la empresa adjudicada, determinándose que es una forma predeterminada que utilizó.		

el

23

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA	Dirección de la Entidad Auditada	1a. Calle 4-30 Zona 2, San José Pinula
Número de Expediente	T3-1-3	Teléfono de la Entidad Auditada	6641-5652 al 6
Tipo de Expediente	EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA	Período Auditado	Del 21 de Febrero al 14 de Junio de 2013
Código de Expediente	DCGP-0039-2013 DEL 15 DE FEBRERO DE 2013	Código de Expediente y Fecha	
Auditor	Lic. SALVADOR IBAN CASTRO PEÑATE	Auditor de la Entidad Auditada	Lic. OSCAR HUGO WERNER OCHOA
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA			
RECOMENDACIÓN			
Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, gire instrucciones a la Junta de Licitación a efecto de que al momento de la revisión de los expedientes como del evento auditado, si un oferente no cumple con un solo requisito fundamental rechace la oferta sin su responsabilidad para que exista transparencia en la adjudicación de la oferta más favorable a los intereses de la Municipalidad.	Miguel Ángel Solares Montenegro, Alcalde Municipal, Municipalidad de San José Pinula, Luis Alfredo Alvarez Yumán, Encargado de Compras Alex Sandro Sicajá Rosales, Evelyn Amelia Monterroso, Hectos Esteban Chete, Ruth Noemi Reyes, Emiliano franco, Miembros de la Junta de Licitación.		
6.2.4 TITULO			
CONCEJO MUNICIPAL NOMBRA UNA PERSONA CON DOS CARGOS PÚBLICOS			
CONDICIÓN			
Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que en el Acta número 11-2012, de fecha 16 de enero de 2012 el Concejo Municipal nombra a una persona con dos cargos, siendo los siguientes: Director Administrativo Financiero -AFIM- y Tesorero Municipal			
RECOMENDACIÓN			
Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, regule los aspectos legales y cumpla con lo establecido en el Código Municipal considerándolo también para futuros eventos.	Miguel Ángel Solares Montenegro, Alcalde Municipal, Municipalidad de San José Pinula, Alex Sandro Sicajá Rosales, Evelyn Amelia Monterroso, Hectos Esteban Chete, Ruth Noemi Reyes, Emiliano franco, Miembros de la Junta de Licitación.		X
6.2.5 TITULO			
COBRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN ES IMPROCEDENTE			
CONDICIÓN			
Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que no existe la aprobación por parte de la Autoridad Administrativa Superior en cuanto al monto fijado para el cobro de las bases, verificándose que si fueron pagadas dichas bases por los dos oferentes participantes por el monto de Q 2,000.00 cada una.			
RECOMENDACIÓN			
Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, gire instrucciones a quienes corresponda a efecto de que cuando los interesados en participar en los diferentes eventos adquieran Bases de Licitación que incluyan planos de obras, el cobro sea exclusivamente por la reproducción de los mismos, dejando plasmado dicho acto en el concepto de los recibos de Tesorería, y así cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.	Miguel Ángel Solares Montenegro, Alcalde Municipal, Municipalidad de San José Pinula, Alex Sandro Sicajá Rosales, Evelyn Amelia Monterroso, Hectos Esteban Chete, Ruth Noemi Reyes, Emiliano franco, Miembros de la Junta de Licitación.		X

Guatemala, 05 de Julio de 2013

Lic. Salvador Iban Castro Peñate
 Auditor Gubernamental



Sr. Miguel Ángel solares Montenegro
 Alcalde Municipal



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA DE ADQUISICIONES PÚBLICAS

ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE PINULA, /
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA /

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO
21 DE FEBRERO AL 14 DE JUNIO DE 2013 /



Guatemala, julio de 2013 /



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 05 de julio de 2013 /

Señor:

Miguel Ángel Solares Montenegro ✓
Alcalde Municipal ✓
Municipalidad de San José Pinula ✓
Departamento de Guatemala
Presente ✓

Señor Alcalde Municipal: ✓

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo. ✓

Sin otro particular, atentamente.



Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



15:36

Lic. Marco Vinicio Valenzuela Tortola
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA

“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710

www.contraloria.gob.gt

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA DE ADQUISICIONES PÚBLICAS

ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE PINULA, /
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA /

PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO
21 DE FEBRERO AL 14 DE JUNIO DE 2013 /

Guatemala, julio de 2013 /

ÍNDICE

Contenido	Página
Resumen Gerencial	
1 Información General del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
1.3 Equipo de Auditoría	1
1.4 Unidad Ejecutora del Proceso de Adquisición	1
1.5 Descripción del Objeto del Examen	1
1.6 Estado de Avance del Proceso Fiscalizado	2
2 Fundamento Legal del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	2
3 Objetivos del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	3
3.1 General	3
3.2 Específicos	4
4 Alcance del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	4
5 Comentario y Conclusión	4
5.1 Comentario	4
5.2 Conclusión	5
6 Resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	5
6.1 Relacionados con el Control Interno	5
6.2 Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	8
6.3 Observaciones y Recomendaciones	10
7 Autoridades de la Entidad durante el Proceso Fiscalizado	11
8 Comisión de Auditoría	11
Anexos	
- Nombramiento No. DCGP-0040-2013 de fecha 15 de febrero de 2013	
- Forma Única de Estadística	
- Formulario SR1	



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

RESÚMEN GERENCIAL

Guatemala, 05 de julio de 2013 /

Señor:


Miguel Ángel Solares Montenegro /
Alcalde Municipal /
Municipalidad de San José Pinula /
Departamento de Guatemala /
Presente /

Señor Alcalde Municipal:

Los Auditores designados de conformidad con el nombramiento No. DCGP-0040-2013, de fecha 15 de febrero de 2013, han efectuado Examen Especial de Fiscalización Preventiva en la Municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, con el objetivo de verificar el proceso "Mantenimiento y Reparación de Red Vial Rural, Municipio de San José Pinula".

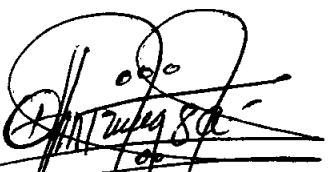
El alcance del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, realizado del 21 de Febrero al 14 de junio de 2013, abarcó la evaluación del proceso de adquisición "Mantenimiento y Reparación de Red Vial Rural, Municipio de San José Pinula" en la modalidad de Licitación, con NOG 2432501, por un monto de Q 5,253,000.00 el cual se encontraba en la fase Notificación de Resultados correspondiente a la etapa Selección y Contratación y, como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados: tres (03) relacionados con el Control Interno, cuatro (04) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y una (01) Observación; los cuales se encuentran en detalle en el informe correspondiente.

El personal que realizó el Examen Especial de Fiscalización Preventiva es el siguiente: licenciado Salvador Ibán Castro Peñate, supervisado por el licenciado Oscar Hugo Werner Ochoa.


Lic. Salvador Ibán Castro Peñate
Auditor Gubernamental



Aterramente,


Lic. Oscar Hugo Werner Ochoa
Supervisor



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXÁMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 Base Legal

Acuerdo número A-006-2012 de la Contralora General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

1.2 Función

Según el Artículo 1. del Acuerdo A-006-2012, el departamento de Auditorías Concurrentes tiene como función principal practicar auditorías concurrentes en cualquier proceso de contratación de bienes, suministros, obras y servicios de los Organismos del Estado, entidades descentralizadas, entidades autónomas, unidades ejecutoras, municipalidades y empresas públicas estatales o municipales y demás instituciones que conforman el sector público no financiero.

1.3 Equipo de Auditoría

Según nombramiento No. DCGP-0040-2013, de fecha 15 de febrero de 2013, emitido por el licenciado Walter Osmar Argueta, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por el licenciado Salvador Iban Castro Peñate, supervisada por el licenciado Oscar Hugo Werner Ochoa. ✓

La auditoría se realizó en las instalaciones de la Municipalidad de San José Pinula, ubicada en la 1ª. Calle 4-30 de la Zona 2 de San José Pinula, Departamento de Guatemala.

1.4 Unidad Ejecutora del Proceso de Adquisición

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, con Cuentadancia No. T3-1-3. ✓

1.5 Descripción del objeto del Examen

El objeto fue revisar el Proceso de Licitación "Mantenimiento y Reparación de Red Vial Rural, Municipio de San José Pinula" con NOG 2432501, por un monto de Q 5,253,000.00, el cual fue adjudicado a la Empresa Constructora Loma de los Vados, propiedad de Eduardo Gabriel Pérez Morales.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal dos mil trece, asignados a la municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, partidas presupuestarias No. 15-000-004-000-001-331-21-0101-001, 15-000-004-000-001-331-29-0101-002, 15-000-004-000-001-331-29-0101-003.

1.6 Estado de Avance del Proceso Fiscalizado

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase "Notificación de Resultados" correspondiente a la etapa "Selección y Contratación".

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 232. Contraloría General de Cuentas. "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos..."

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2. Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras. La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

Artículo 6. Aplicación del control gubernamental. "La Contraloría General de Cuentas, normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de auditoría interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado. Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñará e implementará un sistema de auditoría gubernamental, que con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión de los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, cuyos alcances, normas y procedimientos se establecerán en el reglamento de esta Ley."

Artículo 7. Acceso y disposición de información. "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a

cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.”

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 14. Control externo gubernamental. “El control externo gubernamental, es un conjunto de actividades y acciones técnicas y legales, ejercidas por la Contraloría, para evaluar todo el ámbito operacional, funcional y legal de los entes públicos, a través de la auditoría moderna, accionada por profesionales que no intervienen en las actividades u operaciones controladas, con base a normas de auditoría gubernamental, técnicas y procedimientos que permitan un enfoque objetivo y profesional, cuyos resultados no se sintetizan en recomendaciones para mejorar la administración pública.”

Artículo 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental. “Aplicación de control externo gubernamental. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley, la Contraloría para realizar la actividad de control externo, diseñará, implementará y mantendrá un sistema de auditoría gubernamental, que permita, a través de distintos tipos de auditoría, realizar exámenes objetivos y sistemáticos practicados en forma posterior a la ejecución de las operaciones de las entidades sujetas a control, según el artículo 2 de la Ley. La Contraloría, adoptará todas las medidas necesarias para la emisión, divulgación, aplicación y revisión periódica del sistema de auditoría gubernamental, de las normas de auditoría gubernamental y las respectivas guías de auditoría que establecerán el alcance y los procedimientos.”

Decreto número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los Acuerdos números A-26-2005 y A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho y A-028-2012 de la Contralora General de Cuentas.

Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas relacionadas con las normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-.

Decreto 12-2002 del Congreso de la República, “Código Municipal”.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 General

Evaluar de manera oportuna si el control interno relacionado con la adquisición, en la etapa y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.



3.2 Específicos

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisición, de que los mismos contribuyen a:

- i. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- ii. Contribuir a la transparencia del proceso.
- iii. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- iv. Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.
- v. Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "Mantenimiento y Reparación de Red Vial Rural, Municipio de San José Pinula", al momento del inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, realizado durante los días del 21 de febrero al 14 de junio de 2013, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes a la etapa Selección y Contratación:

1. Segregación de Funciones
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Formularios de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Formularios de Licitación.
7. Apertura de Formularios de Licitación.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.

El cumplimiento de los resultados contenidos en el informe del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes, y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 Comentario

Los resultados obtenidos durante la revisión documental del evento y revelados en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, se presentan a la entidad

auditada con las recomendaciones para su implementación en forma oportuna, tanto para este evento como para los procesos futuros que lleve a cabo la Municipalidad.

5.2 Conclusión

El proceso de "Mantenimiento y Reparación de Red Vial Rural, Municipio de San José Pinula", con NOG 2432501, hasta el momento de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, se encontraba en la fase "Notificación de Resultados" correspondiente a la etapa "Selección y Contratación", el cual fue realizado razonablemente de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 1056-92 y sus Reformas, las Normas Generales de Control Interno contenido en el Acuerdo 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, excepto por los resultados que se presentan en este informe.

Se emitió Nota de Auditoría No. **DAC-EEFP-002-2013** de fecha 12 de junio de 2013, dirigida a las Autoridades Administrativa y Superior de la Municipalidad de San José Pinula, en la que se comunican resultados obtenidos de la revisión documental del expediente del evento auditado, recibiendo respuesta en oficio sin número de fecha 14 de junio de 2013, lo cual a criterio de la Comisión de Auditoría no es evidencia suficiente y competente para desvanecerlos.

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado en lo que respecta a aspectos de carácter administrativo y financiero; a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala.

6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva y derivado de la importancia de los asuntos determinados en el mismo, se traslada copia del presente informe a la Dirección de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que ésta, de acuerdo a sus funciones y como responsable de la evaluación de la ejecución presupuestaria, incluya dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contralora General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "Mantenimiento y Reparación de Red Vial Rural, Municipio de San José Pinula", por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de la Municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

6.1 RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

6.1.1 EI ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS REALIZA FUNCIONES QUE NO SON DE SU COMPETENCIA

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que el Jefe del Departamento de Compras, realiza funciones propias del Alcalde Municipal y del Secretario Municipal; ya que es él quien solicita los dictámenes Técnicos y Jurídicos, así también notificó a los miembros de la Junta de Licitación el nombramiento para integrar la misma.

Criterio

El acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2.5 Separación de Funciones Incompatibles establece: “Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia”.

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, delimite al personal de la Municipalidad los cargos, atribuciones y responsabilidades y con ello tenga un mejor control interno en las actividades de la entidad.

6.1.2 EI CORRELATIVO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE PLICAS NO COINCIDE

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que el Acta de Recepción y Apertura de Plicas, No. 03-2013 de fecha 07 de febrero 2013, por error en el foliado del expediente del evento se incluyó la segunda hoja de Acta correspondiente a otro evento, por lo que no hay secuencia en el final de un folio y el inicio del siguiente folio al igual que el correlativo de la misma se pierde.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: “...La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, gire instrucciones a la Junta de Licitación y al designado de archivar los documentos que conforman el expediente, para que tenga especial cuidado al archivar los mismos, para que éstos correspondan al mismo proyecto.

6.1.3 LAS DECLARACIONES JURADAS REQUERIDAS EN LOS REQUISITOS FUNDAMENTALES NO ESTAN FIRMADOS POR EL NOTARIO QUE HACE LA DECLARACIÓN

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que las declaraciones juradas establecidas en los requisitos fundamentales de las Bases de Licitación **1.6.1.8, 1.6.1.9 y 1.6.1.10**, fueron redactadas por el Notario Herman Leonel Echeverría Flores y firmadas por el Notario Autorizante Adolfo René Rojas Hernández, pero en la redacción el Notario Echeverría Flores no indica porqué no firmó las mismas si a él le fueron requeridas; considerando que tendrían que tener la formalidad legal requerida.

Criterio

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LICITACIÓN-SJP-10-2012 establece en los numerales: "1.6 DOCUMENTOS LEGALES QUE DEBEN PRESENTAR LOS OFERENTES 1.6.1 REQUISITOS FUNDAMENTALES DEL CONTENIDO DE LA PLICA: (Art. 9 del Reglamento de La Ley de Contrataciones) La documentación que se indica a continuación son requisitos fundamentales y deben adjuntarse, una (1) copia, a cada una de las ofertas que se presenten a la Licitación ... 1.6.1.7 Declaración Jurada en original y de fecha reciente de no estar comprendido en las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado (acta notarial). 1.6.1.8 Declaración Jurada en original y de fecha reciente de no ser deudor moroso del Estado, ni de las entidades a que se refiere el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado (acta notarial). 1.6.1.9 Declaración Jurada en original del profesional (Ingeniero o Arquitecto) a ejecutar la obra, delegado residente de la misma, incluyendo experiencia comprobable en trabajos similares y de quien se tiene que acompañar constancia de Colegiado activo, original, vigente (acta notarial). 1.6.1.10 Declaración jurada del domicilio fiscal de la empresa o entidad participante, firmada por el propietario o representante legal..."

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, gire instrucciones a la Junta de Licitación para que al momento de recibir las ofertas, revisen si cumplen con los requisitos fundamentales y los documentos presentados tengan las formalidades requeridas y las que no cumplan dichos requisitos, las rechacen conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

6.2 RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

6.2.1 JUNTA DE LICITACIÓN NO APLICA EL PLAZO LEGAL PARA EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE A LA AUTORIDAD SUPERIOR PARA APROBAR O IMPROBAR LA ADJUDICACIÓN

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que la Junta de Licitación en el Acta de Adjudicación No. 06-2013 de fecha 11 de febrero de 2013, en esa misma fecha traslada el expediente a la Autoridad Superior para su aprobación o improbación, sin tomar en cuenta el plazo legal para publicar la adjudicación y recibir inconformidades de los oferentes no adjudicados.

Criterio

La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, en el artículo No. 36 Aprobación de la Adjudicación, establece: "Publicada en Guatecompras la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente".

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, gire instrucciones a la Junta de Licitación para que al adjudicar el evento, cumplan con el plazo establecido en la Ley para recibir inconformidades y posteriormente lo eleven para su aprobación o improbación.

6.2.2 DICTAMEN TÉCNICO FUE ELABORADO POR LA DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y EL JURÍDICO POR LA ASESORA DE LA MUNICIPALIDAD

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado se pudo determinar que el Dictamen Técnico fue elaborado por la Directora Municipal de Planificación de la municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, quien por su cargo participa en las fases previas del evento, también el Dictamen Jurídico lo elaboró la Asesora de ésta, el cual tuvo como consecuencia que la Junta de Licitación y las Autoridades Administrativa y Superior adjudicaran el evento y autorizaran la continuidad del proceso; profesional que labora por contrato en renglón presupuestario 029 y que tiene prohibición por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 6 establece: "Dictámenes. Los dictámenes técnicos a

que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal especializado que designe la autoridad administrativa superior de la dependencia, y las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo, debiéndose analizar el cumplimiento de los requisitos de los documentos de licitación previstos por la Ley, así como el examen de los aspectos jurídicos del caso”.

El Acuerdo No. A-118-2007 de El Contralor General de Cuentas, en su artículo 2 establece: “Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión ...”.

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, gire instrucciones a quienes emiten los dictámenes correspondientes, para que al momento de ser nombrados para dicha gestión, informen de que lo pueden realizar siempre que no tengan prohibición alguna y con ello no entorpecer el avance del proceso.

6.2.3 CONCEJO MUNICIPAL NOMBRA UNA PERSONA CON DOS CARGOS PÚBLICOS

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que en el Acta número 11-2012, de fecha 16 de enero de 2012 el Concejo Municipal nombra a una persona con dos cargos, siendo los siguientes: Director Administrativo Financiero -AFIM- y Tesorero Municipal.

Criterio

El Decreto número 22-2010 del Congreso de la República, Reformas al Decreto número 12-2002, Código Municipal, establece en su artículo 27. Administración Financiera Integrada Municipal..., cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera Integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente.”

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, regule los aspectos legales y cumpla con lo establecido en el Código Municipal y considerarlo para futuros eventos.

6.2.4 COBRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN ES IMPROCEDENTE

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que no existe la aprobación por parte de la Autoridad Administrativa Superior en cuanto al monto fijado para el cobro de las bases, verificándose que si fueron pagadas dichas bases por los dos oferentes participantes por el monto de Q 1,000.00 cada uno.

Criterio

El Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece en el **“ARTICULO 22. Entrega de Bases.** “La entidad requirente debe publicar las bases de los eventos en GUAATECOMPRAS, de donde las personas interesadas las podrán obtener de forma gratuita. En el caso que las obras, bienes o servicios requieran documentos que no puedan ser incluidos en GUAATECOMPRAS, tales como planos no elaborados por medios electrónicos o cualquier otro que por su naturaleza no lo permita, se deberá indicar en el portal de GUAATECOMPRAS el lugar donde se pondrán a disposición los documentos.

El pago correspondiente por los documentos anexos que no puedan ser elaborados por medios electrónicos, podrán cobrarse al costo de su reproducción...”

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, gire instrucciones a quienes corresponda a efecto de que cuando los interesados en participar en los diferentes eventos adquieran Bases de Licitación que incluyan planos de obras, el cobro sea exclusivamente por la reproducción de los mismos, dejando plasmado dicho acto en el concepto de los recibos de Tesorería, y así cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

6.3 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

6.3.1 PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE CENTRO AMERICA REALIZADA POR TRES (3) EVENTOS DIFERENTES

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que en la publicación de los eventos, realizada en el Diario de Centro América de fecha 28 de diciembre de 2012, se publicaron juntamente tres (3) eventos correspondientes a los NOG siguientes: 2431777, 2432501 y 2432528, mismos que debieron ser publicados por separado como lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, gire instrucciones a la Junta de Licitación y a la persona encargada de realizar las publicaciones de los diferentes procesos de compra en el Diario

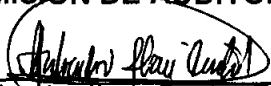
de Centro América, a efecto de que al momento de publicar un evento, lo haga de forma individual.

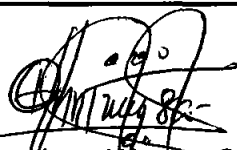
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y personas, vinculadas al proceso auditado, son las siguientes

Nombre y apellido	Cargo
Sr. Miguel Ángel Solares Montenegro	Alcalde Municipal
P.C. Oscar Adolfo Ramírez Gramajo	Director de DAFIM
Lic. Marco Vinicio Valenzuela Tórtola	Secretario Municipal
Br. Luis Alfredo Alvarez Yumán	Encargado de Compras
Arq. Iris Azucena Solórzano	Directora Municipal de Planificación
Br. Alex Sandro Sicajá Rosales	Operador de Agua y Miembro de la Junta de Licitación
Sra. Evelyn Amelia Monterroso Monterroso	Secretaria de Alcaldía y Miembro de la Junta de Licitación
Br. Héctor Esteban Chete Letona	Coordinador de Comunicación Social y Miembro de la Junta de Licitación
Licda. Ruth Noemí Reyes Pineda	Gerente Administrativa Municipal y Miembro de la Junta de Licitación
Sr. Emiliano Franco Monterroso	Director de Servicios Públicos y Miembro de la Junta de Licitación
Licda. Nora Mirtala Reyes Cabrera	Auditor Interno

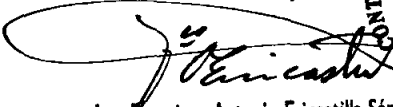
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA


 Lic. Salvador Ibañ Castro Peñate
 Auditor Gubernamental

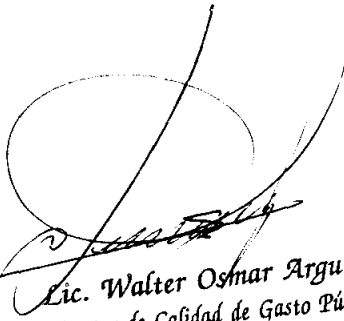

 Lic. Oscar Hugo Werner Ochoa
 Supervisor



Informe conocido por


 Ing. Francisco Antonio Ericastilla Sánchez
 Jefe de Departamento de Auditorías Concurrentes
 Contraloría General de Cuentas




 Lic. Walter Osmar Argueta
 Director de Calidad de Gasto Público
 Contraloría General de Cuentas



ANEXOS



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA**

DCGP-0040-2013 /

Guatemala, 15 de febrero de 2013 /

Auditor(es) Gubernamental(es):

LIC. SALVADOR IBAN CASTRO PEÑATE /

En cumplimiento a los artículos 2, 6 y 7 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y los artículos 5 y 47 del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley, así como al Acuerdo No. A-006-2012 emitido por la Contralora General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa, para que se constituya(n) en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, con la Cuenta No. T3-1-3 y demás instituciones que corresponda según el caso lo amerite, para que realice(n) Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso de: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RED VIAL RURAL, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA", con NOG 2432501; este examen será supervisado por el licenciado Oscar Hugo Werner Ochoa.

Como alcance del examen especial antes indicado si es necesario podrá(n) constituirse en las entidades, unidades ejecutoras y demás instituciones públicas o privadas que hayan o estén administrando fondos del Estado bajo cualquier denominación, relacionados con el proceso de adquisición sujeto a fiscalización, asimismo con los funcionarios, empleados públicos y toda persona natural o jurídica y/o representantes legales de las entidades privadas y no gubernamentales, para obtener toda clase de datos e información necesaria relacionada al proceso fiscalizado, dentro del plazo que se les fije.

En la actividad de mérito deberá(n) observar la metodología y los procedimientos de Fiscalización Preventiva, las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Internacionales de Auditoría, así como las leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad a fiscalizar.

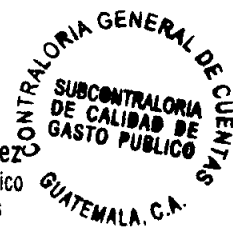
Los resultados de su actuación, los hará(n) constar en informe, actas circunstanciadas, que suscriba(n) y papeles de trabajo que elabore(n) para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar el examen especial es de 8 días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.



Walter Oscar Argueta
Lic. Walter Oscar Argueta
Director de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

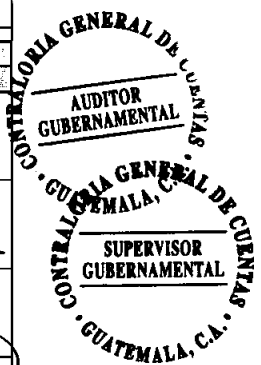
Sergio Oswaldo Pérez López
Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA																
1 DATOS GENERALES																
1.1 ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA															
1.2 ENTIDAD A LA QUE PERTENECE:	CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS UNIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL															
1.3 TIPO DE ENTIDAD	Administración central (Gobierno)	Descentralizada	Especiales													
1.4 NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO	T3-1-3															
1.5 DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	CALIDAD DE GASTO PÚBLICO															
1.6 NOMBRAMIENTO No.(s)	DCGP-0048-2013															
1.7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	18 DE FEBRERO DE 2013															
1.8 AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	LIC. SALVADOR IBAN CASTRO PEÑATE LIC. OSCAR HUGO WERNER OCHOA ING. FRANCISCO ANTONIO ERICASTILLA SÁNCHEZ															
1.9 CODIGO (Exclusivo estadística)																
1.10 PERIODO AUDITADO	DEL <table border="1"><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>21</td><td>2</td><td>2013</td></tr></table>	Día	Mes	Año	21	2	2013	AL <table border="1"><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>14</td><td>8</td><td>2013</td></tr></table>	Día	Mes	Año	14	8	2013	No. MESES AUDITADOS: 6	
Día	Mes	Año														
21	2	2013														
Día	Mes	Año														
14	8	2013														
2 AUDITORIA		3 OBRAS PÚBLICAS														
2.1 TIPO DE AUDITORIA O COMISIÓN	CONCURRENTE															
2.2 TOTAL MONTO AUDITADO	Q	5,253,000.00														
Saldo anterior*	Q	-														
Ingresos	Q	-														
Egresos	Q	5,253,000.00														
*Ingresar únicamente si es examen especial	Q	0														
3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS																
3.1 SANCIÓN																
Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal												
0	CI	C	Q	-												
3.2 FORMULACIÓN DE CARGO																
Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal												
0	CI	C														
3.3 DENUNCIA																
Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal												
0	CI	C														
*Si es más de UNA sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo -																
4 PRESUPUESTO																
Presupuesto Asignado	Q -															
Modificaciones (+) ó (-)	Q 0															
Vigente	Q 0															
Ejecutado	Q 0															
Por devengar	Q -															
5 OBSERVACIONES																
Se realizó Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso "Mantenimiento y Reparación de Red Vial Rural, Municipio de San José Pinula" con NOG 2432501 por un monto de Q 5,253,000.00 el cual, al inicio del Examen, se encontraba en la fase "Notificación de Resultados", de la etapa "Selección y Contratación".																
6 OBSERVACIONES																
Si es más de una obra agregar anexo																
7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES																
NOMBRE		CARGO		FIRMA Y SELLO												
LIC. SALVADOR IBAN CASTRO PEÑATE		AUDITOR GUBERNAMENTAL														
LIC. OSCAR HUGO WERNER OCHOA		SUPERVISOR														
ING. FRANCISCO ANTONIO ERICASTILLA SÁNCHEZ		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS CONCURRENTES														
Guatemala, 05 de Julio de 2013 Ing. Francisco Antonio Ericastilla Sánchez Jefe de Departamento de Auditorías Concurrentes Contraloría General de Cuentas																



Handwritten mark

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad:	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	Dirección de la Entidad Auditada:	1a. Calle 4-30 Zona 2, San José Pinula
No. De Cuenta de Cuentas:	T3-1-3	Teléfonos de la Entidad Auditada:	6641-5652 al 6
Tipo de Auditoría:	EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA	Período Auditado:	Del 21 de Febrero al 14 de Junio de 2013
Número de Expediente:	DCGP-0040-2013 DEL 15 DE FEBRERO DE 2013	No. Carta de Conformidad y Fecha:	
Auditor(es) Gubernamentales:	Lic. SALVADOR IBAN CASTRO PEÑATE	Supervisor:	Lic. OSCAR HUGO WERNER OCHOA

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA					
6.1	RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO					
6.1.1	TITULO					
	EI ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS REALIZA FUNCIONES QUE NO SON DE SU COMPETENCIA					
	CONDICIÓN					
	Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que el Jefe del Departamento de Compras, realiza funciones propias del Alcalde Municipal y del Secretario Municipal; ya que es él quien solicita los dictámenes Técnicos y Jurídicos, así también notificó a los miembros de la Junta de Licitación el nombramiento para integrar la misma.					
	RECOMENDACIÓN					
	Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, delimite al personal de la Municipalidad los cargos, atribuciones y responsabilidades y con ello tenga un mejor control interno en las actividades de la entidad.	Miguel Ángel Solares Montenegro, Alcalde Municipal, Municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, Marco Vinicio Valenzuela, Secretario Municipal, Luis Alfredo Alvarez Yumán, Encargado de Compras			X	
6.1.2	TITULO					
	EI CORRELATIVO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE PLICAS NO COINCIDE					
	CONDICIÓN					
	Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que el Acta de Recepción y Apertura de Plicas, No. 03-2013 de fecha 07 de febrero 2013, por error en el foliado del expediente del evento se incluyó la segunda hoja de Acta correspondiente a otro evento, por lo que no hay secuencia en el final de un folio y el inicio del siguiente folio al igual que el correlativo de la misma se pierde.					
	RECOMENDACIÓN					
	Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, gire instrucciones a la Junta de Licitación y al designado de archivar los documentos que conforman el expediente, para que tenga especial cuidado al archivar los mismos, para que éstos correspondan al mismo proyecto.	Miguel Ángel Solares Montenegro, Alcalde Municipal, Municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, Marco Vinicio Valenzuela, Secretario Municipal, Alex Sandro Sicajá Rosales, Evelyn Amelia Monterroso, Hector Esteban Chete, Ruth Noemi Reyes, Emiliano franco, Miembros de la Junta de Licitación.			X	

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	Dirección de la Entidad Auditada	1a. Calle 4-30 Zona 2, San José Pinula		
Número de Referencia	T3-1-3	Teléfonos de la Entidad Auditada	6641-5652 al 6		
Título de la Auditoría	EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA	Período Auditado	Del 21 de Febrero al 14 de Junio de 2013		
Número de Expediente	DCGP-0039-2013 DEL 15 DE FEBRERO DE 2013	No. Carta de la Gerencia y Fecha			
Auditor Ciudadano	Lic. SALVADOR IBAN CASTRO PEÑATE	Supervisor	Lic. OSCAR HUGO WERNER OCHOA		
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA					
6.1.3	TITULO				
	LAS DECLARACIONES JURADAS REQUERIDAS EN LOS REQUISITOS FUNDAMENTALES NO ESTAN FIRMADOS POR EL NOTARIO QUE HACE LA DECLARACIÓN				
	CONDICIÓN				
	Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que las declaraciones juradas establecidas en los requisitos fundamentales de las Bases de Licitación 1.6.1.8, 1.6.1.9 y 1.6.1.10, fueron redactadas por el Notario Herman Leonel Echeverría Flores y firmadas por el Notario Autorizante Adolfo René Rojas Hernández, pero en la redacción el Notario Echeverría Flores no indica porqué no firmó las mismas si a él le fueron requeridas; considerando que tendrían que tener la formalidad legal requerida.				
	RECOMENDACIÓN				
	Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, gire instrucciones a la Junta de Licitación para que al momento de recibir las ofertas, revisen si cumplen con los requisitos fundamentales y los documentos presentados tengan las formalidades requeridas y las que no cumplan dichos requisitos, las rechacen conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.	Miguel Ángel Solares Montenegro, Alcalde Municipal, Municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, Alex Sandro Sicajá Rosales, Evelyn Amelia Monterroso, Hectos Esteban Chete, Ruth Noemi Reyes, Emiliano franco, Miembros de la Junta de Licitación.		X	
6.2	RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLE				
6.2.1	TITULO				
	JUNTA DE LICITACIÓN NO APLICA EL PLAZO LEGAL PARA EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE A LA AUTORIDAD SUPERIOR PARA APROBAR O IMPROBAR LA ADJUDICACIÓN				
	CONDICIÓN				
	Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que la Junta de Licitación en el Acta de Adjudicación No. 06-2013 de fecha 11 de febrero de 2013, en esa misma fecha trasladó el expediente a la Autoridad Superior para su aprobación o improbación, sin tomar en cuenta el plazo legal para publicar la adjudicación y recibir inconformidades de los oferentes no adjudicados.				
	RECOMENDACIÓN				
	Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, gire instrucciones a la Junta de Licitación para que al adjudicar el evento, cumplan con el plazo establecido en la Ley para recibir inconformidades y posteriormente lo eleven para su aprobación o improbación.	Miguel Ángel Solares Montenegro, Alcalde Municipal, Municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, Alex Sandro Sicajá Rosales, Evelyn Amelia Monterroso, Hectos Esteban Chete, Ruth Noemi Reyes, Emiliano franco, Miembros de la Junta de Licitación.		X	

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

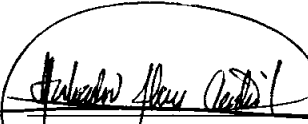
Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	Dirección de la Entidad Auditada	1a. Calle 4-30 Zona 2, San José Pinula
No. De Ordenancia	T3-1-3	Teléfono de la Entidad Auditada	6641-5652 al 6
Tipo de Auditoría	EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA	Período Auditado	Del 21 de Febrero al 14 de Junio de 2013
Número de Expediente	DCGP-0040-2013 DEL 15 DE FEBRERO DE 2013	No. Carta de Orden de Fieba	
Auditor Gubernamental	Lic. SALVADOR IBAN CASTRO PEÑATE	Supervisor	Lic. OSCAR HUGO WERNER OCHOA

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA						
6.2.2	TITULO					
	DICTAMEN TÉCNICO FUE ELABORADO POR LA DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y EL JURÍDICO POR LA ASESORA DE LA MUNICIPALIDAD					
	CONDICIÓN					
	Al revisar el expediente del evento auditado se pudo determinar que el Dictamen Técnico fue elaborado por la Directora Municipal de Planificación de la municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, quien por su cargo participa en las fases previas del evento, también el Dictamen Jurídico lo elaboró la Asesora de ésta, el cual tuvo como consecuencia que la Junta de Licitación y las Autoridades Administrativa y Superior adjudicaran el evento y autorizaran la continuidad del proceso; profesional que labora por contrato en renglón presupuestario 029 y que tiene prohibición por la Contraloría General de Cuentas.					
	RECOMENDACIÓN					
	Que la Autoridad Superior de la municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, gire instrucciones a quienes emiten los dictámenes correspondientes, para que al momento de ser nombrados para dicha gestión, informen de que lo pueden realizar siempre que no tengan prohibición alguna y con ello no entorpecer el avance del proceso.	Miguel Ángel Solares Montenegro, Alcalde Municipal, Municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, Marco Vinicio Valenzuela, Secretario Municipal, Luis Alfredo Alvarez Yumán, Encargado de Compras			X	
6.2.3	TITULO					
	CONCEJO MUNICIPAL NOMBRA UNA PERSONA CON DOS CARGOS PÚBLICOS					
	CONDICIÓN					
	Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que en el Acta número 11-2012, de fecha 16 de enero de 2012 el Concejo Municipal nombra a una persona con dos cargos, siendo los siguientes: Director Administrativo Financiero -AFIM- y Tesorero Municipal.					
	RECOMENDACIÓN					
	Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, regule los aspectos legales y cumpla con lo establecido en el Código Municipal y considerarlo para futuros eventos.	Miguel Ángel Solares Montenegro, Alcalde Municipal, Municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala, Marco Vinicio Valenzuela, Secretario Municipal, Alex Sandro Sicajá Rosales, Evelyn Amelia Monterroso, Hector Esteban Chete, Ruth Noemi Reyes, Emiliano franco, Miembros de la Junta de Licitación.			X	

Nombre de la Entidad:	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	Dirección de la Entidad Auditada:	1a. Calle 4-30 Zona 2, San José Pinula
Nº. De Cuenta(s) de:	T3-1-3	Teléfono de la Entidad Auditada:	6641-5652 al 6
Tipo de Auditoría:	EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA	Periodo Auditado:	Del 21 de Febrero al 14 de Junio de 2013
Nomenclatura:	DCGP-0040-2013 DEL 15 DE FEBRERO DE 2013	No. de Base(s) de Licitación y/o Bases:	
Auditor(es) de Control:	Lic. SALVADOR IBAN CASTRO PEÑATE	Supervisor:	Lic. OSCAR HUGO WERNER OCHOA

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No.Cumplida	
	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA					
6.2.4	TITULO					
	COBRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN ES IMPROCEDENTE					
	CONDICIÓN					
	Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que no existe la aprobación por parte de la Autoridad Administrativa Superior en cuanto al monto fijado para el cobro de las bases, verificándose que si fueron pagadas dichas bases por los dos oferentes participantes por el monto de Q 1,000.00 cada uno.					
	RECOMENDACIÓN					
	Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala, gire instrucciones a quienes corresponda a efecto de que cuando los interesados en participar en los diferentes eventos adquieran Bases de Licitación que incluyan planos de obras, el cobro sea exclusivamente por la reproducción de los mismos, dejando plasmado dicho acto en el concepto de los recibos de Tesorería, y así cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.	Miguel Ángel Solares Montenegro, Alcalde Municipal, Municipalidad de San José Pinula, Marco Vinicio Valenzuela, Secretario Municipal, Luis Alfredo Alvarez Yumán, Encargado de Compras			X	

Guatemala, 05 de Julio de 2013


 Lic. Salvador Iban Castro Peñate,
 Auditor Gubernamental



X 
 Sr. Miguel Ángel Solares Montenegro
 Alcalde Municipal



Q

23

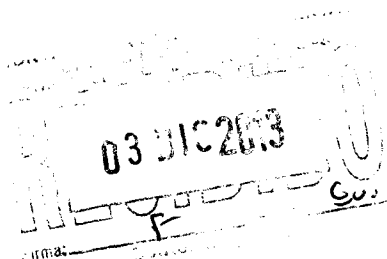
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA

PERIODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO
Del 26 de febrero al 19 de marzo de 2013

VISITA TÉCNICA DE CAMPO
24 de mayo de 2013



Guatemala, septiembre de 2013 /



0 002

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 13 de septiembre de 2013 ✓

Doctor
Luis Alberto Barillas Vásquez ✓
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Miguel Petapa, Guatemala
Presente

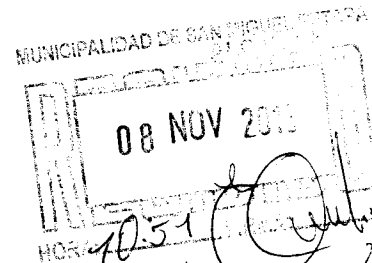
Señor Alcalde: ✓

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo. ✓

Sin otro particular, atentamente.

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUBCONTRALORIA
DE CALIDAD DE
GASTO PUBLICO
GUATEMALA, C.A.



Ovelin Valdez
Secretaria de
Alcaldía.

“Juntos por una Guatemala honesta y transparente”

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA

PERIODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO
Del 26 de febrero al 19 de marzo de 2013

VISITA TÉCNICA DE CAMPO
24 de mayo de 2013

Guatemala, septiembre de 2013

ÍNDICE

Contenido	Página
Resumen Gerencial	
1. Información General del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
1.3 Equipo de Auditoría	1
1.4 Unidad Ejecutora del Proceso de Adquisición	1
1.5 Descripción del Objeto del Examen	1
1.6 Estado de Avance del Proceso Fiscalizado	2
2. Fundamento Legal del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	2
3. Objetivos del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	3
3.1 General	3
3.2 Específicos	3
4. Alcance del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	4
5. Comentario y Conclusión	4
5.1 Comentario	4
5.2 Conclusión	5
6. Resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva	5
6.1 Relacionados con el Control Interno	5
6.2 Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	7
6.3 Observación	8
7. Autoridades de la Entidad durante el Proceso Fiscalizado	9
8. Comisión de Auditoría	9
Anexos	
- Nombramiento No. DCGP-0041-2013, de fecha 18 de febrero de 2013.	
- Informe Técnico.	
- Informe Fotográfico	
- Forma Única de Estadística	
- Formulario SR1	



0 003

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

RESUMEN GERENCIAL

Guatemala, 13 de septiembre de 2013

Doctor
Luis Alberto Barillas Vásquez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Miguel Petapa, Guatemala
Presente

Señor Alcalde:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el nombramiento número DCGP-0041-2013, de fecha 18 de febrero de 2013, han efectuado Examen Especial de Fiscalización Preventiva, en la Municipalidad de San Miguel Petapa, con el objetivo de verificar el proceso "CONSTRUCCIÓN CALLE CASERIO EL ENCINAL ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA".

El alcance del Examen Especial de Fiscalización Preventiva abarcó la evaluación del proceso de adquisición "CONSTRUCCIÓN CALLE CASERIO EL ENCINAL ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA" en la modalidad de Cotización, con NOG 2438526, por un monto de Q.889,487.60; el cual se encontraba en la fase Notificación de Resultados, correspondiente a la etapa Selección y Contratación, durante los días del 26 de febrero al 19 de marzo de 2013 y, visita técnica de campo el 24 de mayo de 2013 y como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados: dos (2) relacionados con el Control Interno, dos (2) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, y una (1) observación; los cuales se encuentran en detalle en el informe correspondiente.

El personal que realizó el Examen Especial de Fiscalización Preventiva es el siguiente: licenciada Edith Romero Junguer de Garrido e ingeniero José Luis López Gramajo supervisados por el licenciado Juan Oswaldo Hernández Chanax e ingeniero Osías Moisés Velásquez Fuentes.

Licda. Edith Romero Junguer de Garrido
Auditor Gubernamental

Ing. José Luis López Gramajo
Auditor Gubernamental

Lic. Juan Oswaldo Hernández Chanax
Supervisor Gubernamental

Ing. Osías Moisés Velásquez Fuentes
Supervisor Gubernamental Concurrente
Contraloría General de Cuentas

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 Base Legal

Acuerdo número A-006-2012 de la Contralora General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

1.2 Función

Según el Artículo 1 del Acuerdo A-006-2012, el departamento de Auditorías Concurrentes tiene como función principal practicar auditorías concurrentes en cualquier proceso de contratación de bienes, suministros, obras y servicios de los Organismos del Estado, entidades descentralizadas, entidades autónomas, unidades ejecutoras, municipalidades y demás instituciones que conforman el sector público no financiero.

1.3 Equipo de Auditoria

Según nombramiento No. DCGP-0041-2013, de fecha 18 de febrero de 2013, emitido por el licenciado Walter Osmar Argueta, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por la licenciada Edith Romero Junguer de Garrido, e ingeniero José Luis López Gramajo y supervisada por el licenciado Juan Oswaldo Hernández Chanax e ingeniero Osías Moisés Velásquez Fuentes.

La fiscalización se realizó, en las instalaciones de la Municipalidad de San Miguel Petapa, 1ª. Calle 1-56 San Miguel Petapa, Guatemala.

1.4 Unidad Ejecutora del Proceso de Adquisición

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Municipalidad de San Miguel Petapa, con Cuentadancia No. T3-1-17.

1.5 Descripción del objeto del Examen

El objeto fue revisar el proceso "CONSTRUCCIÓN CALLE CASERIO EL ENCINAL ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA" en la modalidad de Cotización, con NOG 2438526, por un monto de Q889,487.60; el cual fue adjudicado a la empresa Constructora Futuro y Desarrollo -CONFUDE-.

Los recursos considerados para el proceso de la adquisición, provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos, de la Municipalidad de San Miguel Petapa, Fondos Propios, Renglón Presupuestario 331 Construcción de Bienes Nacionales de Uso Común.

1.6 Estado de Avance del Proceso Auditado

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase, Notificación de Resultados correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 232 Contraloría General de Cuentas. “La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos...”

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2. Ámbito de competencia. “Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras. La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público.”

Artículo 6. Aplicación del control gubernamental. “La Contraloría General de Cuentas, normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de auditoría interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado. Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñará e implementará un sistema de auditoría gubernamental, que con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión de los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, cuyos alcances, normas y procedimientos se establecerán en el reglamento de esta Ley.

Artículo 7. Acceso y disposición de información. “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores tendrá acceso

directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley”

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 14. Control externo gubernamental. “El control externo gubernamental, es un conjunto de actividades y acciones técnicas y legales, ejercidas por la Contraloría, para evaluar todo el ámbito operacional, funcional y legal de los entes públicos, a través de la auditoría moderna, accionada por profesionales que no intervienen en las actividades u operaciones controladas, con base a normas de auditoría gubernamental, técnicas y procedimientos que permitan un enfoque objetivo y profesional, cuyos resultados no se sintetizan en recomendaciones para mejorar la administración pública.”

Artículo 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental. “Aplicación de control externo gubernamental. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley, la Contraloría para realizar la actividad de control externo, diseñará, implementará y mantendrá un sistema de auditoría gubernamental, que permita, a través de distintos tipos de auditoría, realizar exámenes objetivos y sistemáticos practicados en forma posterior a la ejecución de las operaciones de las entidades sujetas a control, según el artículo 2 de la Ley. La Contraloría, adoptará todas las medidas necesarias para la emisión, divulgación, aplicación y revisión periódica del sistema de auditoría gubernamental, de las normas de auditoría gubernamental y las respectivas guías de auditoría que establecerán el alcance y los procedimientos.”

Decreto número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los Acuerdos números A-26-2005 y A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho y A-028-2012 de la Contralora General de Cuentas.

Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas relacionadas con las normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Código Municipal, Decreto Número 12-2002.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 General

Evaluar de manera oportuna si el control interno relacionado con la adquisición, etapas y fases correspondientes, contribuye a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 Específicos

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisición, de que los mismos contribuyen a:

- i. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- ii. Convocar la mayor cantidad de oferentes idóneos.
- iii. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses de la Municipalidad.
- iv. Otorgar transparencia y asegurar la íntegra y oportuna recepción de plicas
- v. Otorgar transparencia al proceso de apertura y revisión del contenido de plicas.
- vi. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses de la Municipalidad.
- vii. Comunicar a todos los oferentes, los resultados de la evaluación de plicas (Acta de Adjudicación) en tiempo y forma.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso “CONSTRUCCIÓN CALLE CASERIO EL ENCINAL ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA”, al momento del inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, realizado durante el período del 26 de febrero al 19 de marzo de 2013 y visita técnica de campo realizada el 24 de mayo de 2013, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes a la etapa Selección y Contratación:

1. Segregación de funciones
2. Publicación del aviso
3. Entrega de documentos de Cotización
4. Aclaración y modificaciones
5. Junta de Cotización
6. Presentación y Recepción de Plicas
7. Apertura de Plicas
8. Garantía de sostenimiento de oferta
9. Evaluación de Plicas
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados
11. Acta de Adjudicación
12. Aprobación de la Adjudicación
13. Notificación de Resultados

El cumplimiento de los resultados contenidos en el informe del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes, después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 Comentario

Según Acta Número 04-2013 de Adjudicación de Obra y Resolución No. 05-2013, ambas de fecha 13 de febrero de 2013, los miembros de la Junta de Cotización, adjudican a la empresa CONFUDE, por un monto de Q889,487.60, el proyecto “Construcción Calle Caserío El Encinal Zona 4, San Miguel Petapa”, de conformidad

con las Bases del Evento de Cotización No. 01-2013, y lo que para el efecto establece el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.2 Conclusión

El proceso “Construcción Calle Caserío el Encinal zona 4, San Miguel Petapa”, con NOG 2438526, hasta el momento de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, se encontraba en la fase Notificación de Resultados, correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92 y sus Reformas y las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, excepto por los resultados que se presentan en este informe.

6. RESULTADO DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva y derivado de la importancia de los asuntos determinados en el mismo, se traslada copia del presente informe a las Direcciones de Auditoría de Municipalidades e Infraestructura Pública, de la Contraloría General de Cuentas, para que éstas, de acuerdo a sus funciones y como responsables de la evaluación de la ejecución presupuestaria y técnica, incluyan dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realicen un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contralora General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso “Construcción Calle Caserío el Encinal zona 4, San Miguel Petapa”, por lo que se sugieren las recomendaciones respectivas a los funcionarios de la Municipalidad de San Miguel Petapa, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

6.1 RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

6.1.1 EN LAS BASES DE COTIZACIÓN, NO SE ENCONTRÓ CLÁUSULA QUE OBLIGUE A LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO, A REALIZAR LOS ESTUDIOS, PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO

Condición

Al revisar el expediente del evento “CONSTRUCCIÓN CALLE CASERIO EL ENCINAL, ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA”, en las bases de cotización, no se encontró cláusula que obligue a la empresa ejecutora del proyecto, a realizar los estudios, pruebas y ensayos de laboratorio de las muestras representativas de los materiales a usarse en la construcción del pavimento, así como de los elementos que se construirán con éstos.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, en la Norma **1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**, establece: **“Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.**

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Recomendación:

Que el Alcalde de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponde para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura en las bases cotización o licitación y en el contrato de obra, se incluya la obligación de realizar los estudios, ensayos y pruebas de los materiales, y de las estructuras a construir con ellos, para evitar que los mismos sean construidos con materiales inadecuados que no permitan construir una obra de calidad y con requerimientos de seguridad para los usuarios.

6.1.2 NO SE ENCONTRÓ EL DISEÑO DE LA MEZCLA DEL CONCRETO HIDRÁULICO A UTILIZARSE EN LA CONSTRUCCIÓN

Condición

Al revisar el expediente del evento “CONSTRUCCIÓN CALLE CASERIO EL ENCINAL, ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA”, NOG 2438526, no se encontró el diseño de la mezcla del concreto hidráulico a utilizar en la construcción de los distintos elementos del pavimento de concreto hidráulico.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, **2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General**, en la Norma **2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO**, establece: **“Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.**

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Recomendación

Que el Alcalde de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponde para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura donde se utilizará concreto hidráulico, se cuente con el diseño de la mezcla correspondiente y que se incluyan las proporciones de materiales a utilizar, con el propósito de obtener la resistencia requerida en las especificaciones técnicas.

6.2 RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

6.2.1 NO SE ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN FINAL DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Condición

Al revisar el expediente del evento “CONSTRUCCIÓN CALLE CASERIO EL ENCINAL, ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA”, no se encontró la Resolución Final del instrumento de Evaluación Ambiental, presentado por el proponente del proyecto, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, en donde consta la aprobación del instrumento antes mencionado y plasma los compromisos ambientales a que está sujeto dicho proponente.

Criterio

El Decreto número 68-86 del Congreso de la República y sus Reformas, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en el artículo 8, establece: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales de patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente...”

El Acuerdo Gubernativo Número 431-2007, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, en el artículo 45. Resolución Final, establece: “La resolución final la emitirá el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales, por medio de la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y de Recursos Naturales, en los casos de instrumentos de evaluación ambiental correspondientes a obras, industrias, proyectos y/o actividades categorías A1, B1 y B2 del listado Taxativo de proyectos...”

Recomendación

Que el Alcalde de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponde para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura, en su planificación técnica se realice la gestión ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- y obtenga la Resolución Final correspondiente, evitando la suspensión de su ejecución por no contar con la documentación de respaldo y con ello evitar la pérdida de recursos.

6.2.2 NO SE ENCONTRÓ EL ESTUDIO DE SUELOS DE LA SUB RASANTE Y DE LA BASE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO

Condición

Al revisar el expediente del evento "CONSTRUCCIÓN CALLE CASERIO EL ENCINAL, ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA", no se encontró el estudio de suelos de la sub rasante y la base para la construcción del pavimento, así como tampoco en las especificaciones técnicas se incluyó que debe de realizarse el referido estudio.

Criterio

El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, **ARTÍCULO 20. ESPECIFICACIONES GENERALES, TÉCNICAS, DISPOSICIONES ESPECIALES Y PLANOS DE CONSTRUCCIÓN**, establece: "La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación. En el reglamento de esta ley se determinará todo lo relativo a esta materia. ..."

Recomendación

Que el Alcalde de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponde para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura vial, en su planificación técnica, se realice los estudios de suelos correspondientes del lugar donde se ejecutará el proyecto. Para el presente evento, se deben realizar los estudios de suelos necesarios para la construcción del pavimento.

6.3 OBSERVACIÓN

6.3.1 NOMBRE DE EMPRESA MAL CONSIGNADA EN EL ACTA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el Acta Número 04-2013 de Adjudicación de la Obra, y la Resolución 05-2013, ambas de fecha 13 de febrero de 2013, el nombre de la empresa adjudicada está mal consignado, en virtud que el nombre correcto es CONFUDE, y en la documentación relacionada está escrito CONFUNDE, situación que deberá corregirse y verificarse en la suscripción del contrato.

Recomendación

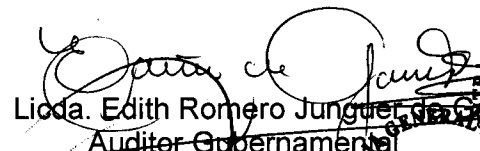
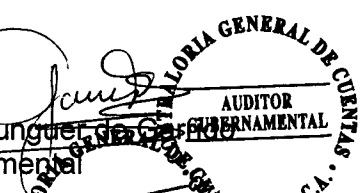
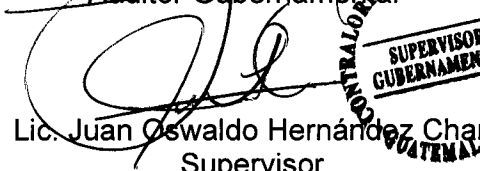

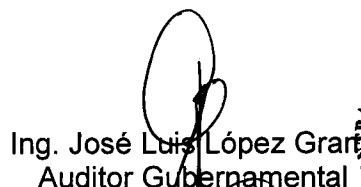

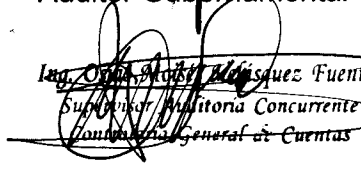
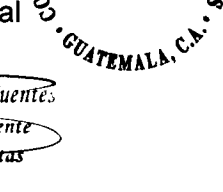
Las autoridades de la Municipalidad de San Miguel Petapa, deben revisar que la documentación emitida en los procesos de adquisición no contenga errores, y se realicen las correcciones respectivas, a efecto que los mismos contengan los datos correctos.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y personas vinculadas al proceso auditado, son las siguientes:

Nombre y apellido	Cargo
Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez	Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel Petapa, Guatemala
Sr. Naamán Herrera Acajábón	Director de la Dirección Municipal de Planificación
Ing. Luis Miguel López Rivera	Ingeniero Supervisor
Sra. Sandra Mariela Corleto Rodríguez	Secretaria Departamento de Planificación, Encargada de Gestión de Proyectos
Sr. Héctor Lisandro Garcia Barillas	Jefe de Departamento de Relaciones Públicas, Miembro de la Junta de Cotización
Sra. Claudia Lorena Ramírez Quevedo	Encargada de Mantenimiento, Miembro de la Junta de Cotización
Sr. Marlon Omar Rivera Ortiz	Dibujante de la Dirección Municipal de Planificación, Miembro de la Junta de Cotización

8. Comisión de Auditoría



 Lidia Edith Romero Junguer, Auditor Gubernamental


 Lic. Juan Oswaldo Hernández Chans, Supervisor


 Ing. José Luis López Grant, Auditor Gubernamental


 Ing. Otilia María Méndez Fuentes, Supervisor Auditoría Concurrente Contraloría General de Cuentas

Informe conocido por:

RAZÓN: De conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 29, los Auditores Gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Jefe del Departamento únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en

L y corresponde.

Ing. Francisco Antonio Ericastilla Sánchez
 Jefe de Departamento de Auditorías Concurrentes
 Contraloría General de Cuentas

Municipalidad de San Miguel Petapa, Guatemala

Lic. William Rubén Luna Rojas
 Director de Calidad de Gasto Público
 Contraloría General de Cuentas

Informe Examen Especial de Fiscalización Preventiva



A N E X O S

Handwritten mark in the top left corner.



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA**

DCGP-0041-2013

Guatemala, 18 de febrero de 2013

Auditor(es) Gubernamental(es):

LICDA. EDITH ROMERO JUNGUER DE GARRIDO
ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ GRAMAJO

En cumplimiento a los artículos 2, 6 y 7 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y los artículos 5 y 47 del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley, así como al Acuerdo No. A-006-2012 emitido por la Contralora General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa, para que se constituya(n) en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA, con la Cuenta No. T3-1-17 y demás instituciones que corresponda según el caso lo amerite, para que realice(n) Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso de: "CONSTRUCCIÓN CALLE CASERIO EL ENCINAL ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA", con NOG 2438526; esté examen será supervisado por el licenciado Juan Oswaldo Hernández Chanax e ingeniero Osías Moisés Velásquez Fuentes.

Como alcance del examen especial antes indicado si es necesario podrá(n) constituirse en las entidades, unidades ejecutoras y demás instituciones públicas o privadas que hayan o estén administrando fondos del Estado bajo cualquier denominación, relacionados con el proceso de adquisición sujeto a fiscalización, asimismo con los funcionarios, empleados públicos y toda persona natural o jurídica y/o representantes legales de las entidades privadas y no gubernamentales, para obtener toda clase de datos e información necesaria relacionada al proceso fiscalizado, dentro del plazo que se les fije.

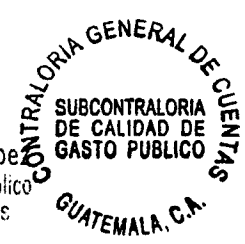
En la actividad de mérito deberá(n) observar la metodología y los procedimientos de Fiscalización Preventiva, las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Internacionales de Auditoría, así como las leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad a fiscalizar.

Los resultados de su actuación, los hará(n) constar en informe, actas circunstanciadas, que suscriba(n) y papeles de trabajo que elabore(n) para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar el examen especial es de 8 días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Lic. Osmar Angueta
Director de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Anexo

Informe Técnico

**INFORME TÉCNICO
CONSTRUCCION CALLE CASERIO EL ENCINAL ZONA 4, SAN MIGUEL
PETAPA; GUATEMALA**

ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA

UNIDAD EJECUTORA
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA

EMPRESA CONTRATISTA
CONSTRUCTORA CONFUDE

PROCESO DE ADQUISICIÓN
CONSTRUCCION CALLE CASERIO EL ENCINAL ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA CON
NOG 2438526

ETAPA Y FASE DE LA ADQUISICIÓN
SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

FECHA DE VISITA DE CAMPO
24 MAYO DE 2013

Guatemala, septiembre de 2013

**INFORME TÉCNICO
CONSTRUCCION CALLE CASERIO EL ENCINAL ZONA 4, SAN MIGUEL
PETAPA, GUATEMALA**

ÍNDICE

Contenido	Página
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVOS	1
- General	
- Específicos	
3. ALCANCE	1
4. EVALUACIÓN DEL EVENTO	1
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA	3
6. FOTOGRAFÍAS DE VISITA DE CAMPO	6

**INFORME TÉCNICO
CONSTRUCCION CALLE CASERIO EL ENCINAL ZONA 4, SAN MIGUEL
PETAPA, GUATEMALA
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA**

1. INTRODUCCION

Según Nombramiento No. DCGP-0041-2013 de fecha 18 de febrero de 2013, emitido por el licenciado Walter Osmar Argueta, Director de Calidad de Gasto Público con el visto bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, se procedió a realizar el Examen Especial de Fiscalización Preventiva al evento CONSTRUCCIÓN CALLE CASERIO EL ENCINAL, ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA con NOG 2438526, a cargo de la Municipalidad de San Miguel Petapa, con cuenta T3-1-17, financiada con fondos de la Municipalidad de San Miguel Petapa.

Como parte del Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso de adquisición, se realizó la evaluación de la documentación técnica y la visita técnica de campo, en la fase Notificación de Resultados de la etapa Selección y Contratación, tal como se detalla más adelante.

2. OBJETIVOS:

2.1 GENERAL

Realizar la revisión y evaluación del expediente del evento de adquisición y la visita técnica de campo al área donde se ejecutará el proyecto.

2.2 ESPECIFICOS

1. Revisar y evaluar el expediente del evento, para el examen de los documentos de cotización: bases de cotización, especificaciones generales y técnicas, disposiciones especiales, planos de construcción y renglones de trabajo, y la resolución final del instrumento de evaluación ambiental.
2. Realizar la visita técnica de campo al lugar donde se ejecutará el proyecto y verificar si los renglones de trabajo contenidos en las bases e incluidos en la oferta, coinciden con el proyecto a construirse.

3. ALCANCE

El Examen Especial de Fiscalización Preventiva del proceso, comprende la revisión y evaluación del expediente, así como la visita de campo al lugar donde se ejecutará el proyecto, en la fase Notificación de Resultados de la etapa de Selección y Contratación.

4. EVALUACIÓN DEL EVENTO

El evento examinado "CONSTRUCCIÓN CALLE CASERIO EL ENCINAL, ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA", se detalla a continuación:

Unidad Ejecutora: Municipalidad de San Miguel Petapa, Guatemala



Contrato Administrativo:	04-2013 de fecha 20 de marzo de 2013 celebrado entre Gerente Municipal de la Municipalidad de San Miguel Petapa y el propietario de la empresa mercantil CONFUDE.
Objeto del Contrato:	“EL CONTRATISTA se compromete a realizar la CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA a la MUNICIPALIDAD, según las especificaciones que constan en su oferta, fechada once de octubre del año dos mil doce y que consiste en los renglones siguientes:...”
Plazo	66 días hábiles a partir del pago del anticipo
Empresa:	COSTRUCTORA CONFUDE
Monto del contrato:	Q 889,487.60

Se realizó la revisión y evaluación del expediente del proceso, con el propósito de verificar su contenido, entre lo que se encontró: la planificación del proyecto, expedientes de ofertas de cotización, invitaciones a cotizar, documentos de cotización: Especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción.

El proyecto consiste en la pavimentación con concreto hidráulico de 229 metros lineales de calle con un promedio de 5.2 metros de ancho con una pendiente de un 7% en un acceso al caserío El Encinal en la zona 4 del casco urbano de San Miguel Petapa. Al momento de la visita se ejecutaba movimiento de tierras así como excavaciones para la colocación de tubería de drenaje.

El proyecto incluye los renglones de replanteo topográfico, excavaciones de cajuela y canales transversales, conformación de base, colocación de pavimento de concreto hidráulico, construcción de canales trasversales, cunetas, caja tipo tragante y reparaciones a los sistemas de agua potable y drenajes ya existentes.

El proyecto no cuenta con la resolución ambiental otorgado por el MARN, y tampoco, la inclusión tanto en las especificaciones técnicas como en el contrato de la realización de análisis y ensayos a los materiales que se utilizarán en obra.

ESTATUS ACTUAL DEL EVENTO:

El proyecto consiste en la pavimentación con concreto hidráulico de 229 metros lineales de calle con un promedio de 5.2 metros de ancho con una pendiente de un 7% en un acceso al caserío El Encinal en la zona 4 del casco urbano de San Miguel Petapa, Guatemala.

Al momento de la visita técnica de campo, se ejecutaban trabajos de excavación para la colocación de tubería de drenaje.

El proyecto incluye los renglones siguientes: Replanteo topográfico, Excavación de cajuela y canales transversales, Conformación de base de espesor de 0.15 metros, Pavimento de concreto hidráulico de espesor 0.15 metros, Armado y fundición de canales trasversales, Rejilla para canales transversales, Conformación, armado y fundición cuneta principal espesor de 0.10 metros, Tapaderas de concreto de cuneta principal de 0.60 x 0.10 metros, Caja tragante, Reparación de sistema de agua potable y Reparación de sistema de drenaje sanitario.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Del resultado de la revisión y evaluación del expediente del proceso, así como de la visita de campo al lugar donde se ejecuta el proyecto, y de acuerdo a la aplicación de la metodología y los procedimientos de fiscalización preventiva, se presentan los siguientes resultados:

5.1 RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

5.1.1 EN LAS BASES DE COTIZACIÓN, NO SE ENCONTRÓ CLÁUSULA QUE OBLIGUE A LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO, A REALIZAR LOS ESTUDIOS, PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO

Condición

Al revisar el expediente del evento "CONSTRUCCIÓN CALLE CASERIO EL ENCINAL, ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA", en las bases de cotización, no se encontró cláusula que obligue a la empresa ejecutora del proyecto, a realizar los estudios, pruebas y ensayos de laboratorio de las muestras representativas de los materiales a usarse en la construcción del pavimento, así como de los elementos que se construirán con éstos.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, en la Norma 1.2 **ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Recomendación:

Que el Alcalde de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponde para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura en las bases de cotización o licitación y en el contrato de obra, se incluya la obligación de realizar los estudios, ensayos y pruebas de los materiales, y de las estructuras a construir con ellos, para evitar que los mismos sean construidos con materiales inadecuados que no permitan construir una obra de calidad y con requerimientos de seguridad para los usuarios.

5.1.2 NO SE ENCONTRÓ EL DISEÑO DE LA MEZCLA DEL CONCRETO HIDRÁULICO A UTILIZARSE EN LA CONSTRUCCIÓN

Condición

Al revisar el expediente del evento "CONSTRUCCIÓN CALLE CASERIO EL ENCINAL, ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA", NOG 2438526, no se encontró el

diseño de la mezcla del concreto hidráulico a utilizar en la construcción de los distintos elementos del pavimento de concreto hidráulico.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, **2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General**, en la Norma 2.6 **DOCUMENTOS DE RESPALDO**, establece: “**Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.**”

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Recomendación

Que el Alcalde de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponde para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura donde se utilizará concreto hidráulico, se cuente con el diseño de la mezcla correspondiente y que se incluyan las proporciones de materiales a utilizar, con el propósito de obtener la resistencia requerida en las especificaciones técnicas.

5.2 RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

5.2.1 NO SE ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN FINAL DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Condición

Al revisar el expediente del evento “CONSTRUCCIÓN CALLE CASERIO EL ENCINAL, ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA”, no se encontró la Resolución Final del instrumento de Evaluación Ambiental, presentado por el proponente del proyecto, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, en donde consta la aprobación del instrumento antes mencionado y plasma los compromisos ambientales a que está sujeto dicho proponente.

Criterio

El Decreto número 68-86 del Congreso de la República y sus Reformas, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en el artículo 8, establece: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales de patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente...”

El Acuerdo Gubernativo Número 431-2007, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, en el artículo 45. Resolución Final, establece: “La resolución final la emitirá el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales, por medio de la

Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y de Recursos Naturales, en los casos de instrumentos de evaluación ambiental correspondientes a obras, industrias, proyectos y/o actividades categorías A1, B1 y B2 del listado Taxativo de proyectos...”

Recomendación

Que el Alcalde de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponde para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura, en su planificación técnica se realice la gestión ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- y obtenga la Resolución Final correspondiente, evitando la suspensión de su ejecución por no contar con la documentación de respaldo y con ello evitar la pérdida de recursos.

5.2.2 NO SE ENCONTRÓ EL ESTUDIO DE SUELOS DE LA SUB RASANTE Y DE LA BASE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO

Condición





Al revisar el expediente del evento “CONSTRUCCIÓN CALLE CASERIO EL ENCINAL, ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA”, no se encontró el estudio de suelos de la sub rasante y la base para la construcción del pavimento, así como tampoco en las especificaciones técnicas se incluyó que debe de realizarse el referido estudio.

Criterio

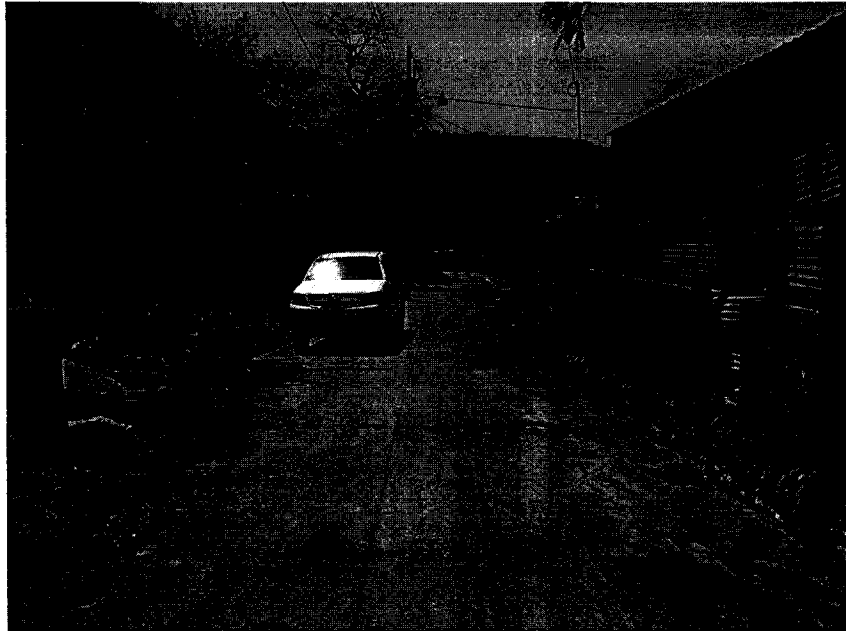
El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, **ARTÍCULO 20. ESPECIFICACIONES GENERALES, TÉCNICAS, DISPOSICIONES ESPECIALES Y PLANOS DE CONSTRUCCIÓN**, establece: “La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación. En el reglamento de esta ley se determinará todo lo relativo a esta materia. ...”

Recomendación

Que el Alcalde de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponde para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura vial, en su planificación técnica, se realice los estudios de suelos correspondientes del lugar donde se ejecutará el proyecto. Para el presente evento, se deben realizar los estudios de suelos necesarios para la construcción del pavimento.

 José Luis López Gramajo Ingeniero civil Auditor Gubernamental		 Osías Moisés Velásquez Fuentes Ingeniero Civil Supervisor	
--	---	---	---

INFORME FOTOGRÁFICO



Vista de la calle que se pavimentará.



Una segunda vista de la calle a pavimentar, donde se realizan trabajos de excavación para las cunetas.



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Área Estadística

No.



FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1.1	ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA		
1.2	ENTIDAD A LA QUE PERTENECE:			
1.3	TIPO DE ENTIDAD	Administración central (Gobierno)	Descentralizada	Autónoma <input checked="" type="checkbox"/>
1.4	NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO	T3-1-17		
1.5	DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO	CALIDAD DE GASTO PÚBLICO		
1.6	NOMBRAMIENTO No. (s)	DCGP-0041-2013		
1.7	FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)	18 de febrero de 2013		
1.8	AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS	Licda. Edith romero Junguer de Garrido e Ingeniero José Luis López Gramajo		
1.9	CODIGO (Exclusivo estadística)			
1.10	PERIODO AUDITADO	DEL	AL	No. MESES AUDITADOS
		Día Mes Año 26 2 2013	Día Mes Año 19 3 2013	2
	FECHA DE REPRESENTACIÓN A SIG			

03 DIC 2013

FIRMA Y SELLO DE ESTADÍSTICA - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

2 AUDITORIA

2.1	TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN	Examen Especial de Fiscalización Preventiva	
2.2	TOTAL MONTO AUDITADO	Q	889,487.60
	Saldo anterior*	Q	-
	Ingresos		
	Egresos	Q	889,487.60

5 OBRA PÚBLICA

TIPO DE OBRA	No. Obras	Montos
Puentes	Q	-
Pavimentos	Q	-
Edificios Escolares	Q	-
Otros edificios	Q	-
Salón usos múltiples	Q	-
Const. Y Mant. Carretera	Q	-
Instalaciones Deportivas	Q	-
Sistema de Agua Potable	Q	-
Drenajes	Q	-
Energía Eléctrica	Q	-
TOTAL	1	Q 889,487.60

3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

3.1	*SANCIÓN			
	Cantidad	Tipo de hallazgo	Montos en Q.	Fundamento Legal
		CI C		
	0			
3.2	*FORMULACIÓN DE CARGO			
	Cantidad	Tipo de hallazgo	Montos en Q.	Fundamento Legal
		CI C		
	0			
3.3	*DENUNCIA			
	Cantidad	Tipo de hallazgo	Montos en Q.	Fundamento Legal
		CI C		
	0			

6 OBSERVACIONES

Se realizó Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso "CONSTRUCCIÓN CALLE CASERIO EL ENCINAL ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA", con NOG 2438526, por un monto de Q. 889,487.60 el cual, al inicio del Examen se encontraba en la fase Notificación de Resultados, correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

4 PRESUPUESTO

Presupuesto Asignado	Q	-
Modificaciones (+) ó (-)	Q	-
Vigente	Q	-
Ejecutado	Q	-
Por devengar	Q	-

7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES

NOMBRES	CARGO	FIRMA Y SELLO
Licda. Edith Romero Junguer de Garrido	Auditora Gubernamental	
Ingeniero José Luis López Gramajo	Auditor Gubernamental	
Lic. Juan Oswaldo Hernández Chanax	Supervisor	
Ingeniero Osías Moisés Velásquez Fuentes	Supervisor	
Ing. Francisco Antonio Ericastilla Sánchez	Jefe del Departamento de Auditorías Concurrentes	

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
 Ing. Francisco Antonio Ericastilla Sánchez
 Jefe de Departamento de Auditorías Concurrentes
 Contraloría General de Cuentas

Guatemala, 13 de septiembre de 2013



Dirección de Calidad del Gasto Público

Formulario SR1
Anexo No. 1

IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

Municipalidad de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala	1a. Calle 1-56 Zona 1, San Miguel Petapa, Guatemala
T3-1-17	6662-1111
Examen Especial de Fiscalización Preventiva	Del 26 de febrero al 19 de marzo de 2013
DCGP-0041-2013	- -
Licenciada Edith Romero Junguer de Garrido e Ingeniero José Luis López Gramajo	Licenciado Juan Oswaldo Hernández Chanax, e Ingeniero Osias Moises Velásquez Fuentes

Código	Descripción y Recomendación de resultados	Responsable	Estado de cumplimiento			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
6.1	RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO					
6.1.1	EN LAS BASES DE COTIZACIÓN, NO SE ENCONTRÓ CLAUSULA QUE OBLIGUE A LA EMPRESA DEL PROYECTO, A REALIZAR ESTUDIOS, PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO					
	CONDICIÓN					
	Al revisar el expediente del evento "CONSTRUCCIÓN CALLE CASERIO EL ENCINAL, ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA", en las bases de cotización, no se encontró cláusula que obligue a la empresa ejecutora del proyecto, a realizar los estudios, pruebas y ensayos de laboratorio de las muestras representativas de los materiales a usarse en la construcción del pavimento, así como de los elementos que se construirán con éstos.					
	RECOMENDACIÓN					
	Que el Alcalde de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponde para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura en las bases cotización o licitación y en el contrato de obra, se incluya la obligación de realizar los estudios, ensayos y pruebas de los materiales, y de las estructuras a construir con ellos, para evitar que los mismos sean construídos con materiales inadecuados que no permitan construir una obra de calidad y con requerimientos de seguridad para los usuarios.	Dr. Luis Alberto Barrillas Vásquez, Alcalde Municipal; Sr. Naamán Herrera Acajábón Director de la Dirección Municipal de Planificación			X	
6.1.2	NO SE ENCONTRÓ EL DISEÑO DE LA MEZCLA DEL CONCRETO HIDRÁULICO A UTILIZARSE EN LA CONSTRUCCIÓN					
	CONDICIÓN					
	Al revisar el expediente del evento "CONSTRUCCIÓN CALLE CASERIO EL ENCINAL, ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA", NOG 2438526, no se encontró el diseño de la mezcla del concreto hidráulico a utilizar en la construcción de los distintos elementos del pavimento de concreto hidráulico.					

	Municipalidad de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala		1a. Calle 1-56 Zona 1, San Miguel Petapa, Guatemala
	T3-1-17		6662-1111
	Examen Especial de Fiscalización Preventiva		Del 26 de febrero al 19 de marzo de 2013
	DCGP-0041-2013		- -
	Licenciada Edith Romero Junguer de Garrido e Ingeniero José Luis López Gramajo		Licenciado Juan Oswaldo Hernández Chanax, e Ingeniero Osías Moisés Velásquez Fuentes
	RECOMENDACIÓN		
	Que el Alcalde de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponde para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura donde se utilizará concreto hidráulico, se cuente con el diseño de la mezcla correspondiente y que se incluyan las proporciones de materiales a utilizar, con el propósito de obtener la resistencia requerida en las especificaciones técnicas.	Dr. Luis Alberto Barrillas Vásquez, Alcalde Municipal; Sr. Naaman Herrera Acajalon Director de la Dirección Municipal de Planificación	X
6.2	RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES		
6.2.1	NO SE ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN FINAL DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL		
	CONDICIÓN		
	Al revisar el expediente del evento "CONSTRUCCIÓN CALLE CASERIO EL ENCINAL, ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA", no se encontró la Resolución Final del instrumento de Evaluación Ambiental, presentado por el proponente del proyecto, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, en donde consta la aprobación del instrumento antes mencionado y plasma los compromisos ambientales a que está sujeto dicho proponente.		
	RECOMENDACIÓN		
	Que el Alcalde de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponde para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura, en su planificación técnica se realice la gestión ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- y obtenga la Resolución Final correspondiente, evitando la suspensión de su ejecución por no contar con la documentación de respaldo y con ello evitar la pérdida de recursos.	Dr. Luis Alberto Barrillas Vásquez, Alcalde Municipal; Sr. Naaman Herrera Acajalon Director de la Dirección Municipal de Planificación	X



Dirección de Calidad del Gasto Público

IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES

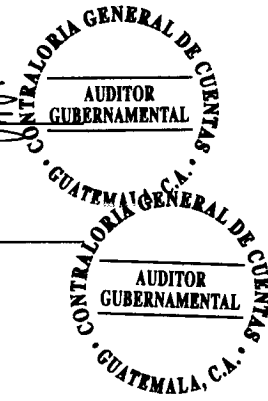
**Formulario SR1
Anexo No. 1**

Municipalidad de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala		1a. Calle 1-56 Zona 1, San Miguel Petapa, Guatemala	
T3-1-17		6662-1111	
Examen Especial de Fiscalización Preventiva		Del 26 de febrero al 19 de marzo de 2013	
DCGP-0041-2013		- -	
Licenciada Edith Romero Junguer de Garrido e Ingeniero José Luis López Gramajo		Licenciado Juan Oswaldo Hernández Chanax, e Ingeniero Osías Moisés Velásquez Fuentes	
6.2.2	NO SE ENCONTRÓ EL ESTUDIO DE SUELOS DE LA SUB RASANTE Y DE LA BASE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO		
	CONDICIÓN		
	Al revisar el expediente del evento "CONSTRUCCIÓN CALLE CASERIO EL ENCINAL, ZONA 4, SAN MIGUEL PETAPA", no se encontró el estudio de suelos de la sub rasante y la base para la construcción del pavimento, así como tampoco en las especificaciones técnicas se incluyó que debe de realizarse el referido estudio.		
	RECOMENDACIÓN		
	Que el Alcalde de la Municipalidad de San Miguel Petapa, instruya a quien corresponde para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura vial, en su planificación técnica, se realice los estudios de suelos correspondientes del lugar donde se ejecutará el proyecto. Para el presente evento, se deben realizar los estudios de suelos necesarios para la construcción del pavimento.	Dr. Luis Alberto Barrillas Vásquez, Alcalde Municipal; Sr. Naaman Herrera Acajaron Director de la Dirección Municipal de Planificación	X

FECHA: 13 de septiembre de 2013

f)
Licda. Edith Romero Junguer de Garrido
Auditor Gubernamental

f)
Ing. José Luis López Gramajo
Auditor Gubernamental



f)
Doctor Luis Alberto Barillas Vásquez
Alcalde Municipal de San Miguel Petapa, Guatemala

